DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 9 de Enero de 1964

TOMO 234	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16300

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para contratar la adquisición de proyectiles, cargas y granadas de gases, con destino a la Guardia Metropolitana y se le exonera de recargos, etc.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1963.

Visto: estos antecedentes formados con motivo de la gestión promovida por la Jefatura de Policía de Montevideo, ante el Ministerio del Interior, tendiente a que se le autorice a adquirir en forma directa, proyectiles, cargas y granadas de gases, con destino a la Guardia Metropolitana de su dependencia.

Resultando:

1) Que la expresada Jefatura al fundamentar su solicitud, pone de manifiesto la urgencia con que será menester concretar dicho suministro, a efectos de dotar a aquella Unidad, de los materiales señalados, por resultarle imprescindibles.

2) Que en razón de lo expuesto, procedió a recabar de la firma "Enrique Gómez Haedo", representante en nuestro país de la fábrica "The Lake Erie Chemical Company", de Wickliffe, Ohio, EE.UU. de América la formulación de una propuesta para la provisión de dichos renglones, a cuyo requerimiento, la mencionada firma, le hizo llegar las cotizaciones que corren agregadas a fs. 5 y 6 de las precedentes actuaciones.

3) Que del estudio de esa oferta surge que el total del suministro, asciende a U$S 14.257.25 C. y F. Montevideo, lo cual eleva a $ 239.521.80 el importe moneda nacional, de la compra que se proyecta, sobre la base de $ 16.80 por dólar.

4) Que al propio tiempo solicita autorización para atender dicha operación, con cargo a la Partida de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) arbitrada para "Armas y proyectiles para las Jefaturas de Policía de Montevideo e Interior", por el inciso 39 del artículo 157 de la ley número 12.803, de Presupuesto General de Sueldos y Gastos, de 30 de noviembre de 1960.

5) Que a la vez, la expresada Jefatura solicita se exonere a los materiales a importarse, del pago de recargos, depósitos previos y demás impuestos que pudieran corresponderle.

Considerando:

1) Que se trata de materiales que no son competitivos de la industria nacional.

2) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la ley N.o 12.276 de 10 de febrero de 1956 corresponde la exoneración de los derechos aduaneros, adicionales y demás tributos aplicables a esta importación.

3) Que en mérito a que se ha evidenciado la urgente necesidad que existe en disponer de los materiales aludidos, el Poder Ejecutivo estima que la compra propuesta debe conceptuarse comprendida en la excepción prevista por el artículo 1.o, inciso D) de la ley N.o 9.542 de 31 de diciembre de 1935, sobre licitaciones públicas.

Atento: a los informes favorables producidos sobre el particular por la Contaduría General de la Nación (fs. 7 vta.) y el Ministerio de Hacienda (fs. 5) y, a que por su parte el Tribunal de Cuentas de la República intervino preventivamente dichas actuaciones (fs. 9),

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Jefatura de Policía de Montevideo para contratar con la firma "Enrique Gómez Haedo" en representación de "The Lake Erie Chemical Company" de Wickliffe, Ohio, EE. UU. de América, la provisión de los proyectiles, cargas, cartuchos y granadas de gases que se indican a fs. 7 y vta. de estos antecedentes, en un todo de acuerdo con la correspondiente oferta que corre agregada de fs. 5 a 6, por un total de U$S 14.257.25 C. y F. Montevideo, que al tipo de cambio de $ 16.80 por dólar, importan la suma de $ 239.521.80 con destino señalado.

Art. 2.o La cantidad de $ 239.521.80 (doscientos treinta y nueve mil quinientos veintiún pesos con ochenta centésimos), importe total de la compra que se autoriza por el numeral anterior, se deberá atender con cargo a la Partida de $ 1:000.000.00 arbitrada para: "Armas y proyectiles para las Jefaturas de Policía de Montevideo e Interior", por el inciso 39 del artículo 157 de la ley número 12.803 de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 20 de noviembre de 1960.

Art. 3.o Líbrese orden de pago a favor de la precitada dependencia por la suma de $ 239.521.80 (doscientos treinta y nueve mil quinientos veintiún pesos con ochenta centésimos), con cargo a los recursos antes señalados, a fin de que proceda en su oportunidad a la apertura del crédito documentario correspondiente.

Art. 4.o Exonérese a la Jefatura de Policía de Montevideo del pago de los recargos y depósitos previos establecidos por los decretos de fechas 29 de setiembre de 1960 y concordantes y 14 de abril de 1963, para la importación de los materiales cuya adquisición se autoriza por el artículo 1.o de este decreto.

Asimismo la citada importación quedará exonerada de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma e impuestos a las transferencias de fondos al exterior y tasas portuarias.

Art. 5.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 6.o Comuníquese, tome nota la Sección Contaduría del Ministerio del Interior y vuelva a la Jefatura de Policía de Montevideo para su conocimiento y demás efectos.

Por el Consejo: FERNÁNDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Decreto. Se crea la Comisión Asesora de Adquisición de Vehículos de la Jefatura de Policía de Montevideo, y se dan sus cometidos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de diciembre de 1963.

Visto: el planteamiento de la Jefatura de Policía de Montevideo referente a la creación de una Comisión Asesora de Adquisición de Vehículos para la misma.

Resultando: que a tales efectos elevó el Ministerio del Interior el proyecto de decreto que corre agregado de fs. 1 vuelta, por el cual a tiempo de crear la Comisión a que se alude, establece las normas reglamentarias para su funcionamiento.

Considerando: que se estima conveniente fijar los procedimientos administrativos en tal sentido a efectos de facilitar a la expresada Jefatura la solución de los distintos problemas que supone la renovación de su flota automotora, al propio tiempo que se propende a unificar los requisitos indispensables para las respectivas tramitaciones, regulando en forma integral todo proceso.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Créase la Comisión Asesora de Adquisición de Vehículos de la Jefatura de Policía de Montevideo, la que estará integrada por cinco miembros: tres representantes de la Jefatura de Policía de Montevideo (uno será de la Dirección de Contabilidad), un representante del Consejo Consultivo y Deliberante de las Comisiones de Colaboración Policial y un delegado de la Comisión de Colaboración interesada. El señor Jefe de Policía designará quien la presidirá.

Art. 2.o La referida Comisión tendrá por cometidos:

A) Asesorar a la Jefatura de Policía en todo lo relacionado con la adquisición de los vehículos destinados a su servicio, teniendo en cuenta sus distintas necesidades.
B) Controlar el empleo y uso de los vehículos enterando a la Superioridad de todos los hechos merecedores de atención y aconsejando las normas de conservación y buena administración que deban adoptarse.
C) Determinar el vencimiento del término de vida útil de cada vehículo, solicitando su retiro del servicio activo.
D) Estudiar las necesidades del Instituto, formulando los planes correspondientes para su satisfacción.

Art. 3.o Todas las adquisiciones de vehículos que proyecten realizar las Comisiones Vecinales de Colaboración Policial, así como las medidas de conservación, deberán ser sometidas al conocimiento previo de la Comisión Asesora de Adquisición y contar con "Visto Bueno".

Art. 4.o Los vehículos adquiridos con el aporte total o parcial de los vecindarios, serán empadronados a nombre de la Jefatura de Policía de Montevideo y destinados, con preferencia absoluta, a la Seccional de la que provenga el aporte, salvo las medidas que, por razones de interés del servicio, disponga la Superioridad.

Art. 5.o Los vehículos radiados del servicio serán subastados en remate público y al mejor postor por el martillero público que designa la Jefatura de Policía de Montevideo, destinándose su producido a la compra de unidades nuevas, quedando sometidas las distintas operaciones a los contralores legales en vigencia.

Art. 6.o La Jefatura de Policía de Montevideo suministrará a la Comisión el personal y los medios necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

Art. 7.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese.

Por el Consejo: FERNÁNDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

3

Resolución. Se [illegible] el [illegible] que [illegible] un Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 27 de diciembre de 1963.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por el ex-Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, [illegible]

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" N.o 16.795 de fecha 31 de diciembre de 1963, se publicó un decreto que establece un Reglamento para la Contaduría General de la Nación donde se [illegible] algunos errores. En el Art. 17, [illegible]

[illegible] Contaduría General de la Nación [illegible]ando... debe decir: Contaduría General de la Nación, [illegible]ando, [illegible]ando...

Queda hecha la salvedad.

Nelson Díaz Borches contra el acto de fecha 16 de abril de 1963 en cuanto se dispuso su cesantía.

Resultando: 1) El motivo de la destitución, según se establece en la parte dispositiva del acto, fué "hacer proposiciones deshonestas a dos detenidas y posteriormente amenazar a una de ellas".

2) El recurrente expresó que: A) las acusaciones provienen de una sola detenida y su deposición es tachable e interesada y B) la declaración de la otra detenida fué dirigida por otro sumariado a quien trató de favorecer e incurrió en falsedades y contradicciones.

Agrega que estas declaraciones no configuran plena prueba y que para la gravedad de la sanción debieron reunirse pruebas más adecuadas, así como tener en cuenta sus buenos antecedentes funcionales.

Considerando: 1) El recurso fué interpuesto en tiempo y forma.

2) Las tachas aludidas por el recurrente disminuyen la fé de los testimonios y, si bien ha quedado configurada una conducta irregular imputable al recurrente, un nuevo examen de las actuaciones hace llegar a la conclusión de que la prueba no es plena en cuanto a la gravedad de la falta que determinó la destitución.

En efecto: se acredita en forma plena que el sumariado aceptó proposiciones para mantener contacto sexual formuladas por detenidas; pero en cambio, no existe prueba de la realización de tales relaciones, ni de que él hiciera proposiciones en tal sentido a aquéllas.

3) En consecuencia, el Poder Ejecutivo entiende que el sumariado esté incurso en falta pero, de menor entidad a la que motivó su destitución y por ello, teniendo en cuenta, también, los buenos antecedentes funcionales, corresponde revocar en lo pertinente el acto recurrido e imponer la sanción adecuada a la falta.

Por lo que y Atento: a lo informado por la Fiscalía Letrada de Policía.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Revocar el acto de fecha 16 de abril de 1963 en cuanto dispone la cesantía del Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, señor Nelson Díaz Borges.

2.o En su lugar, sancionar al nombrado funcionario con la privación de los medios sueldos correspondientes a cuatro meses, quien se reintegrará a sus funciones.

3.o Reintegrar a dicho funcionario los haberes no percibidos en cuanto excedan el monto de la sanción establecida en el numeral anterior.

4.o Comuníquese, tomen nota la Oficina de Personal y la Fiscalía Letrada de Policía y pase, por su orden a la Jefatura de Policía de Montevideo para su conocimiento y notificación al interesado y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, vuelto, archívese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

4

Resolución. Se nombran Tenientes 1ros. y se hacen promociones en la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de diciembre de 1963.

Visto: vacantes diversos cargos en la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Atento: que se efectuaron las notificaciones conforme al artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, sin que se presentaran reclamos.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar Tenientes 1ros. Cód. Bg, Grado 9, de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo, a los Tenientes 2dos. Apolinario Da Silva y Jesús María Monje Corrales; Tenientes 2dos. Cód. Bg, Grado 8, a los Alféreces Luis Alberto Lobatti y Félix Fagundez Von Der Putten y Alféreces Cód. Bg, Grado 7 a los Oficiales Subayudantes Carlos Rodolfo Pacheco Xavier y Osvaldo Ramón Díaz González.

2.o Comuníquese, anótese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

5

Resolución. Se mantiene la resolución por la que se dispuso la cesantía de un funcionario policial

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1963.

Visto: el recurso de revocación planteado por el señor José Luis Gatti Ricciardi impugnando el acto administrativo de cesantía dispuesto por resolución de 18 de Setiembre de 1962 (Fs. 5).

Resultando: que el recurrente formula los siguientes agravios:

A) que contraer una deuda no constituye causal de destitución;

B) que no se efectuaron las diligencias ampliatorias solicitadas;

C) que los demás cargos que se le imputan no han sido probados;

D) que en su legajo personal sólo registra, como antecedentes, dos sanciones por circunstancias de hecho de mínima importancia; y

E) que la instrucción del sumario se halla viciada de nulidad, en virtud de circunstancias relacionadas a Fs. 65 y 66.

Considerando:

1. Que es competencia de la propia Administración apreciar si las pruebas reunidas en un sumario acreditan o no la existencia de infracción administrativa. En el caso, el Poder Ejecutivo, compartiendo el criterio expuesto por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno y con la Fiscalía Letrada de Policía, ha entendido que los elementos probatorios agregados a estas actuaciones acreditan fehacientemente la conducta irregular del ex funcionario;

2. Que dada la gravedad de la falta cometida y de la convicción a que conduce lo obrante en estos autos sobre irregularidades imputables al señor Gatti Ricciardi, corresponde mantener el acto de cesantía decretado;

3. Que en lo que respecta a los defectos formales que anota el impugnante, ellos no son tales. En efecto, ordenada la instrucción del sumario, éste se integra no sólo con las declaraciones recogidas por el instructor sumarial, sino además con todos los elementos que tengan relación directa con la falta cometida, objeto de investigación, aunque sean anteriores a la providencia que dispone el sumario, formando por lo tanto parte del sumario y debiendo ser apreciadas como prueba de la indagación.

Por lo expuesto, atento a lo informado por la Fiscalía Letrada de Policía (Fs. 71),

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Mantener el acto impugnado de 18 de Setiembre de 1962, por el que se dispusiera la cesantía del Agente de Investigaciones señor José Luis Gatti Ricciardi;

2.o) Tomen nota la Oficina de Personal y la Fiscalía Letrada de Policía; notifíquese al interesado y póngase a despacho.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Subcomisario y se hacen promociones en la Jefatura de Policía de Salto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1963.

Visto: vacante un cargo de Subcomisario en la Jefatura de Policía de Salto;

Atento: que se efectuaron las notificaciones conforme lo dispuesto en el artículo 19 del decreto de 12 de Marzo de 1945, sin que se presentaran reclamos;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Nombrar Subcomisario, Cód. Bg. Grado 9, de la Jefatura de Policía de Salto, al Oficial Inspector Luis Chávez Martínez; Oficial Inspector, Cód. Bg., Grado 8 al Oficial Ayudante Manuel Antonio Gerez; Oficial Ayudante, Cód., Bg., Grado 7 al Oficial Subayudante, Guillermo García Da Rosa; Oficial Subayudante Cód. Bg., Grado 6, al Sargento Primero, Sergio Torres y Sargento 1.o, Cód. Bg. Grado 5, al Sargento Diego Wáshington Coumas Llona;

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

7

Resolución. Se nombra Oficial 2.o y se hacen promociones en la Jefatura de Policía de Salto

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de diciembre de 1963.

Visto: vacante diversos cargos en el escalafón administrativo de la Jefatura de Policía de Salto;

Atento: que se dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Oficial 2.o (Cajero) Cód. Ab, Cat. III, Grado 9 de la Jefatura de Policía de Salto, al Oficial 4.o, Walter Balbela; Oficial 4.o, Cód. Ab, Cat. III, Grado 7, al Oficial 5.o Germán Homero Hernández; Oficiales 5tos., Cód. Ab, Cat. III, Grado 6, a los Auxiliares 1os. César Nicola Firpo y Nelson Ramón Gaudín; y Auxiliares 1ros., Cód. Ab, Cat. IV, Grado 5, a los Auxiliares 3ros. Juan Francisco Verdala, Leoclides Pereira y Donaldo Sánchez Dávila.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

8

Resolución. Se nombra Subcomisario y Oficial Inspector en la Jefatura de Policía de Treinta y Tres

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de diciembre de 1963.

Visto: vacante un cargo de Subcomisario de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

Atento: que se efectuaron las notificaciones de acuerdo con el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, sin que se presentaran reclamos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Subcomisario, Cód. Bg, Grado 9, de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, al Oficial Inspector Pedro Balbino Caraballo y Oficial Inspector, Cód. Bg, Grado 8 al Oficial Ayudante Ricardo Adelaido Crizul Beltrán.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

9

Decreto. Se reglamenta la ley 13.065 que da normas para el otorgamiento de préstamos hipotecarios para la construcción, refacción o adquisición de viviendas a funcionarios y ex-funcionarios de la Administración Nacional de Puertos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de diciembre de 1963.

Visto: La ley de fecha 14 de junio de 1962, de extensión de Préstamos para la vivienda a los funcionarios y ex-funcionarios portuarios, cuyo artículo 13 establece que la misma se reglamentará con el asesoramiento de una Comisión que designará el Directorio de la Administración Nacional de Puertos.

Resultando: Que con fechas 24 de mayo y 5 de julio de 1962, el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, designó la Comisión mencionada estructurándola y nombrando sus integrantes.

Resultando: Que la Comisión designada elaboró un ante-proyecto de Reglamento, el que fue sometido al estudio de distintas reparticiones públicas especializadas.

Considerando: Que el anteproyecto elaborado por la Comisión de la Administración Nacional de Puertos y con las observaciones formuladas por la Asesoría Letrada de la Administración Nacional de Puertos, por la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y por la Comisión Técnica Asesora del Banco Hipotecario del Uruguay no contiene normas ilegales y se ajusta al sentido y el espíritu de la ley que reglamenta;

Considerando: Que resulta necesario reglamentar la ley mencionada, a efectos de que pueda empezar a aplicarse y a rendir el resultado económico y social que de ella se espera.

Atento: A lo informado por la Asesoría Letrada de la Administración Nacional de Puertos, por la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y por la Comisión Asesora de Viviendas del Banco Hipotecario del Uruguay,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

CAPITULO I

De la Comisión de Dirección y Administración de los Préstamos

Artículo 1.o Esta Comisión, estará integrada por nueve miembros, de los cuales siete serán nombrados directamente, por el Directorio y representarán seis de ellos a éste y el séptimo a los ex-funcionarios, jubilados y pensionistas. Los otros dos, representarán, uno a los funcionarios administrativos, técnicos y especializados y el otro a los obreros, siendo estos dos elegidos respectivamente por el sistema de elecciones entre los órdenes que representan.

Art. 2.o Los miembros de la Comisión durarán en sus funciones hasta la revocación de la misma, no pudiendo ser este plazo menor que el término del mandato del Directorio que los designó, salvo caso fundado para su sustitución. Cualquiera de sus miembros podrá ser reelecto. El Directorio indicará expresamente quien de entre sus representantes presidirá la Comisión, y ésta designará de entre sus miembros, su secretario.

Art. 3.o El Presidente, suscribirá con el Secretario, las Actas, resoluciones, comunicaciones y correspondencia internas en que intervenga la Comisión.

Art. 4.o La Comisión sesionará con un quórum de seis miembros y las resoluciones se tomarán con un mínimo de cinco votos conformes. Cuando haya quórum y no esté presente el Presidente, se designará para esa sesión, un Presidente ad-hoc entre los presentes.

Art. 5.o Para ser miembro de la Comisión, se requiere tener una antigüedad en el Instituto mayor de diez años y acreditar una foja de servicios exenta de sanciones en los últimos tres años, no pudiendo integrarla los funcionarios que hayan sido sancionados por actividades delictivas. La designación de los miembros por los administrativos, técnicos especializados y obreros, serán mediante elección directa y por voto secreto de los integrantes de

cada grupo: rigiéndose el acto por las normas establecidas en los reglamentos publicados en el Boletín Informativo N.o 1529 (Sesión 153 de 19 de enero de 1961).

Art. 6.o Realizarán sesiones semanales ordinarias pudiendo hacerlo extraordinariamente a pedido de uno de sus miembros con la firma de seis integrantes de la Comisión, o a instancia de la Presidencia del Directorio, previa citación escrita en todos los casos.

Art. 7.o Serán cometidos específicos de la Comisión:

a) Cumplir y hacer cumplir la ley y su reglamentación.
b) Dirigir y administrar los préstamos, proponiendo la adjudicación de los mismos al Directorio.
c) Estudiar las solicitudes de préstamos formulados ante la Oficina de Viviendas.
d) Tomar resolución en todos los asuntos relacionados con los préstamos en trámite y evacuar las consultas que se le formulen.
e) Asesorar e informar al Directorio en todos los casos en que éste lo estime pertinente.
f) Proponer los reglamentos internos y realizar las modificaciones que crean conveniente de los mismos, siendo necesario en estos últimos casos; seis votos conformes.
g) Designar subcomisiones de entre sus miembros que considere útiles para el mejor cumplimiento de sus cometidos.
h) Las reconsideraciones no podrán resolverse sino por seis votos de los miembros presentes, a no ser que en la sesión en que se trate el asunto, el número de miembros presentes sea por lo menos igual al de los que asistieron cuando se votó la resolución a reconsiderarse.

CAPITULO II

Cometidos del Presidente de la Comisión

Artículo 8.o:

a) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y las resoluciones que se dicten por la Comisión.
b) Presidir las sesiones de la Comisión, dar cuenta a ésta de todos los asuntos que puedan interesar a la misma, proponer las soluciones que considere conveniente y dirigir las discusiones.
c) Solicitar la compra de todo lo que se estime necesario para la Comisión.
d) Elevar a resolución del Directorio, las conclusiones a que arribe la Comisión, relacionados con la concesión de los préstamos.
e) Solicitar a la Gerencia General, las órdenes de pago.
f) Proponer a la Comisión los miembros que deban integrar las subcomisiones de carácter permanente y las especiales que se juzgue conveniente instituir, pudiendo también cometer una tarea determinada al miembro que designará al efecto en casos excepcionales, dando cuenta en éste último caso en la primer sesión que realice la Comisión.

CAPITULO III

Oficina de Viviendas

Artículo 9.o Créase la Oficina de Viviendas la que tendrá a su cargo todo lo relacionado con los trámites técnico-administrativos inherentes a las gestiones de los préstamos.

Esta Oficina se regirá por un reglamento que confeccionará la Comisión y someterá a aprobación del Directorio.

Art. 10:

a) Durante los meses de febrero y agosto de cada año, en la Oficina de Viviendas, se abrirá un registro de interesados ~~en la adjudicación de préstamos hipotecarios~~. Cerrado el registro el último día hábil de los meses de febrero y agosto, la Oficina de Viviendas procederá a verificar los datos denunciados por los interesados en las solicitudes que se hayan recibido dentro del plazo señalado. De acuerdo a las normas establecidas se calculará el puntaje correspondiente a cada propuesta y ordenadas en forma decreciente, se remitirá a la Comisión. Si en los períodos de que se trata, por razones de servicio, se hallaran funcionarios fuera del país, a su regreso, tendrán un plazo de quince (15) días improrrogables para su inscripción.
b) Agotado el rubro asignado al ejercicio, mantendrán su prioridad los siguientes inscriptos equivalentes en números al cincuenta por ciento de los que obtuvieran préstamos. El resto de los que no hubieren sido satisfechos con el otorgamiento del préstamo, deberán formular una nueva solicitud en las fechas establecidas en el apartado a), que será valorada en función de los factores establecidos en el artículo 25 a los fines de determinar las prioridades conjuntamente con las demás solicitudes que se formulen en el nuevo ejercicio.
c) Si al finalizar los plazos estipulados, el solicitante, no aportó la totalidad de datos exigidos, se le intimará a presentarlos dentro de un plazo de tres días a partir de su notificación. En caso de no aportarlos, no se le tendrá en cuenta en ese período; quedando postergado para el próximo ejercicio.

Art. 11. Luego de formulada una solicitud de préstamo, la Oficina de Viviendas procederá al estudio de la operación en todos sus aspectos, tales como tasación de los bienes o de los proyectos de los edificios a construir o reformar, títulos de propiedad y demás elementos de juicio que se juzguen necesario recabar, formulando luego las observaciones que estime pertinentes, previo a ser sometido a la consideración de la Comisión.

Art. 12. La inscripción será realizada por el propio interesado ante la Oficina de Viviendas, o el beneficiario en la línea directa más próxima, según lo acordado en el artículo 2.o (aparte final) de la ley.

Art. 13. Los cónyuges funcionarios o jubilados, que vivan de consuno, y con derecho a préstamo, no podrán conjunta ni separadamente, cualquiera fuere el régimen patrimonial del matrimonio, obtener préstamo superior al ciento cincuenta por ciento del máximo. Deberán afectar sus respectivas remuneraciones mensuales, que podrán acumular a los efectos de cubrir los servicios hipotecarios. Sólo se podrá hacer uso del préstamo del ciento cincuenta por ciento, cuando de acuerdo al orden de solicitudes, le corresponda al primero de ellos.

CAPITULO IV

Destino del Préstamo

Artículo 14. Los préstamos se destinarán exclusivamente para vivienda propia y permanente de los beneficiarios, y se concederán para los siguientes fines:

A) Construcción de la vivienda, que comprenderá:

1) Compra del terreno y construcción en el mismo, de la vivienda.
2) Construcción de la vivienda en el terreno propio del beneficiario.
3) Construcción de la vivienda por el sistema del núcleo cooperativo, de acuerdo a la ley N.o 10.751 concordantes y complementarios y demás normas reglamentarias que rigen para ese tipo de construcción.

B) Ampliación o reparación de la vivienda, que comprenderá:

1) Reparación, ampliación de la capacidad locativa, refacción y/o realización de cualquier mejora en la vivienda del prestatario.
2) Cancelación de deudas por concepto de pavimentación, saneamiento, instalaciones sanitarias domiciliarias y medianerías que estén impagas, total o parcialmente al momento del otorgamiento del crédito hipotecario o que se realicen a posteriori del mismo.

C) Adquisición de fincas para vivienda, que comprenderá:

1) Compra de fincas para vivienda.
2) Compra de fincas para vivienda y mejoras en la misma.
3) Compra de unidad de propiedad horizontal, construida de acuerdo a la ley N.o 10.751.

D) Cancelación o sustitución de gravámenes hipotecarios y/o Deudas.

Que se hubieren contraído para las mismas finalidades expresadas en la ley. Las deudas deberán ser debidamente justificadas ante la Comisión.

Art. 15. No se concederán préstamos sobre propiedades en los que estuvieren comprendidos locales que se destinen a renta. Se exceptúan los préstamos para construcción o adquisición de viviendas por ley N.o 10.751, siempre que en caso de hacerlos se destine el producto líquido de sus rentas para gastos comunes del edificio.

CAPITULO V

Plazo e intereses

Artículo 16. El tipo de interés del préstamo será del 3 o|o anual, el que se descontará en cuotas mensuales que incluirá también el servicio de amortización correspondiente. El plazo máximo para la cancelación del préstamo, será de 30 años, pero dentro de sus modalidades, los mutuarios podrán optar por plazos de 25, 20, 15 y 10 años de amortización, siempre que la cuota mensual no exceda el margen legal máximo de afectación permitido del sueldo nominal.

Art. 17. Las ampliaciones de préstamo serán acordadas en todos los casos por plazos no mayores de los que restan para cancelar el préstamo original.

CAPITULO VI

Del fondo del préstamo

Artículo 18:

1) Para aspirar a los préstamos de la ley, el funcionario o ex funcionario deberá estar comprendido en lo preceptuado por los artículos 1.o y 2.o de la misma.

2) El monto que resulte, luego de aplicado sobre el presupuesto anual, el porcentaje previsto en el artículo 4.o, destinado a este préstamo y se verterá dentro del mismo ejercicio y en cuotas mensuales en una cuenta especial que se denominará "Préstamo para Vivienda Propia a funcionarios y ex funcionarios de la Administración Nacional de Puertos".

CAPITULO VII

Fecha de iniciación del pago de los servicios del préstamo

Artículo 19:

a) Las cuotas correspondientes a los servicios del préstamo, cuando se trate de compra de fincas, desgravación, refacción o ampliación comenzarán a pagarse al fin del mismo mes en que el Instituto haya hecho efectivo el importe total o parcial de la operación concedida.

b) En los préstamos de construcción, el cobro del servicio de amortización e interés se iniciará al vencer el plazo fijado para la terminación de la obra, el cual debe quedar claramente establecido en la escritura. El prestatario abonará durante la ejecución de la obra, el interés del 3 o|o anual sobre el monto total de las cuotas recibidas.

CAPITULO VIII

Del adelanto del préstamo para señas o arras

Artículo 20. La solicitud se presentará por escrito estableciendo el monto que se solicita, detalle de la operación, precio de compra descripción sucinta del inmueble, nombre del vendedor, escribano designado, y plazo por el cual se solicita el adelanto.

Practicada la tasación, si ésta alcanza el monto solicitado del préstamo o si el interesado la acepta en caso de ser menor, la Comisión le dará el curso pertinente.

En caso de no realizarse la operación con adelanto para depósito en garantía por causa del comprador, se le descontará al mutuario ese adelanto y todo gasto originado por inspección, tasación, etc., en 100 mensualidades con un interés que fijará la A.N.P. y que podrá llegar hasta el máximo legal vigente a la fecha de la operación.

CAPITULO IX

Garantía hipotecaria

Artículo 21. Los préstamos sólo se harán con garantía de primera hipoteca sobre el bien con título de dominio libre de todo vicio, obligación, interdicción y|o gravamen.

La apreciación de dichos extremos competerá exclusivamente a la A.N.P., siendo irrecurrible su pronunciamiento.

CAPITULO X

Préstamo para equipamiento de la vivienda

Artículo 22. Se entiende por equipamiento, la adquisición de todo aparato, mueble, útil, enser, etc. que sirva para el mantenimiento de la higiene o el confort del hogar, la conservación de alimentos, su elaboración o mejoramiento así como los artículos para decoración o composición de los distintos ambientes o su mejoramiento o modificación.

Art. 23. A los efectos del otorgamiento del préstamo, el interesado presentará la solicitud con la nómina de los objetos, muebles, artículos, etc., que desee adquirir para su vivienda, estableciendo el valor probable de los mismos. Sobre esta base y con las observaciones que le merezcan, la Comisión lo someterá a consideración del Directorio.

CAPITULO XI

Préstamos adicionales

Artículo 24. Estarán también comprendidos en el artículo 17 de la ley, los gastos y honorarios que el prestatario deba abonar por la o las escrituras que necesariamente deban otorgarse antes, simultánea o posteriormente con la de préstamos hipotecarios con el Instituto y, cuando haya mediado corredor, la comisión de éste en la parte que corresponda al comprador, la que deberá ajustarse a los aranceles vigentes a la fecha de la operación.

CAPITULO XII

De las prioridades

Artículo 25. Para la adjudicación del préstamo entre los funcionarios y ex funcionarios, se llevará un registro de aspirantes, confeccionado en base a los cinco factores de prioridades establecidos en el artículo 18 de la ley que se reglamenta.

Dichos factores se valorarán de acuerdo al siguiente sistema:

Factor A) Por carencia de vivienda propia .. 100 puntos

Se entiende por vivienda propia, aquella de la que el solicitante es único propietario, en el Departamento, Ciudad, Pueblo o Localidad de su domicilio, adecuada a sus necesidades familiares, a juicio de la Comisión.

La Comisión calificará el factor "carencia de vivienda" en función y orden de los siguientes factores:

1) Carencia de Vivienda propia en todo el país.
2) Carencia de vivienda propia en el Departamento de su residencia.
3) Cuando tiene la propiedad en condominio, atendiéndose al valor de aforo legal vigente de la misma.

Factor B) Por ser propietario y ocupante de una única vivienda propia, cuyas necesidades de refacción o ampliación se ajusten a lo establecido en el inciso B) del artículo 3.o de la ley .... 30 puntos

Factor C)
1) Personas casadas, viudas, divorciadas o solteras con hijos menores a su cargo, sean ellos legítimos, legitimados, naturales, reconocidos o declarados tales o adoptivos .... 30 puntos
Por cada menor .... 3 puntos
2) Personas mayores de 60 años de edad o personas enfermas, las que deberán presentar el certificado correspondiente, expedido por el Servicio de Asistencia Médica de la A.N.P. 25 puntos
3) Personas casadas sin hijos o con hijos mayores de edad .. 20 puntos
y|o que tengan familia constituída o menores a su cargo . 20 puntos
Por cada menor .... 3 puntos
y|o familiares incapacitados de los que son sostén .... 20 puntos
o personas solteras, viudas o divorciadas con hijos mayores de edad, que tengan familia constituída, menores a su cargo o familiares incapacitados, de los que son sostén .... 20 puntos
Por cada menor .... 3 puntos
4) Personas solteras, viudas o divorciadas, sin hijos, no comprendidos en las situaciones anteriores .... 10 puntos

(Los puntajes comprendidos en este Factor C) no son acumulables, sino excluyentes).

Cuando el beneficiario se encuentra en más de una de las situaciones previstas en los apartados contenidos en este factor, se le adjudicará el mayor puntaje entre los que pudiere corresponderle.

Debe entenderse por enfermedades, a los efectos de aplicación de la ley y esta Reglamentación, las que supongan una invalidez o incapacidad de carácter permanente o duradero.

Factor D) Por hogar constituido .... 36 puntos

Se considera hogar constituido a los fines de la ley y esta Reglamentación, el que integran los funcionarios o ex funcionarios civilmente casados, viudos, divorciados o solteros, con hijos menores y|o mayores de edad o sin ellos, que vivan con el beneficiario, y|o con menores a su cargo, y|o con familiares incapacitados de los que son sostén, y|o que tengan a su cargo a sus ascendientes y que vivan con él.

Factor E) Por antigüedad calificada.

Será el producido que resulte de sumar los puntos por antigüedad y calificación. Este puntaje se determinará como sigue:

1) Ex funcionarios jubilados o causa-habientes:

a) Antigüedad:

Por cada año o fracción de actividad en el Instituto Portuario ..... [illegible]

Por cada año o fracción de servicios anteriores a los de la A.N.P. prestados en otras dependencias del Estado . [illegible]

b) Calificación:

Se considerará a todos los jubilados calificados en forma ficta con calificación buena en todos los conceptos, es decir . . [illegible]

2) Funcionarios en actividad:

a) Antigüedad:

Por cada año o fracción de actividad en el Instituto Portuario, los primeros 10 años ..... [illegible]

Por cada año o fracción, a partir de los 10 años en adelante, hasta 15 años .... [illegible]

Por cada año o fracción a partir de los 15 años en adelante ..... [illegible]

Por cada año o fracción de servicios anteriores prestados en otras dependencias del Estado . [illegible]

b) Calificación:

El puntaje de calificación a tener en cuenta será la resultante del promedio del total de calificaciones obtenidas por el beneficiario en los dos últimos semestres anteriores a la solicitud del préstamo. El promedio así obtenido se valorará en la siguiente forma:

De 0 a 16 puntos de calificación (promedial) [illegible]

De 17 a 24 puntos de calificación (promedial) [illegible]

De 25 a 32 puntos de calificación (promedial) 32 puntos

De 33 a 40 puntos de calificación (promedial) 40 "

c) En el caso de que el puntaje total obtenido de la suma de los puntajes correspondientes a los factores A, B, C, D, y E, resultaran idénticos para dos o más solicitantes, la Comisión otorgará prioridad en la concesión del préstamo en función del mayor puntaje por antigüedad calificada de cada uno de ellos.

Si aún subsistiera el empate la Comisión proseguirá considerando las siguientes condiciones que acrediten los solicitantes en el orden expuesto:

1) Mayor número de hijos menores que vivan con él y de los cuales es sostén.
2) Estado civil, casado, viudo con hijos menores a su cargo y|o divorciados con hijos menores a su cargo y de los cuales es sostén.
3) Mayor antigüedad en el Instituto.
4) Mayor antigüedad como solicitante.
5) Mayor edad.

CAPITULO XIII

Prohibiciones y Obligaciones

Artículo 26. A los prestatarios les estará prohibido:

a) Constituir segunda o ulterior hipoteca sin autorización expresa de la A.N.P., la que se concederá por motivo debidamente justificados.
b) Dar en arrendamiento o anticresis el inmueble.
c) Realizar reformas, demoliciones, refacciones, modificaciones, etc., sin la previa autorización de la A.N.P.
d) Cambiar el destino del inmueble, salvo las excepciones previstas en la ley.

Son obligaciones del prestatario:

a) Iniciar el juicio de desalojo en los casos de adquisición de bienes ocupados, dentro de los 30 días siguientes a la escrituración.
b) Comunicar a la A.N.P. la fecha en que pasa a ocupar la finca adquirida mediante préstamo hipotecario.
c) Dar cuenta a la A.N.P. de inmediato, cuando constatare deficiencias en el estado de conservación del inmueble.
d) Permitir el acceso a las fincas a funcionarios de la Oficina de Viviendas, encargados de la misión de vigilancia y verificación del destino de aquellas y demás obligaciones de los préstamos.

Art. 27. Los datos que suministren los interesados en la solicitud del préstamo tendrán calidad de "declaración jurada" y quienes lo formulen quedarán sujetos a las responsabilidades funcionales y penales que correspondan.

Art. 28. Las fincas constituirán una sola unidad de vivienda, no siendo admisible la adquisición o construcción de edificios que por su distribución configuren dentro de un mismo padrón dos viviendas total o parcialmente independientes. No obstante, el prestatario podrá ejecutar las modificaciones necesarias para transformarlo en una única casa habitación, previa aceptación de la Comisión, presentando los planos y memorias descriptivas pertinentes y permiso municipal cuando correspondiere. Realizadas las modificaciones debe solicitarse la inspección por el técnico que la Comisión designe.

Se exceptúan de lo precedentemente dispuesto, las fincas adquiridas o construídas de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 10.751. (Régimen de Propiedad Horizontal).

CAPITULO XIV

Disposiciones generales

Artículo 29. Cada adjudicatario contará con un plazo perentorio de noventa días para la efectividad del préstamo; si al vencimiento del mismo no hizo uso de él, perderá su prioridad en ese ejercicio.

Art. 30. El monto de afectación mensual calculado sobre el sueldo nominal destinado al servicio de este préstamo, en ningún caso podrá exceder el importe líquido que el beneficiario del préstamo perciba en el momento de solicitar la operación.

Pero si dicho beneficiario tiene afectado su sueldo en garantía de alquileres, esa cuota se sumará al sueldo líquido, a los efectos del cálculo del monto del préstamo a amortizar.

Art. 31. El prestatario que enajenare el inmueble, que fue objeto de garantía de uno de estos préstamos, podrá obtener otro si vierte en la nueva operación el total del producido líquido de la venta realizada.

El beneficiario sólo podrá usar por una sola vez el derecho de enajenar y utilizar nuevamente la operación de vivienda. Efectuada la enajenación para obtener nuevo préstamo, el beneficiario deberá saldar íntegramente la deuda anterior con la A.N.P. y el excedente si lo hubiere, depositarlo en la A.N.P. para ser imputado a la nueva operación.

Art. 32. Cuando la cantidad total necesaria para esa operación fuera superior al monto del préstamo a que el funcionario tenga derecho, el interesado tomará a su cargo el excedente, si bien, y en todos los casos, esa partida será la primera que se invertirá en el pago del precio de la compra o de la construcción o ampliación.

Art. 33. En ningún caso el valor del terreno que se adquiera con el préstamo que se reglamenta, podrá exceder el de las construcciones que en el mismo se realicen, de acuerdo a las respectivas tasaciones.

Art. 34. No se darán curso a solicitudes que no se ajusten a la ley y a la presente reglamentación.

Art. 35. Cuando el mutualismo obtuvo el préstamo hipotecario amparado a la ley y su reglamentación, y solicitare nuevamente para ampliación o refacción no se le concederá éste hasta que no haya reducido la deuda contraída con la A.N.P., al cincuenta por ciento.

Art. 36. (Transitorio). Hasta tanto no hayan transcurrido seis semestres de calificación a que se refiere la parte final del artículo 5.o, FACTOR E), Capítulo II, Inciso b) CALIFICACION FUNCIONARIOS EN ACTIVIDAD, se tomará el promedio del total de puntos obtenidos en los semestres transcurridos a partir del 1.o de enero de 1961.

Art. 37. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro del Interior el 23 de diciembre de 1963.

857—Aguinaldo y Prima por Hogar Constituído que debía percibir el extinto funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo, Marcelo Severo Maineti.

858—Prima por Hogar Constituído a favor del funcionario de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, José Benítez Rodríguez.

859—Asignación Familiar a favor de la funcionaria de la Jefatura de Policía de Montevideo, Sra. Dora Fernández de Bardallo.

860—Se le reconoce el derecho a percibir los sueldos devengados entre el 31 de julio de 1961 y 29 de mayo de 1962 a la Auxiliar 3ra. de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

861—Migración. Se autoriza la permanencia en el territorio nacional del doctor José Bergamín Gutiérrez.

862—Decretos: Se crea la Comisión Asesora de Adquisición de Vehículos de la Jefatura de Policía de Montevideo.

864—Adquisición de repuestos por pesos 3.2066.80 con destino al Jeep al servicio de la Jefatura de Policía de Río Negro.

865—Autorización a la Jefatura de Policía de Canelones para aumentar el alquiler a $ 400.00 del local ocupado por el Destacamento de Bomberos de esa ciudad.

866—Adquisición de bufandas por pesos 297.000.00 con destino al personal policial de la República.

867—Autorización a la Jefatura de Policía de Montevideo para aceptar dos becas ofrecidas por la Academia Inter-Americana de Policía, Fort Davis, Canal de Panamá.

868—Adquisición de mobiliario por pesos 4.000.00 con destino a la Comisaría de la 3ra. sección de la Jefatura de Policía de Florida.

869—Sumario: Se revoca el acto de fecha 16 de abril de 1963 por el que se disponía la cesantía del Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, Nelson Díaz Borges, y en su lugar se le sanciona con la privación de los medios sueldos correspondientes a 4 meses y se le reintegra a sus funciones.

870—Sumario: Se mantiene el acto impugnado de 18 de setiembre de 1962, por el que se dispuso la cesantía del Agente de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, José Luis Gatti Ricciardi.

873—Nombramientos de Tenientes 1ro. Tenientes 2do., y Alféres en la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo.

874—Decreto: adquisición de gases para la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Policía de Montevideo por pesos 239.521.80.

875—Mensaje: A la Asamblea General dando cuenta que se exoneró a la Jefatura de Policía de Montevideo del pago de recargos y depósitos establecidos por el decreto de 20 de setiembre de 1963 y 14 de abril de 1963, para la importación de gases para la Guardia Metropolitana.

276—Autorizar la inversión de pesos 466.284.50 para reforzar la partida "Imprevistos" del contrato de las obras "Ruta 4-Tramo Guaró-Artigas".

877—Se libra orden de pago por pesos 13.103.09 a fin de solventar los gastos en más de la adquisición de 40.000 balas para la Jefatura de Policía de Montevideo.

878—Autorización a la Jefatura de Policía de San José para reforzar el rubro "Gastos Generales de Oficina".

879—Autorización a la Jefatura de Policía de San José para reforzar los rubros "Limpieza y Aseo" y "Gastos Eventuales o Extraordinarios".

880—Autorización a la Jefatura de Policía de San José para reforzar los rubros "Gastos Generales de Oficina" y "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros".

881—Autorización a la Jefatura de Policía de Colonia para reforzar diversos rubros.

882—Adquisición de dos máquinas de escribir por $ 4.320.00 con destino a la Jefatura de Policía de Canelones.

883—Adquisición de franela gris por $ 148.090.00 con destino al forro de capotes para la Policía del país.

884—Adquisición de árboles frutales por $ 35.000.00 con destino a las chacras policiales del interior de la República.

885—Autorzación a la Contaduría General de la Nación para abonar a los funcionarios del Ministerio de Hacienda con cargo al rubro 1.07 las cantidades que correspondan por aplicación de lo dispuesto en los arts. 10 inc. b y concordantes 11, 15 y 19 de la ley número 12.801.

886—Se libra orden de pago por pesos 899.946.00 a favor de la Inspección General de Policías a fin de atender el pago al contado de los trabajos efectuados por obreros destajistas.

887—Nombramiento de Subcomisario en la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

888—Nombramientos en la Jefatura de Policía de Salto, desde el cargo de Oficial 2do. (Cajero).

889—Nombramientos en la Jefatura de Policía de Salto desde el cargo de Subcomisario.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

53.a SESION ORDINARIA

Setiembre 10 de 1963

PRESIDEN: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)
Y EL SEÑOR SENADOR CARLOS L. FISCHER
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 9 de setiembre de 1963.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana, martes 10, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1o. — Se establece la obligatoriedad de proceder a la clasificación y desborde de lana destinada a exportación. — Carpeta 378. — Repartido 461.

2o. — Se designa con el nombre de "José Aldunate Ferreira" al Liceo de Castillos, Departamento de Rocha. — Carpeta 601|955. — Repartido número 477|963.

3o. — Se acuerdan a determinadas Comisiones Investigadoras las facultades contenidas en la Ley número 12.294, de 5 de julio de 1956. — Carpeta 302. — Repartido 492.

4o. — Discusión del proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Dora Revello de Migliaro e hijos. — Carpeta 283. — Repartido 493.

5o. — Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos integrada sobre el envío, por parte del Poder Ejecutivo, de propuestas fragmentarias para la integración de los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. — Carp. 199. — Reps. 193, 200, 215, 226 y 240.

6o. — Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución relacionado con la acusación formulada por un tercio de los integrantes de la Junta Departamental de Artigas, contra el Presidente del Concejo Departamental de dicho Departamento. — Carp. 185. — Rep. 210.

7o. — Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución por el que se constituye el Grupo Nacional Uruguayo de la Unión Interparlamentaria y se aprueba el Reglamento Interno que regirá las actividades del mismo. — Carp. 487|959. — Rep. 402|963.

8o. — Continúa la primera discusión general y particular del Proyecto de Decreto por el que se concede venia al Poder Ejecutivo para designar titulares de las Fiscalías de la República actualmente acéfalas. — (Carp. 168 numeral 13 de la Constitución).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

9o. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Auxiliar 1ro. del Servicio de Asistencia Externa del Ministerio de Salud Pública. — (El plazo constitucional vence el 12 de setiembre de 1963). — Carp. 34. — Rep. 424.
b) Encargada de Pabellón de la Comisión Nacional de Educación Física. — (El plazo constitucional vence el 19 de setiembre de 1963). — Carp. 265. — Rep. 478.
c) Oficial 2do. de la Intendencia General de Policías del Ministerio del Interior. — (El plazo constitucional vence el 14 de setiembre de 1963). — Carp. 270. — Rep. 473.
ch) Auxiliar 2do. de la Inspección Departamental de Trabajo de Tacuarembó. — (El plazo constitucional vence el 24 de setiembre de 1963). — Carp. 1983|962. — Rep. 480|963.
d) Auxiliar 1ro. del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha. — (El plazo constitucional vence el 25 de setiembre de 1963). — Carp. 2018|962. — Rep. 481|963.
e) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 25 de setiembre de 1963). — Carp. 124. — Rep. 482.
f) Auxiliar 2.o de Farmacia del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 25 de setiembre de 1963). — Carp. 131. — Rep. 483.
g) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 26 de setiembre de 1963). Carp. 93. Rep. 484.
h) Auxiliar 2.o de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 26 de setiembre de 1963). — Carp. 289. Rep. 485.
i) Capataz de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 26 de setiembre de 1963). — Carp. 290. Rep. 486.
j) Cartero presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 29 de setiembre de 1963). — Carp. 295. Repartido 487.
k) Encuadernador de 2.a Categoría de la Imprenta Nacional. (El plazo constitucional vence el 29 de setiembre de 1963). — Carp. 296. Rep. 488.
l) Funcionario de la Dirección de Agronomía. (El plazo constitucional vence el 30 de setiembre de 1963). — Carp. 297. — Rep. 489.
ll) Peón especializado de la Comisión Nacional de Educación Física. (El plazo constitucional vence el 30 de setiembre de 1963). — Carp. 298. Rep. 490.
m) Guarda hilos de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 2 de octubre de 1963). — Carp. 363. Rep. 491.
n) Jefe de la Sucursal de Correos de Cuareim (Dpto. Artigas). — (El plazo constitucional vence el 6 de octubre de 1963). — Carp. 353. Rep. 499.
ñ) Chofer presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 6 de octubre de 1963). — Carp. [illegible]. Rep. 500.

Los Secretarios".

1

A la hora 17 y 13 minutos entran a Sala los señores senadores: Batlle Berres, Bordaberry, Bizzozero, Brause, Brume, Carrere Sapriza, Collazo, De Brum Carbajal, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lamas, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Segovia, Soane, Tejera, Terzaghi y Ubillos.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Ardaiz Gómez, Batlle Pacheco y López Toledo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por los que, de conformidad con lo establecido por el artículo 168, inciso 12 de la Constitución de la República, solicita los acuerdes necesarios para proceder a la promoción del señor Felipe Amorim Sánchez, en el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Italia. — Carp. 192.

Y para proceder a la designación del señor Renán Delgado, como Jefe de Misión de la República ante el Gobierno de Bolivia. — Carp. 186.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Por el que solicita venia para conferir el ascenso al Grado de Coronel al señor Teniente Coronel (Piloto Aviador Militar) don José M. Mazzetti. — Carp. 427.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Sustitutivo del Mensaje de fecha 1? de abril del corriente año, por el que solicita venia para la designación de los titulares de las Fiscalías de la República, actualmente acéfalas. — Carp. 204.

Por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Tipógrafo de la Imprenta Nacional, señor Bernardino Maurente. — Carp. 426.

Jefe de Sucursal de la Administración Departamental de Correos de Soriano, señor Severino Luciano Porrás. — Carp. 415.

Correísta de la Administración Departamental de Correos de Flores, señor Rudecindo Eugenio Mayero. — Carp. 414.

Chofer, Cartero y Expedidor de la Dirección General de Correos, señores Angel Piedrabuena, José María Gómez y Alfredo Clazábal. — Carps. 412, 410 y 413.

Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, señor José Pato Gómez. — Carp. 409.

Correísta de la Administración Departamental de Correos de Durazno, señor Donato Romero Mateos. — Carpeta 408.

Valijero y Correísta de la Administración Departamental de Correos de Cerro Largo, señores Olivio Herrera y Darcid Arismendi. — Carps. 411 y 403.

Y remite el expediente relacionado con la solicitud de venia para exonerar de sus cargos a funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, que le fuera devuelto a fin de completar antecedentes. — Carp. 1887/62.

—A la Comisión de asuntos administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se autoriza a la Cooperativa de Consumos de Socios y Colaboradores del Sindicato Médico, a efectuar retenciones a sus afiliados. — Carp. 406.

Por el que se autoriza la retención de cuotas a los afiliados a la Cooperativa de Personal del Frigorífico Anglo de Fray Bentos. — Carp. 405.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Por el que se incluye a los trabajadores del turf por reunión, en los beneficios establecidos en las Leyes Nos. 12.551 y 13.000. — Carp. 407.

Por el que se declaran incluidos en los beneficios de la Ley N.o 12.138, a ciudadanos que presten servicios en los Consulados, Embajadas y Representaciones Diplomáticas extranjeras, acreditadas ante el Gobierno de la República y en los Organismos Internacionales con sede en el país. — Carp. 404.

Por los que se acuerdan pensiones graciables a las siguientes personas:

Señora María Bordas de Peñafort de Sylsburski e hijos menores. — Carp. 416.

Señora Lilia Bariani de Victoria e hijos menores. — Carp. 418.

Señora Beatriz Buela de Soto Larraurí. — Carp. 419.

Señora Blanca Marañón de Villa e hijos. — Carp. 420.

Señora Andrea Aurora Pereyra de Viera. — Carp. 421.

Y por el que se aumenta la pensión graciable que actualmente disfruta la señora Tacia Ramona Salari. — Carp. 417.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Ministerio de Industrias y Trabajo remite los informes solicitados por el señor senador Brause, sobre el presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. — Carp. 80.

—A disposición del señor senador Brause.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Frías Pérez, sobre la centralización de las oficinas públicas de la Ciudad de Canelones. — Carp. 68.

—A disposición del señor senador Frías Pérez.

El mismo Ministerio acusa recibo del pedido de informes formulados por el señor senador Enrique Rodríguez sobre la situación de las Cuidadoras del Consejo del Niño. — Carp. 142.

El Ministerio de Defensa Nacional acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el mismo señor senador, sobre un sector de trabajadores del Aeropuerto Nacional de Carrasco. — Carp. 142.

—A disposición del señor senador Enrique Rodríguez.

La Comisión Nacional de Bellas Artes remite una nota por la que pone en conocimiento que el Jurado del XXVII Salón Nacional de Artes Plásticas, ha adjudicado a las obras "Feria" del señor Anhelo Hernández, "Pino Blanco" de la señora Leonilda González y "Nocturno" del señor Alberto Silveira, el premio Cámara de Senadores. — Carp. 402.

—Téngase presente.

La Comisión de Constitución y Legislación eleva informado el proyecto de ley, por el que se eleva de categoría a varios núcleos poblados, pueblos y villas del interior de la República. — Carp. 380.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva los siguientes proyectos de ley:

Por el que se modifica el artículo 4o. de la Ley No. 12.239, sobre incumplimiento de turnos por parte de las florerías. — Carp. 374.

Sobre seguro de enfermedad para los trabajadores del transporte automotor. — Carp. 362.

Y por el que se declara que la Ley N.o 12.588 y su modificativa No. 12.993, comprendan a los integrantes de las Fuerzas Armadas, fallecidos o inutilizados por enfermedad contraída en el servicio. — Carp. 371.

—Repártase.

3

El señor senador don Enrique Rodríguez presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se fijan los salarios para los trabajadores de la esquila.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos:)

(Carpeta N.o 424 de 1963).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — A partir del 1.o de Setiembre de 1963, fíjanse para los trabajadores de la esquila, los salarios que se establecen a continuación:

Esquiladores: a máquina $ 1.00 por animal.
Esquiladores: a tijera de martillo $ 1.50 por animal.
Agarradores: $ 0.20 por animal.
Sacadores de animales esquilados: $ 0.20 por animal.
Maquinistas: $ 0.15 por animal.
Envellonadores: $ 0.13 por animal.
Embolsadores: $ 0.13 por animal.
Velloneros: $ 0.11 por animal.
Cancheros y Ayudantes de Embolsador: $ 0.11 por animal.
Cocineros: para máquinas de hasta 6 tijeras: $ 35.00 por día.
Cocineros: para máquinas de más de 6 tijeras: $ 45.00 por día.
Cocineros: para Comparsas de hasta 12 trabajadores $ 35.50 por día.
Cocineros: para Comparsas de más de 12 trabajadores $ 45.00 por día.
Peones Ayudantes: mayores de 18 años $ 34.00 por día.
Peones Ayudantes: menores de 18 años $ 28.50 por día.
Los esquiladores ganarán $ 0.40 más, por cada animal de raza merina, merilin o cruza.

Art. 2.o — Se establece con carácter obligatorio, la jornada normal de 8 horas para los trabajadores de la esquila. Las tarifas fijadas en el Art. 1o. de la presente ley, serán aumentadas en un 25 o|o para todo animal esquilado después de cumplirse la jornada normal de 8 horas.

Art. 3.o — Créase una Comisión Honoraria de ... miembros, 1 designado por el Poder Ejecutivo que ejercerá la Presidencia, 3 Delegados patronales y 3 Delegados obreros. Esta Comisión fijará anualmente los salarios mínimos para los trabajadores de la esquila, procederá a los ajustes que

correspondan en las categorías, y tratará todo asunto de orden laboral que se presente. La designación de los Delegados patronales y obreros que durarán 2 años en sus funciones y que podrán ser reelectos, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Art. 4o. — Quedan derogadas todas las disposiciones, leyes y decretos, en lo que se opongan a la presente ley.

Art. 5.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de setiembre de 1963.

Enrique Rodríguez
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene como objeto, el mejorar los salarios y las condiciones de vida y de trabajo de 20.000 trabajadores vinculados a la zafra de la esquila.

Busca en primer lugar fijar para los trabajadores de la esquila un salario justo y razonable, que no sólo les permita enfrentar el creciente costo de la vida, sino alcanzar una remuneración más a tono con la calificada tarea que realizan.

En la fijación de salarios para la esquila juega importante papel el carácter zafral del trabajo, que sólo mantiene ocupado al trabajador poco más de dos meses al año. Por ello, los salarios deben ser remunerativos, ya que los trabajadores deben hacer frente a la desocupación que sigue a la zafra.

Por el presente proyecto se incluyen algunas categorías que no estaban contempladas en la anterior ley, y que vienen siendo reclamadas por los trabajadores, como los largadores de ovejas peladas, maquinistas, etc.

Se establece además, la jornada normal de ocho horas en las tareas de esquila. Quien conoce lo rudo e insalubre de la esquila, lidiando con los animales, dentro de una polvareda infernal, el desgaste nervioso derivado del ritmo impuesto por las modernas máquinas, estará de acuerdo que para estas tareas, la limitación de la jornada normal de trabajo, será de estricta justicia.

El proyecto crea una Comisión Honoraria con el cometido de fijar los salarios cada nueva zafra, así como el ajuste en las diferentes categorías. Mediante esta Comisión se busca que tanto los obreros como los patronos tengan posibilidad de discutir sus aspiraciones, en lo que tiene que ver con los salarios, condiciones de trabajo y demás aspectos de la actividad.

La importancia que la producción lanera tiene para la economía del país, debe hacer pesar en el ánimo del legislador, las condiciones en que viven casi 20.000 familias de los obreros de nuestros campos, que constituyen la primer instancia de capitalización de una de las principales riquezas del país.

Es por todo esto y por la proximidad de la zafra, que pensamos que el Senado discutirá y aprobará el presente proyecto a la brevedad posible.

Montevideo, 10 de setiembre de 1963.

Enrique Rodríguez
Senador"

4

El señor senador don Enrique Rodríguez presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre seguro de paro para los trabajadores de la esquila.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del Proyecto de ley y exposición de motivos:)

(Carpeta N.o 425 de 1963).

"PROYECTO DE LEY

Seguro de paro para los trabajadores de la esquila

Artículo 1.o — Incorpóranse a los beneficios de compensaciones por desocupación dispuestos en la Ley N.o 12.570, del 23 de octubre de 1958 y previstos por su Ley modificativa N.o 13.108 del 23 de octubre de 1962, a todos los trabajadores de la esquila del territorio nacional que computen una vinculación a las citadas tareas, de tres zafras consecutivas o cinco alternadas.

Art. 2.o — La Caja de Jubilaciones servirá a los trabajadores de la esquila que queden desocupados, una indemnización de doce jornales mensuales por el término de hasta tres meses, que podrán hacerse efectivos hasta en seis períodos quincenales consecutivos o alternados, en cualquier época del año en que se acredite desocupación. El monto de cada jornal será el que resulte del valor de la esquila de 80 animales para los esquiladores, de 500 animales para los otros trabajadores cuya remuneración se fija por animal esquilado, y del jornal que fije la ley, para los trabajadores a jornal fijo.

Art. 3.o — La ley asegura la indemnización por desocupación de hasta tres meses por año, a los trabajadores de la esquila de todas las categorías a los peones ayudantes y a los menores de 18 años de edad.

Art. 4.o — Los beneficios de compensación por desocupación para los trabajadores de la esquila, se cubrirán con un impuesto de $ 0.80 (ochenta centésimos) por cada kilo de lana esquilada.

Art. 5.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de setiembre de 1963.

Enrique Rodríguez
Senador

EXPOSICION DE [illegible]

La Institución del Seguro de Paro, está fundada en fundamentos inalienables, que determinaron al Legislador a sancionar este derecho en amplios sectores de la actividad laboral.

Particularmente para los trabajadores zafreros, el Seguro de Paro palia una situación de por sí penosa, ya que además del impacto de la crisis general que afecta al conjunto de los trabajadores del país, deben soportar una característica que les es propia: realizar un trabajo de duración limitada.

En el caso de los trabajadores de la esquila, esta situación se ve agravada en especial por dos causas fundamentales:

1.o Por tratarse de zafras de muy corta duración.

2o. Por realizarse la tarea generalmente en lugares tan alejados del asiento del trabajador, que en la casi totalidad de los casos significa la desvinculación de su trabajo anterior, lo cual requiere el transcurso de cierto tiempo para poder obtener una nueva ocupación, cosa que no siempre se logra.

Entendemos que no es necesario ser más extensos en argumentaciones, pues los antecedentes y la jurisprudencia que existen alrededor de este derecho laboral, nos eximen de ello y son de pleno conocimiento de cada Legislador.

Montevideo, 10 de Setiembre de 1963.

Enrique Rodríguez
Senador"

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la hora previa. Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza. No está en Sala.

Tiene la palabra el señor senador Frías Pérez.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: brevemente voy a referirme a dos asuntos.

El primero es el que tiene relación con uno que planteé ya en la Cámara de Representantes en el año 1955, cual es el de la oficialización de los Institutos Normales del Interior.

En aquella época, era Ministro de Hacienda el Dr. Mallet, y el señor senador Renán Rodríguez, nuestro distinguido amigo, Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. Se corrieron los trámites pertinentes de los cuales se me dio noticia y que dicho asunto pasó a informe del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, —con carácter de preferente despacho— para el pedido que hacía, con carácter genérico, para todos los Institutos Normales del país.

En este período, en el Senado, se han oído las voces de varios legisladores de las distintas bancadas, solicitando también ese petitorio tan justo para varias ciudades y poblaciones del país.

En esta oportunidad voy a hacerme eco de la acción incesante que ha realizado el Consejo Directivo del Instituto Normal "Juan Pedro Tapié" de la ciudad de San Ramón, en el departamento de Canelones, que viene bregando para obtener su oficialización.

Tuve oportunidad de acompañar, hace muy poco tiempo, a una selecta delegación de dirigentes de ese Instituto

al anterior Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; en la misma forma interesé al Ministro de Instrucción Pública, Profesor Pivel Devoto.

La oficialización de la referencia es de gran importancia por la obra cultural y social que realiza el Instituto en una vasta zona que comprende a los Departamentos de Canelones y Florida, en las zonas de Rincón de Conde, Tala, San Bautista, Santa Rosa, Chamizo, Reboledo, Cerro Colorado, Casupá y Fray Marcos, siendo, por consecuencia, elogiable la abnegada actuación de todo el Cuerpo docente y administrativo y de todos los vecinos que en una u otra forma cooperan para el mejor logro de sus afanes.

Actúa el Instituto mencionado desde el año 1950 hasta la fecha. El anhelo de todos es la oficialización de dicho Instituto que, por estar únicamente habilitado, carece actualmente de recursos fundamentales. Sólo recibe $ 1.100 anuales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y $ 400 anuales del Concejo Departamental de Canelones, lo que significa, mensualmente, $ 127.13. Como puede comprenderse, es una suma irrisoria, insignificante, para subvencionar los gastos de profesores especializados, compra de libros, limpieza, luz, materiales, etc. La colaboración generosa de los vecinos y la acción mancomunada de los alumnos, ex alumnos y profesores, así como del Consejo Directivo del Instituto, han permitido hasta la fecha poder subsistir al mismo, a pesar de todos los problemas, económicos principalmente, a que me he referido.

Ello nos muestra en su desnudez las enormes dificultades económicas porque atraviesa esa casa de estudios, donde se imparte la enseñanza de Escuela, de Práctica, Preparatorios de 1o., 2o. y 3er. año profesional, magisterio, etc. El número de alumnos aumenta, como es natural, año a año.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, es un acto de estricta justicia la amplia solidaridad que debe tener el Parlamento para con todas las solicitudes que se han efectuado hasta la fecha, que las apoyo en un todo por lo que significan para el engrandecimiento de la cultura que imparten los profesores de los Institutos Normales.

En consecuencia, solicito que mis palabras pasen, a sus efectos, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que en definitiva se resuelva favorablemente esa justa aspiración.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Es para adherir con entusiasmo y fervor a las acertadas manifestaciones del señor senador Frías Pérez.

Realmente, el Instituto Normal que funciona en San Ramón, Departamento de Canelones, es una obra digna de aplauso y de elogio y que merece también el apoyo y el reconocimiento de todos para poder continuar una obra que ha sido fecunda para el desenvolvimiento de la cultura en aquella importante región, que no sólo se circunscribe al Departamento de Canelones, sino que, como muy bien lo ha dicho el señor senador preopinante, sirve a una extensa región que llega a otros departamentos, lo que hace más importante, aún, la urgencia en buscar soluciones adecuadas para que pueda continuarse esa obra en beneficio de la cultura nacional.

Hace ya muchos años, señor Presidente, que en la medida de nuestros esfuerzos hemos tratado de contribuir a esos reclamos de aquella importante población. Integrando el Consejo Nacional de Gobierno, en 1953, presentamos una iniciativa en ese sentido, que también llevaba a la oficialización de otros entes de enseñanza de la misma naturaleza ubicados en otras zonas del país.

Reconocíamos el esfuerzo de los vecinos que, estimulados por una obra de indudable trascendencia social, habían prestado una colaboración realmente elogiable; el de los profesores que, desinteresadamente, contribuían a aumentar el prestigio de aquel centro de enseñanza; y el de las autoridades municipales que, también, prestaban su apoyo económico para que se cumplieran los fines perseguidos.

Creo que no se debe dilatar más la solución y el reclamo de esa población con respecto a ese centro que, repito, presta un servicio necesario a la cultura del país.

Por lo tanto, señor Presidente, no sólo adherimos, sino que reclamamos de las autoridades la oficialización del centro de enseñanza mencionado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras expresadas, por el Ministerio correspondiente, al destino que se ha indicado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 16).

6

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Frías Pérez.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — El segundo asunto tiene relación con el planteamiento que yo hice hace muy poco tiempo, el 14 de agosto, sobre el problema de la remolacha, a raíz de una reunión que se había celebrado en la zona de San Bautista, en el Departamento de Canelones, que contó con la colaboración y la presencia inestimable del señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Santoro.

En dicha asamblea, los productores —había más de seiscientos de distintas zonas del Departamento— habían planteado la necesidad de que el Centro de Investigaciones Agrícolas de la Estanzuela, Colonia, dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura, procediera a efectuar estudios y experimentaciones de cultivos de remolacha azucarera.

Se expuso en dicha asamblea que, a pesar de la extensión que van tomando las plantaciones de remolacha y la cantidad cada vez más numerosa de pequeños agricultores que desean iniciarse en ese rubro, faltaba lo importante, que era la orientación en cuanto a los experimentos que se realizan. Los Servicios Agronómicos del Estado, que fueron consultados, en esa misma oportunidad, a los efectos de que establecieran una adecuada asistencia técnica a esos cultivadores, en realidad no disponen de elementos para la adecuada asistencia técnica; no se conocen los comportamientos de las semillas y fertilizantes, los resultados de la lucha contra sus plagas, época más propicia para la siembra, etc., ya que toda la experimentación que se ha hecho, a este respecto en el país, ha sido efectuada por una empresa particular, que guarda para sí los resultados.

En consecuencia, entiendo que sería de gran conveniencia que el Ministerio de Ganadería y Agricultura estableciera que en el Centro de Investigaciones Agrícolas "Dr. Alberto Boerger", del Departamento de Colonia, se realicen trabajos de estudio y experimentación en cultivos de remolacha azucarera. Creo que sería de una importancia enorme para todos estos productores de distintos departamentos, principalmente del sur, que se dedican, con mucho entusiasmo y en pequeñas áreas de terreno, a una producción que, con el tiempo, —ya se ha dicho en varias oportunidades— va a ser de vital importancia económica, no solamente para los productores sino para toda la economía del país.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pasen al Ministerio referido, a sus efectos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 18 en 18).

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez (don Enrique).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: muy brevemente, quiero promover dos temas, en esta hora previa.

El primero, se refiere a una intervención que yo realicé, en este Senado, el 13 de agosto de 1963, y que termina con un pedido de pase de mis palabras al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Se trata del problema de la fijación del sueldo para los trabajadores de la esquila.

Yo referí esa intervención a dos decretos que, casi simultáneamente, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura había firmado, en esos días, es decir, hace ya más de un mes.

Esos dos decretos establecían, el primero, las nuevas detracciones para la lana, y el segundo, de acuerdo a la ley respectiva, los salarios para los esquiladores. Yo vinculaba esos dos decretos, haciendo una cuenta que voy a reiterar hoy muy brevemente.

Decía que, estableciendo lo que en una zafra de esquila promedialmente podía hacer, en cabezas de ganado lanar, el obrero más diestro y otro menos hábil, podía llegarse a la cantidad de 3.500 ovejas en esa zafra. Si multiplicamos esa cantidad por 0.076, que el señor Ministro había establecido como aumento para los trabajadores, un esquilador sacaría, en la zafra, que es su actividad fundamental durante todo el año, $ 243,30 de aumento

En cambio, haciendo el cálculo, con relación al estanciero que alquila la mano de obra del esquilador, aquél sería beneficiado, por el cambio de las detracciones, en esa misma cantidad de 3.500 ovejas, en $ 38.500 por el vellón y en $ 12.000 por las barrigas, garrones, etc. Quiere decir que, en total, tendría arriba de $ 50.000.

La diferencia es tan notoria, que vale la pena recalcarla. Por la misma cantidad de ovejas, el patrono se beneficia en más de $ 50.000 y el esquilador solamente recibe de aumento $ 243,20 en la zafra.

Yo declaraba, en esa oportunidad, que me parecía desproporcionado, que era una manera más de hacer una redistribución de la renta nacional en favor de los privilegiados, del latifundio, y que entendía que, una vez decretado el cambio de detracciones, era obligatorio que se hiciera un aumento, también, en el sueldo de los esquiladores.

Como ha pasado un mes y en este tema se opera ahora o no se opera más, porque la zafra lanera comienza a finales de este mes o a principios de octubre, me permitiría solicitar de la Presidencia que, con carácter urgente, reclamara al señor Ministro de Ganadería y Agricultura la respuesta al pedido que yo hice el 13 de agosto en esta Sala.

Ese sería el primer pedido que desearía que el señor Presidente pusiera a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo un pedido de informes, no es necesario votarlo; se le dará el curso correspondiente de inmediato.

8

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Señor Presidente: quería hacerme eco, en segundo lugar, de un hecho internacional al que nosotros asignamos gran importancia, porque tiene que ver con el mantenimiento de la paz en el mundo y con el mantenimeinto del derecho de autodeterminación de las naciones.

Se trata de la denuncia hecha por el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Cuba, que en el día de ayer ha expedido un comunicado, en el cuál asegura que a las 4 y 30 del día 8 del corriente, un avión procedente del norte voló sobre el Central Brasil, situado en la costa norte de Camaguey, lanzando 5 bombas de un peso aproximado a las 50 libras cada una, las que explotaron en los alrededores de esta central, dañando cuartería cercana al lugar de los hechos, sin que ocurrieran desgracias personales.

Señor Presidente: son bombardeos con bombas de 50 libras, lo que quiere decir que son 25 quilos de explosivos cada una, lanzados sobre un central azucarero. Días antes esa misma operación había sido realizada en la ciudad de La Habana, ocasionando la muerte de un ciudadano que se encontraba en su casa y creando la consiguiente alarma e indignación en la población habanera.

Estos ataques con aviones capaces de llevar 5 bombas de un peso aproximado a las 50 libras cada una, no pueden hacerse si no son respaldados por una organización militar poderosa. Además, los aviones venían del norte, como no puede ser de otra manera, lo que está indicando exactamente, que los aviones venían de los Estados Unidos.

No hay ninguna posibilidad, con lo avanzada que está la técnica en cuanto a detectar el movimiento de cualquier clase de aparato en el aire, de que el Estado Mayor de Estados Unidos no conociera el pasaje de estos aviones que iban cargadas con armas tan mortíferas.

Quiere decir que, la complicidad o aquiescencia del Estado Mayor Militar de los Estados Unidos con esta operación, es evidente.

Yo quiero referir esta operación criminal contra un pueblo libre, con relación a la llamada crisis del Caribe, que fue el intento de invasión militar de Estados Unidos a Cuba, en el mes de octubre, el que terminó, como todos recordamos, con un instante de intenso dramatismo para toda la humanidad, ya que estuvimos al borde del estallido de una espantosa tercera guerra termonuclear, que, felizmente para el mundo, terminó con un acuerdo dentro de las Naciones Unidas, en presencia del Secretario General, en el sentido de que la Unión Soviética retiraría los cohetes que tenía en territorio cubano, y, subsidiariamente, Estados Unidos se comprometía a no permitir que, desde su territorio, se organizaran intervenciones armadas, y tampoco realizarlas él o sus aliados. Esta fue la base para un pacto honorable que, por otra parte, fue lo que abrió el camino a ese auspicioso acuerdo que significa el protocolo firmado que prohibe las explosiones nucleares en la atmósfera, en el agua, etc.

Cualquiera comprende que estos aviones piratas, encendiendo la mecha de la guerra en el Caribo, no hacen más que aproximarnos a nuevos estallidos de la crisis como la que pasó la humanidad en el mes de octubre, y nos parece que todas las fuerzas que efectivamente aman la paz, independientemente de que estén o no de acuerdo con el régimen que impera en la República de Cuba, deben levantarse contra la violación de este armisticio tácito realizado en el mes de octubre y, además, contra la violación de todo derecho internacional.

Una cosa es lo que piensen los anticastristas que habitan en Miami y en Estados Unidos sobre el régimen que existe en Cuba, y otra cosa es que un gobierno como el de Estados Unidos, auspicie o permita el bombardeo de ciudades indefensas en una actuación criminal contra un gobierno que no realiza ninguna clase de agresión contra ningún país.

En nombre, pues, de la solidaridad de siempre con la revolución Cubana, con su programa y con sus realizaciones, y en nombre del derecho de autodeterminación de todas las naciones, elevo mi protesta contra este nuevo atentado contra la independencia de Cuba; solicito que mis palabras sean remitidas al Ministerio de Relaciones Exteriores, a los efectos de que éste conozca que, por lo menos una voz en el Parlamento, reclama que el Poder Ejecutivo tenga en cuenta estos actos vandálicos contra la independencia de un país con el que mantenemos relaciones y tenga en cuenta estos atentados contra la paz mundial que a nada bueno pueden conducir a la humanidad.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: yo no voy a votar el pase de las palabras del señor senador Rodríguez a la Cancillería, y no las voy a votar porque creo que el tono empleado por el señor senador, su adjetivación, y la calificación de "hechos vandálicos y criminales" a cargo del gobierno de los Estados Unidos o tolerados por éste no tienen otra base que, naturalmente, su imaginación.

Yo no creo que el gobierno de los Estados Unidos sea un gobierno criminal, ni creo que esté gobernado por vandálicos el país, ni creo, por tanto, que corresponda que el Senado eleve estas palabras a conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dicho Ministerio, por las crónicas periodísticas de mañana, o consultando la versión taquigráfica donde quedan estampadas las expresiones del señor senador, puede tener conocimiento de ellas. Con mi voto no quiero facilitar el curso de una comunicación adjetivada tan violentamente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — Señor Presidente: voy a hacer dos consideraciones sobre las breves palabras del señor senador Tejera.

Una primera, es que si yo me propusiera hacer lo mismo que él hace ahora, objetando todo pedido de informes o toda formulación que se haga en la Cámara de Senadores, o simplemente se pida que esas palabras personales del señor senador pasen a donde quiera, vamos a tener un entorpecimiento total de la labor del Senado, porque muy difícilmente ningún pedido de informes o formulación que se realice no tocará o rozará las convicciones personales de algún señor senador.

Es valor entendido. —yo no sé como no lo sabe el señor senador, o, mejor dicho, no sé como se le olvida en este instante— que las palabras que se formulen en esta hora previa y en otras actuaciones del Senado, cuando pasan a los Ministerios, son las palabras estrictas del señor senador que las ha formulado.

Ahora, yo no puedo atenerme, para formular una denuncia, al lenguaje que le convenga al señor señor senador que ideológicamente esté, diríamos, hablando metafóricamente, del otro lado de la barricada.

Yo creo que es un acto vandálico el tirar bombas, y creo que el comunicado que he leído del Ministerio de Guerra de Cuba, es un comunicado real, y no puedo entender que el Ministerio invente que han bombardeado una Central, que dé todos los detalles, y que diga quién murió. Además, hemos visto las fotos del entierro de la víctima. ¿El señor senador puede tener idea de que, porque en el diario que él lee, estas cosas no se publican por razones políticas de discriminación, estas cosas no existen? Pero igual las cosas existen, y yo soy un senador que se ocupa de ellas, y las trae aquí, y no creo que al Ministerio de Relaciones Exteriores le vaya a rozar la epidermis conocer que un senador exprese que este es un hecho vandálico. Yo he dicho que se supone que sin el conocimiento y la anuencia de los Estados Unidos ese hecho no se realizará; yo he dicho que eso era así por el poderío de los métodos técnicos de la detección; no he estado diciendo que en el Pentágono se reunió el señor Kennedy con los cinco Generales de todas las Armas para decretar este atentado de aviación, por que no lo sé.

Digo que quien conoce la vida de Estados Unidos no puede, siquiera pensar que ese atentado pudo realizarse sin el conocimiento del Estado Mayor Militar de los Estados Unidos.

Es una simple advertencia de un senador que califica un hecho tal como lo ve.

En segundo lugar decirle al señor senador que parecería más sensible cuando se critica y califica al Gobierno de Estados Unidos que cuando se califica al Gobierno que él soporta, —en realidad lo soportamos todos— o que él sostiene, porque en muchos pedidos de informes formulados en este Parlamento hay calificaciones al Gobierno del país mucho más duras que las que hago aquí sobre un Gobierno que acaba de participar en un acto donde hay muertes y asesinatos a mansalva sobre una ciudad indefensa.

El señor senador tiene más epidermis para defender al Gobierno de Estados Unidos en este hecho concreto que para defender a su propio Gobierno. Decenas de mociones ha votado en esta Sala que llevaban implícitas críticas al Gobierno que sustenta. Me parece que es un exceso de sensibilidad que me extraña, porque no creo que lo planteado tenga más trascendencia que la expresión de un senador sobre un hecho internacional que puede tener derivaciones.

He referido un hecho muy grave. En octubre vivimos al borde de la tercera guerra mundial y todo lo que sea apagar los posibles focos de una tercera guerra mundial no deben ser tomados para mal, sino con sensibilidad y para bien.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — No creo que tenga más sensibilidad para sentirme herido por los ataques que se realicen contra un Gobierno extraño que contra el Gobierno de mi país.

No recuerdo, en ningún caso, que cuando se ha hablado del Gobierno del Uruguay se le haya tratado de criminal o de vándalo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El hecho era criminal, no el Gobierno.

SEÑOR TEJERA. — Yo leo la prensa que lee el señor senador. Creo que leemos los mismos diarios. Naturalmente que los leemos cada uno de acuerdo con nuestra sensibilidad o nuestro espíritu, nuestra filosofía y nuestra comprensión, y podemos sentirnos más tocados por una prédica que por otra.

No sé lo que ha querido decir el señor senador Rodríguez cuando dio a entender que leemos distinta prensa. Yo leo toda, incluso la que él dirige, donde una vez se me atribuyó a mí, que era un voto en cinco en el Directorio de Ancap, el haber sido el autor del aumento de precio de determinado producto combustible, cosa absolutamente falsa, por otra parte.

Pero, señor Presidente, cuando en una materia tan delicada como ésta un senador pide que sus palabras, que naturalmente son las suyas, personales, —por otra parte se encargó cuidadosamente de establecerlo—, pasen a conocimiento del Gobierno, con alguna finalidad se hace el pedido, y la finalidad en este caso es, creo yo, de propaganda política evidente.

Como no estoy afiliado a la filosofía, ni a la orientación política, ni a la técnica de organización del Estado a que está afiliado el señor senador, y como no estoy dispuesto, en ninguna forma, a hacerle el juego a algo que considero profundamente nocivo para la tranquilidad nacional, es que voy a votar negativamente.

Creo que el léxico empleado es excesivo, evidentemente excesivo. Pero, además, advierto claramente cuál es la finalidad que se persigue con este pedido y no estoy dispuesto a abrirle cauce.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, para una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No voy a entrar al tema político. No sé qué propaganda puedo hacerle yo al señor Canciller Zorrilla de San Martín, cuyas posiciones con diametralmente opuestas en éste y en otros temas. Yo no le hago ninguna propaganda.

Además, si estas palabras van a tener resonancia, la van a tener se vote o no se vote. Fundamentalmente hay una hipersensibilidad de parte del señor senador Tejera que cree que si el Senado vota el pase de estas palabras al señor Ministro de Relaciones Exteriores, estamos haciendo propaganda por mis ideas. Me parece que es una demostración, en cierta medida, de orfandad de las medidas que sustenta el señor senador Tejera si cree que un hecho tan sencillo tenga un alcance tan explosivo. Creo que está sobreestimando la calidad de las palabras que he pronunciado.

Además: Yo dije al comienzo que el precedente me parece importante, porque si esto se hace yo también puedo hacerlo, y vamos a hacerle perder tiempo al Senado. He votado infinidad de pedidos de pase de versiones a los Ministerios sobre temas que no comparto, pero si se pide que se pasen las palabras de un senador al Ministro, ¿por qué me voy a oponer a que se digan tales o cuales cosas? Me parece que, salvo que sean cosas notoriamente agraviantes para personas y no conceptos políticos como los que aquí se vierten, me parece, digo, que es un precedente que no existe en el Senado ni en la Cámara de Representantes en muchos años, ni aquí he visto que se haga esa discriminación para el pase de palabras a los Ministerios.

Lo digo porque "donde las dan las toman" y yo también tendré que tomar mis medidas cuando este problema lo susciten otros senadores.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Quiero dejar constancia de que voy a acompañar con mi voto favorable la moción del señor senador Rodríguez.

En primer lugar creo que sería un mal precedente votar en contra de estos pases de palabras a los Ministerios que, por otra parte, no hacen sino llevar al Poder Ejecutivo la opinión de un senador.

No comparto in extenso la exposición que fundamenta este pedido, pero en algo sí, y el fundamento es exclusivamente personal. Creo que si ello significa hacer un llamado por la paz y condenar un acto de agresión inaudito y cruel a un pueblo pacífico, y a una revolución cuyo sentido fundamental sigo admirando, no quiero que, en este instante, por un acto de cobardía o de debilidad, no tenga el coraje en la soledad, de seguir sustentando las ideas que en otras ocasiones, en forma pública, las he expresado con inmenso fervor.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — No sé si habré entendido bien lo que dijo la señora senadora Roballo cuando habló de cobardía.

SEÑORA ROBALLO. — En lo que se refiere a mí. En absoluto he hecho alusión personal alguna.

SEÑOR TEJERA. — El tema es importante. No vamos a entrar en la discusión política, pero este es un problema político, y se le atribuye al Gobierno de Estados Unidos, por lo menos, si no la comisión de la agresión, el conocimiento de la agresión que iba a producirse. Estoy en absoluta discrepancia con eso, porque no lo creo. Pudo perfectamente haber sucedido el bombardeo sin conocimiento, ni siquiera la previsión posible de las autoridades americanas. Además, basta ver cómo se están desarrollando actualmente los acontecimientos políticos mundiales para comprender que los Estados Unidos no tienen absolutamente ningún interés, absolutamente ningún interés en arrimar leña a la hoguera, en crear dificultades, precisamente con la Unión Soviética, y precisamente en el instante en que está tratando de convencer a la opinión del mundo que los acompañe en el pacto de eliminación de las pruebas nucleares.

Creo, pues, —por eso le dije hoy— que es fruto de la imaginación del señor senador Rodríguez, el atribuir a Estados Unidos, una responsabilidad que, evidentemente no tiene, que a la luz de los hechos políticos y de este momento histórico no puede advertirse y no veo, entonces, porqué yo voy a votar el pase de palabras cuyo sentido no comparto, desde luego; pero, además, cuyo léxico, es decir el léxico aplicado para la calificación de los hechos, me parece, evidentemente, excesivo y agraviante.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasan al Ministerio de Relaciones Exteriores, las palabras del señor senador don Enrique Rodríguez.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 10 en 19).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundamentar el voto?

Debo puntualizar que he votado el pase a conocimiento del Poder Ejecutivo y del Ministerio a que ha aludido el señor senador en su exposición, cumpliendo no sólo con una tradición parlamentaria en ese sentido, sino porque creo que es el camino por el cual, los parlamentarios, los legisladores, pueden radicar en conocimiento del Poder Ejecutivo y cada uno de sus Ministerios, una opinión particular, sobre un problema también particular.

Nada más.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundamentar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Las razones que ha expresado el señor senador Troccoli, son las mismas que me han impulsado, a mí, a votar el pase de las palabras del señor senador Enrique Rodríguez al Ministerio de Relaciones Exteriores, sin campartir las palabras, ni el espíritu ni el propósito.

Pero integrante del sector de la mayoría, lo menos que puedo hacer, a un parlamentario de la oposición, es permitirle el acceso y el diálogo con el Poder Ejecutivo, por las vías que considere normales. Integrante de un partido que durante muchos años actuó en la oposición, no desearía que a mi partido, retornando a la oposición, se le cerraran las posibilidades, por las mayorías, de establecer contacto con el Poder Ejecutivo, en la simple versión de unas palabras, que podemos no compartir, pero que debemos, por lo menos, permitirle, al sector minoritario que representa el señor senador Enrique Rodríguez, hacerlas llegar al Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundamentar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Por los mismos motivos con que mi colega de sector, el señor senador Troccoli, ha fundamentado su voto, es que vamos a expresar nuestra opinión.

No hemos con esto, dado opinión de ninguna clase; nos movemos en torno a una tradición parlamentaria, y creemos en la buena costumbre parlamentaria de que un legislador pueda hacer llegar su pensamiento al Poder Ejecutivo en torno a determinado problema, por la vía regular que se acaba de utilizar.

Nada más.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Justamente quiero dejar constancia de que he votado el pase de las palabras del señor senador Enrique Rodríguez, por los mismos fundamentos que se han manifestado en Sala por los compañeros de sector.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Quiero dejar constancia de que el sentido de nuestro voto, tiene el que, en forma precisa, ha expuesto el señor senador Troccoli.

Muchas gracias.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierto al Senado que a las 18 y 30 se reúne la Asamblea General y que debemos asistir porque está citada a las 18 para entrar media hora después.

Lo advierto por si se tomara alguna providencia por el Senado respecto de la orden del día.

SEÑOR COLLAZO. — Que se pase a cuarto intermedio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa se votará si se pasa a cuarto intermedio para volver después de la Asamblea General, si se está dentro de la hora.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si al regreso de la Asamblea General, no hay quórum, ¿el tema que está en primer término sigue en primer lugar para el día de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es, señor senador.

Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 17 en 19).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

10

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Corresponde entrar a la orden del día: Primera discusión general y particular del proyecto que establece la obligatoriedad de proceder a la clasificación y desborde de lana destinada a exportación.

Léase.

SEÑOR BRAUSE. — Formulo moción para que se suprima la lectura de estos antecedentes, que han sido repartidos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 18 en 19).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 378 de 1963).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — A partir de la promulgación de la presente Ley, la lana que se exporte deberá ser previamente clasificada y desbordada en los siguientes porcentajes mínimos:

Zafra correspondiente al período 1963|964: 30%.
Zafra correspondiente al período 1964|965: 40%.
Zafra correspondiente al período 1965|966 y siguientes 50%.

Estos porcentajes no regirán para la lana vellón que deberá ser clasificada en su totalidad.

Establécese como período de comercialización de cada zafra el comprendido entre el 1o. de octubre de cada año y el 30 de setiembre del año siguiente.

Prohíbese la exportación de tops de lana elaborados sin el previo proceso del desborde.

La lana desbordada que se exporte tendrá una rebaja de hasta el 10% en el importe de las detracciones, que fijará anualmente el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Junta Nacional de Lanas.

Art. 2o. — Al finalizar cada período, cada firma exportadora deberá documentar ante la Junta Nacional de Lanas que en el monto total de las exportaciones realizadas se ha ajustado a los porcentajes mínimos establecidos en el artículo anterior.

La empresa exportadora que no cumpla con los porcentajes mínimos establecidos será sancionada:

a) En la primera infracción con una multa equivalente al doble del valor de la lana comercializada al margen de las disposiciones egales.
b) En la segunda infracción con la pérdida de su calidad de empresa exportadora.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 22 de agosto de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — Enrique Berhau, (Secretario)".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: la Comisión de Fomento, tal como le fuera encomendado oportunamente por el Cuerpo, se abocó al estudio de este proyecto de ley, y llegó al siguiente resultado: en primer término, resolvió por mayoría, no aconsejar su aprobación por las razones que expondremos luego; designar miembro informante al senador que habla y —no sé si cabe dentro de lo que puede ser cometido de la Comisión, pero también se resolvió— recomendar al Senado el estudio de un programa de desarrollo de la industria textil.

Me gustaría hacer algunas precisiones, además, señor Presidente, sobre la forma cómo se desarrolló el trabajo de la Comisión de Fomento, desde que se discutió en Sala, en su oportunidad que el pedido que habíamos formulado en el sentido de que la Comisión dispusiera de un lapso mayor para considerar el punto no constituía, sino una dilatoria o traía consigo un propósito de dilatoria, cuando los senadorets integrantes de la Comisión nos había comprometido a abocarnos intensamente al estudio de este problema.

Quiero expresar, antes que nada, que ese compromiso se cumplió. La Comisión de Fomento trabajó con un ritmo de verdadera intensidad, desde el lunes de la semana pasada hasta ayer de tarde, reuniéndose, excepto sábado y domingo, prácticamente todos los días, por la mañana o por la tarde, realizando un sinnúmero de sesiones, oyendo delegaciones de todos los sectores que solicitaron ser escuchados y, además, de aquellos que la misma Comisión tenía interés en escuchar porque valoraba en especial su opinión, en especial los sectores oficiales.

Así concurrieron la Federación de Obreros en Lana, la Federación Rural, el Congreso Obrero Textil, la Central Unica de Trabajadores, la Asociación Rural, La Cámara de Industrias, la Cámara de Comercio, la Junta Nacional de Lanas, el Banco de la República, y los señores Ministros de Ganadería y Agricultura, de Hacienda y de Industrias y Trabajo.

Se trabajó, señor Presidente, repito, con un ritmo intenso, con asistencia de senadores no miembros de la Comisión que trabajaron a la par de los senadores miembros, evidenciando un alto espíritu de colaboración y de preocupación por los problemas nacionales que está de más decirlo y hasta puede ser un atrevimiento de mi parte que lo destaque, pero la verdad es que siento satisfacción en poder hacerlo.

Ello lleva además incluída la circunstancia de que la Comisión, en el compromiso que contrajo con el Senado, lo cumplió.

Tampoco sé si corresponde o si es de estilo, pero no puedo dejar pasar, —y en esto, estoy seguro, aunque el dictamen de la Comisión fue por mayoría, que habrá unanimidad— el hecho de la ímproba y eficaz labor realizada por los funcionarios que trabajaron con la Comisión, tanto de Secretaría como de Taquigrafía...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BORDABERRY. — ... llegando al extremo, señor Presidente, de que en alguna oportunidad en que terminó la sesión a las siete o siete y media de la tarde, al llegar yo a mi casa a las nueve de la noche, ya tenía la versión taquigráfica.

Repito, señor Presidente, que es un hecho —no sé si es de estilo— que corresponde se destaque.

(Apoyados).

—Con respecto al proyecto de ley, señor Presidente, como he manifestado, la Comisión por mayoría se pronunció negativamente.

El proyecto establece la obligatoriedad de clasificar y desbordar lanas. En su artículo 1o. establece que a partir de la promulgación de esta ley, la lana que se exporte deberá ser previamente clasificada y desbordada en los siguientes porcentajes mínimos. Establece después distintos porcentajes de 30, 40 y 50% para las sucesivas zafras. Luego dice que estos porcentajes no regirán para lana vellón, que deberán ser clasificadas en su totalidad.

Quiere decir, por lo tanto, que hay una distinción que no resulta claramente del texto; aparentemente el proyectista tuvo el propósito de distinguir entre clasificación y desborde. Tratando de interpretar este artículo, resultaría, a mi juicio, que los porcentajes que se proyectan rigen exclusivamente para el desborde. En cuanto a la clasificación no rigen los porcentajes, desde el momento que se establece que la lana vellón debe ser totalmente clasificada.

De manera, pues, que corresponde el examen de estos dos aspectos por separado. Hay, además, una norma especial para la industria textil, para la elaboración de tops, que justifica, a mi juicio, también, el examen por separado.

Finalmente establece diversos contralores, que es de señalar se establecen solamente para el cumplimiento de la obligatoriedad de desbordar, y no para el cumplimiento de la obligatoriedad de clasificar, y permite imponer, además, al Poder Ejecutivo, una desgravación de la lana desbordada, por vía de la disminución de las detracciones, hasta un monto del 10%.

Quiero ser breve, señor Presidente.

La Comisión se opone al proyecto en lo que se refiere a la clasificación obligatoria o a la obligatoriedad de clasificar, porque se entiende que ya se hace, según resulta de todos los asesoramientos prestados en su oportunidad en el seno de la Comisión.

El establecimiento de la obligatoriedad significaría el correlativo establecimiento de contralores para el cumplimiento de un hecho que ya se está realizando.

En lo que se refiere al desborde obligatorio, la Comisión entiende que el pronunciamiento debe ser negativo —reitero, una vez más, que la Comisión es mayoría—, porque no se ha demostrado que el desborde suponga un mayor ingreso de divisas, sino que por el contrario ha quedado flotando en el ambiente de la Comisión (por lo menos en mi concepto) la seguridad de que puede significar una disminución en ese sentido, dado que los países que actualmente compran lana desbordada —es el ejemplo clásico de los Estados Unidos— y que pagan más por ese tipo de lana, al establecerse la obligación del desborde resulta, por lo menos dudoso que sigan pagando lo que nosotros establecemos que debe realizarse con carácter obligatorio en nuestro país. Por lo tanto, en este primer punto la Comisión ha entendido que no se ha demostrado que signifique un mayor ingreso de divisas; sino que, por el contrario, por lo menos ha quedado en evidencia el riesgo de que quienes ahora pagan mejor la lana desbordada, dejen de hacerlo desde el momento en que se establezca la obligatoriedad.

En segundo lugar, se estima que creará dificultades en la comercialización, que pueden significar o derivar en un enlentecimiento de la colocación de la zafra, enlentecimiento que, si viniera de por sí en circunstancias normales y trajera algún beneficio por otro lado, no sería de preocuparnos; pero es corriente —como ha sucedido en este otoño— que aparezca un momento excepcional en el mercado internacional y haya una demanda masiva de lana. En este caso sería muy difícil —o prácticamente imposible— poder dar cumplimiento a las exigencias que dispone este proyecto de ley, sin que ello atentara contra la rapidez de la comercialización.

Entendemos, además, señor Presidente, que la obligatoriedad del desborde desestimula la buena presentación de la lana por parte del productor y no porque el productor lo haga hoy en mayor o menor escala. Lo hacen pocos, y ahí está la causa fundamental de este problema. Comparto el argumento que, en su oportunidad, señaló el señor senador Collazo en el sentido de que este proyecto no estaba destinado a estimular al productor, sino que está destinado a estimular otro tipo de trabajo. Pero, lo que a mi juicio es también cierto, es que este proyecto desestimula, por lo menos a los pocos que lo hacen, dado que quedó en evidencia —la propia Cámara Mercantil lo dijo en Comisión— que este estímulo, esta desgravación, no llegará nunca al productor. Esto, que si uno lo dijera públicamente, de que el exportador se va a quedar con las desgravaciones, —que en el propósito del legislador van destinadas al productor— provocaría, tal vez, un remitido en la prensa por parte de los sectores de la intermediación de la lana, esto, que, repito, podría provocar una reacción de la intermediación, lo dijo la propia Cámara Mercantil en Comisión: que de ninguna manera el exportador puede hacer llegar ese beneficio al productor, porque tiene que cubrirse en cuanto al cumplimiento de los porcentajes que la ley exige.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR BORDABERRY. — Voy a terminar enseguida, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Ya va a terminar?

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señor senador: voy a ser muy breve. Después quedaré a disposición del Senado para cualquier aclaración.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Entonces, no tendremos informe de semejante rechazo.

SEÑOR BORDABERRY. — Si el señor senador considera que lo que yo estoy diciendo no es un informe, eso es un juicio personal suyo. Yo creo cumplir con las palabras que estoy manifestando.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Puede no decir nada.

SEÑOR BORDABERRY. — Déjeme seguir en lo que estoy haciendo, señor senador. Déjeme continuar, terminar el informe, y luego el señor senador hablará.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor senador está haciendo una afirmación y yo pregunto si la va a fundar.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es un desborde recortado.

SEÑOR BORDABERRY. — Se estimó, además, señor Presidente, que la obligatoriedad del desborde, coloca en situación ventajosa a determinadas firmas exportadoras con respecto a otras. Aquéllas que, habitualmente, tienen negocios de exportación o relaciones comerciales, de carácter permanente con países que compran corrientemente lana desbordada estarían en ventaja. Por ejemplo, los que comercian corrientemente con Estados Unidos, tendrán la ventaja de tener un cliente asegurado, cosa que no ocurre con los que no tienen una corriente habitual de negocios, que tendrán que salir a buscar el cliente, para cumplir con los porcentajes que la ley establece.

Yo señalo, además, que puede suceder que Estados Unidos, por ejemplo, deje de pagar esos tres peniques que ahora abona en más por llevar la lana desbordada. Pero hay quienes sostienen que no es así, que seguirá pagando; pero en este caso el exportador habitual tendrá un doble beneficio: primero, el de los tres peniques; y, en segundo lugar, la desgravación de hasta el 10 o|o que puede establecer el Poder Ejecutivo. Este doble beneficio lo tendrá el exportador, repito, que venda a Estados Unidos, y no lo tendrá el que no está en esa situación.

Esa es otra de las razones, que estoy exponiendo en forma objetiva, sintética, para tratar de ser lo más breve posible.

Además, señor Presidente, se estimó que la forma de contralor proyectada es impracticable. Hay, en este sentido, diversas opiniones en las actas de la Comisión. El proyecto confiere esta facultad de contralor a la Junta Nacional de Lanas, pero el Presidente de la misma expresó que estaba prácticamente imposibilitada de cumplir con esa función. También existe el hecho muy claro, de la imposibilidad de determinar, en el punto de salida, en la Aduana, si una lana está desbordada o no. Si las normas legales se cumplieran integramente, evidentemente se podría hacer ese contralor; pero cuando hay antecedentes en el sentido de que se ha pasado, por ejemplo, barriga por vellón, (diferencias gruesas en esta materia), ¿cómo vamos a confiar en un contralor en la Aduana para determinar si la lana ha sido desbordada o no?

De modo, pues, que es esta otra razón que pesó en la Comisión para pronunciarse negativamente en este sentido.

En lo personal, dejo constancia de que para mí estas razones son valederas, no sólo para desechar la obligatoriedad, sino, asimismo, el estímulo al desborde por la vía de la rebaja de las detracciones.

Finalmente, señor Presidente, la Comisión se pronunció negativamente con respecto al proyecto en lo que tiene que ver con la industrialización de los "tops".

Como ya he manifestado, el proyecto establece la prohibición de la el[illegible]ón de "tops" sin lana previamente desbordada. Esto es objetable, a nuestro juicio, porque es verdaderamente atentatorio contra la industria textil nacional.

Se discute desde ya si le alcanza o no ese 10 o|o de rebaja en la detracción a la lana peinada, al top.

Hay razones seriamente fundadas en el sentido que no alcanzará al top el 10 o|o de detracciones pero, por encima de esa discusión, si se le alcanza entonces damos, en materia de industria textil, señor Presidente, una violenta marcha atrás, acercando una vez más las posibilidades de competencia entre el comprador de lana sucia y el comprador de lana para industrializar, porque le quitamos el 10 o|o de detracción al exportador de lana sucia y no se lo quitamos al comprador para proporcionar materia prima a nuestra propia industria textil.

Repito, que se discute si le alcanza o no. Si no le alcanza, esa será la gravísima consecuencia. Pero si le alcanzara, de todos modos, acerca los procesos primarios de industrialización y, naturalmente, también acerca a la lana sucia, —los procesos primarios de industrialización, el lavado, el peinado—, al proceso final de hilado y tejido, que no tienen detracción, o como en el caso del hilado, sólo tiene un 5 o|o.

Es decir, si alcanzara al top y al top pudiera desgravársele de ese 10 o|o, al tejido no se le podría desgravar, porque no tiene detracción y al hilado sólo podría desgravársele en un 5 o|o, que es la única detracción que tiene. De manera que ahí retrocederíamos justamente en la etapa de culminación del proceso de mano de obra, de verdadera industria textil, que es lo que nos interesa estimular.

Se expresó, también, en Comisión, que en materia de tops de lana peinada es absolutamente imposible determinar si ha sido hecho o no con lana desbordada previamente. De tal manera, señor Presidente, que esta sería una razón, aunque más no fuera que de orden puramente práctico, físico, material, para demostrar que no es posible que el 10 o|o alcance al top, tal como está redactado en este proyecto.

Por otra parte, desde el punto de vista comercial cabe preguntarse por qué el fabricante hace tops desbordados y por qué hace tops sin desbordar y por qué hay que establecer esa obligatoriedad. Se nos ha señalado que el fabricante desborda la lana antes de hacer el top, cuando ella le agrega valor al producto que va a vender. De lo contrario, naturalmente que no lo hace porque es agregarle un proceso que no va a ser recompensado en el valor final del producto. Si éste vale más dólares o más pesos para el fabricante, éste hará, naturalmente, el desborde; pero si no le es recompensado, entonces, no lo va a hacer.

Si se los obliga, expresó la Cámara de Industrias, si el fabricante se ve obligado, en circunstancias en que no le convenga, a hacer el desborde, en vez de peinar directamente la lana, por la calidad de la lana o por la demanda del exterior que le pide un producto de esa condición, frente a una pregunta concreta, la Cámara de Industrias contestó que si se les obliga a hacer el desborde previo, no les queda otro remedio que volver a mezclar, o sea agregar un nuevo costo en el proceso industrial que tiene que salir a competir al exterior, quitando facultades competitivas a nuestra industria nacional. Se dijo en la Comisión que el industrial quiere libertad. Dijo la delegación del Congreso Obrero Textil algo más que me parece que no es de ética repetirlo; pero a título de crítica, se señaló que el industrial quiere libertad. Sostengo que, sí, que el industrial quiere libertad para adecuarse a la demanda del exterior. Si el industrial se separa de la demanda del exterior y tiene que hacer un producto que se le dice desde aquí como debe ser, pero que no responde a la demanda del exterior, estamos limitando las posibilidades competitivas de nuestra industria. De manera que, en esta materia, tengo la absoluta convicción de que este proyecto infligirá una profunda herida a la industria nacional y significará un gran paso atrás.

No tengo, por el momento, otras consideraciones que hacer. Estoy a disposición del Senado para cualquier aclaración que se me pueda solicitar.

Estas son las razones —creo haberlas resumido— por las cuales la mayoría de la Comisión votó negativamente el proyecto en consideración.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba anotado previamente el señor senador Brause y otros señores senadores.

La Mesa está obligada a dar la preferencia resultante de esa inscripción, salvo que se trate de una cuestión de orden.

Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden.

SEÑOR BRAUSE. — No me puedo oponer, si es de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez, para una cuestión de orden.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es una cuestión de ordenamiento del debate. No sé si es de orden.

El señor senador informante vulnerando —digo la palabra vulnerando expresamente, concientemente— la práctica del Senado, se negó a dar una interrupción simple, sencilla, de aclaración. Hizo un informe de 10 ó 12 minutos sobre un tema que llevó ocho días en Comisión.

A mí me parece que sería oportuno que si no es el miembro informante, porque se siente incapaz de hacerlo, porque no tuvo tiempo, que algún otro miembro de la Comisión contestara las preguntas y aclaraciones que solicitemos los demás miembros del Senado.

Tengo mi discurso preparado y no sé si será largo o corto. Pero no sé si venimos a hacer discursos o a resumir un problema que ha creado espectativa nacional como es el relacionado con éste proyecto, ante plazos que nos se-

gustan a todos, porque la zafra lanera empieza dentro de 15 días. Pero si en el Senado no se cree necesario sino decir, simplemente, que enlentece la zafra lanera, yo pregunto, entonces, ¿qué datos hay para decir que enlentece la zafra lanera? Se pide un dato y se dice que no se quiere ser interrumpido. Una manera muy especial de discutir, que la va a imponer...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Lo que el señor senador está haciendo no es proponer una moción de orden, sino realizar la crítica del estilo de informar, del señor senador Bordaberry.

Por lo tanto, creo que debemos reencauzar el debate de acuerdo con lo establecido, es decir, dar la palabra al señor senador Brause.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo que yo quería saber era si el señor senador estaba dispuesto a contestar algunas preguntas antes de entrar al debate general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Estamos en la discusión general y debe respetarse el orden de inscripción para hacer uso de la palabra...

(Interrupciones). — (Campana de orden).

—...sin perjuicio del derecho que tienen los señores senadores a solicitar indicaciones, a obtener las informaciones que consideren pertinentes, etc. pero, mientras tanto, vamos a seguir el orden establecido.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — No concedo interrupciones por ahora, porque no he iniciado mi exposición.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor senador, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador solicita una interrupción para contestar una alusión.

SEÑOR BRAUSE. — Bien. Le concedo la interrupción.

SEÑOR BORDABERRY. — Manifesté que iba a hacer un informe breve. Y en eso, aparentemente, coincido con el señor senador Rodríguez, quien acaba de manifestar que aquí se trata de venir a resumir las actuaciones y conclusiones de la Comisión. Es lo que he hecho.

En cuanto a contestar las posibles aclaraciones que se quieran solicitar, he expresado claramente que ha hecho este resumen tal como él lo pidió, de las actuaciones de la Comisión, y que estoy a disposición del Senado para ampliar cualquier otra información.

En cuanto a lo de que concientemente he vulnerado prácticas del Senado, no puedo decir que las conozca, señor Presidente, porque hace muy poco tiempo que estoy aquí, pero no he visto en ningún sentido práctica alguna. He visto dar y negar interrupciones.

En cuanto a que sea capaz de producir o no el informe, lo que me interesa es el juicio del Senado y no el del señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Siempre he concedido interrupciones. El señor senador las ha negado.

SEÑOR BRAUSE. — En la sesión del 3 del corriente —tengo especial interés en la precisión de la fecha— al solicitarse el aplazamiento de la consideración de este proyecto sobre desborde de lanas, que había sido incluído en la orden del día de la sesión de esa fecha (anteriormente ya había estado figurando en la orden del día de una sesión extraoridnaria del 28 de agosto) oponiéndonos al aplazamiento, como lo habíamos hecho en el seno de la Comisión de Fomento el día antes, anticipamos, adelantamos, nuestra opinión favorable sobre el fondo del asunto.

Repetimos ahora, en la discusión general de este proyecto, lo que ya dijimos: que este proyecto busca defender el trabajo de nuestros obreros, beneficiando a la producción y a la economía nacionales; procura, explicamos en aquella oportunidad y repetimos, asegurar un mayor trabajo para la mano de obra del país, marchando por el camino que lleva la mayor industrialización de nuestra República, única forma de lograr el ansiado desenvolvimiento económico del país.

Mantenemos esa posición, señor Presidente, y somos consecuentes con la orientación de nuestro partido, siguiendo el pensamiento ilustre de don José Batlle y Ordóñez, quien iniciara hace más de 50 años una política económica firme y fecunda, procurando crear nuevas fuentes de trabajo, proporcionando mayores posibilidades a los brazos de los trabajadores del país y enriqueciendo a la nación, buscando dar a la República una independencia económica imprescindible, facilitando las ansias de bienestar de las clases populares.

Tenemos interés, señor Presidente, en señalar, a esta altura, que nuestra opinión favorable a este proyecto es muy anterior a la reciente resolución de las gremiales de trabajadores, que han expresado últimamente determinados procedimientos en apoyo de su posición.

Sabemos que la iniciativa que estamos considerando es un paso pequeño en el camino que aspiramos, de la mayor industrialización de lo que constituye la principal riqueza del país: la producción de lanas. Es un pequeño paso, pero un paso más; y recordamos la vieja y acertada expresión española: "obra empezada, medio terminada". Hay que empezar a caminar para poder llegar a la meta que nos hemos propuesto.

Ese es, a nuestro juicio, el sentido fundamental de la iniciativa que estamos considerando que, además, señor Presidente —y esto no es despreciable— es también una fuerte contribución a la paz del país. Se cumple con un justo reclamo de los trabajadores que, en esta hora de tantas penurias y dificultades, de tan honda crisis en lo económico, financiero y social, como consecuencia de la desastrosa gestión del actual gobierno en manos del Partido Blanco, son los que están padeciendo más y que merecen, por lo tanto, ser atendidos y escuchados con prelación.

Bastaría, a mi juicio, señor Presidente, las razones de fondo que existen para justificar la aprobación del proyecto que consideramos, y que son las que determinan nuestro voto favorable que, como digo, anticipamos ya hace tiempo aquí, en el Senado; pero no consideramos despreciables las razones de paz social, de tranquilidad de los trabajadores, en una hora difícil para la República, dificultades por las cuales está atravesando el país y de las que son precisamente menos responsables esos trabajadores.

No creemos —sería pueril afirmarlo— que el proyecto que estamos considerando sea el dechado de la perfección, que contenga todo lo que sería deseable en esta materia; pero, repetimos, es un paso en el camino dentro de una orientación que, esa sí, no es sólodeseable, sino de una orientaciónó que, esa sí, no es sólo deseable, sino que es una orientación verdaderamente impostergable y que no se puede dilatar más en el tiempo.

Se anuncia, señor Presidente, —lo ha hecho el señor Miembro Informante— iniciativas más amplias y completas, que gustosas las vamos a acompañar en su oportunidad, sin olvidar que ya se han intentado otras por hombres, incluso de nuestro sector político, en la Cámara de Representantes, donde se presentaron, en ocasión de la consideración de este asunto, iniciativas más amplias y también se han anunciado muchas otras que han quedado en el campo infecundo de las simples enunciaciones o de las ilusiones frustradas. Y ahora va a ocurrir, posiblemente, lo mismo en esas iniciativas más amplias y completas que se han enunciado.

Esto que estamos considerando es algo positivo, concreto, aunque no perfecto y desde ya decimos que estamos dispuestos, lo repetimos, a acompañar las que sean más completas, sin desperdiciar por ello esta oportunidad para marchar por un camino que el país debe recorrer sin dilaciones.

Nuestro renglón básico de exportación, como lo sabe todo el mundo, el que proporciona al país el 60 o|o de sus divisas, de lo que necesita para satisfacer sus necesidades de compra en el exterior y el cumplimiento de servicios imprescindibles, es la lana.

Como se sabe, y para que proporcione el mayor número de posibilidades, es necesario que salga al exterior nuestra lana, que se venda en el extranjero en las mejores condiciones posibles, y para eso tiene que ser, como lo dice el proyecto, clasificada y desbordada por lo menos.

Debe haber una orientación superior, señor Presidente, para lograr producir más lana por animal, que significa producir más lana por hectárea; más lana por animal y más animales por hectárea. Y para exportarla, industrializada sin porcentajes gradualmente, crecientes, lavada, peinada, tops, hilada, ya que las lanas nacionales pueden ser empleadas en todos los tipos usuales: tejidos, alfombras, frazadas, casimires, etc.

El desborde de la lana tiene los siguientes beneficios para el país: mayor ocupación de mano de obra en barracas; estímulo a la demanda por mejor presentación de la lana en los mercados del exterior; obtención de un precio más remunerador y más divisas por el vellón desbordado; valorización de los restos del desborde, como ser barrigas, patas, puntas quemadas, etc.; en mezcla para peinados o cardados con destino a trabajos o efectos especiales de hilatura o tejeduría, lo que también aporta más divisas al país; mayor seriedad y prestigio en los negocios laneros; posibilidad de conocer las tendencias de los criadores en cuando a los tipos de animales que crían, y posibilidad de orientarlos conforme a las necesidades conocidas del mercado internacional.

La exportación de lanas sin desborde, el original, conspiraría contra todos los intereses del país, porque desvalorizaría el producto, desprestigiando al país de origen e internamente impide un mayor conocimiento de lo que se produce en la República.

Se ha dicho repetidamente, —no es una novedad y por otra parte no se ha negado,— en el debate que se produjo en el período pasado en el seno de la Cámara de Representantes, por parte de un hombre que conoce estos problemas, el diputado del sector del Partido Nacional

nol, don Martín Ois, que votó en contra del proyecto, proyecto análogo al que consideramos en estos momentos, que en el país ya se desbordaba, —y esto ha sido confirmado,— más del 30 o|o de la lana que se exportaba. llegó a decir creo más del 35 o|o y el mínimo que se establece en el proyecto que estamos tratando, para la primera etapa, es el 30 o|o.

Traigo, además, a continuación el antecedente— hay muchos, pero a este no se le puede negar ni jerarquía ni valor, y pido atención a los señores senadores;— de la opinión de la Junta Nacional de Lanas. Se trata de un informe producido el 5 de abril de 1960, con la firma del señor Jorge Gari Bottaro —creo que es el hijo de uno de los hombres que actúa más en este medio,— como Presidente, y del señor Walter Banks como Secretario.

Es un informe en cuanto a las condiciones en que debemos exportar nuestras lanas para mantener y acrecentar su prestigio.

Se refiere ese informe de la Junta de Lanas —fíjense que importante e interesante es este antecedente— a ese informe que elevó al Gobierno en mayo de 1958, en el que transcribe las recomendaciones aprobadas en esta materia en el Primer Congreso Internacional de Lanas organizado por la Junta Nacional de Lanas en junio de 1958, página 116 del Diario de Sesiones de la Cámara.

Fíjense lo que dice ese informe, firmado repito por los señores Gari como Presidente y Banks como Secretario: "4.o) Presentación y acondicionamiento de las lanas uruguayas. En general, y como ya lo habíamos previsto por las informaciones recibidas en la Junta Nacional de lanas, nuestras fibras llegan a los mercados consumidores en condiciones desventajosas con respecto a nuestros competidores".

En este momento advierto que escucha con mucha atención el ex-Ministro de Industrias y Trabajo, en este momento senador, señor Gianola, que podrá decir que esto fue durante su gestión.

Fíjense que dice esa Junta, que conoce la materia, que nuestras lanas llegan condiciones desventajosas a los mercados consumidores, con respecto a nuestros competidores, por lo que se imponen rápidas medidas tendientes a subsanar ese grave inconveniente.

"Creemos que en la Junta Nacional de Lanas deben realizarse estudios exhaustivos para solucionar ese importante aspecto. Entre las resoluciones a considerar debería prestársele fundamental atención al envío de lanas en consignación, en óptimas condiciones de presentación para su venta en el mercado europeo. Por este sistema se podría prestigiar y estimular la buena presentación de la lana uruguaya, ya que indudablemente se podría obtener un mejor precio por las lanas que se vendieran en esas condiciones."

"5.o Desborde de las lanas uruguayas. Este punto ha sido uno de las principales inquietudes de esta Misión. Como se ha podido constatar en el informe precedente, por este procedimiento se corregiría la presentación y algunas de las deficiencias anotadas en las lanas uruguayas. Fundamentalmente nos permitiría proveer una importante fuente de trabajo para varios miles de obreros especializados, aumentando, también, de esta manera la cantidad de divisas que percibe el país."

Los argumentos que dábamos anteriormente.

"Creemos, agrega, que para el buen éxito de este punto sea fundamental la colaboración patronal y obrera por un statu quo que garantice trabajo, tranquilidad y paz social.".

Y termina con esta conclusión: "En consecuencia, la Junta Nacional de Lanas estima que el ideal de exportación de nuestras lanas sería llegar a su plena industrialización. Atento a que esto incluye factores que no es posible determinar desde nuestro país, como son los que lo vinculan a la demanda exterior, entiende esta Junta que, por lo menos, debe exportarse la lana desbordada a fin de prestigiar su presentación, aumentando su valor, y a la vez proporcionando trabajo a la mano de obra nacional.

"Sin otro particular, y quedando a su entera disposición, etc. "Firman, Jorge Gari, Presidente y Walter Banks, Secretario ad-hoc.

Está a disposición de los señores senadores este informe y estas conclusiones.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto, si su intervención es "coadyuvante".

SEÑOR ORTIZ. — Sí, en cierto modo intento que así lo sea.

El señor senador Brause ha citado en la última parte de su disertación, dos opiniones. Una, la del ex legislador Martín Ois...

SEÑOR BRAUSE. — Respecto a un aspecto; al monto de lo que se está exportando de lana desbordada. Nada más. Dije que votó en contra.

SEÑOR ORTIZ. — Pero además las manifestaciones del señor legislador Martín Ois, que todos podemos corroborar, eran en cuanto a la exportación total de lanas del país, pero este proyecto no tiene nada que ver porque no establece que en el conjunto de la exportación de lanas sucias, tal porcentaje deberá ser desbordado, sino que establece un porcentaje obligatorio por establecimiento, cosa que es sumamente diferente y de virtual o imposible aplicación.

Quería señalar eso con respecto a las manifestaciones del señor Martín Ois.

En segundo lugar, el senador Brause nos trae el recuerdo y la lectura de un informe de la Junta Nacional de Lanas, donde se manifestó favorable al desborde. Pero, claro que, para mencionar a la Junta de Lanas se morcontre, que debía haber complicado ese informe, diciendo la opinión de esa Junta, no del año pasado, ni del otro, sino la de hace 3 o 4 días que la tenemos aquí y que por boca de su delegado dijo que es totalmente contrario. No es contraria a lo que dijo en aquel informe citado por el señor Brause, porque la Junta es partidario en cuanto al desborde en sí mismo, pero es frontalmente contraria al modo preceptivo o compulsivo que se lo quiere dar.

Esta es la opinión total y completa de la Junta de Lanas que por eso digo que mi intervención es coadyuvante con la del senador Brause, porque contribuye a aclarar al Senado cual es la opinión de la Junta de Lanas.

SEÑOR BRAUSE. — Han sido tan contundentes, tan categóricos los argumentos que he traído, que se ha tratado de disminuirlos con dos intervenciones que no han tenido fuerza, porque no se ha desmentido y no se ha rectificado ni una palabra.

He citado las conclusiones del Primer Congreso Nacional de Lanas efectuado en el país y la opinión coadyuvante y confirmatoria de la Junta Nacional de Lanas.

SEÑOR ORTIZ. — Y yo también.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: la fuerza de mi argumentación mantiene todo su vigor.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Si es breve, se la concedo, señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Es breve.

Como el señor senador Brause me aludió al mencionar un informe...

SEÑOR BRAUSE. — Pero no a su opinión; lo recordé porque era durante su gestión.

SEÑOR GIANOLA. — Como el señor senador Brause toca el problema de la lana y la industrialización y hace referencia a mi paso por el Ministerio de Industrias y Trabajo, conviene que haga alguna precisión, no con el ánimo de interrumpir su interesante disertación, como todas las que hace el señor senador, sino en el ánimo de buscar una mayor precisión de conceptos, porque aunque se refiero a un informe del señor Gari Bottaro, habló del problema de la industrialización de la lana; señaló, también, la corriente de su Partido tendiente a la industrialización, e, incluso, señaló que el desborde es un paso pequeño de industrialización...

SEÑOR BRAUSE. — De mano de obra.

SEÑOR GIANOLA. — ...me interesa señalar, —y voy a terminar rápidamente—, que si hay un problema que no tiene nada que ver con la industrialización, es el desborde. Son cosas distintas. El llamado desborde como se ha dicho muy repetidamente, es la limpieza que se hace a mano de los bordes del vellón, es una operación que normalmente integra el proceso de la esquila, que se hace en el establecimiento de campo, como suele ser práctica en nuestro país...

(Manifestaciones de la barra).

Lamento que la barra no me haya comprendido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer manifestación. Si insistiera será desalojada.

SEÑOR GIANOLA. — Generalmente, es un proceso de ..., de culminación de la esquila que se realiza en todos los países del mundo en el campo o incluso se realiza...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Menos en el Uruguay.

SEÑOR GIANOLA. — ...en algunas fábricas, señor Presidente y en nuestro país se realiza en el piso de la barraca. Esa es una cosa perfectamente conocida.

Pero lo que interesa señalar, señor Presidente, es que no se considera que integre el proceso industrial manufacturero de la lana y de ahí que el llamado desborde no constituya un problema de carácter industrial.

SEÑOR BRAUSE. — Nadie lo ha dicho.

SEÑOR GIANOLA. — Puede desprenderse de las palabras que ha mencionado el señor senador y conviene aclararlo bien, porque cuando él habla del problema de la industrialización y de las corrientes de su partido, conviene señalar que está muy bien en el orden general, pero no referido a problemas del desborde que es otra cosa.

SEÑOR BRAUSE. — Esta es una orientación, señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — El problema del desborde podrá ser un problema referido al Ministerio de Industrias y Trabajo, si, en lo que tiene que ver con el factor ocupacional, que puede crear, cosa que esperamos que el señor senador Brause nos demuestre en el curso de su exposición.

Pero no es ocioso, señor Presidente, señalar estos conceptos, porque es necesario que en este tema se hable con la mayor precisión posible, que se clarifique el tema, porque es la única manera que el Senado podrá formarse verdadera conciencia del mismo y ubicarlo en los límites que corresponda.

Nada más.

SEÑOR BRAUSE. — Lo evidente, señor Presidente, es que ha entrado cierto nerviosismo, frente a las fuerzas categórica de los argumentos y los hechos.

Jamás he dicho en mi exposición, —porque modestamente la he pensado y la he meditado y tengo los apuntes correspondientes—, que el desborde sea una etapa de la industrialización. Es una orientación en el aprovechamiento de la mano de obra de nuestros trabajadores y de nuestros obreros y por lo menos no se manda la lana sucia al exterior, haciéndole el desborde adecuado y esa es la defensa del trabajo del país, como es la de la industrialización que defendemos con toda pasión y con todo calor.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — No señor senador, voy a seguir con este punto, más adelante sí.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor senador le da interrupciones al Gobierno.

SEÑOR BRAUSE. — Tiene razón. No tengo más remedio; me rindo siempre que sea breve.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: incluso tengo un matiz de discrepancia con el señor senador Brause, —que, para defenderse, le sobran argumentos— que está concediendo un handicap al enemigo que está enfrente, admitiendo que el trabajo de desborde de lana no sea una trabajo manual que integra la industrialización.

SEÑOR BRAUSE. — Es una etapa en la industrialización.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es una etapa, y ¿qué interesa que la operación del desborde se haga sobre un banco de la calle Rondeau y Colombia, o se haga en el propio lugar del trabajo?

Yo podría contar una anécdota muy interesante que contaron en la Comisión los delegados de la Federación de Obreros en Lana que indican el porqué no se hace el desborde, del que aquí se habla con tanta irresponsabilidad, del desborde que aquí no se realiza y que no se quiere realizar ni en la estancia, ni en la fábrica, ni en las barracas ni en ningún lado; que no haya ningún desborde.

Contaban que fue un desbordador de primera calidad, de aquí, de Montevideo a una estancia, a una típica estancia de esas de 32 mil hectáreas que puede haber por Durazno o por Tacuarembó, por ejemplo, va a ahí, a desbordar lana y dice: "bueno, yo vengo a desbordar a la estancia," porque parece que se había entusiasmado este señor estanciero, y el estanciero le dice: "bueno, empiece". "No, —le contesta— preciso por lo menos una mesa". "¡Ah! no tenemos mesa!" le dice el estanciero. "Bueno, si no tiene una mesa, por lo menos entre dos piedras vamos a poner una puerta, de un rancho viejo, como mesa." Y pusieron la puerta y al rato se le acercó un esquilador y le dijo: "Vea, amigo, me ha dejado sin cama, porque esa puerta es mi cama."

(Hilaridad).

—Es claro: con esa fabulosa técnica que nuestros multimillonarios latifundistas ponen al lado de la oveja en el momento de la esquila, se puede hablar del desborde en "DO" mayor como pretendió hablar el señor miembro informante, que cuando le quisimos hacer una interrupción ni siquiera la concedió.

Me parece que es coadyuvante lo que he dicho, señor senador, y no lo voy a interrumpir más.

SEÑOR BRAUSE. — Otra opinión, del actual Ministro de Ganadería y Agricultura...

(Interrupciones).

—Lo que no puedo es dirigir el debate, señor senador. El señor senador Bordaberry es miembro informante y puede contestar, pero por razones de cortesía le concedo la interrupción y le ruego que sea breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: yo quiero aclarar dos cosas: en primer término que la mención o referencia que el señor senador Brause, trae a colación respecto de la opinión de la Junta de Lanas, es naturalmente, absolutamente exacta. Pero hay una segunda parte, un segundo tiempo, que no ha sido mencionado, seguramente porque al señor senador Brause no le han llegado los elementos de juicio pertinentes. La Junta de Lanas emitió ese informe, efectivamente y a raíz de él, precisamente, la Comisión de Ganadería de la Cámara de Representantes elaboró el proyecto de desborde obligatorio que sancionó la legislatura pasada y fue vetado por el Poder Ejecutivo, similar, en sus lineamientos generales, a éste. Y en ese momento, cuando se tomó, se invocó incluso públicamente la opinión de la Junta de Lanas, como partidaria del proyecto, la misma Junta que había emitido aquella opinión...

SEÑOR BRAUSE. — Cosa que no he hecho yo. No he dicho que la Junta de Lanas fuera partidaria de ese proyecto. He dado los argumentos para demostrar la necesidad y la conveniencia de que se desborde la lana y se presente en el exterior en las mejores condiciones posibles.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo quería simplemente hacer este agregado: que reconozco, efectivamente, que el señor senador Brause no tomó eso como opinión favorable de la Junta de Lanas a este proyecto.

SEÑOR BRAUSE. — Ni la del señor Martín Ois, tampoco.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo quería, precisamente señalar, que la Junta de Lanas, en vista de que su opinión había sido tomada como favorable a este proyecto, lo desmintió, incluso envió un comunicado, creo que a la propia Comisión de Ganadería. Esa era una precisión que me interesaba hacer.

Una última precisión con respecto al concepto de industria o de proceso industrial...

SEÑOR COLLAZO. — Nunca rectificó su opiniónó favorable el desborde de lana.

SEÑOR BORDABERRY. — Nunca rectificó su opinión favorable a que la lana debía salir exportada en el mayor grado de procesamiento posible.

SEÑOR COLLAZO. — Importa su opinión en el tema en el cual es especialista. Lana. Y en lana dice que es mejor que salga desbordada.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No hay persona en el mundo que pueda decir lo contrario.

SEÑOR BORDABERRY. — Continúo, señor Presidente, muy brevemente para terminar con un concepto que se ha dicho acá y que me interesa aclarar.

Se ha insinuado o se ha dicho expresamente, por el señor senador Rodríguez, que el desborde integra un proceso de industrialización.

Yo recuerdo, señor Presidente, una batalla que libramos, en la Junta Nacional de Lanas, codo con codo, el senador que habla —aunque le parezca mentira al señor senador Rodríguez— con el delegado de la Federación de Obreros en Lanas, señor Otero, para demostrar que el lavado no era proceso de industrialización. Y la Federación de Obreros en Lanas se pronunció en ese sentido y tuve el honor de llevar la palabra y obtener el dictamen favorable en la Junta Nacional de Lanas, en cuanto a que el lavado no era proceso de industrialización. De manera que el que ahora me vengan a decir que el desborde es industrialización, me parece que significa una contradicción.

SEÑOR BRAUSE. — Indudablemente, pasaré a la historia con una modestia natural, pero, también, con una gran ingenuidad: el tratar de conceder interrupciones que, evidentemente, no desvirtúan, en absoluto, la fuerza de la argumetación que estaba exponiendo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Ha sido muy útil.

SEÑOR BRAUSE. — Soy muy ingenuo; pero la fuerza de los argumentos no ha sido disminuido en absoluto.

Voy a traer otra opinión, y debo decir, por razones de lealtad, que, tampoco, es partidaria de esta iniciativa: es la opinión, nada menos, que del actual Ministro de Ganadería y Agricultura, quien al considerarse este proyecto, o uno semejante, en la Cámara de Diputados, lo era en aquel período, expresó sobre este tema lo que está en la página 204 del Diario de Sesiones, que voy a leer porque es breve.

Dice: Que el problema es lograr avanzar en lo posible el proceso de industrialización. Tratar de fomentar que el país exporte no sólo productos primarios, sino, además, mano de obra nacional. Quiere decir, agregó, que esto sería importante, aún cuando su trascendencia no fuera grande, —y lo es— hasta por un problema de orientación, por lo que denotaría, en cuanto a la tendencia, señalar una política de fomento a la industrialización a cargo de los obreros nacionales. Además hay un problema de prestigio. —decía el actual Ministro de Ganadería y Agricultura— de la materia prima nacional que se exporta. Evidentemente el Uruguay no presenta bien sus lanas sucias en general, en todos los mercados exteriores. Nuestra materia prima se ve desprestigiada, muchas veces, por la mala presentación, decía el ex-diputado Ferreira Aldunate, actual Ministro de Ganadería y Agricultura.

Por lealtad repito que él votó en contra y sigue siendo contrario pero hablaba de la necesidad y de la urgencia.

Muchas otras opiniones coincidentes en el mismo sentido se podrían citar, pero es oportuno recordar la del Cónsul uruguayo en Boston, publicada en el diario "El Día" el 22 de agosto de este año. Dicho Cónsul era quien es hoy Encargado de la Embajada en Wáshington, profesor Bautista Cchotecc, un hombre muy inteligente, muy capaz que se especializó en la materia. Me imagino que ha de ser ese hombre quien la ha emitido, porque no tengo más detalles, pero era el Cónsul uruguayo en Boston y se especializó en la materia.

Dice el Cónsul Uruguayo en Boston: "En dos notas que yo envié al Gobierno, me ocupaba del aspecto de la presentación de las lanas y me permití recomendarle que se hiciera la uniformación total y completa de la presentación, es decir, que en el Uruguay se trabaje haciendo la clasificación de toda la zafra y el desborde de la misma. Es claro que resulta de eso, si se toma como norma, un aumento de trabajo, y más como un trabajo de calidad es un trabajo que conviene fomentarlo, porque hay que tener en cuenta que podría ser inconveniente obligar al redesborde lo cual complica la existencia y rebaja el precio".

Y agregó el mismo representante diplomático, entre otras cosas: "Conviene que nuestras barracas, en una política útil para el País, procedan al desborde total y completo de lo que tienen disponible para su envío al exterior.

Y en la sesión del día 3 de este mes, cuando nos opusimos al aplazamiento que se solicitó de este proyecto que figuraba en la orden del día, nos referimos a la opinión de un calificado productor rural publicada también en el diario "El Día" el 31 de agosto, el que regresaba de una reciente visita a Australia donde había comprado 80 ovejas y 3 carneros de raza, el señor Henry Martín, a quien no tengo el gusto de conocer, que expresó lo siguiente: "Respecto a los sistemas de exportación, el señor Martín nos refirió la sorpresa que provoca en Australia el hecho de saber que nuestros productores no se asocien para vender sus lanas al exterior, pues ellos lo hacen en grupos organizados a tal fin, logrando utilidades que de otra forma pasan a manos de intermediarios. Asimismo, agregó, que las lanas australianas se exportan desbordadas y que es partidario de que el Uruguay haga lo propio, pero precisando que para establecer definitivamente ese criterio es imprescindible que se asegure normalmente la salida de las zafras...".

Señor Presidente: los países más poderosos de la tierra, como se sabe y es notorio, buscan todos los procedimientos, recurren a todos los medios, legítimos y de los otros, para exportar trabajo de su país. No debe olvidarse los medios a que se recurre para la exportación de excedentes agrícolas en determinado país, creando estímulos oficiales de protección a los agricultores; como en Estados Unidos de Norteamérica, para proporcionar trabajo a la mano de obra nacional. Si los países más poderosos de la tierra, como Estados Unidos, y podríamos agregar Italia, Francia, Inglaterra, etc. recurren a esos medios y procedimientos, ¿Cómo no lo van a hacer países de menor o pequeño desarrollo como el nuestro, con falta visible de fuentes de trabajo suficientes, con miles de desocupados y frente a una producción de materia prima nacional, la más importante del país, como es la lana?

Negarnos ese derecho, sería tanto como decretar nuestra muerte económica...

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — ...y la paralización de nuestras mejores energías.

Se han señalado, —lo dijo el señor miembro informante—, determinados inconvenientes. Jamás existirá una iniciativa que no tenga inconvenientes o que no tenga defectos que, en la práctica, se salvan rápidamente la mayor parte de las veces. Este mismo proyecto, por la vía de la reglamentación, —y no es la primera vez que se hace en el país, naturalmente no contrariando la orientación y el sentido de la ley— podrá ser mejorado en los vicios que se le han señalado, que se pueden, en la práctica, suplir y llenar, pero en el necesario balance que hay que hacer de ventajas e inconvenientes, nosotros creemos que existe un saldo muy favorable y conveniente de ventajas, sin perjuicio señor Presidente —lo decíamos en una interrupción—, de etapas posteriores para corregir o salvar los defectos reales o supuestos que aparezcan o se manifiesten.

Y si es necesario, señor Presidente, pagar algo para contribuir a la realización de un poco más de justicia social y de amparo a los trabajadores, buscando un mayor bienestar popular, será siempre un precio que el país, deberá pagar con ventaja y con provecho.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — Y si algunos de los intereses en juego tuviera que hacer cierto sacrificio, si algunos de los intereses tuvieran que estar en pugna y hacer algún sacrificio, nunca ese sacrificio debe estar a cargo de la parte más débil o sea de los trabajadores.

Esa es una verdad, a mi juicio, que debo determinar la opinión favorable para esta iniciativa.

Debo, antes de terminar, señor Presidente, expresar...

11

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una cuestión de orden tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Mociono para que se prorrogue el término de la sesión hasta que finalice la consideración de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará. —Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

12

Puede continuar señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — No somos pesimistas, señor Presidente, respecto al porvenir de la producción de lanas. Esto es muy importante, porque muchas veces cunde por ahí cierto desaliento o se hace ver cierto peligro de futuro. En los últimos 25 años, señor Presidente, el consumo mundial de lanas aumentó en un 50 o|o. A medida que los pueblos elevan su nivel de vida, aparecen legítimas e irresistibles aspiraciones de los pueblos que tienen mayores necesidades y exigencias en la vestimenta, y la de la ropa es una de ellas.

Nuestro país tiene un rubro fundamental y firme y debe buscar perfeccionar y mejorar su producción, favoreciendo la creación de trabajo, de mano de obra, que produce un mejor standard de vida y de confort. La mejor materia prima que el país puede exportar, es la mano de obra de sus trabajadores. Eso tiene que ser una realidad y ese es el fundamento que debe prevalecer como una orientación en esta materia. El ideal sería procesar, elaborar toda nuestra lana; pero mientras eso no ocurra, hagamos lo posible para asegurar la mayor mano de obra nacional, respondiendo a realidades y mirando, con inquietud creadora, el porvenir de nuestro país.

Que el llamado "oro blanco" de nuestra producción, de nuestras majadas, se refleje y proyecte, también, favorablemente en el campo obrero, dándole nuevas posibilidades y asegurándole un trabajo razonable y necesario.

El proyecto no impide, como algunos han dicho, que se desborde en los establecimientos de campo, que eso quitaría trabajo a los hombres de nuestra campaña. Lo único que establece es que la lana tiene que ser exportada con determinado porcentaje de desborde. Eso es lo único que establece.

Concluímos, señor Presidente, en el deseo de ser muy breves. Hemos alargado más de lo que pensábamos el fundamento de nuestra posición favorable al proyecto que viene con aprobación de la Cámara de Representantes y que apoyamos en la Comisión de Fomento, resumiendo nuestra posición, primero: que somos partidarios de estimular la integral industrialización de lo que constituye la principal materia prima nacional; segundo: que ésta es una contribución modesta y primaria para asegurar la exportación de mano de obra de nuestros obreros, en un sector del trabajo del país; tercero: que se busca estimular la mejor presentación de nuestras lanas en los mercados

del exterior, obteniéndose mejores precios y más divisas, prestigiándose la producción nacional; cuarto: que, en lo fundamental, el proyecto significa una orientación, indica un rumbo hacia el cual debe marchar el trabajo nacional; quinto, que significa, además, una contribución necesaria a la paz social del país.

Es cuanto queríamos decir, señor Presidente.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un asunto entrado que se refiere al orden interno del Cuerpo, del que se va a dar cuenta.

(Se da del siguiente:)

"El señor senador Batlle Pacheco, solicita tres meses de licencia".

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 6 de 1963.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores,
Don Martín R. Echegoyen.

Presente.

Señor Presidente: En vista de que por consejo médico debo someterme a un tratamiento médico, por intermedio de la presente vengo a solicitar licencia por el término de tres meses.

Saluda a Ud. atentamente.

César Batlle Pacheco".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa).

SEÑOR BRAUSE. — Que se convoque al suplente correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor senador. Se me informa que no está en antesalas.

14

—Continúa la deliberación.

Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite una interrupción señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Quiero precisar un concepto, señor Presidente, que se refiere a las manifestaciones que ha hecho el señor senador Brause.

El señor senador Brause expresó que la lana, según lo establece el proyecto, debe exportarse con un determinado porcentaje de desborde. En realidad, señor Presidente, el proyecto establece una cosa distinta. Establece que del total de la zafra, un determinado porcentaje debe ir desbordado. Son dos cosas distintas, señor senador, y esa es la precisión que me parece muy importante hacer para ubicarme bien en el tema. Una cosa es el porcentaje de lana inferior, barriga, garreos, ojos, cola, etc. que se saca del total de la lana que produce el animal, y que da un porcentaje que —según la información que ha podido recoger la Comisión, en nuestro país representa alrededor de un 10 o|o, en tanto que el desborde posterior saca entre un 5 y un 10 o|o más, lo que quiere decir que queda un 20 o|o del total de la lana que produce el animal. Ese 20 o|o es lo que se descarta o separa del vellón; lo que no es vellón.

SEÑOR BRAUSE. — A mi juicio, es el porcentaje del total de la zafra, de acuerdo con el proyecto.

SEÑOR BORDABERRY. — Está bien, por eso quiero precisar el concepto.

El señor senador había manifestado que las lanas deben ser desbordadas en un porcentaje del 20 o|o.

SEÑOR BRAUSE. — El total de la zafra.

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, que del total de la zafra debe ser desbordado ese porcentaje del 20, el 15 ó el 30 o|o.

SEÑOR BRAUSE. — Eso es lo que he dicho. Si algo distinto ha surgido, se debe a las naturales imperfecciones del lenguaje. Mi opinión es que es del total de la zafra. Además, no puede ser de otra manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: yo hubiera deseado hacer mi exposición después de algunos señores senadores miembros del Partido Nacional, que se han aglutinado tan firmemente para la no sanción de este proyecto de ley que propicia el desborde de la lana.

He consultado y sé que hay diez señores senadores inscriptos para hablar después que yo, y veo que, a pesar de contrariar mi ánimo, no tendré más remedio que hacer mi exposición en esta oportunidad.

Me imagino, además, que por la vía de las interrupciones podremos dialogar en la medida en que aparezcan las observaciones. Por lo pronto, observo que el señor senador miembro informante me está diciendo que sí.

Señor Presidente: he pensado mucho, antes de hablar sobre este tema. Confieso que me he preocupado seriamente por hacer mi exposición como miembro de la Comisión que ha estudiado este tema, como hombre que ardorosamente defiende las ideas de su Partido, porque me parece que, en el fondo, no estamos debatiendo el desborde de la lana. Creo que aquí, en el recinto del Senado, en este tema como en algunos otros, entran en colisión las grandes idealidades de los dos partidos.

Por tozudez, tal vez, por tesón o por tenacidad, nos resistimos a no desperdiciar esta oportunidad, a volver a insistir en esta oportunidad en lo que creemos que es un camino sin salida que sigue el Partido Nacional. Lo decimos con inmensa sinceridad y lo decimos también con inmensa preocupación.

Cuando yo escuchaba, por ejemplo, al señor senador miembro informante en la Comisión, preocupado porque perdíamos una oportunidad de que nuestra mano de obra compitiera con la mano de obra internacional, cuando escucho con asombro que se dice aquí en el Senado, que hay que tener en cuenta que una cosa es industrialización y otra desborde, como si nos viniera de pronto una fiebre de academismo español, para definir con inmensa precisión la situación anterior en que se encuentra el desborde a la industrialización, sin comprender que estamos jugando lo que son las orientaciones sustanciales en materia de defensa del trabajo uruguayo, que están comprometidos diez, cien o mil obreros, yo siento, señor Presidente, una inmensa preocupación porque veo que no solamente no se frena lo que ha sido la marcha equivocada del Partido Nacional, sino que veo que se insiste en lo que ha sido la marcha equivocada del Partido Nacional.

Yo, señor Presidente, no encuentro a mi disposición, no tengo a mi disposición, tal vez, ni la elocuencia ni la capacidad ni los argumentos para poder traer a éste que es el tema sustancial y del cual en definitiva depende que levantemos nuestras manos a favor o en contra de esta ley de desborde.

Esta ley de desborde es una cosa muy importante, más importante que decidir si tuvo razón la Cámara Mercantil o la Federción de Obreros en Lana. Aquí se discute una cosa más importante, que aquella de saber si se establece o no la obligatoriedad del desborde y si es verdad que los industriales del top pueden exportar top con lana desbordada o sin desbordar.

SEÑOR PINEDA. — Eso es más importante.

SEÑOR COLLAZO. — En el fondo, señor Presidente, cuando estamos discutiendo la ley del desborde, estamos materializando conceptos e ideas que no solamente van a informar este proyecto, sino todos los que pasen por aquí.

Me parece ver, señor Presidente que si esto no es un pretexto, es una grave contradicción la que comete el Partido Nacional cuando dice que no vota esta ley de desborde, pero está dispuesto a estudiar una ley de industrialización total de la lana.

Si fuera así, ¡ah! Qué rectificación oportuna y a tiempo la del Partido Nacional! Pero... perdóneseme, señor Presidente, si en el momento de pensarlo tengo mis serias dudas, y si en el momento de pensarlo creo que, por el contrario, la actitud que pudiera tomar esta tarde el Partido Nacional, indica que sigue creyendo que en el fondo las industrias de este país son industrias del aire.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite una interrupción señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto: concedo todas las interrupciones que se deseen.

SEÑOR PINEDA. — Digo, señor Presidente, que el señor senador Collazo, no se ubica en el trabajo que hemos hecho en el seno de la Comisión. Creo que tiene un fondo de razón cuando dice que venimos aquí con capricho o con tesón, los hombres que hemos estudiado el problema. Pero, no dice verdad el señor senador Collazo cuando le atribuye al Partido Nacional y a los hombres que lo integran razones regresivas en este problema de justicia social que encierra este proyecto, para dar trabajo a los hombres de nuestro país. Y él no se ubica perfectamente cuando dice que los hombres del *Partido Nacional no han querido estudiar el problema en toda su trayectoria*, porque hemos actuado en la Comisión de Fomento intensamente, señor Presidente. El que habla ha presentado un proyecto que quiso ser sustitutivo de éste y que, ese sí, iba a hacer una justicia social integral para todos

los trabajadores del país, porque enarbolábamos desde esta banca la bandera de la total industrialización para beneficio de los obreros y del país.

SEÑORA ROBALLO. — Con el libre comercio!

SEÑOR PINEDA. — Con el libre comercio, señora, o con el dirigismo, no importa. No importa del punto que partamos, sino las conclusiones a que lleguemos.

Digo con amargura que los hombres del Partido Nacional y del Partido Colorado hicieron caso omiso de ese proyecto, porque con pocas palabras, creí que me podría haber entendido, fundamentalmente, con el representante del Batllismo de la lista 15, y hubiéramos llegado a una situación de transacción, y así tendríamos hoy una ley para que, no solamente los trabajadores del desborde se sintieron satisfechos en lo que ha de ser su porvenir inmediato en cuanto al trabajo, sino todos los trabajadores de este país y el gobierno que representamos que, seguramente, se habría beneficiado muy mucho.

Digo, entonces, que el señor senador Collazo debe rectificar la afirmación de que no ha habido hombres en el Partido Nacional que hayan querido estudiar, ahondando, el problema en todas sus proyecciones —como lo expondremos después— presentándose como una fuerza regresiva que quiere que siga vendiéndose la lana en este país en forma virgen o simplemente desbordada, conspirando contra nuestra industrialización.

Si así no fuera, yo le digo al señor senador Collazo, que me desmienta que me diga que no es cierto que eso proyecto que presenté quedó quieto e inerme, el cual, la verdad sea dicha, no mereció ni siquiera la consideración del senador de la lista 15.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor senador Collazo, una interrupción para contestar una alusión sin nombre?

Muy brevemente quiero decir que mi compañero de sector, el señor senador Pineda, ha sido injusto conmigo, porque el primer lunes que entramos a considerar este punto, yo hablé del propósito que apuntaba el señor senador y, también, en la última sesión, volví a insistir sobre el proyecto por él presentado.

Quiere decir, que, tal vez por un olvido involuntario, dijo que ni hombres del Partido Nacional ni del Partido Colorado habían recogido la sugerencia que él había hecho, en forma de proyecto, en Comisión. Yo, en dos oportunidades, reitero, me referí al proyecto, con el sano y sincero propósito de que se ocuparan de él.

Muchas gracias.

SEÑOR COLLAZO. — Continúo, señor Presidente.

Voy a rogarle al señor Pineda que me disculpe, pero cuando termine mi exposición, se va a dar por harto y suficientemente contestado, sin perjuicio de lo cual podríamos seguir dialogando. Sin embargo, no quisiera perder la unidad de pensamiento.

SEÑOR PINEDA. — Perfecto.

SEÑOR COLLAZO — Le ruego que me disculpe si postergo la contestación.

Vuelvo a lo que estaba diciendo antes

Creo que cuando estamos discutiendo el tema del desborde de lana, en el fondo estamos discutiendo un problema sustancial de la filosofía del gobierno

Yo creo, señor Presidente, —y discúlpeseme— que es hora de que el Partido Nacional revise su pensamiento en materia de trabajo, Entiendo que es hora de que el Partido Nacional, que detenta el gobierno, de una vez por todas haga autocrítica, que analice lo que ha hecho durante cinco años de gobierno, que comprenda que se puede reparar el daño y que trate de tomar todas aquellas medidas tendientes no sólo a industrializar el país sino a que todos los uruguayos puedan volver a tener el trabajo que antes tenían,...

SEÑORA ROBALLO. — Muy bien!

SEÑOR COLLAZO. — ...y puedan proyectar todas las medidas necesarias para que las nuevas generaciones tengan en qué trabajar, con qué ganarse el sustento y con qué solventar su vida.

Todo el panorama, señor Presidente, es de una inmensa tristeza. Si yo tuviera que resumir, ahora, en el año 1963 cuál es el tema que está discutiendo el Uruguay, diría que es el del desborde. En el año 1955, el país discutía si hacía o no "tops". En ese año, el Uruguay polemizaba con la Federación Internacional del Laneros, sobre si tenía o no derecho a elaborar la mayor cantidad posible de sus lanas, de su materia prima, y exportarlas en forma de "tops". Cómo habremos retrocedido, señor Presidente, que ahora, después de esas luchas internacionales, venimos a discutir aquí si es conveniente o no, desde el punto de vista económico, desbordar la lana sucia, si es conveniente o no, para los pocos "tops" que estamos exportando, esta disposición de desbordar o no la lana que se utiliza como materia prima, para la elaboración de los "tops" que se exportan

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor senador, para una interrupción, —esta sí— coadyuvante

Simplemente, para señalar, en mi opinión personal, que, afortunadamente, en el año 1955, cuando el Uruguay discutía con la Federación Lanera Internacional si hacía o no "tops", estaba representado por el señor senador Collazo.

Nada mas.

SEÑOR COLLAZO. — Le agradezco su interrupción, porque me imagino que eso debe significar una afiliación del señor senador Bordaberry, a lo que fue aquella lucha contra la Federación Internacional de Laneros.

SEÑOR BORDABERRY. — Efectivamente.

SEÑOR COLLAZO. — Si así fuera —y perdóneseme el paréntesis en el discurso— deseo que en el gobierno del Partido Nacional pueda marcarse la impronta del pensamiento del señor senador Bordaberry y, por algún lado, aparezca la defensa de la industrialización de este país, que tan necesitado está de defensores en el seno de su partido.

Continuo, señor Presidente.

El panorama es muy triste. Ya no se discute solamente si se tiene derecho o no a hacer "tops", sino que se discute el desborde. Si analizamos, por ejemplo, la venta de la lana —que es muy importante en este país y recordamos la expresión de algún señor senador que decía que si no vendíamos lana y carne, nuestro país tendría muy poco que hacer, y en gran parte tiene razón— encontramos que los años en que se vendieron más lanas fueron en los que fuimos gobierno, cuando ocupaba la Presidencia el señor Luis Batlle, fueron los años en que se combatió el contrabando. En esa época llegó la lana sucia a ser la mitad de la exportacióon del país; después, en la misma medida en que el gobierno fue aflojando sus válvulas y en que la lana empezó a pasar por arriba y por abajo de las fronteras llegó a tener una importancia menor en el monto de las exportaciones. Pero nunca llegó a ser menos de la tercera parte.

De modo, pues, señor Presidente, que es muy importante el tema de la lana sucia. Nosotros estuvimos revisando cifras en el seno de la Comisión y veíamos que de 80 millones de kilos de lana que este país vende 40 millones son de lana sucia, y de ella casi un 30 o|o sale sin desbordar.

Por lo tanto, el tema del desborde —para ponerlo en la lista de estos temas concretos— no es baladí, afecta a un sector importantísimo de nuestro principal renglón exportable. Este tema fue, por otra parte, señor Presidente, herido de muerte. Los cuatro años de gobierno anterior del Partido Nacional, son los cuatro años en que se vendió menos lana sucia en la historia económica del país. Vea, señor Presidente, qué cosa extraña! Pero, los hechos se encadenan, a veces es un poco la tesis del rebote: cuando viene todo mal, va todo mal, incluso hasta para la materia prima; cuando viene todo bien, todo va determinando que las cosas salgan mejor.

Esto lo dijo algún economista elaborando la teoría de la causalidad acumulativa.

Pero la verdad señor Presidente es que la pobreza engendra pobreza y la riquega engéndra riqueza Y digo esto porque los cuatro años de gobierno del Partido Nacional han desencadenado, como una reacción en cadena, pobreza tras pobreza incluso llegando a la estancia incluso llegando a la lana sucia.

Este es un hecho que se demuestra, que se ve, que tiene cifras, que lo podemos conversar, hablar, con total tranquilidad. El tema de la lana sucia, señor Presidente es de una inmensa importancia. Desbordada, sin desbordar constituye uno de los capítulos sustanciales de la vida económica de este país, que es sub desarrollado, aunque lo moleste al diario "El País". El Uruguay es sub desarrollado, porque vive de la lana, como Brasil del café, como Cuba del azúcar como Bolivia del estaño como Chile del cobre. Todos aquellos países que vivimos, que nuestra suerte económica depende de un producto, somos, en el fondo, países débiles sub desarrollados cuyo destino económico, en general, lo determinan los grandes países que nos compran los grandes centros industrializados.

Nosotros, señor Presidente, si en alguna medida vendemos lana sin desbordar, es que somos, en el fondo, un país títere de aquellos que nos compran la lana sucia y que nos reclaman que se la vendamos como lana sin desbordar. Para hacer frente a eso, además, es preciso tener coraje y en la misma medida que no tomemos las disposiciones que nos independicen económicamente, en el mismo grado seguiremos andando estos caminos de países sub desarrollados. Ya lo hemos dicho en el seno de este Senado, señor Presidente; que mientras no tengamos la cabeza puesta para ir al mostrador del mundo con lanas sucias, con lana desbordada, con tops, con hilados, con casimires, con quesos, con frutas, con productos de frutas

con jugos de fruta, con vinos, con productos de cerdo, con aves, en la misma medida en que no tengamos coraje para hacer eso, seguiremos siendo un país débil, propicio a ser manejado por los grandes compradores de occidente que, en definitiva, pueden decirnos, como nos han dicho, que no pueden comprarnos lanas desbordadas.

Es preciso, imaginación, idealidad, diversificar la economía del país. Pero, señores del Partido Nacional, es preciso coraje, firmeza, para decirle a los que nos compran que les venderemos en la misma medida en que se respete nuestro trabajo, y que no venderemos en la misma medida en que no se respete nuestro trabajo.

SEÑOR BORDABERRY — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Todas las que quiera, señor senador.

SEÑOR BORDABERRY — Le agradezco al señor senador Collazo las sucesivas interrupciones que me va concediendo y que le van quitando hilación a su discurso.

Pero me interesa ir precisando conceptos.

Expresé, con el mayor gusto, que cuando el Uruguay tuvo que luchar contra la Federación Lanera Internacional para defender su derecho inalienable a industrializar su propia materia prima, afortunadamente estuvo representado por el hoy senador señor Collazo, quien lo hizo con una brillantez tal que realmente trascendió, inclusive a mí que no lo conocía. Pero eso no significa, señor Presidente, que nos habilite esa conclusión a hacer un paralelismo entre el derecho del Uruguay a industrializar su propia materia prima, meta en la cual me va a encontrar el señor senador Collazo, su sector político y todos los sectores políticos en las más ardiente defensa, y el derecho a exportar lana desbordada, que es una cosa completamente distinta.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Lo van a aceptar, señor senador, cuando lo hagamos.

SEÑOR BORDABERRY. — Creo que en eso están ustedes en un error.

Lo que quiero decir es que la lana desbordada es la consecuencia de un error interno nuestro, de un proceso de esquila anticuado, anti-económico, que no habilita para hacer el desborde en el momento oportuno, que es en la esquila y, por lo tanto, queda para hacer esa etapa de desborde la otra oportunidad, que es el momento en que el producto entra a la planta industrial. Nosotros nos vemos obligados a hacerlo en una etapa intermedia, etapa que es antieconómica, porque lo lógico es hacer el desborde en cualquiera de los dos momentos en los cuales se tiene el vellón abierto, sea en la estancia, o sea en la fábrica, pero abrirlo en mitad del camino para hacer ese procedimiento, por razón de lógica y de sentido común, cuando hay dos optrunidades en las cuales ya está abierto, es un encarecimiento que no se justifica, y que, repito, si en nuestro país es necesario hacerlo es por culpa nuestra, por culpa de los productores, en la medida en que no lo hagan, no por culpa de los obreros; pero lo que quiero señalar es que aquí, sí, el comprador del exterior tiene derecho a decirnos que no nos paga esa tapa antieconómica que hacemos por cuenta nuestra, porque no tenemos métodos avanzados de esquila. Es una situación completamente distinta; no se puede establecer un paralelismo entre aquella lucha para que el Uruguay tuviera el derecho a industrializar su propia lana y esto que es obligar al comprador del exterior a pagar algo que nosotros hacemos por nuestra propia culpa.

Lo paga Estados Unidos, es cierto, pero lo hace porque tiene un arancel por volumen físico y al comprador norteamericano que paga impuestos sobre quilos, le conviene pagar esa diferencia que significa un encarecimiento en la mitad del trabajo, lo cual, de otra forma, no se justifica.

Otros países también llevan lana desbordada, pero por razones accidentales; cualquier persona que conozca el negocio de lanas sabe que el comprador de lana desbordada es Estados Unidos. En otros casos puede haber circunstancias de orden comercial, por ejemplo una fábrica con mucho trabajo y mucho stock, que le permite aceptar que se vaya haciendo el desborde en el país de origen pero, de lo contrario, no se justifica que pretendamos imponer que se pague un costo que no existe. No se trata de saber si la lana desbordada vale más o vale menos. Falta saber si el comprador del exterior está dispuesto a pagar un costo que para él no es necesario y del cual no tiene responsabilidad. Pero lo que me interesa más que nada es señalarle al señor senador Collazo que no me parece que quepa en este caso un paralelismo entre aquel gran problema nacional, aquel planteamiento histórico para el Uruguay, que era su derecho a industrializarse, con esto que es un problema infinitamente menor ante la envergadura del primero.

Nada más.

SEÑOR COLLAZO. — Continúo, señor Presidente.

Voy a ver si intento, muy al pasar, contestar la observación del señor senador Bordaberry.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Voy a hacer un poco de historia, señor Presidente, en función de los años y de haber vivido algunas circunstancias similares y más importantes que ésta.

En la época en que era Presidente de la República el Dr. Campisteguy se presentó un proyecto de ley para llevar a cabo la creación de la Ancap, la refinación del petróleo.

El Embajador inglés hizo saber al Gobierno que si nosotros, el Uruguay, nos disponíamos a hacer la refinación del petróleo, tal vez Inglaterra no comprara más carne.

Ante esa amenaza las organizaciones productoras de carne, Federación Rural y otras, hicieron sentir su temor presionaron al gobierno, y el doctor Campisteguy vetó el proyecto de ley sancionado por el Consejo Nacional en aquella oportunidad.

Después vino el año 30, señor Presidente, y bajo la Presidencia del doctor Terra se planteó el mismo problema.

Pero en aquella circunstancia el Partido Colorado hizo unidad con el sector nacionalista independiente, y presentamos no sólo el proyecto de ley de refinación de petróleo, de alcohol, sino también del monopolio de teléfonos.

De nuevo, señor Presidente, Inglaterra a traves de sus embajadores, hizo saber que si el Uruguay iba a la refinación y el monopolio del petróleo, tal vez ellos no comprarían carne.

La compañía americana Bell, dueña de los teléfonos, nos hizo saber que no hablaríamos por teléfono con ningún país del mundo.

Pero, por fortuna, la unidad que había hecho el partido Colorado con los Nacionalistas Independientes fue fuerte, y en esa oportunidad el doctor Terra no vetó la ley.

Vino la refinación del petróleo, vino el monopolio de teléfonos, e Inglaterra, después de esa amenaza, siguió comprándonos carne; y la Bell, después de su amenaza, nos dejó hablar por teléfono con todo el mundo.

Cierto que en aquella oportunidad las compañías inglesas y las compañías americanas tomaron una primera posición de lucha y no nos dieron petróleo, pero por fortuna, la Rusia comunista nos vendió el petróleo y pudimos refinarlo. Después que vino ese petróleo ruso, vendió la Shell, vendieron todas las compañías y hoy tenemos petróleo de todos los países del mundo, hoy hablamos por teléfono con todos los países del mundo. Hoy tenemos, por fortuna, buenas relaciones comerciales en Inglaterra.

¿Qué fue necesario en aquel momento? Hacernos fuertes en nuestro derecho y en nuestra razón.

(Apoyados)

Y yo digo mas, señor Presidente: que con el tiempo esta va a ser una sesión dolorosa y triste, porque evidentemente hoy estamos discutiendo, con dolor para mí, si vendemos lana o vendemos tierra o vendemos porquería. Debemos vender, señor Presidente, nuestro producto prestigiado en el mundo entero. Debemos vender lana y lana pura; y tengan la seguridad de que en cuanto nos dispongamos a vender, y seamos fuertes en nuestra razón y en nuestro derecho nos van a respetar como nos respetaron en aquella oportunidad.

Traigo esto a colación, porque aquello era más importante.

Era la pretensión de hacer refinación de petróleo en el mundo entero, que no hay ningún país que la haga, es decir, por parte del Estado; no teníamos petróleo y queríamos tener la vanidad de refinarlo. Inglaterra nos dijo: no les vendemos petróleo; Estados Unidos nos dijo: no les vendemos petróleo; e Inglaterra nos dijo: no les compramos carne. Nosotros sabíamos que estábamos en el buen camino y que estábamos creando una riqueza, como es la riqueza de la Ancap. Por fortuna los nacionalistas en aquella oportunidad fueron fuertes; lamentablemente, en este momento son débiles y no saben adoptar una actitud tan fuerte y justa como la que adoptaron en aquella ocasión. Esto, para la historia, es importante, sobre todo para los jóvenes: háganse fuertes en sus derechos y van a ser respetados, háganse fuertes en la necesidad de

defender al país, y van a ser vendedores de sus ...ones, hoy les llevan la lana sucia y mañana harán con ... ellos lo que quieran.

SEÑOR PINEDA. — Vamos a ser más fuertes.

SEÑOR BATLLE BERRES. — En cuanto a su proyecto, señor senador, yo no sé cuál es pero evidentemente ni siquiera ha tenido la mayoría dentro del sector nacionalista. Yo no digo que no sea bueno, porque no lo conozco aunque admito que pueda ser muy bueno, porque valoro la inteligencia del señor senador; pero evidentemente, repito, no tiene ni siquiera andamiento dentro de su partido.

De manera que vayamos a éste y después vayamos a su proyecto, si es mejor.

SEÑOR PINEDA. — ¿Le firma ser fuerte a vender lana sucia desbordada?

Yo le voy a demostrar que solamente eso venderemos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR COLLAZO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, para una contestación?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: he escuchado con sumo interés y con el respeto que me merece el señor senador Batlle Berres, el planteamiento que ha hecho.

Quiero señalar que en este caso no hay nadie que haya dicho que no nos va a comprar la lana desbordada.

Mi argumentación va dirigida a demostrar que no nos van a pagar ese costo...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Eso no está demostrado.

SEÑOR BORDABERRY. — ... sino que por el contrario, es probable que quienes hoy nos lo pagan, al estar establecida la obligatoriedad en nuestro país, dejen de pagarlo; pero nadie ha dicho que nos vayan a dejar de comprar nuestras lanas, o que haya habido presiones o circunstancias semejantes.

Yo valoro debidamente las apreciaciones que ha formulado el señor senador Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Es historia.

SEÑOR BORDABERRY. — Por eso la valoro, y por venir de quien viene; pero quiero señalar que en este caso no se trata de que no nos quieran comprar lana desbordada sino que, por el contrario, la van a comprar igual. Lo que yo he dicho es que no nos van a pagar el costo adicional que nosotros le vamos a poner al proceso de preparación de la lana.

SEÑOR BATLLE BERRES. — La necesitan y la van a pagar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Yo digo, señor Presidente, como a veces la exposición de ideas da oportunidad a estas tan importantes e interesantes.

Agradezco mucho al señor senador Batlle Berres su referencia de historia, que es una verdadera etapa en la lucha de la independencia económica de este país, y que estoy seguro que la mayor parte de la población no la conoce y que coloca a nuestro país en una posición de vanguardia entre las naciones de todo el mundo.

Lo que ha hecho el batllismo en el gobierno, sustrayéndole a la economía privada y al capitalismo, es algo tan importante en la vida económica de un país como lo que hemos hecho estableciéndolo, que creo que no lo ha valorado aún debidamente la República. Por eso es que la referencia histórica tiene mucha importancia, pero además la tiene por este tema, ya que a lo largo de la historia, saltando sobre los años, saltando sobre las banderas, sobre las fronteras, vemos como el interés suele tener la misma voz, la misma garganta y el mismo lenguaje.

Decía el señor senador Batlle Berres que había amenazado Inglaterra, decía el señor senador Batlle Berres que había amenazado Estados Unidos, ¿y qué otra cosa hemos sentido nosotros en el seno de la Comisión de Fomento? ¿Qué ha pasado en la Comisión de Fomento sino un vuelo a baja altura, en donde nos decían: cuidado, no van a vender más lana; cuidado, van a regalar la mano de obra; cuidado, pueden hundir al comercio exterior en materia de tops; cuidado, no nos van a pagar. ¿Qué es esto, sino el miedo? ¡Cuidado con la libertad de comercio!

Por eso digo, señor Presidente, que en este último intento de llamar a la reflexión a los colegas del Partido Nacional, se dice que no es el mismo tema el que discutimos; son las mismas ideas, está comprometida la misma orientación.

Discúlpeme, señor Presidente, pero yo no puedo dejar de leer algunas cosas.

Miren ustedes lo que decía el señor Peltzer en aquella discusión, si no es el mismo miedo, si no es la misma amenaza que tuvo que sentir el Partido Colorado, que tuvo que sentir el gobierno cuando estableció la Ancap, la que, si no es la misma amenaza que La campaña ahora en este proyecto que defiende un fenómeno económico menor, como es el del desborde, por supuesto con las mismas banderas de la libertad de comercio, por supuesto con la misma varita mágica de la libertad de comercio.

Decía el señor Peltzer en aquella oportunidad: "Se acusa al Uruguay de hacer un efectivo "dumping", y en consecuencia en todas las reuniones de los organismos internacionales europeos como el GATT o el CEE, se ha venido reclamando medidas de sanción contra los subsidios uruguayos". Una federación internacional que reúne a un gremio poderoso, dueño del oro blanco, estimulando, alentando, moviendo a los organismos internacionales y, por supuesto, a gobiernos nacionales en contra de ese mismo intento de defensa de la mano de obra nacional, como en aquella oportunidad hacíamos cuando reclamábamos nuestro derecho a industrializar la lana y a venderla en forma de tops.

Pero es el mismo lenguaje. Miren como campea la amenaza acá. Hace un mes en forma unánime, todos los países pidieron que se impusiera el derecho de 10% contra los tops uruguayos o que se hiciera una contingentación de sus exportaciones. Ello no se llevó a cabo, únicamente, porque sólo un país pidió que si se aplicaba esa medida al Uruguay debía, también, aplicarse en otros casos análogos. A lo mejor en el Uruguay no se sabe, dice Peltzer, que su país escapó por un margen tan reducido de verse sancionado.

Esto es como un semáforo que prende la luz colorada: cuidado. Ya se han salvado; la otra no se salvan. Pero, por las dudas, por si los delegados del Gobierno no teníamos los tímpanos suficientemente ágiles, más tarde nos dicen esto otro, que "somos también compradores de lana sucia, y que el mal humor y la mala voluntad que se está creando en el sistema de protección de los tops uruguayos tiene su repercusión en los países compradores quienes ya no desean comprar más lana en el Uruguay".

Yo cuando lo escuché dije: esto puede ser la impertinencia de este señor que es belga que está acostumbrado a hablar en tono alto y a decir sus cosas. Supuse que los otros miembros de la Federación Internacional de Lana, eran más ponderados, más serios, más serenos, y vendrían a discutir con delegados de un Gobierno en un tono más conducente y fecundo. Pero no; decían las mismas cosas. Era la misma garganta, el mismo lenguaje, las mismas ideas: amenazar a estos atrevidos que en lugar de seguir vendiendo materia prima, quiero dar el ejemplo al mundo, de que al lado de ella se puede vender el trabajo.

"Cuidado" el día que Australia venda su trabajo; "cuidado" el día que Nueva Zelandia venda su trabajo; que Sud África y Colombia vendan su trabajo, porque entonces las decenas de millones de dólares invertidos en las plantas industriales de Alemania Occidental, Inglaterra y Francia, correrían ciertamente peligro porque ya esos otros países productores de su materia prima irían a reclamar el derecho a trabajar. Había que estrangular a este pequeño país que cometió el mismo atrevimiento que cometió cuando fundó la Ancap, o cuando creó la UTE, que fue pararse frente a los gobiernos de los grandes países industrializadores del mundo, frente a los organismos internacionales, para reclamar el derecho a defender el trabajo de sus hombres; que es lo que, en definitiva, estamos discutiendo aquí cuando nos ponemos a conversar este tema del desborde de la lana.

Recuerdo, señor Presidente, que en cierto momento hablamos con otro delegado, con un señor que se llamaba Schilling, alemán, dueño de la fábrica de Brumental. Este hombre, si no me equivoco, señor Presidente, es tan poderoso que su fábrica, independientemente de ser un ejemplo de industrialización, produce lo mismo o más que toda la industria textil del Uruguay, y que, naturalmente es un antiguo agente que compra materia prima a estos países subdesarrollados y que luego por todos los caminos, para que estos países subdesarrollados no intenten industrializarse, porque si lo hicieran le costaría su negocio, que es un gran establecimiento industrial de Alemania Occidental.

Este señor Schilling nos recordaba la libertad de economía, la libertad de comercio, y, también, señor Presidente, nos amenazó, en un tono velado, más sereno, diría en un tono más culto, pero con la misma firmeza con que nos amenazó Peltzer, prometiéndonos, ya ni siquiera comprarnos lana sucia, prometiéndonos el boycot y la acción de los organismos internacionales contra nosotros.

Por ejemplo, perdónesemo, voy a leer algún párrafo de Schilling, donde dice que los industriales que representa saben que hemos salido, únicamente, por una política de economía libre y no por una economía de dirigismo en cuanto a las importaciones, exportaciones y a los controles.

Lo dice Schilling, que durante 7 años su país, Alemania Occidental estuvo nutriéndose con el oxígeno generoso de los millones de dólares que le daba el Plan Marshall, que le daba Estados Unidos, que la reequipó industrialmente en breve tiempo, que le proporcionó todos los caminos para revitalizarla. Este señor, que, además, pertenece a un país, —recuerdo aquí la historia económica de Alemania con Listz— que solamente se enriqueció con la economía dirigida y prosperó con la economía dirigida. Este señor a nosotros, a los torpes indígenas de América del Sur, les recomienda su receta de libertad de economía, su receta de libertad de comercio, y yo que me sonreí cuando la daba, hoy me preocupo porque lamentablemente germinó en la colectividad política adversaria, lamentablemente para la historia del país. Por supuesto que maravillosamente para los intereses particulares del señor Schilling y para la lucha y para la defensa de la Federación Internacional Lanera.

Este señor, además, nos recomienda la organización del Gatt y nos dice que tengamos cuidado porque el Gatt tiene todo un mecanismo de defensa de los países que pueden comprar materia prima y que no estará permitido este intento del Gobierno uruguayo de querer amparar el trabajo del obrero uruguayo.

Y hoy, señor Presidente, Alemania, con Bélgica, con Francia, han hecho un Mercado Común Europeo que si hubiera que definirlo gráficamente tiene sus garras abiertas arriba de todos los países productores de materia prima y se defiende con un proteccionismo feroz, tratando de evitar que el trabajo de nuestros países le vaya a quitar el trabajo a sus hombres y tratando de evitar por todos los caminos de tener que venir a comprar aquí las cosas que ellos, con la protección del Estado, pueden producir.

SEÑOR BRAUSE. — Y queriéndonos vender todo lo que producen.

SEÑOR COLLAZO. — Y queriéndonos vender, no. Vendiéndonos lo que ellos producen.

Acá están comprometidas cosas muy importantes.

Digo, además, que el panorama es triste, es difícil y es amargo, porque el panorama de los cuatro años pasados que batieron el récord de la no venta de lanas del país, se suma un panorama de la producción realmente desastroso.

Tenemos un memorándum que me remitieron los obreros, pero que además lo recuerdo de la lectura del censo que algunas veces he hecho yo en el seno de este Senado.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor senador, antes de pasar a otro punto?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Creo no haber sido bien entendido.

El señor senador Collazo continúa haciendo el paralelo entre aquellas discusiones con la Federación Lanera Internacional y este problema que tenemos entre manos hoy.

Las propias versiones que el senador Collazo ha trasmitido al Senado demuestran que allí había amenazas, que allí había una verdadera coacción dirigida a que el Uruguay no industrializara su materia prima. Me afilio totalmente a la política que el Gobierno de entonces siguió en cuanto a defender nuestro derecho, a industrializar nuestra materia prima, no así a los medios que utilizó en este sentido. Pero este es un problema marginal.

Creo que se magnifica el problema que tenemos hoy entre manos al tratar de ponerlo en el mismo nivel que aquél. No se trata de que no vayamos a vender la lana. Nadie ha dicho que no vayamos a vender la lana desbordada. La pregunta que estuvo flotando permanentemente y que se le planteó a todas las delegaciones que concurrieron a la Comisión de Fomento, fue si la lana desbordada valía más y el planteo no es si vale más, sino si nos pagarán ese pequeño o elevado, no sé, costo adicional que nosotros agregamos con nuestra responsabilidad. Pero nos van a seguir comprando. Nadie ha dicho que no nos van a comprar. Es un problema mucho más chico, es un problema menor, que no puede compararse al que significa el derecho de un país a industrilizar su materia prima.

Creo que tenemos que centrar este punto en su debida magnitud. Este es un problema que no puede compararse con el derecho sagrado e inalienable, en el cual nos van a encontrar a todos, de nuestro país, de industrializar su materia prima y de vender el máximo de su mano de obra posible.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor senador Collazo, porque tengo el teléfono descolgado con el señor senador Bordaberry que no me concedió interrupciones?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Vamos a hacer un comercio triangular. Le formulo la pregunta al señor senador Collazo, a ver si me la contesta el señor senador Bordaberry. Se está haciendo una argumentación y dando algo como cosa sabida; la pregunta que quería hacerle al señor senador Bordaberry cuando no me concedió la interrupción, era si tenía algún dato que probara lo que dice, pero que lo probara fehacientemente, sin usar el "podía", "tal vez", "sería", etc. Soy poco ducho en gramática, pero ese fue el tiempo en que se conjugaron los verbos durante todo el trabajo de la Comisión; pregunto: ¿la lana desbordada va a tener o no un mayor precio, una mayor cotización en el mercado internacional? Es una cosa tan elemental para mí, que me parece infantil si no fuera, que creo que hay otra cosa detrás, que se pueda discutir, siquiera.

La pregunta es, si cuando la lana se envía desbordada al mercado internacional, tiene o no en cuenta si rinde, es decir, que esa lana después de lavada, se supone que rinde tanto, 60, 70, son cifras que los entendidos conocen y yo no. Cualquiera comprende que si a la lana se le sacan las impurezas, y se hace esa clasificación y ese mejoramiento que no es tan sencillo, como aquí dijo un señor senador que antes fue Ministro y que parece que no supo nunca de que se trata cuando se habla de desborde de lana...

SEÑOR GIANOLA. — No sea atrevido. No me califique.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo califico, claro que sí. Repito lo que usted dijo, que era una operación sin importancia que motivó la risa de los obreros que están en la barra que se ríen de semejantes afirmaciones, y yo me hago eco de eso.

SEÑOR GIANOLA — Está diciendo un disparate.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Digo lo que se me antoja y le voy a decir mucho más.

(Interrupciones. Campana de orden)

—y le voy a decir mucho más.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa con la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Continúo, yo señor Presidente. No terminé de hacer la pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE — Entonces, dentro del Reglamento y no en la forma tumultuosa en que lo viene haciendo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique. — No tengo otros pulmones. No puedo hablar de otra manera y me va a perdonar señor Presidente. Tendrá que soportarme como soy.

SEÑOR PRESIDENTE — Entonces, lo que le corresponde es callarse y darle la palabra al señor senador, si no tiene otra manera.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: usted me tiene que escuchar. No tiene más remedio, para algo es Presidente. Estoy en uso de una interrupción y si algún señor senador me interrumpe, yo le contesto. ¿Por qué no le hizo callar al señor senador cuando me interrumpió?

Pero, por favor; me parece que estamos en bastantes buenas relaciones hoy, y no quiero tener ningún problema con usted. Estoy haciendo una pregunta triangular al señor senador y usted....

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar, si lo concede la interrupción, el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — La pregunta que quería hacer, y es muy seria es esta. Si cuando se vende la lana en el mercado internacional, por el hecho de que esté desbordada, por el hecho de que supone un rinde mucho mayor al no tener las impurezas, al no tener todo lo que justamente el desborde le saca, se cotiza a un precio mayor.

Como yo creo que es así, —me lo han probado en docenas de mesas redondas, donde hemos ido con los señores senadores y antes cuando era diputado—, hago esta pregunta; porque se está dando por descartado, como una cosa sabida, de que no tendremos una mejor cotización de nuestras lanas, si van desbordadas Como me parece que es una cosa elemental que la saben todos los que están en el negocio de las lanas, y como lo que se quiere ocultar es otro asunto del que después voy a hablar, cuando me toque, por lo menos quería dejar precisado esto, que se además que lo domina muy bien el señor senador Collazo, que está haciendo una intervención muy eficaz sobre este tema.

SEÑOR COLLAZO — Yo, señor Presidente, con mucho gusto concedo interrupciones; ahora, a lo que no me presto es al comercio triangular.

Me perdonarán pero por lo menos que puedo hacer es tratar de defender la unidad de lo que estoy diciendo y la unidad de lo que estoy diciendo la puedo defender el diálogo yo mismo. Pero si los diálogos se hacen entre dos señores senadores, tengo la impresión de que voy a destrozar lo poco que quiero decir. De modo de que cuando estemos en el capítulo preciso de la pregunta que formuló el señor senador, le ruego al señor senador que me lo ha-

ga recordar y con mucho gusto le permito hacer el comercio triangular al señor Miembro informante.

Continúo, señor Presidente. Yo lamento discrepar con el señor miembro informante. Parece ser que el señor senador miembro informante enfrenta a este proyecto como lo que es, como un proyecto que tiende a atender soluciones sobre un escaño menor de la vida económica del país, que compromete relativamente poca mano de obra, y que, además, consta de pocos artículos. y que parecería que debería tener un vuelo menor en el Senado.

Lamento discrepar en este tema. Estoy discutiendo las orientaciones de fondo del Partido Nacional en torno al problema de la ocupación de la mano de obra nacional. En este tema quiero aportar informaciones internacionales y quiero hablar con cordura, y quiero que esto no se transforme en una polémica ardorosa, porque, en el fondo de mi alma, tengo la esperanza de que el Partido Nacional comprenda los pasos equivocados que viene dando cada vez que tiene a su consideración y a su juicio. los temas del trabajo nacional.

Y además, me parece, señor Presidente, que es el momento de ver las cosas con gran claridad, que es el momento de advertir los inmensos peligros que corre este país.

De modo pues que le ruego al señor senador que me excuse; pero voy a continuar mi ordenamiento.

Este es el tema para mi sustancial. Y en la misma medida que resuelvo este tema de líneas generales resuelvo el tema del desborde. Y en la misma medida que lo resuelvo en forma contraria, también resuelvo en forma contraria al desborde.

Señor Presidente: recién habíamos terminado hablando del problema de la lana sucia, y decía que me quería referir a unas cifras que había recibido en un memorandum que me habían remitido los obreros, que califican y que con breves números dan la verdadera situación económica del país en materia de producción.

Entre el 56 y 61, señor Presidente, disminuyen 2.250.000 cabezas de ganado ovino y disminuyó la producción. la zafra, en 11.000.000 kilos de lana. Como si fuera poco todo esto, señor Presidente, se agrava con un panorama internacional en el que todo el mundo aumenta su producción de lana y el único que la baja es el Uruguay.

Tengo acá un trabajo de CEPAL que dice: "Las exportaciones de los principales productores de lana registraron un aumento de cerca del 4 o|o en la temporada del 61 al 62 con respecto al 59 y 60. Pero ese aumento correspondió exclusivamente a los países de la comunidad británica. ya que las exportaciones de la Argentina y el Uruguay declinaron entre los dos períodos citados."

Señor Presidente; los cuatros años anteriores fueron los que vendimos menos lana; pero, además, producimos menos lana; pero además, hemos empezado a producir menos lana que antes en momentos que nuestro competidores producen más lana. Y ¿es éste solamente el panorama? No. Además, señor Presidente la industria textil muestra sus heridas. lo que fue un milagro de coraje, entre el 47 y el 50, se ha transformado en una cosa que es poco menos que angustiante y palpitante.

Nosotros llegamos a vender, señor Presidente. promedios de 7 millones de dólares en tops, en el año 50, provocando un salto fundamental porque hasta entonces no se vendían nada más que un millón o cuatros cientos mil dólares anuales. Y con una política dirigida que tenía a proporcionarle plantas industriales baratas a los hombres que querían elaborar la lana y por una política dirigida que trataba de ayudar al industrial a colocar con condiciones de competividad los productos elaborados, con esas condiciones logramos un salto milagroso y empezamos a transformar esto en un rubro exportable que antes era de insignificancia o de nulidad en el comercio exterior.

Cifras al canto: año 50, 7 millones de dólares; 51, 20 millones de dólares; 52, 22 millones de dólares; 53, 27 millones de dólares y por ahí. En total, señor Presidente, hubo años que fueron superiores a los 42 millones de dólares, 42 millones de dólares que nunca más vendió el Uruguay, este Uruguay. que hoy el Ministro de Hacienda viene a decir que está estancado: este Uruguay que hoy el Ministro de Hacienda viene a decir que una de las soluciones para salir del estancamiento, es volver a fomentar la industria textil.

Señor Presidente: yo digo, y doy estos números y hablo de estas cosas, porque este es el momento de rectificar caminos. Creo que es un grave error no defender la mano de obra del país, por pequeña que pudiera ser, por poco que se creyera que se comprometiera la vida económica del país. No es que yo me afilie a la tesis de la casualidad acumulativa; pero es que en el hipotético equilibrio que logran la oferta y la demanda, en el hipotético equilibrio que logran las reacciones que generan los actos en la ley de la oferta y la demanda, en el sueño dorado de los que dicen que se va a producir más en la misma medida en que se pida más, yo creo en la realidad que vivo.

¿Y qué vivo? Que el hombre pobre no trabaja, que cuando no trabaja no tiene salud, y que cuando no tiene salud empobrece más, y que cuando empobrece más no compra, y cuando no compra hace fundir las fábricas, hace fundir el comercio y en un círculo infernal sin fin, consume y mata todo lo que puede ser una orientación de trabajo y prosperidad en una comunidad. Lo dije antes y lo digo ahora, la pobreza engendra la pobreza, la riquezas engendra la riqueza.

Cuando defendemos la mano de obra por pequeña que sea, la mano de obra que vive en una comunidad, estamos provocando y despertando la multiplicación de esa misma mano de obra, son 500, son 1.000, son 2.000. Pues serán 2.000 personas que tiene salarios para consumir.

No serán 2.000 personas las que van a ir a reclamar el seguro de paro a la Caja de Compensaciones por desocupación; no serán 2.000 con perturbaciones en el alma; no serán 2.000 personas, que son 8.000 con sus familias, que no tienen para consumir ni para pagar. Eso engendra trabajo. El trabajo engendra trabajo. Defender a 400 obreros, no es defender a 400 personas. es defender una idealidad, una orientación, una filosofía, una manera de gobernar. Esto lo decimos con sinceridad, con honestidad, porque el panorama del mundo nos muestra un fenómeno aterrador.

Si me permite, señor Presidente, aunque pudiera parecer molesto o creerse que esto no tiene mucho que ver con el tema, frente a este Uruguay idílico, de la libertad de comercio, a este Uruguay al que un día tomó el doctor Rodríguez Larreta hijo y apareció por ahí, fue al Fondo Monetario Internacional y comprometió una paridad de la moneda, y en virtud de que era un técnico en materia monetaria, nos devaluó la moneda, y en virtud de que era un técnico en economía, y escribía una página en el diario "El País" todos los domingos, y en virtud de que era un técnico decretó e impulsó la libertad de comercio en este país; frente a este Uruguay idílico que se entrega como una virgen a la voracidad de las demás naciones, quiero leer algunas informaciones que a mí me hierven, que queman, que me queman los ojos, que el país y el Senado tienen que saber, que el partido de gobierno tiene que saber, que es el primero que tiene que aferrarse a defender la mano de obra comprometida, por más pequeña que ella sea.

SEÑORA ROBALLO. — Muy bien.

SEÑOR COLLAZO. — En este trabajo, señor Presidente, que es de la Cepal, organización internacional no comprometida con ideología alguna, se dice: "En esas dificultades del comercio exterior tiene un papel prominente. América Latina está en franco retroceso: en 1937-38 las exportaciones latinoamericanas constituían el 9 por ciento de las exportaciones mundiales. En 1961 apenas formaban el 6.5 por ciento, todo ello aún cuando nuestros países acusan en conjunto el máximo crecimiento demográfico del mundo.

Quiere decir, que cuanto más habitantes tenemos, menos vendemos; mire qué resultado, señor Presidente, tiene América Latina, donde vive este idílico Uruguay.

Dice más: "Entre 1934 y 1938 los países de la CEE, Mercado Común, adquirían en nuestros países más del 11 por ciento de sus importaciones totales; en 1960 tal proporción apenas llega a alrededor del 6 por ciento".

Cuanto más nos venden, menos nos compran; cuanto más nos meten su mercadería en nuestra aduana, menos nos llevan, y lo poco que nos llevan todavía nos lo llevan con limitaciones como las que pretenden establecer con respecto a la lana sucia, diciéndonos que ni siquiera desbordada se puede llevar. O amenazándonos, que es lo mismo, con pagarnos el mismo precio que la lana sucia para tratar de evitar, por medio de esa coacción económica, los actos de gobierno, los actos de coraje que obliguen al comprador extranjero a llevar la lana elaborada, la lana sucia industrializada, impidiendo que sustituyan nuestra mano de obra con la mano de obra que está esperando en Francia, en Alemania o en Inglaterra para desbordar, meterla en el lavadero, o para realizar el triaje de nuestra materia prima.

Sigo, señor Presidente, porque estas son informaciones que hay que tener en cuenta: "Quizás el motivo más grave de preocupación en lo que toca al progreso económico de América Latina sea en este momento el que pudiera derivarse de la anunciada política comercial del Mercado Común Europeo". "Entre ellas pueden mencionarse las restricciones que afectan a la importación, la política de subsidios agropecuarios, los gravámenes internos, la creciente sustitución de los productos naturales por los sintéticos, y la discriminación en materia de importaciones ejercida por las metrópolis en favor de territorios con los que en una u otra forma están ligadas".

Estos son los campeones de la libertad de comercio, estos son los que se sientan en la Federación Lanera In-

ternacional y nos dan la receta de la libertad de comercio; pero que en sus países realizan un feroz dirigismo y tratan de evitar que nuestro trabajo pueda sustituir y desplazar el trabajo de sus habitantes, y que nuestra riqueza pueda desplazar la producción de sus riquezas nacionales.

Dice más, dice esto: "No podría censurarse al Mercado Común por querer hacer frente a sus obligaciones con respecto a los territorios menos desarrollados de Africa. Antes al contrario, sería muy plausible. Pero cosa distinta es adoptar una política que puede ser muy perjudicial para América Latina, sin que se haya manifestado —en grado suficiente— el propósito de compensar adecuadamente a nuestra región por las pérdidas que sufrirá, ni ofrecerle una compensación destinada a facilitarle la transición a una etapa superior de desarrollo, para lo cual ya está madura. En efectos, estos son los resultados que cabe prever, tal vez ya a mediano plazo de las voluminosas inversiones en el continente africano, y del empleo de la técnica más moderna en la explotación de sus variadas y ricas reservas naturales, con el concurso de una mano de obra barata e igualmente abundante".

Estos señores de la libertad de comercio cuando nosotros nos independizamos, cuando reclamamos el derecho de nuestros hombres, mientras discuten en Ligas, mientas forman organizaciones diplomáticas, van con su oro a financiar el progreso de Africa, porque saben que allí tienen por 30, 40 o 50 años una mano de obra barata, casi regalada. Quieren asegurarse el almacén de la materia prima, el bienestar y la prosperidad de sus pueblos, a expensas de las libertades, de la pobreza y del trabajo de otros pueblos a los que, a diferencia de América Latina, les falta mucho para poder adoptar un gesto de valentía y coraje como el que puede tener América Latina.

Todo esto ¿no llama la atención, no es grave, no preocupa, no está directamente en el meollo del tema que discutimos, no está directamente comprometido con él? Discúlpeseme, señor Presidente; pero no puedo evitar decir algunas cosas más.

Por ejemplo, se dice —y son cosas que importa registrar— que "en los últimos 5 años han aumentado las exportaciones de América Latina hacia los países denominados de planificación central, que de un porcentaje del 1.4% en 1957 llegaron en 1961 a poco más del 6 por ciento".

Orientación que cabe registrar, sobre todo cuando se discute en el seno de la Comisión de Fomento o en el Senado de la República sobre la conveniencia o la inconveniencia de la comercialización con países más allá de la cortina de hierro.

Dijo el señor senador Batlle Berres que había que comercializar con todos los países del mundo, que cuando se comercializaba no se vendía lana. América Latina parece que piensa lo mismo que el señor senador Batlle. Esa información, esta orientación, conviene tenerla presente, porque es una solución a tener en cuenta en la misma medida en que esa solución pueda servir para liberarnos de la esclavitud a que se nos pretende someter por parte de los centros industrializados del mundo entero.

Y por último, señor Presidente, en esta larga cita que hago de estas cosas que dice la Cepal, que son tan importantes, leo la última, que dice lo siguiente. Al examinar la marcha del comercio se hace claro que durante el quinquenio 1957-61 América Latina se vió en general gravemente perjudicada por el deterioro de los precios internacionales, si bien tal deterioro no tiene carácter uniforme para todos los productos, ni obedeció a motivos similares en cada uno de los casos". "América Latina experimentó desde 1953 una disminución del 15 por ciento en el valor unitario de sus exportaciones".

De modo que hemos vendido esta mercadería por 100 y nos la han pagado por 85. Y nos la han pagado a este precio, porque somos un país subdesarrollado, porque somos un país pobre, porque no tenemos coraje para defendernos. En el fondo mismo, el fenómeno del deterioro de las relaciones de intercambio consiste en la ausencia, en América Latina, de gobiernos dispuestos a reclamar el justo precio por la mercadería que venden. Mucho más que las Conferencias de comercio internacional, mucho más que los beneficios que este país pudiera arrancar de un tratado de libre comercio, mucho más que los beneficios de un tratado entre los países del cono sur, o del mercado común latinoamericano, imprescindible en algún sentido, lo que tenemos que reclamar los países de América Latina, es que se pague por nuestra materia prima, por nuestro trabajo, el mismo justo precio que en los otros países que se le paga a sus obreros. Si la tonelada de carne en Francia se paga a los ganaderos a 1.200 dólares la tonelada, que al Uruguay se pague lo mismo; y si se paga un precio al trigo en aquel país, que el mismo precio se le pague al nuestro; y si se paga un precio determinado por la lana, que el mismo precio se pague a nuestra lana.

Esta información, señor Presidente, indica con claridad una de las metas sustanciales que debe tener presente el Partido Nacional. Dentro de pocos meses las Naciones Unidas, señor Presidente, van a hacer una conferencia que yo reputo como una de las más trascendentes en la historia de los países subdesarrollados. Es una conferencia de comercio exterior, en la cual todos los países subdesarrollados del mundo, que abarca más de las dos terceras partes de la población del mundo, podrán reclamar justicia en el precio que se le fije a las mercancías, a su trabajo de exportación.

Todo esto, señor Presidente, no puede pasar por el alambique de la libertad de comercio; todo esto no puede ser tocado por la varita mágica y lírica de aquel señor Rodríguez Larreta junior que un día aconsejó la devaluación de la moneda, otro día aconsejó la libertad de la economía y la libertad de comercio, y ahora anda paseando por las calles de París como delegado de prensa de la O.E.A. Es preciso tener otra actitud de responsabilidad y es preciso comprender que están en juego orientaciones de las que depende el destino mismo del país y el futuro mismo del país.

Yo, señor Presidente, tendría cosas muy importantes para leer, pero tengo miedo de volverme excesivamente largo.

Creo que hay que tomar actitudes; creo que el Partido Nacional tiene que descolgar el teléfono con el Fondo Monetario Internacional, y si el Fondo le reclama que se atenga a sus consejos y que siga sus orientaciones, porque si no puede ir a los bancos privados para poner en apreturas al gobierno uruguayo, que entonces tendrá dificultades para pagar sus créditos, no importa. Hay que tener rebeldía; hay que descolgar el teléfono, como lo vienen descolgando todos los pueblos de América Latina.

El análisis, señor Presidente, de las Cartas de Intención firmadas por el Partido Nacional al Fondo Monetario Internacional son poco menos que la antesala de la ruina uruguaya de estos últimos tiempos: son poco menos que la explicación "a priori" de lo que después ha sufrido nuestro pueblo.

Incluso, señor Presidente, hay aquí algunas apreciaciones lamentables en estas Cartas de Intención. Leo algunas frases de la que últimamente proyectaron, dichas con alegría, con alegría administrativa, naturalmente. No creo que los hombres políticos puedan sentir alegría frente a este tipo de cosas. "La tasa de expansión crediticia del Banco de la República fue reducida sustancialmente". Sí, estos se lo dijeron al Fondo Monetario Internacional y lo hicieron; pero aquí hemos tenido que votar una moratoria, porque la industria estaba quebrada y los productores agropecuarios también, y no tienen camino para seguir trabajando. Estamos luchando para que esa Ley de Consolidación de deudas salga; y estamos luchando para que vuelvan a tener fondos para trabajar.

Se dice más: se dice que los salarios aumentaron a un ritmo menor. ¡Torpeza! Si es una finalidad de todo país y de toda sociedad que los salarios puedan aumentar a un ritmo mayor, y en la misma medida en que el hombre gana más gasta más, y en la medida en que los hombres gastan más, el país se acerca a la prosperidad y a la riqueza, y cuando aquí puede ser una idealidad decir que los salarios aumentan a un ritmo menor. Claro que aumentan a un ritmo menor. Así están los pobres y los desocupados de este país. Y estos no son problemas que solucionará el Fondo Monetario.

Se dice más. Se dice: el tipo de cambio permaneció estable hasta el año 1962. Claro; después viene Ferrer Serra y nos cuenta como en un año el Partido Nacional gastó 80 millones de dólares para mantener la cotización artificial en el precio del dólar.

Se dice mucho más, que el gobierno ha reducido sustancialmente los convenios bilaterales de pago, y que el comercio cubierto por tales acuerdos representa una parte muy pequeña del comercio exterior. Sí, señor Presidente; se ha renunciado a los convenios bilaterales. Claro; pero con los convenios bilaterales teníamos un comercio equilibrado con Brasil, y ahora que no tenemos ese comercio, tenemos un déficit de 30 millones de dólares con Brasil.

Hemos establecido la libertad de comercio, señor Presidente, y hemos establecido la libertad económica. Hemos cumplido con el Fondo Monetario Internacional que nos ha dicho: terminen con los convenios bilaterales, que los entes autónomos se financien a sí mismos, terminen con los presupuestos con déficit, bajen los salarios, traten de evitar que suban los salarios. Hemos cumplido con todo, pero ahora el Uruguay está con la agricultura quebrada y con la industria paralizada, con 160.000 desocupados y ¿hasta cuándo? No será ya la hora de pensar, de detenernos.

Se dice que con este proyecto de ley se compromete la suerte de dos mil obreros. Pero, en algún momento hay que parar, en algún momento hay que frenar, en algún momento hay que empezar a pensar que no se puede seguir en esta bancarrota, que no se puede seguir en este

plano inclinado y que será necesario volver a rectificar rumbos.

Observen, señores senadores, lo que es la libertad de comercio en dos años: déficit con Alemania U$S 31:000.000 con Arabia U$S 20:000.000 con Australia U$S 17:000.000 con Brasil U$S 33:000.000 con Estados Unidos 40:000.000 millones de dólares. Esta es la libertad de comercio, señor Presidente; nosotros haciéndole créditos a las grandes naciones del mundo, las industrializadas, y nosotros no en déficit con ellas, no, ellas con nosotros, en nombre de su prosperidad, de su fortaleza económica. No; nosotros con ellas. Observen, señores senadores, lo que es la libertad de comercio. Observen qué fácil es demostrarlo. Observen aquí el diario "El Plata" y vean el título que dice: "En Nueva Palmira esperan 2.500 automóviles". Esto es libertad de comercio. Dos mil quinientos automóviles van a entrar. Pero ya han entrado automóviles de todos los colores, chicos y grandes, blancos y negros, viejos y usados, han entrado juguetes, han entrado pieles, han entrado joyas; pero no ha entrado plantas industriales, no ha entrado maquinaria agrícola, no ha entrado combustible y materia prima como para propender a la industrialización del país.

Como puede pensarse que yo sinceramente crea que este proyecto no lo votan porque quieren amparar y estudiar toda una ley de trascendencia de la industria textil, si todos los hechos económicos de este gobierno dicen que está hiriendo de muerte a todo intento de industrialización. El día que me muestren que en Nueva Palmira hay quinientas fábricas industriales, el día que en lugar de fotografiar los diarios del gobierno, 3.000 automóviles, fotografíen 3.000 tractores, podré tener derecho a pensar que se modifica la línea de pensamiento del Partido Nacional y podría creer que, en el fondo, no se vota este proyecto porque lo que quiere el gobierno es orgánicamente sustentar un proyecto tendiente a industrializar el país. ¿Pero cómo quieren que nosotros creamos que hay un intento de proyectar y empujar la industria textil, cuando estos hechos económicos, el de la libertad de comercio, son los peores y primeros enemigos?

Pido disculpas, señor Presidente, porque tal vez todas estas sean consideraciones excesivamente generales.

Sigo creyendo que éste es, indudablemente, el tema de fondo. Lamentablemente, por lo que advierto y el señor senador Bordaberry y los hombres del Partido Nacional están dispuestos a discutir estas grandes orientaciones de su política, de la que son responsables, y, lamentablemente, digo que tampoco hay anuncios diferentes de que esa política permita al Uruguay esperar días mejores.

El señor senador Bordaberry dice, en nombre de la mayoría, que votó contra este proyecto en Comisión, como todo el Partido Nacional que lo que hay que hace es trabajar en un proyecto que lleve adelante toda la industria textil.

Yo, señor Presidente, he discrepado con temas como ése. Creo que en el fondo de todo esto, aquí el tema que se discute es si se defiende o no la mano de obra, si se defiende o no se defiende el trabajo comprometido en este proyecto.

(Interrupción del señor senador Gianola)

Mire, señor senador Gianola, usted que fue Ministro de Industrias y que tiene especialización en la rama textil, no en la conveniente, sino la otra, me extraña que haga esta apreciación con sentido del humor. Me extraña porque me hubiera dejado mucho más contento si el señor senador, en defensa de su idealidad, hubiera salido a pelear y a defenderla. Cuando lo veo en el silencio y en la sonrisa, comprendo por qué el Uruguay está como está.

SEÑOR GIANOLA — Señor senador, no crea usted que el silencio significa consentir todas las cosas que ha dicho. No dudamos de la sinceridad del señor senador al expresar sus ideas; pero sí creemos que el error ha sido bastante, que ha incurrido reiteradamente en él. Ha señalado, por ejemplo, que su Partido defendió la industrialización en el país. Podrá haber habido medidas parciales fragmentadas, referentes a algún momento de la industrialización; pero en el país nunca se hizo la planificación industrial, en el país no se podía hacer o considerar todo el problema de la industria en general, porque recién se va a poder hacer después que ha llegado al gobierno el Partido Nacional. En este país, sin haberse considerado las posibilidades del Mercado, era imposible hablar de industrialización.

Con una industria limitada a nuestro pequeño mercado interno, evidentemente que las posibilidades no podían ser muy grandes.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Y qué me dice de Suiza, entonces?

SEÑOR GIANOLA — Es recién después de la consideración del Tratado de Libre Comercio, que se va a poder hablar del Mercado Común Americano. Eso es cierto, como no es menos verdad que recién el CIDE está aportando los datos elementales y está haciendo los relevamientos indispensables, para, recién a partir de esos estudios, poder encarar la posibilidad de industrializar el país. Recién gracias al esfuerzo del gobierno del Partido Nacional es que vamos a poder hablar de industrialización en el país.

SEÑOR COLLAZO. — Claro: me parece que está bien el señor senador; así fue su Ministerio. Eso sí; él planificar, planificaba; escribir, escribía; pensar, pensaba; pero, las industrias de este país liquidadas. Esta ha sido la orientación del Partido Nacional, lamentablemente, señor Presidente. Fíjese, señor Presidente, qué importante, hay 200.000 desocupados; pero, ahora podemos planificar. ¡Ahora! Pero si les hemos entregado un país que vendía 50 millones de dólares en "tops" y tenemos un país que está vendiendo 10 millones de dólares. ¿Planificar? Vamos a hacer, por lo menos, lo que estábamos haciendo.

SEÑOR GIANOLA — Se planilla.

SEÑOR COLLAZO — ¿Planificar? Pero, entonces, el señor senador, ¿cómo actuó en el Ministerio? ¿Actuó estudiando? ¿Hizo un cursillo? ¿Fue a un seminario? Porque a un Ministerio se va a trabajar, a un Ministerio se va con idealidad. Se toma un Ministerio de Industrias y Trabajo, en la República, para defender el trabajo y para impulsarlo y multiplicarlo. Y el señor senador se jacta de que ahora están en condiciones de planificar. Parece que sigue la enfermedad de 1959, cuando el señor Haedo hacía un plan, cuando el señor Nardone hacía un plan, cuando el señor Gianola hacía un plan, cuando el señor Azzini hacía un plan, cuando había una enfermedad de planes. Por lo menos, ahora tenemos una ventaja: que hay una planificación universal. Ahora es del CIDE. ¿Y esto es todo lo que tiene el Partido Nacional para decirle a la República?

Mire, señor senador: yo siempre leo algunas cositas de estas, porque no quiero que se diga que estoy improvisando. Y aquí tengo: "Naciones Unidas —Consejo Económico y Social— Secretariado— .Estimaciones oficiales prevén que los perjuicios a la exportación anual del Brasil —por la constitución del Mercado Común Europeo—, sólo en cuatro renglones (café, cacao, mantequilla y castañas del Pará) podrían ser de 130 millones de dólares. Conviene advertir que estos productos constituyen los dos tercios del valor total de la exportación del Brasil al Mercado Común Europeo".

Pero vea, lo qué les ocurriría a los brasileños si llegan a tener un Ministro como usted, señor senador, que se pone a pensar, que se pone a planificar, mientras los europeos dejan de comprarle 130 millones de dólares y van a Africa y tratan de que los africanos produzcan el café, el cacao, la mantequilla y las castañas del Pará!

(Hilaridad)

Cuando el señor senador terminara su mandato, o cuando terminara de estudiar, me parece que los brasileños no iban a existir, iban a estar todos muertos de hambre. Eso no puede ser una contestación seria, señor senador. El señor senador no tiene derecho a hacer esa contestación. Creo que con ella le hace, incluso, un daño al Partido Nacional, un serio daño, porque entiendo que en el Partido Nacional debe haber hombres de otra idealidad y de otra seriedad. No me parece que sea con una sonrisa que debe contestar. Y esto se lo digo con todo respeto.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor senador?

En los términos con que se expresa el señor senador Collazo —y con el mismo respeto— le digo que no puede calificar de irresponsable a nadie. Si hubo alguna intención en ese sentido, desde ya se la rechazo, como corresponde. Creo que no haya sido esa su intención, pero desearía que lo aclarara.

SEÑOR COLLAZO. — Yo se lo voy a aclarar con mucho gusto.

No tengo intención de calificar. Si la tuviera, lo haría y poco me importaría que el señor senador me contestara o no, porque estamos en la lucha integralmente. Pero yo sería un torpe, señor senador, si lo calificara injustamente, y sería un torpe, si lo agraviara torpemente.

SEÑOR GIANOLA. — Me basta.

SEÑOR COLLAZO. — No tengo ningún motivo que me lleve a agraviarlo, no tengo ningún motivo que me lleve a insultarlo.

SEÑOR GIANOLA. — Yo tampoco.

SEÑOR COLLAZO. — Califico objetivamente e impersonalmente, porque el señor senador se ha sonreído ante planteamientos serios, ante una idealidad expresta orgánicamente, se ha sonreído cuando debió haber contestado con seriedad, y le confieso que me ha molestado. De modo, pues, que admita la calificación con un sentido positivo, sin ningún ánimo de ofensa personal.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo quería hacer, señor Presidente, dos precisiones, y he pedido la interrupción en esta oportunidad, porque el señor senador Collazo anunció que iba a entrar al examen del proyecto en sí. De manera que me parece, pues, que es oportuna.

El señor senador Collazo expresó, registró, el descenso de nuestras exportaciones de productos textiles e industrializados, en dólares. No lo expresó en volumen físico.

SEÑOR COLLAZO. — Se lo expreso, también, si quiere.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo, en su oportunidad, le estuve por preguntar esto, pero no quise interrumpir su disertación.

Luego habló del deterioro de los términos de intercambio.

La disminución de nuestras exportaciones, que puede haberse operado en dólares, es una apreciación que puede ser espectacular y llamativa; pero hay que tener presente el mismo concepto que el señor senador Collazo ha señalado, que es el deterioro de los términos de intercambio, que ha determinado un menor precio por nuestros productos.

Eso, en primer término.

En segundo lugar —y antes de pasar a otro tema— debo decir que yo escuché con suma atención al señor senador Collazo, cuando analizó una serie de aspectos que, evidentemente, tienen que ver con todos los problemas nacionales, pero que cuesta un poco acercarlos al tema concreto del desborde, que estamos tratando hoy. Lo he escuchado con atención para saber a dónde iba, y debo confesar, señor Presidente, que, realmente, me ha desilusionado, porque toda la exposición del señor senador Collazo, acerca de la situación del comercio exterior, de la política del Partido Nacional en esta materia, me lleva a concluir en que duda de nuestra buena fe cuando decimos que queremos propender al estímulo del desarrollo de la industria textil.

Eso, repito, me ha desilusionado. Yo he sido sincero y soy real defensor de la industria textil, y aspiraba a que me creyeran que era así.

Nada más.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite?

No es problema de buena fe; es problema de orientación. El Partido Nacional siempre ha estado en contra. De manera que no es problema de buena fe. Tiene, sí, la buena fe de estar en contra; está en contra, de buena fe. De manera que no está en juego la buena fe; lo que está en juego son las orientaciones.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor senador Collazo terminó esta primera parte diciendo —creo que fue así la frase— "cómo voy a creer ahora, que piensan en estimular o desarrollar la industria textil". Esa conclusión, señor Presidente, repito, a mí me desilusionó. Yo hice esa manifestación en la Comisión y en Sala y la hice sinceramente. Pondré de mi parte todo lo que esté a mi alcance para programar y llevar adelante el desarrollo de la industria textil. Lo dije sinceramente, y por eso repito que me desilusionó ver que toda la exposición del señor senador Collazo llevaba a dudar de la sinceridad, por lo menos, de mis afirmaciones hechas en Comisión.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Si el señor senador se pone a defender la industria textil, tiene que pasarse para esta bancada, porque ahí está mal.

(Hilaridad).

SEÑOR BRAUSE. — Ya llegará el momento.

SEÑOR PINEDA. — Aquí está muy bien acompañado.

SEÑOR COLLAZO. — Continúo, señor Presidente.

Quiero advertir al señor senador Bordaberry, que cuando me refiero a él, le digo cosas como las que lo expresé, que aspiraba a que en el seno del Partido Nacional quedara su impronta para defender la industrialización del país. Pero cuando me refiero al Partido Nacional, lamentablemente tengo que hacer una generalización, porque los hechos en la historia me autorizan a hacerlo. Por lo tanto trato de contestar con esto esa desilusión anticipada que el señor senador hace sobre mi pensamiento, y que sabe que yo no lo he tenido.

Creo, sinceramente, que el señor senador Bordaberry es un defensor de la industria nacional. Pero, espero del señor senador los hechos públicos que así lo documenten, y confío encontrarnos juntos en la misma trinchera.

Continúo, señor Presidente.

Podría entrar al proyecto, pero la primera duda que he tenido, señor Presidente, es saber que pudo haber pasado para que los hombres del Partido Nacional en la Cámara de Representantes votaran el proyecto y en el Senado lo rechazaran. No sé que clase de teléfonos descolgados existen en la bancada del Partido Nacional entre la Cámara de Diputados y el Senado. Esto que ha pasado aquí con la ley del desborde, pasa también con la ley del trigo. Fue sancionada en Diputados, vino a la Cámara de Senadores, presionó el Ministro de Ganadería y Agricultura en nombre del Partido Nacional. No salió la ley, volvió a la Asamblea General, volvió a modificarse el proyecto y salió casi por unanimidad y ahora el Partido Nacional, desde el Consejo de Gobierno la veta y los hombres del Partido Nacional no concurren a la Asamblea General.

Esto, señor Presidente, no lo entiende nadie porque actitudes ni se puede comprender que sobre un mismo problema haya tantas conductas simultáneamente. Lo mismo sucede con el fenómeno de la ley del desborde. Creía, cuando leía la discusión de la ley de desborde en la Cámara de Diputados, que los hombres representantes del Eje, de la UBD y del Herrerismo eran defensores de la línea del Partido Nacional y que cuando levantaban sus manos sancionando el desborde estaban haciendo algo más importante que un "divertissement", que estaban consagrando una opinión partidaria; pero la cosa ocurre en 25 metros, desde la puerta de la Cámara de Diputados hasta la del Senado, donde llega y se rompe todo. No sé por qué arte de birlibirloque ocurre eso, pero la verdad es que el apoyo del Partido Nacional ha desaparecido íntegramente, y tan íntegramente, señor Presidente, que hemos visto las cosas más graciosas. Por ejemplo, el Ministro de Ganadería y Agricultura que, como diputado, era partidario del proyecto de desborde y como Ministro sigue siendo partidario del desborde aunque en contra de la obligatoriedad, como titular de la Cartera asiste a la reunión de la Coordinadora en la cual se resuelve no sancionar este proyecto, del cual es partidario.

De modo que cuesta un poco confirmar, aprehender, ver cuál es la realidad política con la cual uno se enfrenta.

Dicho esto, con mucho gusto entraría al análisis particular del proyecto. No sé qué importancia podría tener. Vuelvo a repetir que el tema de fondo es el tema de la mano de obra que es la conducta del Partido Nacional. Pero quiero dejar en salvo algunos hechos muy importantes: creo que el proyecto de ley era perfectible. Creo que pudimos haber aclarado algunas dudas en el texto de la ley y que pudimos haberlo mejorado, inclusive, en el terreno de los controles; pero declaro formalmente que, entre hacer esas modificaciones que llevaban el proyecto de nuevo a la Cámara de Diputados y arriesgaban la sanción de la ley a tiempo necesario ante la inminencia de la iniciación de la zafra, y tratar de conseguir la voluntad unánime de los senadores para hacer la interpretación de la misma ley en el Senado, declaro que optaba por el segundo camino, que era hacer las declaraciones aquí en el Senado.

Las precisiones que quería formular, señor Presidente, son las siguientes: primero, hemos escuchado a toda clase de organizaciones y todas coinciden en que el desborde es conveniente. No hemos escuchado una opinión adversa, ni del titular de la Cartera de Ganadería y Agricultura, ni de la Cámara Mercantil, ni de la Cámara de Comercio, ni de la Cámara de Industrias, ni de la Federación de Obreros en Lanas, ni del Sindicato del Congreso Obrero Textil, ni del Banco de la República, ni de la Junta Nacional de Lanas. Todos, íntegramente todos, coinciden en que el desborde es conveniente. Primera conclusión.

Segunda conclusión, señor Presidente. Todos, absolutamente todos coinciden en que el 90% del textil que se comercializa en forma internacional, procedente de Australia, de Nueva Zelandia, de Sud-Africa, de todos los países productores, todos coinciden, digo, en que ese textil se vende desbordado o en caso de no venderse desbordado, por la calidad de la esquila que se realiza y de los productores comprometidos, ese textil es similar al textil nuestro desbordado.

Tercera conclusión: tengo en mis carpetas la versión taquigráfica de las sesiones de Comisión. Hay tres o cuatro contestaciones diciendo que la lana desbordada se paga más en los mercados del exterior. Se paga más en Brasil, se paga más en Estados Unidos, se paga más en Suecia, se paga más en Colombia. Esos son los hechos que estuvieron en conocimiento de la Comisión y si estoy equivocado pido a los demás miembros que me rectifiquen.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor senador?

Como el señor senador Collazo hizo una invocación en el sentido de que, si se equivocaba lo rectificaran, digo que, de ninguna manera se equivoca en esa enumeración de hechos. Pero yo le diría, también, que, unánimemente, el único lugar en donde se desborda la lana en barracas es en nuestro país.

SEÑOR COLLAZO. — Todos, absolutamente todos, señor Presidente, confirmaron que en esos cuatro países se paga más junto a este hecho, que es lo que tenemos que pensar, que está ahí, aparece el otro hecho, el fantasma. ¿Cuál es el fantasma? Que los restantes países a quienes tenemos que vender ,no nos van a comprar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sería.
SEÑOR COLLAZO. — Sí; sería, en condicional, en futuro, el quien sabe, el tal vez. Ahora veo que hay algunas opiniones. Por ejemplo, el señor senador Bordaberry dice: no señor, todos nos van a comprar. Lo que pasa es que algunos no nos pagarán.
Es otra idea de coacción. Es lo que yo llamo la coacción económica para evitar el desborde. Pero la verdad es que los hechos reales que conoce la Comisión es que se vende lana desbordada y se paga más por la lana desbordada.
SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Desbordada es limpia?
SEÑOR COLLAZO. — Desbordada es sucia. Es mandar lana sucia desbordada, o sea el proceso en el cual, después de la esquila, quedan pedazos de lana: hay lana amarilla, puntas quemadas, lanas que, como por los contenidos de su fibra, tienen poco valor comercial, lanas de cabeza, de pata, barriga, etc.
SEÑOR BRAUSE. — La barriga no es desborde, señor senador.
SEÑOR COLLAZO. — Ya lo sé.
SEÑOR BRAUSE. — Yo sé que usted lo sabe, pero se le escapó.
SEÑOR COLLAZO. — Se dice que lo ideal es que se haga el desborde en la estancia y no en la fábrica. Es verdad. Pero yo vivo en el Uruguay, en 1963 y resulta que aquí, entre la estancia y la fábrica, hay una organización comercial que no la inventé yo y que se llama la barraca, a través de la cual se comercializa toda la lana que se produce en este país. Yo no tengo la culpa de que haya hombres con 150 mil hectáreas que producen ovinos con 3 quilos de lana cada uno. Yo no tengo la culpa de que haya 6 millones de hectáreas en donde la producción en quilo por animal es francamente atentatoria contra el progreso del país. No tengo la culpa si el latifundio viene resistiendo los impulsos progresistas del país. Lo que procede del latifundio tendrá que repararse en la medida de lo posible, en la barraca, si esa lana no va a la industria. Si va a la industria, la barraca la desborda, pero si va al exterior va por la barraca, fenómeno económico que no lo inventé yo que estoy aquí, que sigo viviendo y que rige y está en la vida del país.
SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?
La interrupción es oportuna porque, además, pasará a ser contestación a la pregunta que el señor senador Rodríguez, por vía triangular quería formular.
El señor senador Collazo manifestó que en la Comisión había opiniones unánimes o había recibido opiniones unánimes en el sentido de que la lana desbordada se pagaba más y que, si se equivocaba, algún miembro de la Comisión lo rectificara. No lo voy a rectificar. Lo que voy a agregar son otras opiniones que demuestran lo contrario. El delegado de la Federación de Obreros de Lana leyó un informe de la Junta Nacional de Lanas que contenía, a su vez el informe que habían producido en el seno de ese organismo los delegados, su Presidente, en ese entonces el señor Durán y Veiga, a quien calificó de figura consular y el señor Urioste Braga, que había realizado un viaje por Alemania y Bélgica.
Expresó que en Alemania no habría problemas con la lana desbordada, y que si no le cargaban los precios, ellos compraban igual. Lo mismo ocurrió con otros mercados.
De manera que hay una primera opinión en el sentido de que ese costo que, repito, agregamos nosotros por imperfecciones nuestras, no nos va a ser pagado, pero no por razones de colonialismo o de capitalismo organizado, sino por una sencilla razón comercial: porque es un costo que para el comerciante que compra, es innecesario y no tiene por qué pagarlo.
En segundo lugar, señor Presidente, está la opinión de la Cámara Mercantil, —que no encuentro en estos momentos, pero que recordarán varios de los señores senadores, especialmente el señor senador Renán Rodríguez, porque hizo hincapié en ese punto—, la que expresó que la lana desbordada efectivamente valía más, pero que la depreciación que sufría el pedazo determinaba que, en definitiva, el valor fuera el mismo.
Por último, yo tengo las cifras del Banco de la República, que también está en poder de los señores senadores que ayer estuvieron en la Comisión, donde figura el Uruguay —y con ésto contesto un poco la pregunta del señor senador Rodríguez— siempre a la cabeza, alternándose con Australia, en los precios internacionales. Desde el año 1951 hasta 1961 está completo y hay algo, también, de 1962.
Australia, por ejemplo, en el año 1951 figura con U$S 107 y el Uruguay con U$S 120. Y sigue así sucesivamente, registrándose una baja general en el valor de la lana; pero esto demuestra que nuestra lana está colocada normalmente, a la cabeza en valor, en una tabla en la que figuran Australia, Nueva Zelandia, Sud Africa, Argentina, Uruguay y Estados Unidos.
Ahora el señor senador Collazo, dice: si, lo que hemos recogido es que nos pagan el trabajo los países que compran la lana desbordada. Es natural que lo paguen, porque tienen algún factor comercial que hace que lo paguen el caso de Estados Unidos, como puede ser el caso que cité hoy también...
SEÑOR COLLAZO. — Pero, señor senador, usted me tiene que demostrar que hay países que no están dispuestos a pagarlo, porque el hecho que tengo y que está probado, es que lo pagan.
SEÑOR BORDABERRY. — Acabo de traer una opinión invocada por la Federación de Obreros de la Lana, por la cual hay un país, como Alemania, que anuncia que si no se le cargan los precios no tiene inconveniente en llevar lana desbordada. Naturalmente, ¿cómo va a tener inconveniente en llevar lana desbordada?
De manera que lo que sucede es que hay circunstancias que hacen que al comprador exterior le convenza pagar, y en ese caso pagará con o sin obligatoriedad, con o sin estímulo, lo pagará porque tiene una conveniencia de orden comercial, pero no por la imposición que nosotros hagamos desde acá. Por el contrario, reitero, la imposición puede determinar que los que tienen esa ventaja comercial no la utilicen y no nos paguen el costo que agregamos al desbordar la lana.
Es lo quería manifestar.
SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?
SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.
SEÑOR BLIXEN. — Señor Presidente: quiero puntualizar que en esa discrepancia que señala la posición de los señores senadores Collazo y Bordaberry se puede ver que estamos frente a un diálogo de sordos ya que quedan las dos tendencias claramente definidas.
Por ejemplo tenemos la timidez honesta del señor senador Bordaberry ante el riesgo —riesgo que creo que todos los hombres del Partido Colorado vemos—, pero que estamos dispuestos a afrontar porque nos parece que está dentro de la tradición de nuestro partido y de lo que ha sido su línea de lucha, la causa más justa por la cual pelear es decir, el trabajo de nuestros hombres y el incremento y estímulo a la productividad industrial de manera que podamos exportar nuestras materias primas en su máximo grado de industrialización.
Yo comprendo que hay un momento de duda en todos los hombres que de buena fe, estudian estos problemas. Pero la diferencia entre el Partido Nacional y el Partido Colorado, estriba en que los hombres del Partido Colorado no vacilan en asumir esa responsabilidad y en arrastrar el peligro de que pudiera, en algunas circunstancias no pagarse por un producto elaborado, que ya tuvo mano de obra en el país y dio por lo tanto, trabajo a los obreros.
Es lo que quería dejar puntualizado en este momento, coadyuvando con lo que dice el señor senador Collazo.
SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: también he recibido yo esa publicación del Banco de la República. Me acuerdo que nosotros citamos al delegado de esta institución y cuando yo le hice algunas preguntas, lamentablemente el Banco no las contestó. Después la suerte hizo que nos llegaran estos cuadros sobre los valores de la lana. Pero resulta que esos cuadritos que lee el señor senador, por los cuales el Uruguay tiene el mejor precio del mundo, proceden del Fondo Monetario Internacional, y por la fuente, me va a disculpar el señor senador, no creo mucho en lo que dice.
SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite?
Si el señor senador considera, perdóneme, que el Fondo Monetario Internacional puede estar conspirando con el Partido Nacional para oponerse a la sanción de la ley de desborde, entonces yo no sé dónde está el que ve fantasmas.
SEÑOR COLLAZO. — Por supuesto, que no creo que esté conspirando con el Partido Nacional; en todo caso, si está conspirando, lo está haciendo solito. Pero no creo que se produzca eso. Sucede que, en cambio, no tengo buena opinión sobre los estudios analíticos del Fondo Monetario, y si tuviera que atender a opiniones de organizaciones internacionales, frente a este cuadro frío y descarnado del Fondo Monetario Internacional, que no sé quién lo hizo ni de dónde lo sacaron, le voy a leer lo que dice un miembro de la FAO, otro organismo internacional especializado en los temas de la lana.
Atención, señores senadores, este señor se llama mister Beatty, y lo conocemos todos. Yo lo digo, porque hay que decirlo.
"Esquila. Mucha de la lana uruguaya está casi totalmente arruinada por la esquila deficiente, y esto debe costarle al Uruguay muchos cientos de miles de pesos al año".

Yo creo más en Beatty que en el Fondo Monetario.

SEÑOR BORDABERRY. — Es exacto.

SEÑOR COLLAZO. — Me alegra que lo confirme.

"Los esquiladores han aprendido a esquilar, pero no muy bien, con muchas arrugas, y no tienen idea de cómo esquilar adecuadamente un lanar de cuerpo liso sin destruir mucha lana durante el proceso. Los uruguayos deben aprender a esquilar y clasificar en el galpón, si han de competir con otros países". Sigue el señor Beatty, técnico de la FAO, hombre especializado en la comercialización y en la producción de lana.

Prosiguiendo con la técnica de clasificación y acondicionamiento, dice: "Es rudimentario y, por consiguiente, bajó el precio de la lana: porque los fabricantes tienen que emplear mucho personal para separar y hacer lo que en el primer momento hubiera sido mucho más fácil y mucho menos costoso. Aún la clasificación es tosca: vellones, barriga, pedazos, y demás, es a menudo tan descuidada por los hacendados, y hecha tan deficientemente como para ser inútil. La lana húmeda y manchada es puesta a menudo junto a la lana seca, la lana coloreada junto a la blanca, la lana descompuesta con la lana sana, relazos con primeros cortes, y todo así."

Oigan bien: "Este trabajo deficiente cuesta al Uruguay una suma de dinero muy grande y lo hace un competidor de segunda categoría en el mercado mundial".

Esto no lo dice un productor, esto no lo dice un senador, sino que lo dice un técnico internacional contratado por la FAO, y que además es australiano y debemos suponer, porque el señor senador lo ha dicho públicamente, que tiene una gran autoridad en la materia.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BORDABERRY. — Me alegro, señor Presidente, que el señor senador Collazo comparta los términos de este enfoque, y esté de acuerdo conmigo en que el problema está en la esquila y que al cubrir nosotros esa omisión del productor, en ese estado intermedio, como le llama él, de la barraca, le estamos adicionando un costo que el comprador del exterior no va a querer pagar, porque es un resultado de nuestra propia culpa. Lo digo, creo que por décima vez en la noche de hoy.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Deseo ayudarlo, señor senador, con una pregunta. Yo pediría a los señores senadores, que son tan entendidos, me dijeran qué es lo que pasa con esta operación intermedia que son las barracas, que no las inventamos nosotros, ni tampoco los obreros, es bueno recalcarlo. Los obreros no tienen la culpa, pues ellos irían muy contentos a trabajar a las estancias y quienes no se sentirían contentos serían los latifundistas, de paso sea dicho, porque irían los obreros organizados, con el carnet del sindicato a las estancias, reclamarían que se cumplieran las leyes y que no se hicieran ciertas cosas que voy a contar con pelos y señales cuando me toque intervenir; pero no quiero tomar más tiempo.

Pero alguien puede afirmar que cuando la lana sale desbordada de nuestro país y va a las fábricas, en Holanda, la Unión Soviética o donde sea, esa lana ¿es vuelta a redesbordar o no es vuelta a redesbordar? Quien haya visto un fardo de lana, —y lo voy a decir yo, que soy zapatero y no soy lanero—, cómo está apretado, cómo prácticamente es una mole y cómo llega a las fábricas, y yo lo he visto en las fábricas europeas. El que diga que eso no es trabajo acumulado, que no tiene valor acumulado una vez que se le ha sacado todo lo que requiera el desborde, es porque está especulando y haciendo un juego malabar con las cifras.

Nadie puede explicarse que sacándole toda las impurezas y habiendo realizado toda esa operación, la lana no valga más. Además, el señor senador dijo que me iba a contestar el problema del rinde pero no me contestó y voy a formular otra vez la pregunta porque parece que el entendido de lana soy yo aunque nunca he estado en una estancia que tenga 100 mil lanares.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo, tampoco.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Un poco menos. Pero no importa, porque en definitiva son problemas del país, y cada cual defiende...

SEÑOR BORDABERRY. — Me estoy cansando de que me aluda en forma indirecta.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si quiere lo aludo directamente, pero no es el problema. Si usted acepta ser miembro informante de un proyecto de estos que tiene que ver tanto con los problemas de la lana, yo me supongo que el Reglamento se lo permite y no me atrevo a hacer ninguna acusación, pero eso es otra historia y no quería referirme a eso.

Quiero decir que ya que el señor senador no habla del rinde yo voy a hablar del rinde, que no tengo por qué saber tanto de eso.

SEÑOR BORDABERRY. — Le contesto de inmediato, señor senador; lo que pasa es que depende de...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Usted dijo que de paso contestaba y no contestó.

SEÑOR COLLAZO. — El que tiene el uso de la palabra soy yo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Perdóneme, señor senador Collazo, usted puede ayudarme en esta incidencia.

Yo digo que si la lana sale de aquí desbordada, y la lana tiene como precio base limpia como le oí decir a los entendidos, se supone que los 100 kilos de lana no van a ser de lana llena de grasa y de impurezas, sino que es el rendimiento de esa lana después de lavada. Eso es lo que se llama base limpia, y cualquiera comprende que una lana desbordada, una lana a la que se le ha sacado todas las impurezas y a la que hay que agregar las que le involucran los propios ganaderos latifundistas enviando las ovejas a los arroyos, donde hay arena, para que pese más y pese más, si se le saca todo eso, el llamado rinde de esa lana es mucho mayor, y el precio, al llegar al lugar donde se compra tiene que ser mayor. Esa es una verdad de perogrullo. Cualquier atahilo en una barraca de lana lo sabe, y supongo que lo tiene que saber el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Cuál es la pregunta, concretamente?

SEÑOR COLLAZO. — Yo quisiera terminar porque si no se deshilacha mucho mi exposición.

Admito la contestación del señor Bordaberry, en cuanto a que es conveniente efectuar el desborde en la estancia. Pero la verdad es que no se hace en la estancia, y en algún momento hay que hacerlo porque se necesita. Lo digo yo, que soy un profano? No, lo dice mister Beatty.

Sigo leyendo: "En el Uruguay la venta de lana se hace en forma..."

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — Sin perjuicio que el señor senador siga con su exposición, hay un aspecto que me interesa aclarar, porque sé que lo domina el señor senador Bordaberry.

El señor senador dice que el eje de la cosa está en que se esquila mal. Si se aplicara en nuestro país el estilo australiano, evidentemente este problema perdería entidad.

Para transformar los métodos, la educación, el estilo de nuestros esquiladores, cual es la apreciación en el tiempo, que hace el señor senador? No sé el número de esquiladores que hay en el país; no sé las dificultades mayores o menores que existirán para reeducarlos en el estilo de la esquila, pero precisamos que a lo mejor es necesario esperar dos o tres generaciones para obtener algún resultado. ¿Es esta, la mía, una apreciación de término más o menos prudente? Si esto es así, evidentemente, la observación de que se esquila mal tenemos que aceptarla como un hecho consumado, y atenernos a esa consecuencia.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Hay que educar a los latifundistas y no a los esquiladores.

SEÑOR BORDABERRY. — Quería expresar al señor senador que agradezco el concepto que ha vertido porque no soy técnico en estas cosas, por lo que además es injusto.

Mi argumentación al sostener que el problema radica en la esquila, argumentación que no es mía, es del señor Beatty citado por el señor senador Collazo, y de todos los que han desfilado por la Comisión de Fomento, la tomo como usted, como un hecho consumado para el cual tendremos que echar las bases para poder corregirlo. No me lleva eso a sostener que debemos de sustituir este proyecto por un proyecto de estímulo a la mejor esquila, pero lo que sí me lleva a sostener es que por esa deficiencia de origen nosotros agregamos un costo innecesario en la etapa intermedia que otros países no lo tienen y que el comercio exterior no va a estar dispuesto a pagarlo porque comercialmente no le conviene.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No es así, señor senador.

El señor senador no contestó lo del rinde.

SEÑOR COLLAZO. — Desde el punto de vista de la idealidad, señor Presidente, dice mister Beatty que hay que hacer el desborde en el momento de la esquila, que es lo oportuno, y salvo aquella lana que va a la industria, que es desbordada en la puerta de las fábricas, el problema de la lana que va al exterior, ¿dónde se desborda? ¿En la estancia? No. Ya hemos hablado y conversado, y es valor entendido y no vamos a discutirio, que las condiciones de producción son por lo general, bastante rudimentarias y atrasadas. Conozco pocos ganaderos en este país que hagan inversiones de dinero para mejorar las aguadas, los potreros, la sangre, para aplicar capital. En este país son muy pocos. La técnica para criar ganado en este país, es cielo, campo y, a veces, alambre. Y es así, lamentablemente. Esto lo digo salvando la presencia de productores ejemplares, que ojalá su ejemplo

fuera seguido, parece por ahí se podría cambiar ...

Pero esta lana que no se desborda en la estancia y que parece que el señor senador se resiente si se desborda en la barraca, se tiene que vender. Y así habla Mister Beatty, no habla el senador Collazo.

"En el Uruguay las ventas de lanas se hacen en forma muy distinta a lo dispuesto en los países de Commonwealth. Como se ha manifestado anteriormente la lana enviada a las barracas no está condicionada en forma adecuada. Por otra parte cuando la lana se expone para la venta en forma tan mala como esa, todo lo que se puede hacer con ella es, sencillamente, enviar a los compradores las muestras y ellos cuando compran lo hacen según ella. Un comprador sabe, por ejemplo, que cuando compra a Uruguay 60 obtendrá un gran porcentaje de lana de otra finura, un poco de lana coloreada, un poco de lana de barriga, desborde y todo así. Por lo tanto debe consiguientemente bajar su precio. Si por el contrario él compra lana australiana a 60 sabe, ampliamente, que es esa la que está adquiriendo y que no obtendrá lana coloreada o lanas inferiores. En consecuencia, no es posible, cuando compara valores, comparar la uruguaya a 60 con la australiana a 60, porque la uruguaya es muy inferior y por lo tanto debe tener un precio más bajo". Esto no lo dice el senador Collazo, lo dicen los técnicos de la FAO. ¡Cómo no va a pagar menos el mercado internacional por nuestras lanas! Cómo no va a pagar más por la lana desbordada, si esta supone la eliminación de estos inconvenientes! Cómo no ha de ser necesario el desborde, hágase en la estancia, en la barraca o en el satélite Marte. ¿Cómo, si está dependiendo, además, una cosa que es más importante, que es el prestigio, y es el prestigio de nuestras lanas, y es la reputación de nuestro comercio internacional y es la seguridad para los compradores del mundo que el día que compran a Uruguay a 60, lo harán con la misma tranquilidad con que compran lana australiana a 60? ¿Cómo no nos va a preocupar que técnicos internacionales de la FAO, no sujetos a economía alguna, no sujetos a intereses algunos, que ponen su sabiduría al servicio de las Naciones Unidas, digan estas cosas escritas y firmadas, a través de las cuales poco menos que el Uruguay es un estafador, trata de hacer pasar gato por liebre y mete junto con sus lanas a 60, lo que no es 60 y junto con la blanca la amarilla? ¿Todo esto no nos alerta? ¿No es bandera sana y fecunda querer prestigiar el comercio exterior? No repercute en beneficio del país, no anda bien el país en su economía cuando procura sanear el textil que quiere vender? Pero señores es una contestación de una inmensa claridad. Así la barraca esté en el satélite Marte, iremos a la barraca si en la barraca podemos hacer el desborde que evite esta vergüenza nacional, que nos asegure clientes y que nos proporcione una reputación a la que tenemos derecho por el esfuerzo de todos nuestros hombres, por el esfuerzo de nuestros ganaderos progresistas, por el esfuerzo de los que no son progresistas pero que podrán serlo, por el esfuerzo de los hombres que quieren trabajar con esas lanas.

Esta es la finalidad esencial, señor Presidente, y frente a estas palabras y al cuadro del Fondo Monetario Internacional, que parece que lo habíamos olvidado, digo sinceramente que creo lo que dice Mister Beatty.

Continúo, señor Presidente, y continúo para terminar, porque poco más queda por decir.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor.

SEÑOR ORTIZ. — Yo sigo con mucha atención lo que dice el señor senador Collazo, y confieso que en este asunto de lanas se menos que el señor senador Enrique Rodríguez, que dice que no sabe nada. Yo sé mucho menos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Un corta hilos.

SEÑOR ORTIZ. — Entonces he ido, como le consta al señor senador, a todas las sesiones de la Comisión y he leído todos los informes, y trato de aprender algo, si es que puedo. Aquí se dicen, naturalmente, cosas que son ciertas. Que la lana desbordada vale más. El señor senador Enrique Rodríguez nos decía que claro, como se comercializa con base limpia va a tener un valor mayor y no la simple lana sucia sin desbordar. Es claro que, en esos desbordes, cuando mandan la lana desbordada al extranjero, en esas fábricas que él vió, lo que no tuvo en cuenta es que hay algo que quedó en el Uruguay. Y entonces es lo que nos dice este delegado que en la Comisión dijo, ante una pregunta, precisamente, del señor senador Collazo. "¿Qué tiene mejor precio en el mercado internacional? ¿La lana desbordada o sin desbordar?" Y el delegado nos dijo: "La lana desbordada, pero el pedazo tiene mucho menos valor y entonces el promedio es similar. Si Uruguay vende 100 kilos de lana original tiene un precio, y si vende 85 kilos desbordada, tiene un precio superior, pero los 15 kilos de pedazos tienen un precio sensiblemente inferior lo que hace un promedio similar al de la lana original." Y siguió diciendo: "la lana desbordada y el descarte hacen un promedio equivalente al de la lana sin desbordar.

De manera que, yo estoy un poco perplejo porque veo que, en fin, la filosofía es que la belleza será mayor cuando la mandemos así desbordadita, en el paquete, pero el precio que en definitiva recibimos es el mismo porque el desborde que hicimos, no lo tiramos a la basura.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Se arregla con las detracciones.

SEÑOR COLLAZO. — Lo que pasa señor senador es que el argumento estético pueden usarlo aquellos que teniendo industrias en Holanda, en Bélgica o en Francia tienen una casa exportadora acá. Esos pueden hablar de belleza. Nosotros no. Además usted debería de leer el diálogo completo, entre el señor Otegui y yo. Pero como se olvida de algo que está después, más atrás, se lo voy a leer yo.

El señor Nessér dice: "Quiero destacar que los pedazos son comprados en su gran mayoría por los propios industriales que a veces adquieren el vellón desbordado y que lo que buscan es abaratar sus costos. En Australia, etc., etc. De modo pues que nosotros cuando vendemos el vellón desbordado no dejamos el pedazo en la barraca ni lo tiramos: al contrario, lo vendemos, por lo general, a ese propio exportador que lo compra. Le digo más: puede ser que usted me acuse de que yo soy un improvisador, y puede ser que usted me diga en el futuro que he cometido una tontería, y puede ser que yo cometa una tontería, pero yo digo que, tal vez el mejor camino uruguayo sea vender nada más que el vellón desbordado y no vender los pedazos que abaten el promedio y que contaminan el precio del vellón y que ese pedazo debería ir a la industria para que la industria con mezclas valorizadas de lana inferior las vendiera al mercado internacional a precios superiores. Cualquier camino menos el de la ventaja del hombre que teniendo industrias en el exterior trata de comprarnos el vellón sin desbordar para dar mano de obra y trabajo en su país.

Por otra parte, el diálogo entre el señor Otegui y yo no es así, porque me reconoce a mí, que la presencia de la mano de obra en el vellón le incorpora de alguna manera un valor a la lana y me reconoce además, que cuando una materia prima tiene encima la mano de un hombre, el trabajo de un hombre, adquiere inevitablemente un valor, salvo que esa mano del hombre sea para romperla y no para hacer algo que la mejore. Pero si se reconoce que esa mano de obra la mejora, se le incorpora un valor que se cotiza en moneda nacional y en moneda internacional. Lo que sucede es que el señor Otegui dice que después no la pagan y yo no creo en el señor Otegui; creo en las informaciones que tengo por la cual se que me pagan más la lana desbordada en Colombia, en Brasil, en Estados Unidos y en Suecia. Porque esos son hechos económicos reales, me lo dice el señor Otegui. El señor Otegui vende a Estados Unidos y el dice a la Comisión: "Yo vendo lanas desbordadas, y me la pagan más."

SEÑOR ORTIZ. — Entonces usted cree lo que le conviene.

SEÑOR COLLAZO. — No, manejo los mismos hechos que usted. El mismo señor que dice eso, dice que vendo lana desbordada a Estados Unidos y que se la pagan más. Y dice además, y se lo reconoce en un diálogo al señor senador Renán Rodríguez, que hay una diferencia de equivalencias. Tengo aquí el diálogo, porque en la versión taquigráfica debe de quedar. ¿En qué página está, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — En la página 12.

SEÑOR COLLAZO. — "SEÑOR COLLAZO. — Qué tiene mejor precio en el mercado internacional: la lana desbordada o sin desbordar?

SEÑOR OTEGUI. — La lana desbordada. Pero los pedazos tienen mucho menor valor y entonces el promedio es similar. Si Uruguay vende 100 kilos de lana original tiene un precio, y si vende 85 de desbordada tiene un precio superior, pero los 15 kilos de pedazos tienen un precio sensiblemente inferior lo que hace un promedio similar al de la lana original.

SEÑOR COLLAZO. — Pero esos 15 kilos se destinan a otra cosa. Importa saber algo que usted confirma. En el mercado internacional la lana desbordada ¿tiene mejor precio?

SEÑOR OTEGUI. — Si eso se dijera en esa forma sería incompleto.

SEÑOR COLLAZO. — Lo dice todo el mundo.

SEÑOR OTEGUI. — Pero desde el punto de vista económico es incompleto.

SEÑOR COLLAZO. — Usted cree que tiene el mismo precio la lana desbordada que la lana sin desbordar.

SEÑOR OTEGUI. — No. Pero la lana desbordada y el descarte hacen un promedio equivalente al de la lana sin desbordar.

SEÑOR COLLAZO. — Una contestación inteligente, cuando comercializa el vellón de determinada calidad y características lo exporta desbordado, pero usted por las

pedazos, o los exporta o tiene un precio promedio destinándolos a la industria. Pero mi pregunta es otra: ¿qué tiene mejor precio en el mercado internacional el textil cuando está desbordado, cuando se presenta con determinadas características o cuando va sucio? ¿Qué cosa vale más?"

Y acá interviene el señor senador Renán Rodríguez que dice: "No entiendo bien a dónde va el razonamiento del señor delegado, si el valor de la lana desbordada exportada más el valor de los pedazos exportados, da exactamente lo mismo que la lana sin desbordar, es más o menos lo mismo...

SEÑOR OTEGUI. — Desde el punto del valor de la lana sí.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Entonces quiere decir que el desborde no se paga.

SEÑOR OTEGUI. — No estoy haciendo apreciaciones."

Si el supiera que el desborde no se paga, no decía esto. No decía esta frase general.

Y dice el señor Renán Rodríguez: "Si usted dice valor de lana desbordada, más valor de pedazos, igual a valor de lanas sucias sin desbordar, parecería que su conclusión es que el desborde no se paga.

SEÑOR OTEGUI. — Desde el punto de vista del valor de la lana es así. Desde el punto de vista de iniciar el trabajo del desborde hasta el momento hemos vendido la mano de obra."

Hay países que lo pagan. No lo dice Collazo, lo dice el señor Otegui a quien usted cita.

SEÑOR ORTIZ. — Pero siga leyendo, ahí mismo donde paró.

SEÑOR COLLAZO. — Perdóneme.

"SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Entonces no son valores equivalentes, hay una pequeña desequivalencia.

SEÑOR OTEGUI. — El problema es poderla vender."

El problema es poderla vender, el problema es política de comercio, el problema es coraje, el problema es decidirse a hacerlo.

Continuo leyendo: "El problema es poderla vender, no es un precio continuo y abierto, sino que depende de la conveniencia de los clientes."

Claro Veltzer y Stirling tienen su comprador acá, cómo no va a ser de la conveniencia de ellos. Los Estados Unidos nos pagan esos costos y en otros países no lo quieren pagar. En Estados Unidos nos pagan esos costos. No escuché, en cambio un sólo nombre de un país en donde no lo quisieran pagar; en cambio escuché los nombres de los países que los pagan. Y digo yo, con toda mi ignorancia, siendo un profano como soy, que entre conocer el dato de que cuatro países pagan la lana desbordada y el supuesto caso de que otros países no la pagarían, sin tener ningún dato cierto, yo debo sensatamente inclinarme al dato cierto que es el de cuatro países que lo pagan.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Los países que pagan la lana sin desbordar representan el 80 o|o, entre ellos Rusia que no nos quiere comprar la lana desbordada.

SEÑOR COLLAZO. — Tengo otra información más, de que hace pocos días la barraca Soto de este país, ha vendido lana desbordada a Rusia. Así que las informaciones son muchas.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Es una mínima parte de lo que ha comprado Rusia como la desbordada; Rusia constantemente, nos ha comprado más del 20 o|o de lana sin desbordar. En el último año 1963, compró el 23 o|o de nuestras lanas sin desbordar y no compró ni una mecha de lana desbordada, según los informes.

SEÑOR COLLAZO. — Hay que pelear. Hay que pelear, cada cual defiende sus intereses. Pero no podemos quedarnos parados, no podemos quedarnos quietos.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Y por qué tenemos que votar la ley primero sin en todos estos años pasados no nos compró más? En todo el año pasado, en que se votó y se vetó esta ley no nos compró más...

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR COLLAZO. — Ni los grandes laneros del mundo comprarían lana sin desbordar.

SEÑOR ORTIZ. — Si hubieran comprado durante todo el año pasado y este, ya no sería necesaria la ley, y no estaríamos vendiendo la lana desbordada.

SEÑOR COLLAZO. — Porque uno de los argumentos sustanciales que se hacen contra este proyecto de ley es que se atrasaría la comercialización de la zafra; se insisten a poner el 30 o|o, y resulta que ya estamos comercializando el 30 o|o.

SEÑOR ORTIZ. — Del conjunto de la zafra, que no tiene nada que ver con este proyecto de ley, como se lo dije al señor senador Brause.

Aquí no se dice que se hace obligatorio vender el 30 o|o del conjunto de la zafra del país, sino que decimos que cada establecimiento debe exportar el 30 o|o de la lana desbordada, que es una cosa muy distinta. Algunos venden, tradicionalmente, a Estados Unidos y a ellos no los vamos a perjudicar porque venden más del 30 o|o; pero hay otros que no venden un sólo kilo de lana a Estados Unidos, y a esos barraqueros, que hace 30 años que le están vendiendo a Alemania, a usía, les vamos a decir que en el término de un mes salgan a buscar comprador de lana desbordada. Que salgan, con el sombrero en la mano a buscar comprador; quiero ver si va a ir a Rusia y Rusia les va a comprar, o cualquier otro país les va a comprar! Les van a decir que no les compran porque no la necesitan.

Hoy se dijo acá, por el señor senador Batlle que como la necesitan nos la van a comprar. Yo renuncio a la posibilidad de entendernos, si alguien cree que el mundo no puede prescindir de la lana del Uruguay, que representa el 4 o|o de la producción mundial. Si nosotros nos cerramos y si no la vendemos desbordada, no vendemos un kilo de lana, que el resto del mundo, las Naciones Unidas, nos van a venir a pedir que la vendamos. Esto no lo puedo entender; ojalá fuera así; pero si el mundo necesita la lana del Uruguay, si no puede prescindir de ella, ¿por qué estamos considerando este proyecto de ley insignificante, y no aprobamos una iniciativa que diga: Prohíbese vender lana que no sea tejida, o prohíbese venderla si no es en trajes confeccionados. Si el mundo la necesita la va a comprar tejida y no desbordada.

Renuncio a la posibilidad de entendernos si se nos dice que el mundo necesita imprescindiblemente de la lana del Uruguay, y que si este no quiere vender su lana el mundo va a andar desnudo, sin lanas, sin tejidos. Si alguien cree eso, y estimo que lo cree de buena fe porque lo afirma, renuncio a entenderlo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor senador?

Yo traje a colación un hecho histórico sobre un problema más importante, en el cual nuestra colocación de carnes era muy inferior. Apenas le vendíamos a Inglaterra 40 o 50.000 toneladas de carne y la República Argentina le vendía 300 o 400.000, y Australia otras tantas, por lo que Inglaterra no iba a dejar de comer carne porque no nos la comprara. Inglaterra nos dijo; no les compramos carne, y el señor senador si hubiese estado aquí en aquella oportunidad, habría dicho lo que está expresando ahora: Cómo podemos creer que Inglaterra necesita de nuestra carne, cuando nuestro porcentaje es muy pequeño. Y si Inglaterra nos amenaza, es porque no necesita de nuestra carne.

El día que nosotros le dijimos a Inglaterra: Lo hacemos, Inglaterra siguió comiendo nuestra carne.

De manera que, señor senador, como estas son nada más que apreciaciones, si los dos estuviéramos con igual documentación, usted diciendo: ¿De dónde somos necesarios? Y yo expresando, esté tranquilo que somos necesarios... Pero yo he traído un hecho histórico de este país, en situaciones realmente similares, y tal vez más débil todavía en la venta de la carne de lo que somos en la de la lana con este 4 o|o. Nos hicimos fuertes y nos compraron. Yo le digo, señor senador, que hay hechos históricos similares a los que estamos viviendo, a través de los cuales la razón es para nosotros y no para su temor. Hágase fuerte, y verá que le van a comprar.

SEÑOR ORTIZ. — Si piensa así el señor senador, y yo me baso sólo en un razonamiento, y el señor senador en un razonamiento y una experiencia histórica, ¿por qué no se anima, por qué no tiene ese coraje que nos reclama a nosotros y vota un artículo que diga "hágase obligatoria la venta de lana tejida"? También van a venir a comprarla. Anímese, señor senador. Porque es otra cosa y va a dar trabajo no a 500 obreros desbordadores, sino a 25.000 obreros textiles. Anímese y vote una ley que obligue a vender la lana tejida, porque la van a precisar y la van a venir a comprar.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Le voy a contestar, señor senador.

Es distinto crear la obligación de comprar el tejido, de crear la obligación de comprar la lana porque la necesitan. Es muy distinto. Nosotros igual hacíamos con Inglaterra: no le vendíamos el road beef, sino la carne cruda. En esta oportunidad, no vendemos la lana cruda sino que vendemos el tejido. Nosotros no le imponemos el tejido, pero tenemos el camino para venderlo. En Londres, un día vendimos tejido uruguayo, e Ildu publicó grandes sueltos en los diarios de Montevideo, demostrando cómo en las tiendas inglesas se pagaban bien los géneros uruguayos.

Cuando ustedes llegaron y faltó el mismo coraje [illegible] seguir defendiendo la colocación de los tejidos [illegible] en Londres, dejamos de vender. Es falta de [illegible] senador, falta de ayuda, es el ideal [illegible]

tenido el Nacionalismo, y esa es la diferencia, entre las muchas que existen entre ustedes y nosotros, —ustedes creerán que para su bien, pero nosotros creemos que para mal del país— entre las muchas diferencias, digo, ha sido permanentemente, las industrias del aire como lo sostenía "El País"; hay ríos de tinta escritos en "El País", no en "El Debate", sobre las industrias de lana. Cuando Batlle defendió las industrias, en primer término con los aranceles protectores, las barracas aduaneras, dijeron que no era más que para defender a Salvo. Cuando después nosotros defendimos los tejidos, colocándolos en Londres, Berlín y Suecia, con las diferencias cambiarias, ustedes nos dijeron que estábamos haciendo la distorsión. Cuando llegaron y establecieron la libertad, nos fundimos todos. Hoy tenemos toda la industria del tejido cerrada; ya Eldu no vende en Londres, ni en la Unión, ni en Paso del Molino.

Esa es la diferencia entre ustedes y nosotros. Tenga coraje, señor senador, y tenga la seguridad de que este 4 o/o se lo van a comprar.

Me he tomado la libertad de apelar a un hecho histórico. No tengo más razón que usted, pero hago referencia a ese hecho histórico que es importantísimo para el país. Inglaterra dijo no les compramos; nosotros dijimos nos necesitan, nos necesitaron y nos compraron la carne. Nos puede decir Alemania: no les compramos la lana; pero nosotros podemos expresar que este 4 o/o el mundo lo necesita y que lo comprará. Tenga esperanza, señor senador.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Pero a qué precio?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Al precio del trabajo y de la riqueza del país.

Me interesa fundamentalmente la riqueza y el trabajo del país y eso es lo que estamos defendiendo, señor senador.

Creo, señor Presidente, que nosotros cometeríamos un inmenso error económico, si por defender 300, 400 o 500 obreros malbaratáramos nuestra riqueza. Estaríamos cometiendo un error económico inmenso. Pero nosotros tenemos confianza en que por este camino estamos fortificando al país.

Digo, como decía el señor senador Collazo, que nosotros hemos retrogradado; defendíamos con calor los tops, y ahora tenemos la misma batalla para una cosa más insignificante.

Señor senador: es realmente doloroso, después de la lectura que acaba de hacer el señor senador Collazo, de lo que la FAO piensa que es la industria lanera del uruguay, la industria de la lana bruta en el Uruguay.

Nosotros tendríamos que tomar medidas para que este señor no pudiera hablar nunca más así como está hablando. Esto de que estemos vendiendo con la lana abrojos y tierra, todo lo que es lana sucia, yo creo, señor Presidente, que dentro de tres o cuatro años, cuando usted vuelva a ver esto, va a sentir dolor y vergüenza en estar discutiendo esto, por el país. Y este mismo hombre está haciendo un inmenso reproche, señor Presidente. Tendríamos que leer diez veces lo que este hombre nos dice de la FAO, para tratar de modificar nuestra posición.

Nosotros seguiremos en nuestra actitud empeñados en seguir vendiendo lana sucia, porque estos tres individuos nos dicen que no nos van a comprar la lana desbordada.

Tengo confianza, señor senador, que este 4 o/o lo necesitan y lo van a pagar.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor senador Collazo, para contestar una alusión?

El señor senador Batlle insiste con un recuerdo histórico y después deriva a toda la protección que su Partido y su gobierno hicieron para el desarrollo de la industria.

Me parece muy bien. Creemos que los métodos no fueron los acertados pero, de cualquier manera, en el acierto o en el error, el estímulo se hizo con medidas, con protecciones, con barreras aduaneras, con subsidios, con lo que sea. Pero el señor senador Batlle no nos pide que hagamos eso, que alentemos a la industria textil, en esa tesitura, porque si lo pidiera, nos adelantamos a decirle que en ese camino nos vamos a encontrar, y estamos dispuestos, y el Partido Nacional lo va a propiciar ahora, a que la Comisión estudie de inmediato el proyecto de protección a la industria textil. Pero el señor senador Batlle nos dice: no, tengan coraje, plántense con prepotencia, digan "No vendemos". Esa medida no la tomó su gobierno. La habrá tomado en la época de la carne y de la Ancap, que yo no viví, y por tanto no se la discuto; pero aquí no podemos tomar esa actitud, esa actitud un poco prepotente del criollo que dice: como el Uruguay no hay. Somos los mejores del mundo. No, con eso no vamos a ningún lado. Porque sigo creyendo que nos van a decir: cómanse la lana. Nosotros no se la compramos.

Vamos, sí, a proteger la industria textil en todos sus aspectos, y mucho más ampliamente que con este proyecto pero con leyes, con estímulos, con modificaciones, con rebaja de impuestos con lo que sea.

No lo decimos como simples palabras; vamos a ponernos mañana, vamos a venir aquí la semana que viene o el mes que viene, trayendo un proyecto; pero no se nos aconseje un poco como diciéndonos: son tímidos son cobardones, preguntándosenos ¿por qué no se plantan con aire fanfarrón y dicen: si no nos quieren comprar no nos compren. No, señor senador; esa medida no fue la que tomó usted para favorecer la industria textil. Fue por el otro lado, por el lado racional, que nosotros estamos dispuestos a seguir. En ese sentido sí, vamos a compartir.

No nos venga a acusar de flojedad porque no nos paramos en nuestras fronteras a insultar poco menos a los demás países y le decimos que si no quieren comprar la lana desbordada no la compren.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Mire, señor senador; no tenga tan mala opinión de mí, que crea que me estoy moviendo por razones de vanidad, en función de esta defensa. Me estoy moviendo en función de nuestro derecho y de nuestra razón. De nuestro derecho a defender nuestra riqueza y a defender nuestro trabajo.

Además, yo no le estoy haciendo una proposición para que usted vaya, sino para que vayamos los dos juntos. No le digo que vaya usted con ese aire de desafío, le digo: vayamos con este aire de desafío, pero no por vanidad nacionalista, para decir que como el Uruguay no hay nada, sino para defender lo que entendemos que es necesario defender, para seguir creando nuestra riqueza.

No es problema de vanidad, es problema de derecho, en cuanto a lo que entendemos, que es justo, derecho en cuanto a que nosotros vayamos por los caminos por donde van los demás países.

Señor Presidente: sobre este tema, conozco muy poco, pero la discusión va aclarando, las cosas, los hombres van planteando los problemas y nos van enseñando, permitiéndonos hablar.

Yo me pregunto por qué Australia vende lana desbordada en gran cantidad, y no también lana sucia, si es mejor negocio vender lana sucia?

SEÑOR ORTIZ. — Porque no existe lana sucia en Australia. No existe lana sucia porque en el momento de esquilar se hace el desborde y sale limpia del establecimiento.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo supongo que cuando se esquila...

Señor Presidente: usted me va a ayudar en mi atrevimiento de hablar sobre un tema que no conozco; pero en en Australia hay abrojos, por más que los esquiladores sean muy buenos, esquilan con abrojos.

SEÑOR ORTIZ — Pero la desbordan en ese mismo momento.

SEÑOR BATLLE BERRES — Yo no creo que sean tan superiores que allí las ovejas no estén sucias. Creo que han de estar sucias. Lo que entiendo es que ellos están haciendo un trabajo de desborde después de esquilar. Después de esquilar bien, han de hacer un desborde. Y, ¿por qué lo hacen ellos? Porque por ese camino prestigian su industria. ¿Están haciendo ese trabajo por vanidad? No, por conveniencia. ¿Y la conveniencia en qué está? ¿En que hay un prestigio? En que ganan más. Por eso lo hacen. Si los australianos no ganaran más, la venderían sucia, y con mucha suciedad.

De manera, señor Presidente, que ellos venden tal cual lo están haciendo, en función de su conveniencia económica.

Cuando este señor habla aquí en F.A.O., yo creo que no nos está mintiendo, ni nos está engañando, ni nos está tratando de llevar a una emboscada, sino que nos está diciendo con lealtad de técnico cual debe ser nuestro camino. Y cuando nos indica cual es nuestro camino, nosotros nos abroquelamos y decimos que no, que seguiremos vendiendo lana sucia porque no nos van a comprar limpia.

SEÑOR ORTIZ. — Repito, señor senador, que Australia, no vende lana sucia. El problema no es el de la suciedad de la lana, El problema es el desborde.

SEÑOR BATLLE BERRES. — El señor senador se aprovecha de mi debilidad en cuanto a mis conocimientos: lana sucia pero desbordada. Corríjame señor senador, lo que nosotros queremos es, aunque sea lana sucia, que sea desbordada, lo que queremos es mano de obra. Australia, está vendiendo desbordada. ¿Por qué? Porque le interesa económicamente. Siga esos pasos, que ellos son un porcentaje mayor. Tenga la seguridad que este 4 o/o no lo compran por conmiseración ni por halagarlo a usted, como hombre de este país. Lo compran porque lo necesitan y si lo necesitan lo seguirán comprando.

SEÑOR ORTIZ. — Lo compran porque les conviene.

SEÑOR COLLAZO. — Continúo, señor Presidente, retomo el hilo de mi exposición.

Me parece de gran claridad la intervención del señor senador Batlle Berres, y me parece que la posición del señor senador Ortiz no es justa porque yo también le pude

haber dicho que no se comercializa la lana base limpia, error en el que él incurrió y en el que incurro yo también.

SEÑOR ORTIZ. — Fue el señor senador Rodríguez.

SEÑOR COLLAZO. — Muchas veces nos equivocamos y manejamos los términos en forma errónea porque no somos peritos; pero la verdad es que la inmensa mayoría de la lana sucia que se vende en el mundo se vende desbordada.

Los que no venden lana desbordada somos los uruguayos que las venden en condiciones desastrosas.

Desde ese punto de vista es conveniente económica y comercialmente el desborde.

Además, ¿Es tan problemática la obligatoriedad que le creamos a las empresas? Bueno, señor senador Ortiz: la bancada del Partido Colorado lo espera para modificar esa disposición y sancionar esta ley; la bancada del Partido Colorado, que quiere establecer el desborde para los obreros, que quiere mejorar la comercialización de la lana, invita al Partido Nacional, lo invita formalmente, cordialmente, a modificar esta disposición. Esta es la disposición que detiene la ley? Vamos a modificarla, vamos a sacar la ley, vamos a sacar la obligatoriedad con relación a las empresas, vamos a defender la mano de obra.

SEÑOR PINEDA. — Vamos.

SEÑOR COLLAZO. — El problema, ¿cuál es? ¿Es la obligatoriedad de las empresas? Vamos a dejar nada más que la obligatoriedad en la zafra; vamos a hacer una ley juntos.

Yo detengo mi exposición, señor Presidente, en homenaje a la buena disposición del señor senador Ortiz, si esta es la razón que detiene el hecho de que el Partido Nacional no levante la mano para sancionar la ley.

SEÑOR PINEDA. — Aceptamos, y le digo que hacemos lo que propuso el señor senador Batlle Berres hace un rato, porque el proyecto que yo he presentado se dirige a lo que él ha sustentado en este Senado. Vamos a incentivar la industria lanera en todas sus etapas: desde el desborde hasta los tejidos vamos a llevar los tejidos a Londres, como él dijo. Me parece muy bien; pero eso no lo vamos a lograr con este proyecto.

Vamos a la incentivación total de la industria. Entonces estaremos de acuerdo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Señor Presidente: hay que corregir las primeras palabras del señor senador Pineda cuando dice "vamos a hacer lo que dice el señor senador Batlle Berres", porque eso no es lo que yo dije.

SEÑOR PINEDA. — Es lo que quiere decir el señor Luis Batlle a través de su exposición. Si yo hubiera nombrado un defensor de mi proyecto aquí, de acuerdo con sus palabras, lo hubiera nombrado al señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Vuelvo a repetir: donde nosotros nos podamos unir con el nacionalismo para luchar por el país y nuestras ideas sean iguales que las de ellos y las de ellos iguales que las nuestras, lo hacemos de mil amores.

SEÑOR PINEDA. — Anímese y vamos, señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Lo hicimos ya en otra oportunidad y después nos abandonaron.

SEÑOR PINEDA. — No fui yo por cierto.

SEÑOR SEOANE. — Es tan linda la reconciliación.

SEÑOR COLLAZO. — Continúo, señor Presidente.

Termino mi breve exposición.

Yo no voy a entrar en "corral de ramas". Yo hablo de esta ley.

SEÑOR ORTIZ. — ¡Ah! Se achicó.

SEÑOR COLLAZO. — No, no me achiqué. Si lo que preocupa al señor senador Ortiz, es la obligatoriedad que le hemos impuesto a las empresas, aunque no le preocupa la obligatoriedad de que en el total de la zafra un porcentaje salga, y yo le digo, ¿por qué abandona la ley? Vamos a modificar la disposición, vamos a sacar la ley. Entonces, invito, formalmente, —me tomo el atrevimiento— en nombre de la bancada del Partido Colorado, al Partido Nacional a modificar esta obligación. Y, entonces, ¿por qué, así, el Partido Nacional no la vota? Quisiera que me contestaran.

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto le voy a contestar.

Porque esta observación que hice, es una de las quince que tengo en contra de este proyecto de ley, y porque quiero encontrarme, no el año que viene, ni el período que viene, con el señor senador, sino que quiero encontrarme, ahora, mañana, en la Comisión, para estudiar un proyecto de ley más completo, como dice el señor senador Pineda. No estamos hablando aquí de cosas que luego no nos van a poder reprochar, porque no estaremos aquí. Estaremos aquí si vivimos durante tres años más. Nos comprometemos, sí, —el Partido Nacional— a sacar una gran ley de estímulo a la industria en todas sus etapas. Y, entonces, yo le pregunto al señor senador, por qué se empecina en sacar esta cosa minúscula o imperfecta. Para ser sincero del todo —cómo sé que el señor senador Collazo lo es— debo manifestar que al señor senador no le gustaba este proyecto de ley tal como venía y si ahora dice que lo va a votar como está, sin tocarle una coma, es porque sabe que el Partido Nacional se opone. Pero que si hubiéramos dicho que íbamos a modificar esto, sé bien que el señor senador iba a decir que tenía grandes dudas y que estaba dispuesto a modificarlo. El señor senador Batlle Berres, también aquí en el Senado dijo que tenía grandes dudas con respecto a la obligatoriedad referente a los "tops".

SEÑOR BATLLE BERRES. — Sí, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — De manera, entonces, que no se nos venga a decir ahora que quieren sacar esto intocado, sin modificar una coma. No. Ustedes, también, querían modificarlo. La única diferencia es que a nosotros estos nos parece tan chico y malo, que preferimos hacer una ley nueva, de los pies a la cabeza. Además, modificar un artículo no sería mantener la estructura del proyecto, porque nos pondríamos a arreglar una palabra, cambiar una coma, y al final querríamos hacer un artículo nuevo. No queremos engañarnos con palabras. ¿Por qué vamos a llamar modificación, a lo que es una estructura totalmente nueva?

Vamos a la Comisión. El mundo no termina hoy. El Senado sigue trabajando. Bien sabe el señor senador Collazo y otros señores senadores que dudaban de que la Comisión trabajara, que pensaban que era una simple dilación para no hacer número, para postergar las cosas, cómo trabajó la Comisión de mañana y de tarde, oyendo a todos y estudiando y no faltando a las sesiones. Bueno ese ánimo lo tenemos ahora, para seguir esta semana y la que viene, para venir acá dentro de diez días con un proyecto totalmente nuevo, que contemple las aspiraciones de ustedes, que son las nuestras, porque todos queremos el beneficio del país y de los trabajadores, aunque muchos de ustedes duden de que ese sea nuestro pensamiento. Pero, vamos a hacerlo. ¿Por qué perder el tiempo, repito, discutiendo aquí, si ustedes saben que esto es malo, que es inaplicable?

Es el mismo empecinamiento —y discúlpeseme que lo recuerde— que tuvieron cuando la ley de consolidación de deudas, cuando, frente a todos los argumentos, dijeron que en la práctica se arreglaba y que marchaba. Ahí está el Banco de la República que vino a decirle al señor senador Collazo, que no puede marchar. El señor senador Collazo dijo que lo reconocía y que votaría una ley aclaratria, y pidió que ellos la redactaran.

SEÑOR COLLAZO. — Eso no es verdad.

SEÑOR ORTIZ. — Esa es la verdad de lo que pasó en la Comisión. Y con este proyecto pasa los mismo, ya que no se puede aplicar. Es malo

SEÑOR COLLAZO. — Se llamó a la Comisión al Banco de la República y se le preguntó por qué no marchaba la ley.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Y qué dijo el Banco?

SEÑOR COLLAZO. — El Banco de la República dijo que tenía toda una serie de problemas, y adelantó que iba a proponer modificaciones. Pero el senador Collazo no comprometió opiniones.

SEÑOR ORTIZ. — El señor senador Collazo dijo que la ley era mala, que tenía defectos, que no se podía aplicar, que reconocía eso y que íbamos a corregirla.

SEÑOR COLLAZO. — Yo me temo, señor Presidente, señor senador, que el Banco de la República no ponga toda la voluntad necesaria para aplicar la ley; pero yo no he comprometido opinión y el señor senador Ortiz no es justo cuando dice que yo he manifestado que sí al Banco de la República.

SEÑOR ORTIZ. — No se ofusque, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — No me ofusco.

SEÑOR ORTIZ. — Oiga lo que le estoy diciendo.

El señor senador le dijo al Directorio del Banco de la República que reconocía que la ley era imperfecta y que tenía dificultades de aplicación. Les agregó que redactaran un proyecto, que se estudiaría y que estaba dispuesto a corregir los defectos de la ley.

¿Es verdad o no que dijo así?

SEÑOR COLLAZO. — No, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — ¿No está la Comisión esperando la redacción?

SEÑOR COLLAZO. — Lo que yo pregunté en la Comisión fueron las causas por las cuales la ley no funcionaba...

SEÑOR ORTIZ. — ¿Y qué dijeron?

SEÑOR COLLAZO. — ... las causas por las cuales no se concedía ningún préstamo, las razones por las cuales no se aplicaba.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Que contestaron?

SEÑOR COLLAZO. — Hicieron una exposición sobre las razones por las que la situación era esa, y la Comisión —no el senador Collazo— les solicitó un proyecto de disposiciones complementarias, que todavía no lo ha

visto que todavía no lo conozco, que lo estoy esperando y sobre el cual no soy tan tonto...

SEÑOR ORTIZ. — Ese no es el tema.

SEÑOR COLLAZO. — ... como para adelantar opinión. Temo, en cambio, por lo que el señor senador dice, que, aparte y a pesar de haber salido la ley, ésta no tenga tanta suerte, porque estoy viendo que el señor senador Ortiz —que no debe estar hablando por sí, sino en nombre de su Partido— no debe tener muy buen ánimo como para aplicar esta ley. De cualquier manera, yo no voy a cometer el error de anticipar opiniones, o de adjudicárselas al señor senador Ortiz. Voy a esperar y a opinar en el momento en que los dos podamos discutir mano a mano en la Comisión. Ahí va a escuchar nuestra opinión, cuando tengamos el proyecto complementario del Banco de la República.

SEÑOR ORTIZ. — El señor senador se desvía del tema. Escúcheme lo que voy a decirle.

El señor senador le dijo al Banco de la República que, reconociendo que la ley era imperfecta y que ofrecía dificultades en su aplicación, estaba dispuesto a dar su voto a una ley modificativa o ampliatoria. ¿Es verdad o no es verdad?

SEÑOR COLLAZO. — Es verdad.

SEÑOR ORTIZ. — Entonces, cuando aquí dijimos que la ley era mala, que no se iba a poder aplicar, ¿por qué nos dijo el señor senador que se iba a poder aplicar, que no iba a haber dificultad y que iba a marchar, y que no se podía modificar?

Y eso es lo que está pasando con este proyecto de ley que estamos considerando. Ahora, en el afán de que salga es perfecta, y todos los que decimos que es imperfecta, que no se va a poder aplicar, que va a encontrar inconvenientes, que va a traer perjuicios, se nos dice que hay que votarla así. Y yo estoy seguro de que si se aprobara —espero que no— dentro de quince días volveremos aquí a tener que modificarla. Y, entonces, es lo que yo digo: si la tenemos que modificar, porque no hacemos una ley nueva.

SEÑOR COLLAZO. — Le voy a decir por qué.

En primer lugar, porque yo creo que esa ley se puede aplicar y puede tener, sí, dificultades. Tengo mi ánimo generoso, mi mano levantada y mi inteligencia pronta para mejorarla. Pero, también estoy vigilando, paso a paso, al Banco de la República, porque tengo miedo de que se estén inventando problemas para no aplicarla. El señor senador está profundamente equivocado si cree que yo entiendo que esa ley no se puede aplicar. Muy por el contrario. En el ejercicio de mi función legislativa vengo vigilando, paso a paso, el camino del Banco de la República. Incluso, propicié modificaciones en la reglamentación. Pero la incidencia parlamentaria, con ser inteligente, no lo es bastante, porque la verdad es que el señor senador, en nombre del Partido Nacional, pudiendo haberse comprometido conmigo en modificar esta disposición, omite hacerlo y dice que aparte de que esta observación, tiene otras 14 para formular, y, para sacarse la soga del cuello, expresa que yo he dicho que esta ley es mala y que no se puede aplicar. Yo he sido leal y sincero y reclamo del señor senador la debida honestidad para mi salud moral y para la forma recta en que yo me desempeño.

Yo empecé diciendo que este proyecto era perfectible, que había dos maneras de corregirlo: una con modificaciones en el texto, y, otra, con interpretaciones, y que, entre las dos proposiciones, en atención a la proximidad de la zafra, yo elegía la de la interpretación hecha por mayoría en el Senado. De manera que yo los problemas los veo, como veo, también, los métodos para solucionarlos, y no me parece justo que el señor senador tergiverse, una y otra vez, lo que puede ser mi posición espiritual para sacarse, hábilmente, desde el punto de vista parlamentario, un lazo que le está apretando el cuello y que lo está asfixiando. Prefiero que me diga que los hombres del Partido Nacional —como lo dijeron en la Comisión— no van a votar este proyecto de ninguna manera. Yo le reconozco defectos a este proyecto de ley; pero, fundamentalmente, me afilio a él por todo lo que significa la defensa de la mano de obra nacional. Y le digo más si el señor senador lo duda, por qué no vota a favor si el Partido Colorado lo hace, por qué no lo sancionamos.

SEÑOR ORTIZ. — Porque le reconocemos defectos.

SEÑOR COLLAZO. — Esto no es una maniobra parlamentaria, es un acto consecuente con una idealidad expresada a través de veinte años de historia.

SEÑOR ORTIZ. — Si se va para el lado de la idealidad...

SEÑOR COLLAZO. — No, no me voy para el lado de la idealidad; pero ahí está el reto, ahí está un ofrecimiento. Levanten la mano para sancionar, como los hombres del Partido Colorado lo hacemos y nos jugamos con este tema.

No me parece que el señor senador sea justo conmigo porque yo le he tratado con un gran respeto intelectual y no me parece que tenga derecho a aprovechar lo que puedan ser las garras intentando decir lo que yo no he dicho, cosas que yo he manifestado en forma absolutamente claras y que las mantengo sin ningún problema. Soy ideológicamente defensor de la mano de obra nacional. Estoy dispuesto a votar esto con fervor y con salud moral. No lo digo sólo aquí, sino que lo he expresado en las tribunas públicas, en medio de las organizaciones gremiales, lo he confirmado con mi firma al pie de todos los manifiestos. Esto no es una jugada más, señor senador. Es un acto más en una conducta limpia de muchos años y esto es lo que no tiene derecho a menospreciar el señor senador. Por otra parte, el señor senador dice que está íntimamente unido en el deseo de alentar y de empujar a la industria nacional. Bueno. Lo veremos, señor senador. Si el problema es trabajar en Comisión, nos vamos a reunir. Si es necesario trabajar 20 horas diarias, lo vamos a hacer. Nunca falté a ninguna reunión y he estado como el señor senador en todas las avanzadas y en todas las trincheras. ....

SEÑOR PINEDA. — Usted se traiciona a sí mismo cuando hace esa afirmación.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Fui uno de los mocionantes para que este proyecto pasara a Comisión porque dijo que había una disposición por la cual no se podía hacer ningún top si no era con lana desbordada. Pregunté si esta disposición podía ser gravosa a la industria de los tops y si estaba en oposición el trabajo del desborde con la industria de los tops; que deseaba que la Comisión aclarara esto. No estaba en condiciones de resolver esto y tenía el temor de que existiera oposición en cuyo caso yo estaría a favor de lo que fuera la defensa de la industria principal y más importante en cuanto al trabajo y a la riqueza. Por eso pedía ese pase a Comisión. Además, creo, señor Presidente, que en Comisión podíamos discutir este tema y llegar a alguna solución. Traté de cerciorarme con los diputados batllistas que votaron esta ley a propósito de cuál era el sentido y de dónde habían venido estas disposiciones y cuál era el origen. Traté de cerciorarme y de conocer las cosas. Más tarde hablé privadamente, discutí privadamente con el señor senador Bordaberry sobre la posibilidad de ver si se podía mejorar esto en función de la defensa del trabajo del país. Pero llega un momento en que toda la bancada nacionalista declara que no vota de ninguna manera, el desborde.

SEÑOR PINEDA. — No es verdad, señor senador Batlle Berres.

SEÑOR COLLAZO. — Por su caso personal. El señor senador no es el Partido Nacional.

SEÑOR PINEDA. — Pero el señor senador habló de toda la bancada y somos dos senadores en la Comisión que estamos en la misma línea de conducta.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Déjeme terminar, señor senador.

No quiero molestar a nadie; pero mis relaciones con la bancada nacionalista es a través de las declaraciones de esa bancada, y, en ese sentido, leí que la Coordinadora había resuelto no votar el proyecto de ley del desborde de lanas.

SEÑOR PINEDA. — Y en principio apoyar el proyecto que yo había presentado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No tengo el gusto de conocer su proyecto, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Pero dice eso la Coordinadora y si usted leyó los diarios tiene que saberlo.

SEÑOR COLLAZO. — El señor senador Ortiz en Comisión, dijo que no compartía ese proyecto. Arréglense entre ustedes.

SEÑOR ORTIZ. — Por chico.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Tengo que mov... mo manejo, en virtud de las declaraciones oficiales del Partido y fue la de la Coordinadora la que decía que no votaban la ley del desborde. Para mí era una posición de principios del Partido Nacional, que la he venido defendiendo siempre en contra de la industria. Entonces, vi que no teníamos otro camino que votar la ley tal como ha venido, porque el nacionalismo ha resuelto no votarla. No sólo teniendo en cuenta esta razón, sino, además, —lo ha dicho el señor senador— por 15 razones más.

Uno de los senadores de la bancada nacionalista y de la bancada nacionalista independiente de los que más ha venido fustigando toda su vida lo que son las industrias del agro dice que están dispuestos a defender las industrias del país. Y, cosa curiosa, dicen que están dispuestos a defender las industrias del país en momentos en que las han ajusticiado, en momentos en que están arruinadas, en momentos en que están en crisis.

SEÑOR ORTIZ. — Es en estos momentos cuando hay que defenderlas.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Cuando vengan esos proyectos veremos en qué forma el nacionalismo y, sobre

[illegible] el señor [illegible] se dispone a defender las industrias. Hasta ahora nuestro conocimiento sobre lo que son las orientaciones del señor del Gobierno es que siempre han estado contra las industrias del país y que ahora parece que están en favor. Tanto mejor cuando vengan esos proyectos de ley con este viraje de 180 grados, nosotros tendremos que decir que ellos están ahora en defensa de la industria. Tanto mejor. Estaremos en la misma línea, pero hasta tanto no vengan esos proyectos de ley, la declaración que ellos están haciendo en el sentido de que van a defender las industrias estará controvertida por todo lo que es su historia en el país, por haberlas atacado siempre y por lo que es su historia presente al haberlas arruinado en el gobierno. Nosotros estamos con los hechos. Hasta ahora no han hecho más que arruinarlas. Por eso mientras no vengan las realidades, las únicas que conocemos son aquellas de parte del nacionalismo que ha dañado a las industrias en el país.

Por eso votamos esta ley y nos disponemos a ver cuál es el proyecto de ley que va a presentar el señor senador.

En cuanto a la ley votada por la Cámara de Representantes y el Senado, a que ha hecho referencia y que está en manos del Banco de la República para su aplicación, la verdad es que es una ley complicada. Es cierto que si la modificáramos, que es muy modificable, tal vez tuviera muchos errores. Pero la verdad es que al Banco de la República no pone calor para aplicarla. La verdad es que casi todas las referencias que provienen del interior coinciden en los obstáculos que a la aplicación de la ley se están interponiendo. La verdad es que la ley es difícil, compleja.

SEÑOR ORTIZ. — Eso se dice ahora.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Siempre lo entendí así.

SEÑOR ORTIZ. — No se lo oímos antes.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No creo que en el mundo haya algún legislador inteligente y capaz que sea tan vanidoso como para decir que ha hecho una cosa perfecta.

Nosotros, señor Presidente, hicimos esa ley, con gran dificultad, porque había muchos obstáculos, tantos que el Consejo Nacional de Gobierno se estuvo por vetarla. La tuvieron en Comisión y no la votaron porque no se atrevieron a desafiar a la opinión pública que la estaba reclamando. Pero, además, ahora, desgraciadamente, las autoridades centrales del Banco de la República no la aplican con lealtad. Esto es cierto. Si la ley es defectuosa, es inconveniente y tiene las deficiencias o inconveniencias de todas las leyes y tiene, además, la desgracia de no tener el calor de parte de quienes tienen que aplicarla, evidentemente es peor. Por eso la ley no es tan [illegible] como lo es en realidad, porque quienes tienen que aplicarla no la aplican con calor.

SEÑOR ORTIZ. — Ese es otro lenguaje. Cuando se votó la ley el señor senador hablaba de otra manera.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR COLLAZO. — Quiero terminar esta ya muy larga exposición.

Como norma, señor Presidente, [illegible] todas las interrupciones, porque me parece que deben estar en el debate todas las ideas.

35

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: en el día de hoy he presentado un proyecto, [illegible] de iniciada la sesión, sobre Industrialización de Materias Primas.

Para ilustración del Senado, dado que estamos muy [illegible], sobre todo son [illegible], [illegible] que se le diera entrada en el día de hoy y, si es posible, [illegible] que está hecho, se repartiera [illegible] hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota). — Afirmativa. — [illegible] en [illegible].

—La Secretaría así lo cumplirá.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos:)

(Carpeta N.o 378 de 1968).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Declárase de interés nacional la industrialización de materias primas producidas en el país y las importadas que se declaren necesarias para el desarrollo de su economía.

Se entenderá por tal industrialización todo proceso fabril que opere una efectiva transformación de los productos que se sometan a ella, siempre que se realice en condiciones convenientes para la economía nacional.

Art. 2o. — Créase una Comisión integrada en la siguiente forma: un Presidente designado por el Poder Ejecutivo; un Delegado del Ministerio de Hacienda; un Delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura; un Delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo; un Delegado del Banco de la República Oriental del Uruguay; un Delegado de la Cámara de Industrias y un Delegado de los Trabajadores; cuya representación la ejercerá el primer titular de los delegados ante el Consejo Central de Asignaciones Familiares o su suplente.

Art. 3o. — El Poder Ejecutivo, previo informe de la Comisión Asesora, determinará la nómina de actividades industriales amparadas en los beneficios de la presente ley.

Art. 4o. — Las actividades industriales declaradas de interés nacional, gozarán de la exoneración del 50% (cincuenta por ciento) de los tributos nacionales.

Art. 5o. — Facúltase al Banco de la República O. del Uruguay, para conceder las siguientes facilidades a las industrias declaradas de interés nacional, no rigiendo para ello las limitaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley No. 9.808, de 2 de enero de 1939:

a) Financiar mediante la compra de cambio futuro de sus exportaciones a los productores, industriales o exportadores de los productos amparados en los beneficios de esta ley, sin perjuicio de la línea de créditos corriente que pueda otorgar el Banco en sus operaciones habituales.

b) Otorgar créditos a largo plazo para la modernización, reequipamiento, ampliación o instalación de plantas industriales o avalar créditos del exterior que los interesados obtengan con esta finalidad.

c) Financiar la adquisición de materia prima nacional de comercialización zafral, en la medida que fuere necesaria para el normal funcionamiento de las plantas industriales en el curso de cada año.

d) Redescontar por el Departamento de Emisión los documentos del Departamento Bancario provenientes de operaciones de crédito que tengan la finalidad expresada en los apartados precedentes.

Art. 6o. — Para el otorgamiento o la supresión de cualquiera de los beneficios previstos en los artículos precedentes, se tendrá en cuenta el objetivo de mejorar la eficiencia técnica y económica de cada industria y en especial la conservación del prestigio de los productos nacionales en los mercados de consumo.

Art. 7o. — Para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo anterior, el laboratorio de análisis y ensayos del Ministerio de Industrias y Trabajo tendrá los siguientes cometidos:

a) Realizar análisis y ensayos para comprobar y certificar la calidad de los productos que exporten las industrias nacionales.

b) Efectuar al pedido de los interesados, análisis y ensayos de productos importados o nacionales que se soliciten por organismos públicos o empresas privadas.

Art. 8o. — Créase para cada sector industrial comprendido en los beneficios de la presente ley, una Comisión que estará integrada por dos delegados patronales, dos delegados de los trabajadores y un presidente designado de común acuerdo por ambas delegaciones.

Los delegados profesionales serán designados por las respectivas organizaciones gremiales más representativas, entendiéndose tales, aquellas cuyos delegados hayan ejercido la representación en el último Consejo de Salarios o Convenio Colectivo en su caso.

Art. 9o. — Las comisiones creadas por el artículo anterior, se pronunciarán a pedido de partes sobre la justificación que pudieren tener los despidos, salvo los producidos por notoria mala conducta, las suspensiones y reducción de los horarios de trabajo.

Cuando las Comisiones entiendan que tales medidas no están justificadas, la empresa o empresas deberán [illegible]

der su aplicación, sin perjuicio del recurso de apelación que podrá interponer cualquiera de las partes ante el Poder Ejecutivo, en un plazo perentorio de diez días a contar de la notificación. El Poder Ejecutivo deberá dictar resolución sobre el recurso dentro de los quince días de recibido.

Art. 10. — Las empresas que no cumplieren las resoluciones confirmadas por el Poder Ejecutivo o no apeladas, perderán automáticamente los beneficios acordados por la presente ley y no obtendrán la renovación de los créditos especiales que hubieran obtenido.

Art. 11. — Las Comisiones deberán constituirse dentro de los treinta días de promulgada esta ley o de declarada de interés nacional la actividad industrial correspondiente.

Los beneficios que se obtengan por la presente ley, regirán a partir de la fecha de instalación de las comisiones.

Art. 12. — La lana desbordada que se exporte, sea sucia ó lavada, gozará de una rebaja de hasta el 10% (diez por ciento) en el importe de las respectivas detracciones.

Art. 13. — Cada kilogramo de lana peinada (tops que se exporte, tendrá una rebaja de hasta el 15%, (quince por ciento) del importe que se establezca para cada kilogramo de lana sucia.

Art. 14. — Cuando la exportación se realice en proporción de 5 kilogramos de tops, por un metro de tejido elaborados con materia prima nacional, la detracción de un kilogramo de lana peinada (tops) será hasta el 20% (veinte por ciento) de la que corresponda a un kilogramo de lana sucia.

Se considerará una sola operación cuando los embarques se realicen por una misma empresa, o por producción de una misma fábrica, dentro de un plazo de sesenta días.

La empresa o empresas exportadoras deberán comprobar fehacientemente los extremos exigidos en el parágrafo anterior.

Art. 15. — Exonérase de toda detracción a los hilados y sub-productos de Hilandería y Tejeduría.

Art. 16. — Si los exportadores o industriales que se acojan a lo dispuesto en los artículos 11 a 15 no estuvieren al día en el pago de sus obligaciones con los organismos de seguridad social, se les retendrá por el Banco de la República el 5% (cinco por ciento) del valor de sus exportaciones, que se verterá en dichos organismos a prorrata de sus créditos.

Esta retención cesará no bien se hubiere pagado lo adeudado o firmado con el o los organismos acreedores el convenio para el pago, cuyo cumplimiento se mantenga al día.

Art. 17. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para ampararse en las disposiciones de la presente ley, las empresas deberán encontrarse al día en el pago de sus obligaciones con los organismos de seguridad social (Cajas de Jubilaciones, de Asignaciones Familiares, de Seguro de Paro, etc.).

Trimestralmente deberán documentar ante los organismos correspondientes la regularidad en el pago de estas obligaciones.

Art. 18. — Las industrias declaradas de interés nacional que se instalen a más de 50 kilómetros de la Capital de la República, recibirán como contribución del Estado el importe del 20% del valor de sus equipos.

La mitad deberá ser abonada en efectivo, con cargo al fondo de detracciones y el resto en créditos o compensación de deudas con el Estado cualquiera sea el origen de las mismas.

Art. 19. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Eugenio R. Pineda
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que proponemos, sobre la industrialización de materias primas, es en la parte primera la reedición del proyecto elaborado por ambas Cámaras en período próximo pasado a iniciativa del Poder Ejecutivo.

Este hecho nos exime de expresar cuales son las imperiosas razones por las cuales se hace necesario declarar de interés nacional la industrialización del país y fundamentalmente la de las materias primas nacionales.

— I —

La exportación es el imperativo categórico de la hora.

Pero es necesario dejar constancia que ese fenómeno comercial, no puede ser un hecho indiscriminado.

Hora es ya de abandonar el viejo y caduco sistema que nos hacía simples proveedores de materias primas y alimentos.

El país necesita urgentemente incluir en sus exportaciones, como valor cambiario, el trabajo de sus habitantes.

A la par de crear una tercera fuente de los grandes rubros exportables, que serían ahora, carne y lana y trabajo, ello nos servirá para echar las bases seguras de un mínimo de justicia social, haciendo que la desocupación deje de ser el negro fantasma de los hombres de trabajo en este país.

a) Conseguiremos así, recimentar las bases de nuestra seguridad democrática y abrir ancha puerta a la recuperación de nuestra balanza comercial, problema de fundamental incidencia en la vida financiera del país.

El problema social que ha golpeado fuertemente la responsabilidad de los gobernantes en los últimos años, ha sido la desocupación.

Hecho de consecuencias mediatas por sus efectos sociales y económicos, pero también de resultados inmediatos colocando al hombre en la desesperanza de sus propias fuerzas que indefectiblemente crearán el caldo de cultivo que fortalecerá foráneas teorías oportunistas.

b) En el campo económico-financiero, la industrialización es el desideratum de la hora.

Actividad librada al campo de la acción privada, debe forzosamente ser tutelada por el Estado.

La falta de grandes capitales en nuestro país hace necesario que el Estado los facilite por medio del crédito y durante el tiempo de procesamiento de la materia industrializada.

c) Ese crédito por medio de la caución de los valores industrializados efectuados por letras contra el Fondo de Emisión, tendrá además la virtud de conjurar el pavoroso problema del déficit de circulante. Moderna teoría de la que han hecho uso los países más adelantados del orbe, haciendo que el respaldo de la emisión lo sean los más nobles fondos de nuestra producción y el trabajo.

La disposición de grandes capitales, es elemento integrante de toda industria. Fundamentalmente ella se hace necesaria en la industrialización de nuestro gran rubro, la lana.

La comercialización de la materia prima, impone aquella exigencia.

Conocido es, que en nuestro perjudicial sistema de venta del producto en estado virgen, ella se realiza, para la exportación en los cuatro primeros meses de su zafra.

El ritmo de la industrialización no puede hacerse sino en el período anual y si a ello agregamos el tiempo necesario para el procesamiento, este período comprenderá un año y medio o dos años.

c) Ello significará, además de las virtudes ya señaladas, la creación de un mercado permanente en nuestro país para una de nuestras principales riquezas.

Mercado permanente de consecuencia para los productores, pero de fundamental importancia para la creación de nua fuente permanente de trabajo, tan reclamada en nuestra actual estructura social.

Fuente permanente de trabajo que será conquista segura en la balanza comercial, duplicando la producción de divisas en el estado actual y señalando una mayor proporción a medida que se cumple el desarrollo industrial.

No creemos estar lejos de la realidad, si afirmamos que cuando él se complete, habremos triplicado el rendimiento actual.

No serán objeto de examen en esta exposición los otros detalles del viejo proyecto que por su sola enunciación evidencia sus virtudes.

— II —

El exponente ha creído necesario completar este maravilloso instrumento que nunca había tenido resonancia en el suelo patrio, con otras disposiciones que a su juicio lo hacen eficaz y real en el desarrollo económico.

El problema de la industria en general, no consiste sólo en darle crédito, sino en darlo en situación de trabajo lucrativo y redituable.

Las industrias de consumo interno deben contar con situaciones favorables para la importación de sus materias primas, y para su venta libre de la competencia del contrabando, para lo cual, hemos dado ya nuestra contribución.

La industrialización de materia prima nacional, pivot decisivo en la vida integral de la nación, deberá contar con mercados consumidores y precios competitivos.

a) Los mercados existen, siendo constancia de ellos la venta de la lana sucia para que los países realicen su transformación e inclusive luego lo devuelvan con el producto del trabajo de hombres de otros países.

El país está en condiciones, técnicas y sociales, de capitalizar para sí, esa riqueza elemental, pero que hasta ahora ha sido el paralelo demarcatorio del sub - desarrollo de Sud América.

b) Pero es oportuno además señalar que es un imperativo comercial ya que la fibra artificial, favorecida por los países productores en su gestación industrial, es una permanente amenaza de nuestra producción.

Comparecer ante los mercados internacionales con el producto pronto para el consumo, será una forma eficaz de lucha.

La conclusión de estas afirmaciones y el estudio del desarrollo industrial de los países del viejo y nuevo mundo, nos haría desembocar forzosamente en fuertes subsidios a esta actividad que gravitarían en forma harto pesada en las finanzas del Estado.

Así lo sostenemos porque ella es la conducta, con variación de formas, de todos los países industrializados. Inglaterra, Francia, Japón, Estados Unidos, han subsidiado siempre sus productos exportables.

No obstante, nuestro país, por lo menos en su primer impulso, no necesitaría de este arbitrio y le bastaría para alcanzar precios competitivos en la industria textil, la parcial desgravación de un aspecto anacrónico de la vida impositiva.

La fórmula del artículo 14 que sometemos a vuestra consideración, descansa en la parcial disminución de las detracciones de la lana manufacturada en la especie tops.

Entendemos que por un error económico, se ha mantenido para este producto manufacturado, la misma detracción que para la lana sucia.

Podríamos decir que es de derecho natural en la moderna concepción económica, una prudencial rebaja, que nosotros la situamos con toda mesura en el 15% de la lana sucia.

Ella llega al 20% cuando su exportación se hace combinada con hilados o tejidos, formas más avanzadas de industrialización que sin tener gravámenes nacionales, no tienen precios competitivos en el comercio internacional.

La diferencia de las detracciones así conjugadas, alcanzarían hoy el nivel necesario para la colocación externa.

Fuerte producción nacional, avaluada en muchos millones de pesos, esperan esto racional tratamiento para ser colocados en el exterior.

Por otra parte, esa modificación de las detracciones de acuerdo con la estadística de los últimos años, que ubica la exportación de tops entre los 45 y 50 mil fardos, con una franca tendencia a la disminución, representaría en el orden fiscal unos 40 o 42 millones de pesos.

En su lugar se obtendría una mayor fuente de trabajo, un aumento de divisas, acrecentados ambos rubros por la posibilidad económica de la exportación de tejidos, máxima expresión de la industria textil en el trabajo exportable y la producción de divisas.

Este tratamiento impositivo que daría por resultado el florecimiento de la exportación de nuestros productos textiles y la creación de las tan necesarias fuentes de trabajo, no son más que un tibio inicio de una corriente que en el devenir del tiempo y en la consustanciación de nuestra comprensión con las nuevas estructuras económicas, tendrá que profundizarse poderosamente.

Bastaría para ello un estado comparativo, no ya con los viejos países europeos, sino con los otros países de producción similar y por lo tanto de inmediata competencia en el nuevo orden que estamos creando.

En la Argentina, la lana peinada (tops) no tiene retenciones (detracciones en nuestro país) y sólo le gravan pequeños impuestos internos cuyo monto oscila en 1 ó $ oro 5.71 los 10 kilos.

Como consecuencia de su reciente crisis, ese país ha emprendido una fuerte política de exportación, que ha llevado del medio millón de kilos a más de dos millones.

No obstante, la diferencia es fácilmente comprensible ya que la Argentina con un poco más del doble de nuestra producción lanera, tiene un mercado interno de consumo, siete veces mayor que el nuestro.

La rebaja propuesta resulta así racional y económicamente justificada, ya en el terreno social, ya en el financiero.

— III —

Otro aspecto fundamental del proyecto es el trato favorable para las industrias en el interior del país.

La descentralización industrial es un hecho conveniente por varias razones.

El macro - cefalía de nuestra capital es una constatación ya realizada con los perjuicios derivados del mismo.

El valor social del fortalecimiento de los centros de la campaña, es una necesidad impostergable.

Económicamente es más conveniente por varias razones, entre otras el mayor rendimiento laboral del obrero del interior del país.

Cumplimos así con un anhelo tan sentido como reclamado por la campaña.

— IV —

Finalmente, al poner a la industria en condiciones de productividad lucrativa, creamos un resorte para el pago efectivo de las cargas sociales.

La retención del 5% de valor de las exportaciones, asegura no sólo el pago de aquéllos, sino la amortización de las deudas que por millones deben las empresas de acuerdo a la ley o a los convenios.

En conclusión este proyecto contiene los siguientes puntos fundamentales: 1o. Declara de interés nacional la industrialización del país. 2o. Financia el proceso industrial del mismo y abre amplio campo para el reequipamiento de las fábricas. 3o. Produce fuertes corrientes de circulantes. 4o. Consigue precios competitivos para la producción integral por medio de la desgravación impositiva. 5o. Propende a la descentralización industrial, subsidiando la instalación en el interior del país, y 6o. Asegura por retenciones, el pago de las cargas sociales.

Con lo que antecede, creemos dejar prístinamente expuestas las razones que han motivado la presentación del proyecto adjunto.

Eugenio R. Pineda.
Senador".

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en uso de la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Aspiro a que el señor senador Pineda hable a los Ministros del Poder Ejecutivo, al Poder Ejecutivo, a ver si consigue que las detracciones que se le ha impuesto a la lana sucia y que son las mismas por quilo de lana lavada, al tops y al hilado, cambien de manera tal que graven cada vez menos en la misma medida que se incorpore cada vez más mano de obra.

SEÑOR PINEDA. — De acuerdo. Eso persigue el proyecto.

SEÑOR COLLAZO. — Primera medida importante, es esa.

Yo, señor Presidente, quiero terminar y de nuevo le ruego excusas por esta larga demora en esta extensa exposición, involuntaria, por otra parte.

Lo que quiero decir, ahora, tiene que ver con la lana industrializada, comprometida con este proyecto.

Esa es la última afirmación que quiero hacer.

Todos los miembros integrantes de la Comisión, hemos escuchando a todos los que concurrieron al seno de la misma a decirnos que la lana que se procesa en la industria es desbordada. Todos lo dijeron. Hay matices; por ejemplo, el delegado de la Cámara Industrial dijo que no se hace todo el desborde, pero que se hace un desborde primitivo. Sin embargo, lo que nadie dijo es que la lana no sufre ningún proceso de desborde; pero, además, y creo que esta opinión absuelve el dilema, el Ministro, representante del Poder Ejecutivo, dijo que todas las lanas, normalmente, que se procesan en la industria, tienen el desborde.

De modo, pues, señor Presidente, que se podría plantear el problema en cuanto a que la industria de los tops se exporte con lana desbordada o sin lana desbordada, que era lo que nos preocupó a todos, porque podría haber afectado seriamente una corriente de comercialización, de industrialización. Yo creo que es un tema que podemos resolver por la vía de interpretación. Casi todos entienden que esta exportación de tops hechos con lana desbordada, no impide la realización de mezclas en los tops, ni impide la realización de tops con el producto del deborde; lo que reclama, lo que establece la ley, sería la consagración de una conquista: que todo vellón que llega a la puerta de una fábrica sea desbordado, sin perjuicio de que después se hagan las mezclas o puedan exportarse tops con los productos del desborde.

SEÑOR PINEDA. — Eso es un error.

SEÑOR COLLAZO. — Nosotros creemos, señor Presidente, que este pudo haber sido un tema de aclaración en el proyecto.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — El señor senador está hablando de los tops y de una cosa que decía el señor senador Batlle Berres. Sí no podemos incentivar la industria total, dice, vamos a hacer ésto; pero es que ésto es contrario a la incentivación de la industria total.

Yo dije hoy también en una forma informal, que el señor senador Collazo se traicionaba, porque nosotros encaramos ese problema del desborde de una manera completamente distinta a lo que se ha estado discutiendo aquí. Nosotros entendemos, como el señor senador Collazo, que el desborde es una cosa conveniente, que se debe hacer

pero lo que entendemos además, es que este proyecto, fundamentalmente —después hablaremos sobre el desborde obligatorio, que es una cosa distinta— es nagado contra lo que ellos quieren, y al decir que van a sancionar este proyecto es porque vamos a asistir a los funerales de la industria textil nacional. Este proyecto tiene una cosa que aquí no se ha dicho, que es grave inconveniente, la piedra angular sobre la cual debimos haber discutido desde el principio, porque la mayoría de nosotros está de acuerdo. Este proyecto hace el desborde en función de la obligatoriedad, concepto que después expondremos, y en función, que es lo que yo quería decir al señor senador Batlle Berres y al senador Collazo, de un incentivo económico y en base a las detracciones; y cuando ese incentivo económico para en el desborde, nosotros lo que estamos haciendo es matar la industria nacional, porque le vamos a reconocer un favoritismo en el precio a la lana sucia desbordada, que no va a tener la lana industrializada de este país. Y esto no es poco, porque son 7.24 por 10 quilos; y yo digo, ¿en este país quién va a ir a hacer tops, señor senador Collazo, quién va a ir a hacer hilados y tejidos si tiene una materia prima encarecida en relación con el favoritismo que le hemos dado a la lana sucia desbordada? Este es un nudo gordiano que nosotros tenemos que resolver, los que somos partidarios de dar satisfacción a la justicia social que contiene este proyecto, y que reclaman los hombres de esta República, y si el señor senador Collazo o cualquier otro me contesta y me resuelve el problema de la industria en general, sin correr el riesgo de darle, aparentemente, trabajo a cuatrocientos, a quinientos obreros, —que en buena hora lo pudieran tener—, pero matando el trabajo de cinco o diez mil obreros, entonces yo también votaría este proyecto.

Este proyecto no se puede votar porque tiene un pivot demarcatorio entre lo que nosotros queremos y lo que no debemos hacer, que es industrializar, sí, nuestra materia prima, pero no estimular simplemente la lana sucia desbordada en detrimento de la industrialización de la lana.

Eso es lo que le quería decir, señor senador Collazo, y es que el top va a estar perjudicado, porque no es verdad lo que le han dicho a usted, que todo el top es desbordado; el top tiene la misma limitación, en el mercado internacional que tiene la lana sucia. Hay países que compran tops sin desbordar y otros que lo exigen desbordado, aunque son los menos. El señor senador quiere establecer una prohibición que de acuerdo con su criterio no tiene razón de ser en la ley. Si fuera cierto lo que dijo el delegado de la industria textil, ¿para qué vamos a establecer una redundancia en la ley y decir "prohíbese la exportación de tops si no son desbordados", si es que la industria por naturaleza los desborda todos? Estaríamos cometiendo una redundancia en un proyecto de ley; pero la verdad que no es así, y al no ser así, matamos definitivamente la industria que el señor senador, también, quiere defender.

Por eso decía que su decisión traiciona su pensamiento, que es lo que usted quiere.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Fischer)

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: yo he escuchado con mucha atención al señor senador Pineda; y si él tiene discrepancias con el delegado de la Cámara Industrial, el señor senador tiene medios para hablarle y discutirle las cosas que esta persona ha dicho en nombre de su Cámara.

Yo le digo a él, que es el único miembro de la Comisión de Fomento, que cree que la desgravación del 10% no alcanza a los tops, que yo me muevo frente al proyecto con una manera de interpretar: el senador Collazo cree que la desgravación no se para en la lana sucia, sino que alcanza al top, a la lana lavada y al hilado, como lo cree el señor senador Bordaberry.

SEÑOR PINEDA. — Permítame una interrupción.

SEÑOR COLLAZO. — Pero, señor senador, esto parece un diálogo de sordos.

SEÑOR PINEDA. — Lo es.

SEÑOR COLLAZO. — Si hablamos los dos a la vez, no nos entendemos, y eso que soy un buen amigo del señor senador Pineda y que creo que está en la buena línea; pero, además, creo que antes de hablar conmigo, tiene que hablar con su bancada.

El problema, además, no es su proyecto. Vamos a empezar por algo; vamos a sancionar este proyecto, y, después vamos a seguir con los demás.

Por último, señor Presidente, creemos que este beneficio del 10 o|o de desgravación alcanza a la industria de los tops hechos con lana desbordada.

Vamos a imponer la obligación, vamos a establecer la obligatoriedad, y vamos, además, simultáneamente con la obligatoriedad y con las sanciones, a imponer los estímulos necesarios que financien el costo del desborde tanto en barraca como en la industria.

Señor Presidente: con estas palabras doy por terminado, aunque hubiera querido darle un final más orgánico, este tema.

Escucharé con mucha atención las objeciones a este proyecto, y espero con una inmensa esperanza los proyectos que tiendan a establecer la defensa de la mano de obra de este país.

Creo que antes que los proyectos escritos, que antes que los discursos emocionados del senador Pineda, lo primero que habría que hacer es que este Gobierno castigara de manera diferente a la lana que se comercializa en este país. Pero el único hecho que tengo, el único hecho que materializa la política del Partido Nacional; no es precisamente el de favorecer la industrialización y mucho menos favorecer la ocupación de mano de obra. Pagan el mismo tributo y el mismo impuesto, la lana que se exporta sucia y llena de abrojos, como la lana que sale del lavadero o los tops, o los hilados y tejidos.

Este rasero común, esta nivelación en la misma medida para todos en la misma forma, significa una única y exclusiva cosa que tiene mucho más valor que los proyectos del senador Pineda y es la ausencia de una política decidida a defender la industrialización. Hay declaraciones formales de los senadores de la UBD de los senadores del Partido Nacional, tendiente a defender la mano de obra y la industria nacional, y yo les digo con toda claridad, que aquí estamos los hombres del Partido Colorado dispuestos a levantar la mano, dispuestos a acompañarlos, dispuestos a levantar una industria, que no se derruyó por nuestra causa, que se levantó sí por nuestro esfuerzo, pero que ha sido derruida por la torpeza del Partido Nacional en la política de protección industrial.

Señor Presidente: con estas palabras doy por terminada esta larga exposición. Pido disculpas a los compañeros por la demora, y creo que sinceramente todo el Partido Nacional debería levantar su mano al lado de este proyecto. ¿Que da ocupación a 500 obreros, a mil, a mil quinientos? no importa. Lo que está en juego es la defensa de nuestra mano de obra, el derecho de la gente a vivir y trabajar; es el derecho de la gente a producir y vivir con dignidad y tranquilidad. Por eso el Partido Colorado está dispuesto a levantar la mano junto al Partido Nacional para sancionar este proyecto. Empezamos por aquí y seguimos por el proyecto del senador Pineda.

Es lo que quería decir.

17

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Se nos ha repartido un proyecto muy interesante. Miré con mucho interés las firmas en plural, y encuentro solamente una, la de un distinguido legislador.

La pregunta es ésta: ¿Este proyecto es de la Coordinadora del Partido Nacional? ¿Es del Directorio de la UBD? ¿Es del grupo de la 51? ¿Es del viejo Nacionalismo Independiente? Si es de todos juntos, si no es de ninguna, ¿De quién es? ¿Quién lo va a respaldar?

Si nosotros supiéramos que lo respalda todo el Partido Nacional, me parece que tendríamos que pensarlo. Ahora, veo sólo una firma y estoy seguro que la firma del senador Ortiz, no está aquí ni aunque lo sea para firmar, porque conocemos el pensamiento del señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Esa firma es la bandera del Partido Nacional.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Nos vamos a quedar con la bandera pero sin el asta.

SEÑOR ORTIZ. — Si puedo hablar, si me concede una interrupción, le diré todo lo que sé.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, pero sólo un minuto. ¿Es de la Coordinadora?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Para ocuparse del asunto de fondo tiene la palabra el senador Rodríguez.

SEÑOR ORTIZ. — Si el señor senador se responde a sí mismo...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Le concedo una interrupción, señor senador, con mucho gusto. Es muy grato oírlo hablar.

SEÑOR ORTIZ. — Muchas gracias. Igual me pasa a mí cuando habla usted, aunque diga cosas que no me gustan.

La Coordinadora del Partido Nacional, como es notorio, resolvió oponerse a este *proyecto de ley* que estamos tratando esta noche, porque *comparte* las objeciones que se han hecho, y las que se van a hacer y todavía no se han hecho, pero de ninguna manera significa que esa oposición a ese proyecto suponga oposición a todo proyecto

de estímulo a la industrialización del país, y en lo que es particular, a la materia textil. En consecuencia, resolvió no votar este proyecto, pero, simultáneamente, ahora mismo, en esta misma sesión, cuando se termine la consideración hacer moción en el Senado para que el proyecto del senador Pineda pase a la Comisión correspondiente para que ésta tenga una base para estudiar. Ni siquiera nos limitamos al proyecto del señor senador Pineda y recojo lo que decía hace un rato el señor senador Collazo, de que yo había dicho en Comisión de que el proyecto del senador Pineda no me gusta. Claro que no me gusta, ni le gusta al Partido Nacional. Le parece todavía escaso y pequeño. Queremos algo mucho más amplio y más completo y entonces la Coordinadora resolvió tomar el proyecto del senador Pineda como base, y también las consideraciones del informe del C.I.D.E. y algunas otras cosas que tiene el Ministerio de Industrias y Trabajo por ahí, y con todo eso, y lo que se agregue en Comisión, y las indicaciones de los señores senadores, hacer un proyecto completo. Pero no lo hacemos, como puede creer el senador Enrique Rodríguez, para cumplir. Lo decimos y estamos dispuestos a empezar a trabajar mañana y seguir. Estamos dispuestos a que el Senado fije un plazo, ocho días, o diez días, los que sean necesarios para venir acá a Sala. Nos remitimos a la prueba, lo demostraremos con los hechos, con nuestra presencia y con nuestros votos.

Naturalmente que el señor senador Enrique Rodríguez puede mirarme con sonrisa, un poco con sorna, como diciendo: esto no lo creo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Serio serio. Lo creo.

SEÑOR ORTIZ. — Si no lo cree mala suerte, pero estamos en esta posición auténtica y sinceramente. De manera que esa es la explicación que tenía que darle al señor senador Rodríguez, y con mucho gusto se la di.

18

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: voy a intervenir, supongo que largamente sobre esta cuestión, pero le había pedido una interrupción al senador Collazo para referirme a una intervención del senador Ortíz, no a esta última, sino a la anterior, y me parece que en cierta medida es previa que haga esa introducción a mi intervención.

El Senado conoce poco al señor senador Ortíz. Yo creo que todavía, aunque ya ha mostrado lo que se llama su garra, el Senado no conoce la tenacidad envidiable que el senador Ortíz, tiene; lo profundo que es cuando se pone a estudiar un tema, y lo poco superficial que es cuando un tema le interesa. Es un hombre profundo.

En consecuencia, la intervención de él en el día de hoy puede desorientar a los señores senadores. Me adelanto a hacer la defensa del señor senador Ortíz, poniendo de relieve cuales son sus verdaderas condiciones, para que no lo vayan a juzgar por la performance de hoy. La performance de hoy es falsa. El señor senador Ortíz se enojó, gritó, interrumpió, no hizo caso a la campanilla, aunque, de paso sea dicho, si hubiera intervenido yo la mitad de lo que intervino el senador Ortíz, esa campanilla de aquí la hubieran descolgado de tanto hacerla sonar, como acostumbra obsequiarme el señor Presidente, como los señores senadores saben.

SEÑOR ORTIZ. — Porque son diferentes las intenciones.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, eran diferentes, pero eran más estridentes.

Ahora el problema es éste. El señor senador Ortíz ha defendido aquí una tesis que nunca se la oí sostener en la Cámara de Representantes. Exactamente al revés.

Se dice comunmente que de la Cámara de Representantes se viene con un espíritu combativo, y que aquí en el Senado la gente se apoltrona los sillones son más cómodos, el Reglamento es un poco más liberal y según un senador que se sienta aquí al lado mío dice que es un divertisment, de intelectuales compatriotas, que nos reunimos en una mesa de café, lo que me parece bastante curioso.

Pero aquí ha pasado al revés. El señor senador Ortíz, en el día de hoy ha dicho: "todo o nada" una industrialización mil por mil, y no me vengan con esas jugarretas de pequeños desbordes y con una ley tan tímida. Dice que va a atacar el proyecto del senador Pineda, también por tímido. Es decir que poco más y tenemos el señor senador Ortíz en una posición ultra revolucionaria, es decir, reclamando medidas radicales, medidas de fondo.

Le faltó decir eso solamente: medidas de fondo radicales; terminar con las cataplasmas y con las aspirinas a que habló el Ministro de Hacienda en la memorable sesión. Ahora, yo, en la Cámara de Diputados recuerdo al señor senador Ortíz, en una tesitura totalmente contraria. Creo haber discutido dos o tres meses seguidos una ley de alquileres, y lo desafío al señor senador Ortíz, cuando tengamos que discutir la ley de alquileres acá en el Senado de la República, porque en la Cámara de Diputados, el señor senador Ortíz tenía otra tesitura completamente distinta. Decía: "Los señores de la izquierda reclaman soluciones de fondo, reclaman soluciones definitivas y ustedes saben que tenemos limitaciones, que hay que ir marchando de a pasitos, que hay que ir haciendo un poquito de justicia hoy y otro poquito de justicia mañana". Bueno: ¿qué ha sucedido? Que cuando se toca el problema de las lanas, el problema de los latifundios, cuando se trata de liquidar una forma arcaica de producción, el señor senador Ortíz, con argumentos exagerados distorsionados en cierta medida no veraces, reclama el "todo o nada": pasar del arcaico latifundio que padecemos en nuestro país a una industrialización a la altura de la que pueden tener países que hace cien años hacen tops y que hace cien años hacen el desborde en las estancias. Y lo hace argumentando falaciosamente, porque el señor senador Ortíz promueve el tema como si lo que ahora se reclamara fuera pasar de la nada que tenemos al cien por cien de lana desbordada y en forma obligatoria. Y el señor senador Ortíz, que es tan cuidadoso, tan puntilloso, tan amigo de leer los puntos y comas que contiene un decreto, se ha olvidado que esta ley establece, para el primer año, el 30 o|o, para el segundo año, el 40 o|o y para el tercer año, el 50 o|o, de la lana desbordada; y quiere, en esta especie de apocalipsis que en medio de las interrupciones pintó, demostrarnos que los que sostenemos este tímido proyecto, que reconocemos que lo es, no estamos a la altura de su revolucionarismo verbal.

Yo creo que tenemos que poner los pies sobre la tierra; siempre hemos oído que cuando se trata de tocar un privilegio, al latifundio, por pequeño que sea, de inmediato aparecen los que dicen: "Eso es poco; mucho más; para que no salga nada". Eso lo hemos oído durante cinco años en la Cámara de Diputados; lo hemos oído en esta última discusión en la Cámara en este período, y lo estamos escuchando acá.

Y yo creo que no es justo distorsionar los argumentos, ni es justo presentar esta ley como si fuera una ley revolucionaria que quiere implantar el 100 o|o del desborde obligatorio en toda la industria, sin comprender que si nosotros hemos colocado ya el 30 o|o, si seguramente para el año que viene todos los acopiadores saben que tienen que colocar el 40 o|o ya van a tomar sus medidas y que si para los dos años tienen que colocar el 50 o|o van a tomar también sus medidas.

Se sabe, lo sabe de sobra el señor senador Ortíz —estoy seguro que lo sabe—, que el año pasado, con la sola enunciación de la ley, a pesar de las protestas de la Cámara Mercantil, muchos barraqueros le dijeron a sus corredores: hay que vender lana desbordada porque la ley se viene. Y con esa simple amenaza del Parlamento bastó. Yo creo que el Parlamento, con la simple discusión de la ley, —que después vetó el Poder Ejecutivo, con argumento deleznables, —como lo vamos a demostrar en nuestra intervención— con la sola sanción de la ley en las dos Cámaras, hizo aumentar el porcentaje de lana desbordada y se llegó a ese mínimo que hoy reclamamos para comenzar a marchar en 10 o|o sucesivos hacia el desborde de lana.

Me parece entonces, que el señor senador Ortíz tendrá que guardarse esas posiciones radicales para cuando vengan problemas en los cuales efectivamente se puedan tomar medidas radicales como en el caso de los alquileres y ahí convido al Senado para ver al señor senador Ortíz, en la posición conservadora, meticulosa, paso a paso, tal como lo hizo durante largas discusiones en la Cámara de Representantes.

SEÑOR ORTIZ. — Si terminó de elogiarme, ¿me permite señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Yo tengo que elogiar las flores que al principio de su discurso me ofreció el señor senador Rodríguez, seguidas como no era dable suponer otra cosa, de las macetas correspondientes. Pero debo decir que no crea que hay una actitud tan disímil entre mi conducta en la Cámara de Diputados y ésta. El señor senador Rodríguez sabe demasiado que a veces, a una misma finalidad, se la persigue de manera diferente. La felicidad en la sociedad socialista, por ejemplo, los rusos la propugnan de una manera y los chinos de otra, y ahora se tratan de reaccionarios unos a otros y sin embargo todos sabemos que lo que quieren es la felicidad de la humanidad, lo único que por vías y procedimientos distintos. Y por eso no los van a acusar de que unos han cambiado y otros no. Allá cada uno con su modalidad.

Lo que digo, señor senador Rodríguez, es que queremos la industrialización del país a nuestro modo. Si coin-

cidimos con el resto de los señores senadores, con el señor senador Rodríguez, mejor para nosotros; si no coincidimos, peor para nosotros que no tendremos el honor de esa compañía. Pero ¿de qué vale hacerme reproches sobre actitudes, sobre lo que vamos a hacer, sobre habilidades, si lo podemos comprobar dentro de diez días, si vamos a trabajar, si no nos vamos a ir del país? Nosotros tampoco nos vamos al extranjero; nos vamos a quedar acá, nos vamos a ver las caras, vamos a conversar, vamos a ver cuales son las intenciones. De manera que, en fin, yo no le puedo pedir que no me siga rezongando. Lo que puedo decir es que parece que a esta altura de la noche es superfluo hablar tanto cuando los hechos nos pueden demostrar otra cosa, y entonces dentro de 15 días, dentro de un mes, el señor senador Rodríguez vendrá al Senado y entonces sí, con argumentos como mazasos nos destruirá. Dirá: no, se opusieron, en la Comisión no cumplieron. Pero ahora, con hablar de hipótesis, ¿qué ganamos? Vamos a darle un descanso al Senado y a seguir ocupándonos de la ley.

Además, en cuanto a esa falacia que el señor senador Rodríguez, un poco ofensivamente me atribuye, y que no tiene derecho a hacerlo, porque yo nunca hablo falaciosamente; hablaré sin duda, en muchas ocasiones a total disgusto y en total discrepancia con las opiniones del señor senador Enrique Rodríguez, pero no hablo falaciosamente, porque además, lo que digo acostumbro a sostenerlo con hechos, y mis votos, en toda mi actuación legislativa han sido consecuentes con mis palabras.

Digo que no es ese el aspecto que nosotros discutimos; nosotros hablamos de otros inconvenientes. Yo estoy anotado para hacer uso de la palabra y me referiré más extensamente a esto.

No es el tímido 30% el que nos horroriza, lo que nos repele es esa obligatoriedad, ese perjuicio que se va a causar a la economía del país, porque claro está, acá se han expresado opiniones de los exportadores, contrarias a este proyecto. Yo estoy asombrado, verdaderamente asombrado de por qué se oponen. Yo, si fuera exportador estaría deseando que el Senado aprobara el proyecto. Fíjese que el desborde cuesta alrededor de 3 pesos o 3.50 y les vamos a dar $ 7.20 por cada diez kilos de lana. Entonces, el exportador podrá pagar el desborde y ganará plata encima. Entonces esta ley, para él, será doblemente beneficiosa.

Esa es la cosa, y ¿quién paga el pato de esto? El país.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

La ley no dice el diez por ciento, sino hasta el diez por ciento. Además, va a salir más de $ 3.50 porque el obrero tiene que aumentar su salario.

SEÑOR ORTIZ. — Por algo se puso el 10%, porque los proyectistas admiten que se pueda establecer el 10%. De manera que si el Poder Ejecutivo establece el 10% no le podrán criticar nada.

Entonces, ¿qué va a pasar? Que el que pierda dinero sea el Fondo de Detracciones, y hemos demostrado en la Comisión, o mejor dicho, se nos ha demostrado, que son unos cuantos millones los que van a entrar de menos al Fondo de Detracciones, a ese Fondo al cual tan frecuentemente recurrimos para imputar los gastos de la más diversa índole.

Entonces, el Fondo de Detracciones no es un señor que nos venga a reclamar. Es un poco aquello del muchachón ignorante que rompe un banco de una plaza o apedrea un farol de un enjardinado, diciendo: "Total, es del Fisco, no es de Juan Pérez, ni de mi papá", creyendo, en su ignorancia, que ese Fisco es algún desconocido al cual se le pueden romper los faroles, sin saber que es él mismo quien los va a pagar de su propio bolsillo por vía del impuesto.

Aquí estamos haciendo lo mismo: le damos más jornales a los obreros, le damos más ganancia a los exportadores, y no cobramos el desborde a los importadores, a los que nos compran del extranjero, que si no lo quieren pagar se lo vendemos igual. Incluso hay afirmaciones en la versión taquigráfica, que aquí no se han leído, donde se dice que, seguramente, no queremos aumentar el precio de nuestras lanas por el desborde. ¿Y quién paga todo eso? El Fondo de Detracciones, el Fisco de los muchachos.

Si ese es el criterio, si algunos creen que todo ese dinero de menos que entra al país no perjudica en nada, que no habrá que recurrir al Fondo de Detracciones, y lo verán disminuído en 25 o 30 o 35 millones, como hay constancia en actas, porque es fácil hacer el cálculo, entonces, si creen que eso beneficia al país.

Yo al país lo miro en conjunto. Son respetables los intereses de 300 o 500 obreros, pero hay 3 millones de habitantes en el país y a alguien beneficia el Fondo de Detracciones; no es al Ministro de Hacienda, no es a los legisladores, no es a los gobernantes. A alguien beneficia, en algo se aplica, y lo vamos a retacear en 35 o más millones de pesos como dice el señor senador Pineda. Si eso es indiferente para ustedes... A mí me parece que no es tan indiferente.

Pido disculpas por la larga interrupción, y no me aluda más, señor senador, porque si no le tengo que contestar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Le quería hacer la presentación, pero veo que se ha presentado solo.

19

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Le pido excusas al señor senador por interrumpirlo en su exposición; pero prefiero hacerlo ahora, cuando todavía no ha entrado al tema.

Hace unos minutos ha llegado a nuestra bancada la dolorosa noticia del fallecimiento del doctor Washington Abdala, y me he sentido en la obligación, a nombre de nuestro sector, de señalar en qué medida esta infausta nueva nos ha shockado, porque todos nosotros conocimos largamente a este ilustre ciudadano y, en términos generales, nos enriquecía espiritualmente contar con su amistad.

Se trata, además, de una singular figura pública, que tuvo, a lo largo de la docencia universitaria, oportunidad de dar su talento y su ilustración, incluso en funciones de otra naturaleza, que él prefirió humildes, pudiendo haber sido de mayor espectabilidad.

Fue Edil de la Junta Departamental de Montevideo, función que ejerció con singular brillo, sin pasiones pequeñas e ilustrando permanentemente la consideración de todos los asuntos que a ese importante organismo público llegaron.

Ejerció, finalmente, el Ministerio de la Corte Electoral, constituyendo una total y efectiva garantía en la administración de tan delicados asuntos que interesan vitalmente a la salud política y el trato entre los partidos de la República.

De más está decir que tenía la bondad y simpatía natural que caracteriza a la familia Abdala, y en este momento en que ella, y por lo tanto nuestros compañeros, el Consejero Alberto Abdala y el Secretario del Senado Luis Abdala, están sintiendo quebrantado su espíritu con intensidad, por este tremendo golpe, nuestra bancada manifiesta su solidaridad efectiva con sus compañeros y quiere marcar, en un pequeño alto en la labor del Senado, lo que pierde el país con la desaparición de este gran ciudadano, permitiéndome sugerir que el Senado envíe nota de condolencia a sus deudos.

(Apoyados)

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — También nosotros, con profunda emoción y sorpresa, hemos conocido hace poco rato la infausta noticia de la pérdida de un valor de indudable jerarquía en nuestra vida democrática, como era el doctor Washington Abdala.

Adherimos a las justicieras palabras expresadas por nuestro distinguido colega, el señor senador Tróccoli. Es una pérdida muy lamentable, por los efectivos y superiores valores humanos de este compatriota y por sus relevantes condiciones morales e intelectuales, puestos de manifiesto en un recorrido realmente digno de destacar.

Se ha señalado su actuación en la docencia; también en el Foro nacional, en publicaciones jurídicas, así como valiosas colaboraciones en la prensa nacional. Además, tuvo una destacada actuación en los últimos tiempos en la Corte Electoral, en ese Tribunal de suprema garantía en la vida cívica nacional. Conocimos bastante de cerca la gestión desarrollada por él en ese organismo, que fue de indudable importancia, por el aporte de sus conocimientos y su devoción a la causa pública.

Hacemos llegar, también, nuestra solidaridad hacia sus familiares, tan vinculados a nosotros, en estos momentos de angustia, expresándoles los sentimientos de nuestra amistad.

Adherimos, pues, al homenaje propuesto, y mocionamos, también, para que además de la nota de condolencia, el Senado se ponga de pie en recuerdo de este destacado compatriota de tan relevante actuación.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: me enteré hace unos minutos, en el ambulatorio, de esta tan desgarradora noticia.

En verdad, a mí me llega muy profundamente esta desgracia, porque tengo una larga vinculación con la familia Abdala. Los he conocido desde hace muchos años, y los he tratado durante mucho tiempo.

En horas muy difíciles para el país, oscuras para las instituciones nacionales y para el mundo, conocí a Washington Abdala, que era un adolescente entonces, y, con él y sus hermanos, libramos juntos muchas batallas en defensa de ideales muy altos.

Tenía las características de todos los de su estirpe: inteligencia, don de gentes, generosidad de corazón, claridad de criterio y una infinita bondad de alma. Era, además, un hombres que ponía lo mejor de su sensibilidad en la aplicación de su devoción a la causa pública, y tanto en la cátedra como en el periodismo, igual en la acción en el seno de la Junta Departamental de Montevideo, que en la Corte Electoral, puso al servicio de la comunidad un certero enfoque de los asuntos sometidos a su criterio, y una gran amplitud para comprender los problemas respecto de los cuáles debía decidir con su opinión.

Por todo esto, la muerte de Washington Abdala, si puede significar un dolor muy profundo para sus familiares y para todos quienes conociéndolo de cerca alcanzamos a avaluar con precisión sus altas virtudes, significa también una irreparable pérdida para el país.

Nuestro sector adhiere conmovido a los homenajes que aquí se han propuesto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BLIXEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN. — Señor Presidente: en nombre de nuestro sector y en lo que me es personal, deseo referirme con emoción, aunque brevemente, a este hecho que a todos en realidad nos acongoja.

Los perfiles públicos y profesionales del Dr. Abdala han sido ya elocuentemente destacados en las semblanzas hechas por los señores senadores Tróccoli, Brause y Tejera.

Tuvimos el privilegio de tratar a Washington Abdala, —y digo esto no como un lugar común—, sino como la resultancia de un afecto nacido del contacto periodístico a través de su colaboración permanente en el diario "Acción" que se tradujo en una amistad que aprendimos a valorar, por su bonhomía, su inteligencia y su simpatía y sobre todo, por su sentido humano.

Nosotros fuimos amigos del Dr. Abdala y hoy, en este Senado al ocupar transitoriamente esta banca, nos honramos en poder decir estas palabras con respecto a este amigo que desaparece, porque pudimos vivir y captar lo que él fue como ciudadano y como integrante de un grupo familiar que no vacilo en calificar de ejemplar.

En todos los aspectos, creo, señor Presidente, que el Dr Abdala fue un hombre de excepción.

Desde los puntos de vista expuestos y como correligionario, nuestro sector adhiere a todos los homenajes con total sinceridad.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: nosotros no tendríamos nada que agregar a lo que, con respecto a los valores intelectuales y morales del Dr. Abdala se ha oído en este recinto; pero, la verdad es que el Dr. Abdala perteneció a una generación que supo dar todo lo que él tenía de bello, noble e importante en la vida, en beneficio del mejoramiento colectivo.

Cae en plena lucha, cuando todavía la República esperaba de él muchos beneficios.

Nuestro sector adhiere a los homenajes proyectados y a todas las manifestaciones oídas en este Senado. Pero quiero agregar algo más, también en su homenaje y en el de sus hermanos, con cuya amistad todos nos honramos y en solidaridad con el dolor de la bancada que lo contaba entre sus más importantes y fundamentales valores humanos. Habiendo consultado al orador que esta en uso de la palabra, y obtenido su asentimiento, proponemos que terminadas las manifestaciones de adhesión que se desearen pronunciar, se levante la sesión hasta el día de mañana.

(Apoyados)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Breves palabras, señor Presidente.

Conocíamos a Washington Abdala, conocemos a muchos de sus familiares, y comprendemos el tremendo dolor y la tremenda pérdida que significa su muerte para su sector político y, sobre todo, para sus familiares y amigos.

Nuestro sector adhiere a todos los homenajes propuestos en la noche de hoy.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Muy brevemente, señor Presidente, porque en nombre del sector que integro habló ya, con la prestancia que lo caracteriza, el señor senador Tróccoli. Pero debo decir que me unía al Dr. Wáshington Abdala una entrañable amistad, porque fui compañera de Facultad y seguí conociendo su espíritu excepcional, que en el momento de su muerte conmueve a todo el Senado.

No voy a reiterar todo lo que se ha dicho de este eminente ciudadano: abogado, profesor periodista, hombre público, hombre de familia, estirpe de una cultura intelectual excepcional. Pero voy a trazar una imagen de lo que representa su muerte, su muerte tremendamente injusta porque se trata de un hombre tan joven.

Yo digo, señor Presidente, que la muerte, que es ausencia, deja diferentes imágenes, según la trascendencia humana de quien es el que se va.

El hombre común, el hombre sencillo, el que no ha trascendido en la vida social, deja apenas esa herida familiar que puede trascender al círculo de sus amigos. Yo lo imagino como una piedrezuela cayendo en un estanque, que hace un pequeño ruido, muchas hondas y después silencio. Los hombres importantes que siembran a veces el odio y la tempestad, el rencor sacuden al morir como una tempestad que cuando pasa, a pesar del respeto que siempre promueve la muerte deja después una sensación de alivio.

Cuando el hombre va creciendo y va creciendo en amor en solidaridad, en cosa humana, cálida y verdadera, intensa y fecunda, es como un árbol en el bosque que se desploma con estrépito; deja un claro inmenso que no se llena, pero cuando cae en el estrépito, se sienten ruidos de pájaros ruido de follaje, algo sonoro y musical que trasciende a pesar de ser instantáneo. Y después, en el hueco que deja la claridad del sol. Esa es la muerte de un espíritu excepcional, y así yo vi caer a mi amigo, a mi compañero, al inolvidable Wáshington Abdala.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador De Brum Carbajal.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Señor Presidente: deseo expresar la profunda solidaridad que siento por las palabras que se han expresado en homenaje al dignísimo ciudadano caído.

Me une a la familia de los Abdala una vieja amistad, nacida en la senda común de los claustros universitarios, y continuada en esa senda, también común, donde se destacan los altos valores intelectuales y morales de los hombres, que es el foro.

Wáshington Abdala supo imponer la trayectoria de una personalidad recia, por sus altos valores morales e intelectuales.

Fue escritor y jurista de nota. Como tal, destacó relieves indudables en su personalidad.

Todas esas circunstancias, todo ese conjunto que crece su personalidad como una destacada silueta dentro del ambiente nacional, hace más profundamente sensible la pérdida que ha experimentado el país.

Por eso, dejamos expresada, ante el dolor, nuestra adhesión a los homenajes que se han propuesto y que votaremos, con la angustia del caso, como reconocimiento a quien tanto queríamos en vida y que vemos ahora desaparecer.

Con estas palabras, expresamos nuestro homenaje a ese gran ciudadano.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente? Muy breves palabras.

Sin perjuicio de que nuestro compañero, el señor senador Tróccoli, haya hablado en nombre de nuestra bancada, no puedo evitar una obligación moral de orden personal, diciendo desde esta banca mi adhesión y solidaridad hacia la familia de mis amigos, la familia de los Abdala, ante esta pérdida que han experimentado.

Naturalmente que esto sacude a nuestra bancada, porque Washington Abdala, un hombre muy joven, de poco más de 40 años, andaba del brazo del éxito y del respeto de tirios y troyanos, por su talento, por su inteligencia y por su saber andar bien y rectamente en la vida. Esto nos conmueve y nos acongoja, y no me sentiría tranquilo conmigo mismo, señor Presidente, si no dijera estas pocas palabras en las cuales expreso mis sentimientos por esta pérdida.

Muchas gracias.

20

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Para una aclaración, señor Presidente.

Creo que en la moción que hice hay un error. Concretamente, es para que se levante la sesión y el Cuerpo pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana, a la hora 17 y 30; de lo contrario, no habría sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Así lo entendió la Mesa.

21

Hay dos mociones, que se votarán por su orden.

La primera, del señor senador Tróccoli —ampliada por el señor senador Brause— para que el Senado se ponga de pie y remita nota de condolencia a los deudos del Dr. Washington Abdala.

SEÑOR UBILLOS. — Formulo moción para que se agregue la remisión de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. (Fischer). — Se va a votar con el agregado propuesto por el señor senador Ubillos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 19 en 19.)

Se invita al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes)

22

Se va a votar la moción del señor senador Bruno, para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 17 y 30.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 19 en 19.)

23

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, a la hora 23 y 44 minutos, presidiendo el señor senador Fischer y estando presentes los señores senadores Blixen, Bordaberry, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, De Brum Carbajal, Echegoyen, Frías Pérez, Lanza, Ortiz, Pineda, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Renán), Seonne, Tejera, Tróccoli y Ubillos).

MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Doctor José Pastor Salvañach — Don Luis M. Abdala
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 234 — Montevideo, Jueves 9 de Enero de 1964 — Núm. 16800

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C) Matrimonios del Interior	"	2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 60.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "
1962	....	" 40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$ 500.000.00	$ 750.00	la página
De $ 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 800.00	" "
" " 1.000.001.00	"	" 2.000.000.00	" 1.000.00	" "
" " 2.000.001.00	"	" 3.000.000.00	" 1.200.00	" "
" " 3.000.001.00	"	" 4.000.000.00	" 1.400.00	" "
" " 4.000.001.00	"	" 5.000.000.00	" 1.600.00	" "
" " 5.000.001.00	"	" 6.000.000.00	" 2.000.00	" "
" " 6.000.001.00	"	" 8.000.000.00	" 2.400.00	" "
" " 8.000.001.00	"	" 10.000.000.00	" 2.800.00	" "
" " 10.000.001.00	"	" 12.000.000.00	" 3.200.00	" "
" " 12.000.001.00	"	" 15.000.000.00	" 3.600.00	" "
" " 15.000.001.00	"	" 20.000.000.00	" 4.000.00	" "
" " 20.000.001.00 en adelante	....		" 4.600.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN o HERMANN SCHULER MAAG, (L.o 65, F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 22738 Dic.19-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUNCIC (Libro 64. Folio 619) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $360.00 30|pub. 21957 Dic.2-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALIME SEBA MUSE de MARQUEZ o SALIME SEBA D'ELIA de MARQUEZ o SALIME SEBA SEBA de MARQUEZ o SALIME SEBA MUSA DE MARQUEZ, (Lo. 54, F.o 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 160.00 10|pub. 27 En.7-v.en.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEBASTIAN HORACIO PEREYRA GESUELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24211 En.2-v.en.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO ATILIO ANIBAL o R. STEFANI CORDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24212 En.2-v.en.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO HEGUY VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria Judicial. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 23970 Dic.27-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORO BISNOVATOV BIDERMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 61 En.8-v.en.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA o SOFIA MARGARITA GASTAMBIDE de SEIJERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 62 En.8-v.en.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA FRANCA de CIARLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 63 En.8-v.en.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ROQUE o JUAN R. ACERENZA o ACERENZA FERME o ACERENZA FERMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 64 En.8-v.en.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO BELLO o BELLO YERENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 65 En.8-v.en.21

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FITA FONTELA o FORTELA. (60-340), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLOTA RAMA de DIAZ, (60-392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 26 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN HUGO BIANCHI ALTUNA (60-393) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24026 Dic.30-v.en.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BALDOVINO (L.o 54. F.o 185) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1963 — Luis Antonio Lemos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 81 En.8-v.en.21

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CHIDO MORELLI, (F. 971|1963) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la feria mayor para esta publicación. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24177 En.3-v.en.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al apertura judicial de la sucesión de GENOVEVA CLARA CUROTTO citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la feria para esta publicación. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24178 En.2-v.en.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ELIAS PERETTI DARRIGOL (F. 946|1963) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la feria para esta publicación. — Montevideo. 24 de Diciembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24012 Dic.30-v.en.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMA o EMA MARIA DE LA PAZ JUANA de TORRES CASTILLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la feria mayor para esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24013 Dic.30-v.en.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMEO SINFOROSO o SINFOROSO CAMILO ROMEO LAMBERT (F. 947|63) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 24014 Dic.30-v.en.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO JUSTO CABRERA ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (A.1524) — Nota: Al solo efecto de la publicación se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 85 En.8-v.en.21

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE LA CAPITAL

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Décima Sección de la Capital, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ADELA POTTEVIN BILLINI y se emplaza a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — María Nieves Martínez, Escribana.
1) $120.00 10|pub. 24174 En.2-v.en.16

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Décima Sección de la Capital, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JULIA CORREA FERNANDEZ y se emplaza a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — María Nieves Martínez, Escribana.
1) $120.00 10|pub. 24175 En.2-v.en.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA TEOFILA RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria ju-

cial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 20 de Diciembre de 1963 — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23871 Dic.26-v.en.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROBALDO de SESILIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 20 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10,pub. 23872 Dic.26-v.en.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORIBE ULTIMO CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 27 de Diciembre de 1963 — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10,pub. 24294 En.3-v.en.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIA GODINO de LAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor. — Melo, 30 de Diciembre de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 30 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CORONEL de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado. — Melo, 30 de Diciembre de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 31 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MOITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado. — Melo, 30 de Diciembre de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 32 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIA RIBEIRO, RIBERO o RIVERO de LEYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Melo, 13 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24286 En.3-v.en.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PERDOMO de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el feriado. — Melo, 13 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24031 Dic.30-v.en.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION TAROCO LUCAS de BENITEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado. — Melo, 13 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24032 Dic.30-v.en.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORCUATO INDALECIO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 13 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24033 Dic.30-v.en.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA GONZALEZ ESPINOSA de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 13 de Diciembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10,pub. 23857 Dic.26-v.en.10

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO ANTONIO o DOMINGO ANTONIO ESTEVEZ o ESTEVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 27 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24170 En.2-v.en.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PATRICIO PATIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1963 — Carlos M. Reyes Vago, Estuario.
1) $120.00 10|pub. 24171 En.2-v.en.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RODRIGUEZ AQUINO o ANTONIA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ARAUJO o D'ARAUJO o ARAUJO VIERA o CAETANO o GUIMARIAS o GUIMARAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 16 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22 En.7-v.en.20.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de ABRILINA o ABRILINA ELEUTERIA LIZASO de MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos. — Florida, 23 de Diciembre de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuario Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24251 En.3-v.en.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de TELMA o TELMA TIBURCIA RODRIGUEZ de SILVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos. — Florida, 26 de Noviembre de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuario Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24252 En.3-v.en.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO CESAR GUERRA PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos. — Florida, 30 de Diciembre de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto Actuario Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24254 En.3-v.en.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO ULTRA FUGARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos. — Florida, 23 de Diciembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuario Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24255 En.3-v.en.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FIGUEROA de ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 24240 En.3-v.en.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE o LUIS JOSE GABRIEL DANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23945 Dic.27-v.en.13.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA CUCCARO de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fue habilitada la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación. — Paysandú, 19 de Diciembre de 1963 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuario Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24241 En.3-v.en.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CHIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de su publicación. — Paysandú, 11 de Diciembre de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23946 Dic.27-v.en.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA FILOMENA BLANC de GAZZANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fue habilitada la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Diciembre de 1963 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 58 En.8-v.en.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA LUISA BARCHI de DUPONT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 27 de Diciembre de 1963 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 56 En.8-v.en.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DIANESSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado, habilitándose a tal efecto la feria. — Rocha, Diciembre 26 de 1963. — José Ramón Luna Pradere, Esc. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 109 En.8-v.en.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA LINA ALTEZ de NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Rocha, Diciembre 26 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 110 En.8-v.en.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CARDOSO de SILVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1963. — Habilitándose la feria judicial mayor a sus efectos. — José Ramón Luna Pradere. Esc. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23896 Dic.26-v.en.10

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEOFE RIUS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 27 de Diciembre de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 26 de Diciembre de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 2 En.7-v en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA BONILLA de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 26 de Diciembre de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 3 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BILAT o VILAT de CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 27 de Diciembre de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA GARCIA de MESA o AMELIA GARCIA CASTRO de MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 27 de Diciembre de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 5 En.7-v.en.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANTOGNAZZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 12 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24128 En.2-v.en.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA HOURCADE de LANS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 12 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24129 En.2-v.en.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 27 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira. Actuario.
1) (R.21|7|34) 20|pub 33091 Nov.20-v.dic.3. Dic.20-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DIEGO PEREIRA o PEREYRA NUÑEZ". Sucesión, se cita por el término de noventa días a Zulma Pereira Melo o Zulma Pereyra Melo, o a sus herederos, o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 23935 Dic.27-v.feb.12.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por la Ley N.o 9099 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quienes sus derechos representen, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las Propuestas y|o Promesas de Compra-Venta, Compromisos y|o documentos referentes a las mismas, de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en Salinas, 7.a Sección Judicial de Canelones:

Solar 17, manzana 101, padrón 2089, prometido en venta a DARIO CABEZAS.
Solar 11, manzana 105, padrón 2225, prometido en venta a RUBEN MESA.
Solar 2, manzana 118, padrón 2555, prometido en venta a JORGE YAFALIAN.
Solar 22, manzana 89, padrón 1741, prometido en venta a ELENA V. de MARTINEZ.
Solar 3, manzana 118, padrón 2556, prometido en venta a DARIO CABEZAS y ELIAS YAFALIAN.
Solar 16, manzana 127, padrón 2700, prometido en venta a BRAULIO POSSE.
Solar 10, manzana 120, padrón 2583, prometido en venta a LUIS A. BURSEL.
2) $ 480.00 15|pub. 23103 Dic.18-v.en.10.

3-Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA AEREA DE FUMIGACION AGRICOLA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de CAFA S. A., de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 17 de Enero de 1964 a las 11 horas en su sede de la calle Convención 1319, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reconsideración del balanco general y distribución de utilidades aprobados en asamblea general ordinaria realizada el 29 de Marzo de 1963; 2.o) Elección de nuevas autoridades.

Nota. — Atento a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, las acciones o los certificados de depósito, deberán ser presentados con tres días como mínimo de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 100.00 5|pub. 24199 En.2-v.en.9.

CARLOS ANSELMI S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Carlos Anselmi S.A para la asamblea general ordinaria a realizarse en la calle Cuareim 1811, el día 14 de Enero de 1964, a las 10.30 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Aprobación de memoria, inventario y balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1962. 2) Informe del Síndico. 3) Elección del Directorio y Síndico por el período 1962 a 1963. 4) Fijación de remuneración al Directorio y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que es indispensable registrar las acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. — El Directorio.
3) $200.00 10|pub. 23782 Dic.24-v.en.9

Se convoca a los señores accionistas de Carlos Anselmi S.A. para la asamblea general ordinaria a realizarse en la calle Cuareim 1811, el día 14 de Enero de 1964, a las 11 00 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Aprobación de memoria, inventario y balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1963. 2) Informe del Síndico. 3) Proyecto de distribución de utilidades. 4) Fijación remuneración al Directorio y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que es indispensable registrar las acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. — El Directorio.
3) $200.00 10|pub. 23783 Dic.24-v.en.9

FAUSTINO QUADROS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Faustino Quadros S.A. para la asamblea general ordinaria qe tendrá lugar en el local de la calle 25 de Mayo 477 esc. 79 el próximo martes 14 de Enero de 1964 a la hora 18, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1963. 2.o) Retribución del Directorio y Síndico 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El quórum, de acuerdo al art. 27 de los estatutos se cumplirá con un número de acciones que representen la mitad más una de las acciones integradas.

Deberán inscribir las acciones por lo menos con dos días de anticipación al día de la asamblea (art. 28). — El Directorio.
3) $100.00 5|pub. 24264 En.3-v.en.10

PELICULAS MEXICANAS DE URUGUAY LTDA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al pedido del socio Películas Mexicanas Sociedad Anónima de Capital Variable se convoca a los socios de Películas Mexicanas de Uruguay Ltda. para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 20 de Enero de 1964 en el local de la calle Río Branco 1320 (4.o piso), a objeto de:

Elección de nuevo Directorio, por acefalía de la mayoría de los cargos y falta de suplentes correspondientes, provocada por la renuncia de los directores señores: Juan Bandera Molina, Gregorio Wallerstein y Raúl de Anda y por fallecimiento del Director Dr. Francisco Vargas Garmendia.

Se previene que los socios que deseen concurrir deberán depositar por lo menos tres días antes de la misma, una constancia de las cuotas que posean (art. 18). — El Directorio.
3) $72.00 3|pub. 52 En.7-v.en.9

CAMOATI S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social de la calle Cerrito 597, el día 15 del corriente mes a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1963. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1964. — El Directorio.
3) $120.00 6|pub. 18 En.7-v.en.14

LOS MANANTIALES S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social de la calle Cerrito 597, el día 15 del corriente mes a las 15 horas. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1963. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de

sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1964. — El Directorio.
3) $120.00 6|pub. 29 En.7-v.en.14

LA CAUTIVA S. A.

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 del corriente a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1963. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1964. — El Directorio.
3) $120.00 6|pub. 29 En.7-v.en.14

COMERCIO DEL PLATA S. A.
2.a CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Comercio del Plata S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 7 de Febrero de 1964 a las 11 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 esc. 3 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 30 de Setiembre de 1963. 2.o) Elección del Directorio de la sociedad para los ejercicios 1963|4; 1964|5 y 1965|6.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 11 del día 6 de Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $72.00 3|pub. 83 En.8-v.en.10

COMPAÑIA FINANCIERA DE OBRAS S.A. "COMFINO"

Se cita a los señores accionistas a la vigésima primer asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Enero de 1964, a las diez y seis horas, en el local social de la calle Rincón 432, escritorio 24, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo primer ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1963. 2.o) Elección de nuevo Directorio por el término de tres años. 3.o) Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Cinco días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Enero de 1964. — El Directorio.
3) $60.00 3|pub. 89 En.8-v.en.10

ARIEL S. A.

De acuerdo con las sugerencias de la asamblea del 30 de Setiembre de 1963 se cita a los señores accionistas de Ariel S.A. para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1964 a la hora 19, en su sede de la calle 18 de Julio 206 de esta ciudad de Mercedes (Dpto. Soriano) para considerar el siguiente orden del día: A) Ampliación de capital; b) Modificación del estatuto.

Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en la asamblea (art. 14 del estatuto), deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión. — Mercedes, 20 de Diciembre de 1963. — Miguel Raeloppi, Presidente. — Sara I. de Arévalo, Secretario.
3) $72.00 3|pub. 92 En.8-v.en.10

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en el inciso j) del artículo 17 y en los artículos 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 23 de Enero de 1964 a las 10 horas, en la calle Comercio 1491 de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa de asistencia y escrutinio (artículos 29 y 40). 2.o) Memoria, estados de situación y resultados, distribución de utilidades, forma de pago del dividendo e informe de la comisión fiscal correspondientes al 39 ejercicio social, cerrado el 31 de Octubre de 1963 (artículos 25, 29 y 43). 3.o) Remuneración a la comisión fiscal (artículo 26). 4.o) Elección de la comisión fiscal y sus suplentes (artículo 24). 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33).

Notas: a) Si al momento señalado no asistieran accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado, la asamblea se realizará treinta minutos después, con los accionistas presentes (artículos 31 y 32). b) Para formar parte de la asamblea, los accionistas deberán inscribirse previamente (artículo 33), hasta tres días antes de la asamblea, así: si es con depósito de acciones, en la Tesorería del Banco de Montevideo, Misiones esq. Rincón, liberados de gastos por depósito temporario; o, si es presentando certificados, en la Gerencia de la sociedad, calle Comercio 1491. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1963. — El Directorio.
3) $200.00 5|pub. 103 En.8-v.en.14

FAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27|1|64 a las 16 horas en el ocal de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|63. 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión, media hora después de la fijada, sesionará con cualquier quorum. — El Directorio.
3) $32.00 1|pub. 99 En.8-v.en 9

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Ramón Gutiérrez Carbonell Julia Dolores, María Elena, Rafael y Alejandro Ramos Gutiérrez integrantes de la sucesión de Ramón Gutiérrez Sampere titular del derecho de uso del sepulcro 402 del primer cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del primitivo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeron con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Octubre de 1963. — La Dirección.
4) $ 1.440.00 90|pub. 18461 Oct.18-v.mz.2.

Habiéndose presentado ante esta Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo los titulares del derecho de uso del sepulcro N.o 2427 del cementerio del Buceo, solicitando traslado con destino al Osario General procedentes de aquel panteón, los postos de Josefina Rampazzi Eduardo Abadie, Soriano, Antenor Nicomedes [illegible] Nora Rampazzi [illegible] Soriano, Nicano: Argols de Rampazzi, Domingo Raymondo Reyes, José María Olivera, Agueda Mujica de Vilar, Bautista Joulia Manuel Villar Abreu, Eulogia Martínez de Grau Pérez; María Zerot de Lasplarraz, Este, Grau Perez y Juan Leandro Joulia, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo 29 de Octubre de 1963. — La Dirección.
4) $2.150.00 90|pub. 19248 Oct.30-v.mz.12.

DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, la señora MARIA LUISA PAULINA ARQUIMBAU HERNANDEZ de RAMA, titular del derecho de uso limitado del sepulcro 2078 del cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado de dicho local a favor de JUAN HERNANDEZ, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa (90) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de octubre de 1963. — La Dirección.
4) $1.440.00 90|pub. 21284 Nov.22-v.ab.13.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Ordoño Esther con JUAN CARLOS LORENZELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 27|5 963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Carlos Lorenzelli y Esther Ordoño.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 23971 Dic.27-v.en.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 4 de 1963, se decretó la Dis. de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSVALDO ARNALDO BONTI MASTANDREA y ADILCIA PILAR PAINO REDOLFI.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 22967 Dic 12-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Diciembre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR PREFASI TEJERIA y ELECTRA LAGAS VITRE.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 63 En.8-v.feb.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SINEIRO VAZQUEZ, JULIO ANTONIO y JULIA CARMEN GASCUE AGUERRONDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60-358) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 24066 Dic.31-v.en.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "KOUYOUNDJIAN, NUBAR y GARCIA, ORLINDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F 905|963)", se hace saber que con fecha 29 de Octubre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nubar Kouyoundjian y Orlinda García.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o) Para estas publicaciones se ha habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 72 En.8-v.feb.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. don Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "Cenoz Enrique Dionisio Jesús c|. YOLANDA BARRENECHE. Dis. y liq. de la sociedad conyugal" (L.o 45. F.o 661. N.o 1286), se hace saber que por resolución de fecha diez de Diciembre corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Enrique Dionisio Jesús Cenoz y Yolanda Barreneche, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de dichas publicaciones. — Canelones, 20 de Diciembre de 1963 — Arturo F. Echevarría, Actuario
5) $400.00 20|pub. 24114 Dic.31-v.en.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro

Largo, dictado en autos: "MARGARITA ANTONIA de MULA PUIG y JOAQUIN JOSE PERDOMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal," (L.o 31, F.o 367)", se hace saber que por resolución de fecha 9 del corriente mes y año, se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre Margarita Antonia de Mula Puig y Joaquín José Perdomo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuesto en el Art. 7.o de la Ley, 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fue habilitado el próximo Feriado de Enero de 1964. — Meló, Diciembre 16 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 24196 En.2-v.en.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "EMILIO ABAD BOTTI y MARIA DEL SOCORRO DEL CARMEN GONZALEZ TOCE. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (L.o 31, F.o 379) se hace saber que por resolución de fecha doce del corriente mes y año, se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre los cónyuges Emilio Abad Botti y María del Socorro del Carmen González Toce, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar: que fue habilitado el feriado de Enero de 1964. — Melo, Diciembre 23 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 24109 Dic.2? v.en.2?

6-Disoluciones de Sociedades

Se hace saber que se ha clausurado la sociedad "Chiarino y Cía. Ltda. que giraba en el Ramo de Almacén por Mayor e Importación, en la calle F. D. Roosevelt N.o 406.
Acreedores en la misma. — Montevideo, 30 Octiembre 1963.
6) $160.00 20|pub. 23966 Dic.27-v.en.27.

7-Diversos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "María J. Saut c/EDGARDO SOSA. Divorcio S|V. L.o 61. F.o 305" se cita, llama y emplaza a don Edgardo Sosa a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial a los efectos del término y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
7) $480.00 30|pub. 24273 En.3-v.feb.18

8-Emplazamientos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza al funcionario de dicho Organismo, señor JOSE P. STEFAN, para que comparezcan en término que señala el art. 307 del Código de Procedimiento Civil en su Inc. 2.o, a efectos de tomar vista del sumario que se le está instruyendo.
El emplazado debe comparecer en Inspección de Servicios Externos, 3er. piso. — Juan S. Girombelli, Administrador General.
8) (C.C.) 30|pub. 33319 Dic.9-v.en.22.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 273 año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a BERNARDO O BERNARD BARRERE, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 2 de Octubre de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (R.30|1|58) 30|pub. 33391 Dic.11-v.en.24

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana Capital señor Enrique Bianchi, dictada en el Sumario No. 449 año 1950 (38334), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Frederick Calstens para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho, con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (R.32|1|58) 30|pub. 33392 Dic.11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana. Capital don Enrique Bianchi dictada en el sumario No. 358 año 1960 (123356), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Marcus Halfern, para que comparezca ante el Dpto. de Escribanía, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (R.30|1|58) 30|pub. 33393 Dic.11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 101 año 1955 (4064), se cita, llama y emplaza al señor Aroldo Galli Garon por el término de noventa días, para que comparezca ante el Dpto. de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo 20 de Noviembre de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (R.30|1|58) 30|pub. 33394 Dic.11-v.en.24

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.868 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Cirene los inmuebles siguientes:
Padrón 73.176 —parcial—. Propietario: N|N. Sup. aprox.: 433 m.c.
Padrón 73.177 —parcial—. Propietario N|N. Sup. aprox.: 100 m.c.
Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regular (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 33567 Dic.31-v.en.13

EDICTO — Por Decreto N.o 12.879 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Apóstoles los inmuebles siguientes:
Padrón 102.328 —total—. Propietario: Banco La Caja Obrera. Sup. aprox.: 365 m.c.
Padrón 74.128 —total—. Propietario: Banco La Caja Obrera. Sup. aprox.: 222 m.c.
Padrón 102.317 —total—. Propietario: Banco La Caja Obrera. Sup. aprox.: 288 m.c.
Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regular (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 33569 Dic.31-v.en.13

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO — Por Decreto N.o 12.868 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Cirene los inmuebles siguientes:
Padrón 73.176 —parcial—. Propietario: N|N. Sup. aprox.: 433 m.c.
Padrón 73.177 —parcial—. Propietario: N|N. Sup. aprox.: 100 m.c.
Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 33601 En.3-v.en.15

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO — Por Decreto N.o 12.9.. de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche de la calle San José los inmuebles siguientes:
Padrón 82.751 —parcial—. Propietario: Angens S.A. Sup. aprox.: 155 m.c.
Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el art 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 30010 En.8-v.en.17

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 10. Tramo: Arroyo Solís Chico-La Tuna.
Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones.
Expediente N.o 6240.
Propiedad de Julio César Garrido.
Padrón N.o 5016.
Area: 469 m2. 08 dm2.

Ruta N.o 10. Tramo: Arroyo Solís Chico-La Tuna.
Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones.
Expediente N.o 6245.
Propiedad de Miguel Rosemberg.
Padrón N.o 5015.
Area: 553 mc. 75 dmc.

Ruta N.o 101. Tramo: Accesos Aeropuerto Nac. de Carrasco.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones.
Expediente N.o 5773.
Propiedad de CIPHOSA.
Padrón N.o 2692 (parte).
Area: 1.677 mc. 67 dmc.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay N.o 1120. — Montevideo, 2 de Enero de 1964.
9) (C.C.) 8|pub. 80013 En.8-v.en.17.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PINTOS MASCOLO, SARITA. Información. (Ficha F-960|963)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Sarita Pintos Mascolo, domiciliada en Acevedo Díaz 1493 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, presento a los testigos Dr. Lincoln A. Bizzozero y Alberto Doldán Amarelli, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres. Que se habilite la Feria para publicaciones. — Sarita Pintos Mascolo. — Héctor Bajac, Abogado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $ 200.00 10|pub. 24180 En.2-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MONTESDEOCA GALAGORRI, AUGUSTO. Información (T. de Proc. Ficha F-989|963)". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Augusto Montesdeoca, Galagorri, con domicilio en Treinta y Tres 1321 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a Liber Manrique y Walter Enciso sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Se habilitó la Feria para la publicación. — Augusto Montesdeoca Galagorri. — Oribe J. F. Castro Ca-

ravia, Abogado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
2) $293.30 19|pub. 24179 En.8-v.en.21.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Se pone en conocimiento de los interesados que ha sido prorrogado la licitación pública N.o 5.236 convocada para la compra de cilindros de trapiche para el día 5 de Febrero de 1964 a las 16 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 30011 En.8-v.en.10.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 537
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Impermeables, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (3.o piso) al precio de $ 2.10.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 17 de Enero de 1964 a la hora 9 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30005 En.3-v.en.15

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUCURSAL JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ
Licitación Pública N.o 69|7
Construcción de nuevo edificio

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de nuevo edificio para la Sucursal José Batlle y Ordoñez, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883, Esq. Sierra, 2.o piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Melo, Treinta y Tres y José Batlle y Ordoñez.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 3 de Marzo de 1964 a las 14 y 30 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales mencionadas deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 30008 En.8-v.en.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 714

Obras de reparación y pintura en los edificios:

1) Mercedes 1004 (Central de S. Médicos)
2) General Freire 1286.
3) Uruguayana 2520|26.

Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades del Banco, Mercedes 1051, 6.o piso.

La apertura de la licitación se efectuará el día 27 de Enero de 1964 a la hora 16 en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — La Gerencia.
12) (C.C.) 10|pub. 33538 Dic.26-v.en.16

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Licitación para suministro de una a dos palas cargadoras montadas sobre ruedas neumáticas

Llámase a licitación pública, para el suministro de este Concejo de una a dos palas cargadoras montadas sobre ruedas neumáticas.

Los licitantes deberán presentarse en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, que obran a disposición de los interesados en la Tesorería de este Municipio, al precio de $ 20.00 (veinte pesos) el ejemplar.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y timbres de Ley y serán abiertas en el Departamento de Obras de este Concejo, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día jueves 30 de Enero próximo, a las 9 horas.

El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Colonia, 26 de Diciembre de 1963.
12) (C.C.) 6|pub. 33605 En.3-v.en.13

Licitación para suministro de una pala excavadora cargadora montada sobre orugas

Llámase a licitación pública, para el suministro a este Concejo de una pala excavadora cargadora montada sobre orugas.

Los licitantes deberán presentarse en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, que obran a disposición de los interesados en la Tesorería de este Municipio, al precio de $ 20.00 (veinte pesos) el ejemplar.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y timbres de Ley y serán abiertas en el Departamento de Obras de este Concejo, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día jueves 30 de Enero próximo, a las 9 horas.

El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Colonia, 26 de Diciembre de 1963.
12) (C.C.) 6|pub. 33606 En.3-v.en.13

COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS
LICITACION N.o 11

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del servicio de altavoces a instalarse en el predio de "La Rural" en el Prado, con motivo de los espectáculos del "Concurso de Jineteadas de 1964" (Semana Criolla).

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas del Instituto, calle Juncal 1257, de 8 a 12 30 horas.

Apertura de la licitación: 17 de Enero de 1964 a las 20 horas.
12) $ 24.00 2|pub. 71 En.3-v.en.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CONCURSO DE PRECIOS N.o 17|64
(Primer Llamado)

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a concurso de precios para la adquisición y puesta en marcha de 1 Equipo Refrigerador, a entregar en la Colonia Educativa de Trabajo, ubicada en Libertad, kilómetro 53.200, Departamento de San José.

Renglón N.o 1. — 1 Equipo Refrigerador con capacidad para 1.000 kilogramos o un mínimo de 9.900 m3. a entregar en la Colonia Educativa de Trabajo.

Las características y demás datos están incluidos en el pliego de condiciones que podrá ser solicitado en esta Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Apertura: día 24 de Enero a la hora 11. — Montevideo, Enero de 1964 — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 2|pub. 20014 En.3-v.en.17.

LICITACION PUBLICA N.o 437

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de Materiales Eléctricos con destino a los Establecimientos dependientes, de acuerdo al detalle que podrá solicitarse conjuntamente con los pliegos de condiciones generales y particular, en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, en el horario de 7 y 30 a 12 y 30.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Enero de 1964 a la hora 10, en primer llamado y si no se obtuvieran tres propuestas como mínimo, a la hora 11 en segundo llamado, y en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo. — Montevideo, Diciembre de 1963. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 7|pub. 33574 En.2-v.en.13.

LICITACION PUBLICA N.o 489

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de artículos de Higiene y Limpieza, con destino a los Economatos dependientes, de acuerdo al detalle que podrá solicitarse conjuntamente con los pliegos de condiciones generales y particular, en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, en el horario de 7 y 30 a 12 y 30.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Enero de 1964 a la hora 10, en primer llamado y si no se obtuvieran tres propuestas como mínimo a la hora 11 en segundo llamado, y en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo. — Montevideo, Diciembre de 1963. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 8|pub. 33575 En.2-v.en.14.

LICITACION PUBLICA N.o 491

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de artículos de Menaje con destino a los Economatos dependientes, de acuerdo al detalle que podrá solicitarse conjuntamente con los pliegos de condiciones generales y particular, en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, en el horario de 7 y 30 a 12 y 30.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Enero de 1964 a la hora 10, en primer llamado y si no se obtuvieran las tres propuestas como mínimo, a la hora 11 en segundo llamado, y en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo. — Montevideo, Diciembre de 1963. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 8|pub. 33576 En.2-v.en.14.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA

Licitación N.o 36. — Llámase por primera vez para el suministro de frutas y verduras.
Apertura: Lunes 27 de Enero de 1964 a la hora 8.

Licitación N.o 37. — Llámase por primera vez para el suministro de huevos.
Apertura: Lunes 27 de Enero de 1964 a la hora 10.

Licitación N.o 38. — Llámase por primera vez para el suministro de pan.
Apertura: Lunes 27 de Enero de 1964 a la hora 12.

Licitación N.o 39. — Llámase por primera vez para el suministro de fiambres.
Apertura: Martes 28 de Enero de 1964 a la hora 8.

Licitación N.o 40. — Llámase por primera vez para el suministro de comestibles varios.
Apertura: Martes 28 de Enero de 1964 a la hora 10.

Licitación N.o 41. — Llámase por primera vez para el lavado y planchado de Residencia.
Apertura: Martes 28 de Enero de 1964 a la hora 12.

La apertura de propuestas se realizarán en los días y horas señalados en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados de lunes a viernes de la hora 7 a la hora 12 en la misma. — La Administración.
12) (C.C.) 2|pub. 30012 En.8-v.en.10

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
PRIMER LLAMADO
Plaza

Licitación N.o 1. — Para la toma de versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo Directivo de esta Facultad, por el período de Enero a Diciembre de 1964.
Apertura: Día 15 de Enero de 1964. Hora 9.

Licitación N.o 2. — 200 cajas de matrices para mimeógrafo Gestetner o similar.
Apertura: Día 15 de Enero de 1964. Hora 10.

Licitación N.o 3. — 150 cajas de películas dentales dobles para Rayos X.
Apertura: Día 15 de Enero de 1964. Hora 11.

Licitación N.o 4. — Renglón N.o 1. Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro Ecoch.

Renglón N.o 2. Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro 22 kilates laminado de un centímetro de ancho.

Renglón N.o 3. Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro 18 kilates platinado.
Apertura: Día 15 de Enero de 1964. Hora 9.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963 — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 33564 Dic.31-v.en.18

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1|964
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 1|964, por la adquisición de Pan blanco (tipo marsellés), fijándose para la apertura de las propuestas el día 20 de Enero a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

De no haber número en este primer llamado, el segundo llamado se efectuará el día 3 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1963. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30004 En.7-v.en.20

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION H. ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública por 2.a vez, para el suministro de máquinas de oficina y muebles metálicos de acuerdo a las bases que pueden retirarse en la Oficina Central, calle 25 de Mayo 311, en horas hábiles.

La apertura de las propuestas se fija para el día 10 de Enero de 1964 a las 11 horas y en caso de no obtenerse el número de propuestas necesarias se procederá a realizar un tercer y último llamado a las 11 horas 30, en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 33536 Dic.26-v.en.10

Llámase a licitación pública por 1.a vez, para la explotación del Servicio de bar y boite del Casino del Estado-San Rafael de acuerdo a las bases que pueden retirarse en la oficina central, calle 25 de Mayo 311, en horas hábiles.

La apertura de las propuestas se fija para el día 10 de Enero de 1964 a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub 33536 bis Dic.26-v.en.10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 21

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Pabellón de Geriatría de Salto, de acuerdo con los recaudos

que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1789, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de pesos 300.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 10 horas en la Sec. de esta Dirección General.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 33590 En.2-v.en.13

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 32|963
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 31, Salto, Tramo Parcial desde terminación tramo anterior hacia Cuchilla de Haedo. Ex. 16 kms." Nal. 8. Plan de Obras Públicas 1961.

Planos y especificaciones particulares en Secretaría General, 4.o piso y adquisición en Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: 23 de Enero de 1964 a las 10.30 horas. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — La Dirección.

12) (Cta. Ctc.) 10|pub. 30001 En.7-v.en.20.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
PRORROGA

Se comunica a los señores interesados en la licitación pública para la construcción de dos viviendas bifamiliares oficiales y cuatro viviendas bifamiliares para personal de tropa en un predio de la Base Aérea N.o 2, sito en Santa Bernardina en el Departamento de Durazno, que la apertura de la misma fijada para el día 30 de Diciembre de 1963 a la hora 10.00 ha sido prorrogada para el día 15 de Enero de 1964 a la hora 10. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1963. — Por el Director del S.I.A.M.: Antonio Fraschetti Rui, Sub Director Arquitecto.

12) (C.C.) 11|pub. 33534 Dic.24-v.en.10

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO
Licitación N.o 1|964

Algodón Hidrófilo

Apertura: 13 de Enero de 1964 a la hora 9.00.

Licitación N.o 2|964

Gasa Hidrófila.

Apertura: 13 de Enero de 1964 a la hora 10.

Licitación N.o 3|964

Lienzo para vendas.

Apertura: 13 de Enero de 1964 a la hora 11.

Licitación N.o 4|964

Víveres frescos.

Apertura: 14 de Enero de 1964 a la hora 9.

Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — Comisión de Compras.

12 (C.C.) 10|pub. 33554 Dic.30-v.en.14

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Tercer llamado

Artículos: Palas, rastrillos, serruchos, picos, carretillas, horquillas, tijeras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura, 10 de Enero de 1964 a las 10 horas. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1963. — Sec. Adquisiciones.

12) (C.C.) 5|pub. 33573 En.2-v.en.9

SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 16
(Primer llamado)

Artículos: Cajas de hierro de empotrar en la pared.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 22 de Enero de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 30009 En.8-v.en.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 69
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de artículos de limpieza.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día lunes 13 de Enero de 1964 a las 9 y 30 horas en el local de la Administración.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Sección Compras de la Facultad, **Av. Gral. Flores 2125.** — Sección Compras.

12) (C.C.) 5|pub. 30003 En.7-v.en.13

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 8 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

LUIS EDUARDO CAMORS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1432 Ap. 12 y MABEL MONTES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1432 Ap. 12.

2.a Sección

DARIEN SIMON ARAUJO, 45 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Washington 309 Ap. 22 y TILDA DEMETRIA BATISTA, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Washington 309 Ap. 22.

7.a Sección

ROGELIO KAMINITZ, 43 años, soltero, químico, francés, (C. L. U.), domiciliado Uruguay 1597 Ap. 2 y ANNA MARIA NIEDERMAN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1597 Ap. 2.

9.a Sección

UBALDINO MELCAR, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Peabody 1938 y SINFOROSA LUCIDIA RIVAS, 72 años, viuda, oriental, domiciliada Peabody 1938.

JUAN CARLOS APPRATTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Garzón 1980 y MARTHA TERESITA GAIERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Garzón 1835.

CAVINO SILVERA, 30 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado Oficial 1.o N.o 8047 y ANTONIA ROSSI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 8047.

10.a Sección

ANTONIO EDULCE MARTIN, 41 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado Pérez Galdós 4192 y ANGELA LIDIA GARCIA, 36 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Pérez Galdós 4192.

MIGUEL ANGEL SILVEIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3412 y ANA MARIA LAVIE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Félix Laborde 2328 Ap. 6.

ENRIQUE ARNALDO BENOYT, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Magenta 3874 bis Ap. 2 e IRIS LUZ FERRARO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1737.

LUIS ROBERTO ANTUNEZ, 21 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Oviedo 4604 y GRACIELA CURBELO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Iguá 4598.

RAUL DARIO CIDADE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3434 bis Ap. 1 y MIRTHA GLADYS CUADRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4242.

11. Sección

JOSE ANTONIO BADIA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Cono 4093 y TULA SOCA, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Cono 4093.

JULIO WALTER CASANOVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 3365 y DORA ESTHER PEDREIRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 5070.

13.a Sección

JUAN ANGEL GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norte América 1776 y MARTHA CEAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3533.

CARLOS NELSON BLANCO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Suecia 2097 y NORIS DANIS RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rusia 1808.

15.a Sección

HUGO MORENO, 46 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado P. de María 1040 bis y RAQUEL BALLADARES, 38 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1040 bis.

17.a Sección

CARLOS ROBERTO SOSA, 23 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4432 y SONIA SUSANA KLAPPENBACH, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4432.

PEDRO COSTAS, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Torricelli 4820 y MARIA GRACIELA CABRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. Nacionales 4233.

18.a Sección

JOSE EMILIO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Scosería 2469 y OLGA BEATRIZ CAZARRE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Requena 1220.

20.a Sección

CLAUDIO TOMAS, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Gowland 219 y MABEL DELGADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 219.

ALFREDO GONZALEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado D. Hecguet 115 y ROSA BELIA CASTRO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Lucía 4821.

21.a Sección

ALEJANDRO COTOVICH, 35 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Petain 887 y AZUCENA LIZASOAIN, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Clemanseau 871.

MARIO PARRAVANO, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5755 y MARTA GLADYS BARREIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Las Palmas 1363.

JUAN DINARTE SILVEIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4248 Ap. 1 y GLADYS CACERES MAGALLAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4244.

MIGUEL HRYNENKO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cincinatti 1493 y LIRA MARGOT VELAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cincinatti 1483.

22.a Sección

MANUEL MOSTEIRO PEÑA, 24 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Gral. Rondeau 2241 y RAQUEL PILAR FELIPEZ QUINTEIRO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. L. Terra 3529 Ap. 2.

LUIS OMAR GONZALEZ IGLESIAS, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado A. Lamas 3473 y NELIDA LETICIA MIRANDA FERRARI, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Lamas 3465 bis.

VICENTE CERCHIARA, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Acosta 4222 y ARANZAZU HERRERA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Plá 3541.

23.a Sección

JULIO CESAR NOYA, 40 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Avda. Italia 2811 y ROSALIA CARDOZO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2280.

NELSON TABARE PRATZEL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2581 y MYRIAM SUSANA MADRID, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2581.

14) $ 6:00 3|pub. v.En.10.

Montevideo, Enero 7 de 1964

8.a Sección

HORACIO ALBORNOZ, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Mercado Chico 1316 y MARIA ESTHER OROZCO, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Juan C. Gómez 1386.

JOSE MARCELO BENITEZ, 32 años, soltero, agrimensor, sueco, domiciliado Sarandí 178 ap. 2 y MARIA MAGDALENA SARMIENTO, 37 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Sarandí 178 ap. 2.

5.a Sección

PEDRO MIGUEL MACHADO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durazno 1515 y ARACELIS GONZALEZ RIVAS, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1328.

TOMAS AQUINO SILVA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Médanos 1047 y GENOVEVA VIRGEN DE AVILA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1047.

9.a Sección

RUBEN DE SACIAS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 20 mts. 5736 y ALBA ROSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 20 mts. 5736.

10... Sección

RODOLFO ADRIAN FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J.J. Russeau 3677 y ANA MARIA EGUIA 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada J.J. Rousseau 3677.

HECTOR ESPINDOLA, 24 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Solferino 3907 y MIRTA NIVIA DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3907.

JUAN ALFONSO GONZALEZ, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 662 y NORMA OLGA POSSE, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 662.

ROBERTO ABEL GANCIO, 23 años, soltero, diariero, oriental, domiciliado J. M. Charry 5806 ap. 2 y EVA INES CASTRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agrigento 2456.

EDUARDO RAMON FERREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J.J. Raissignier 2472 ap. 3 y MARINA CHAIN, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J.J. Raissignier 2472 ap. 3.

12.a Sección

JUAN ROBERTO ESPEL, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1473 y MARTA SELVA DE MELO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Herrera y Espinosa 1483 ap. 3.

VIANEY MENDEZ, 24 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado Bella Vista 2227 ap. 2 e ISABEL SUSANA GAZZALE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3391.

13.a Sección

GARABED KALEMKERIAN, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1958 y ARUSIAC YANIKIAN, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1958.

HECTOR BLANCO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 10 N.o 64 B. Casabó y JUANA JULIA SILVA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francia 1917.

14.a Sección

JOSE FERNANDO GYALOG, 27 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Agraciada 2645 y MARTA IDA BOSKIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2645.

JOSE EDUARDO SUSAETA, 28 años, soltero, enólogo, oriental, domiciliado Agustín Berro 1070 y TERESITA MARIA FARPAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3335.

15.a Sección

MANUEL TUSET, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Juan D. Jackson 1262 y MARIA LOUREIRO, 24 años, soltera, española, domiciliada Juan D. Jackson 1262.

16.a Sección

LUIS WASHINGTON REMEDIOS, 19 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado Tamanduá 475 y MARIA ENEIDA CARABAJAL, 14 años, soltera, brasileña, domiciliada Piraraja 337.

OSCAR DANIEL MARTINEZ, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Julián Laguna 6065 y SHAYDA AZARI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 6168.

17.a Sección

CARLOS AGUSTIN DEL RIO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Rinaldi 3993 y ANA MARIA GUTIERREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Las Primicias 4792.

18.a Sección

CARLOS SILVA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 3490 e IRIS ARGELIA RAMOS, 27 años, viuda, oriental, domiciliada S. Antuña 2361.

IVOR PANIZZA, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1131 y GLORIA GILDA MOCCIA, 31 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada A. Díaz 1131 ap. 12.

RODOLFO GARCIA LAULLE, 34 años, soltero, func. policial, oriental, domiciliado Dr. J. Scosería 2639 y EVA TILLMAN MORENO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. J. Scosería 2639.

19.a Sección

CAMILO PABLO TECHERA, 54 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Justicia 2041 y NELIDA OLIMPIA LANGLADE, 42 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Justicia 2041.

JUAN LIBRANDO MARMOLEJO, 40 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Cabildo 2200 y AMELIA SALAS, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Cabildo 2200.

20.a Sección

EDUARDO JORGE CAITANO, 22 años, soltero, técnico mecánico, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 3917 ap. 8 y SONIA MERCEDES BLANCO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Ghalt 4259 A.

JUAN ANDRES CARZUL, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Timote 4929 y CELESTE MILDA ITHURRALDE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timote 4822.

21.a Sección

KLEBER NELSON BENTANCUR, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Santos 5297 bis y GLORIA TERESA DI LORENZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Francisco 1375.

PEDRO ERNESTO FERRER, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lafayette 1174 y JUANA FRANCISCA MAUBRIGADES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lafayette 1174.

22.a Sección

CARMELO FERNANDEZ RODRIGUEZ, 21 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Propios 3367 bis y MARIA LUCRECIA LAPIZAGA RIOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Valladolid 3205.

OSCAR LIPTON GERBER, 23 años, soltero, agropecuario, oriental, domiciliado Centenario 4086 y DELIA CAYRUS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada M. Meléndez 4032 Ap. 2.

23.a Sección

RAMON JAVIER LOPEZ, 30 años, divorciado, ing. agrónomo, oriental, domiciliado 18 de Julio 2103 y MARIA YOLANDA CORVO, 27 años, soltera, ing. agrónomo, oriental, domiciliada 18 de Julio 2103.

GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1629 ap. 402 e IRENE ILDA TRUCIDO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2867.

24.a Sección

TOMAS FRAGA TORRADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chacabuco 1845 y MARTHA LEONOR BORDA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Washington Beltrán 1781.

14) $ 6.00 3|pub. v.en.9.

15—Pago de Dividendos

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 10 del corriente mes, se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Zabala 1532, el dividendo provisorio que corresponde al 31 de Diciembre de 1963, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 3 de 1964. — El Secretario.

15) $36.00 4|pub. 91 En.8-v.en.10.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "GREGORIA CASTRO DE CAVALCANTE. Prescripción Adquisitiva" (Lo. 30, Fo. 210), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble siguiente. Un terreno, padrón No. 3722 de la manzana 325 de la 1a. Sección departamental, e inscripto con el No. 2279 en la Oficina Dptal. de Catastro, según el Agr. Jaime L. Costa y que consta de un área de 317 mts. 70 dec. cuadrados, siendo sus límites los siguientes. Al Norte con Alejo Porba, por el Oeste con Suc. de Inés Baptista, por el Este con Purificación Rodríguez de Laureiro y por el Sur con la calle Buen Retiro, y especialmente a Plácido Castro o sus herederos, para que comparezcan dentro de dicho lapso, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los trámites. Se hace constar que le fue concedida auxiliatoria de pobreza y se habilitó el próximo feriado a los fines de la publicación. — Melo, Noviembre 28 de 1963 — Modesto Iturro de Arón, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 33414 Dic.13-v.en.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber que en autos: "ISIDORO MEZQUITA. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o 14, F.o 32, No. 1008) se cita y emplaza a Santiago Brian o sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble Padrón N.o 4681, 2.a Sección Judicial de Paysandú, Chacra N.o 38 de una superficie de 17 Has. 3490 mts.2, deslindada así: Norte 431'35 con Padrón N.o 4680 Sur 430'27 con calle 21: Oeste 404'57 con calle "J" y Este 402'06 con calle "K", a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se deja constancia que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 24 de 1963 — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

16) $720.00 30|pub. 59 En.8-v.feb.20

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "TELMA DE LOS SANTOS de RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva (20|407)" se cita, llama y emplaza en el carácter de anterior propietario a don Ramón Otero, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno, con sus construcciones, pavimento, medianería y demás mejoras que contenga, ubicada en la Manzana N.o 2 de la ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 647 y que según mensura practicada por el Agrimensor don Carlos Arboleya, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 1073 el 6 de Setiembre de 1956, se compone de una superficie de 1.091 mts. 30 dcmts. que linda: Al S.E. en 18 mts., con la calle Sarandí; al S.O en 47 mts. 80 cmts. con la calle Julián Graña; al N.O. en 35 mts. 18 cmts., con predio de José María Techera y de Evarista Otero de Silva y por el N.E. en 13 mts. 44 ctms., con predio de Silvina Bergougnous de Brañas, y en 17 mts. 13 cmts. y en 34 mts. 36 cmts. con predio de Eusebio Otero, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 23 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $1.440.00 30|pub. 24236 En.3-v.feb.13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en los autos: "JORGE ALBERTO ZUNINI. Prescripción" (Lo. 18, Fo 560), se emplaza por el término de noventa días, a quienes por cualquier título se consideren con derecho sobre un sobrante de 44 metros 0237 centímetros hallado en el Padrón Urbano 14.537 sito en la Segunda Sección Judicial de Salto manzana municipal 165 (Catastral 50), señalado con el N.o 1 en el plano de mensura y división

levantado por el agrimensor Héctor Herrán en Julio de 1958 con una superficie de 300 metros 4778 centímetros que mide 8 metros de frente al Norte sobre calle 19 de Abril 7,85 centímetros al Sur; 42,975 al Este y 42,95 al Oeste, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Salto, Noviembre 18 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $840.00 20|pub. 21736 Nov.28-v.en.15.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor AMERICO RAMON IRIGARAY, solicita la inscripción de la obra titulada "Todavía" de la cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 24168 En.2-v.en.16.

FELIPE FULGENCIO TALAYER, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Virgencita de Toledo" de la cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 24205 En.2-v.en.16.

El señor DALMIRO GUGLINCCI, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Copas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10|pub. 24189 En.2-v.en.16.

DELIA FEIN PASTORIZA solicita la inscripción de la obra titulada "El Idioma en la Poesía" de la cual se declara autora. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 24016 Dic.30-v.en.14

El señor BENITO PLASENCIA DIAZ, solicita la inscripción del modelo de botella del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10|pub. 24122 Dic.31-v.en.15.

DANIEL ARIJON, solicita la inscripción del libreto cinematográfico titulado "Incident on Tuesday Morning" del cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10|pub. 24110 Dic.31-v.en.15.

RICARDO ROCHA IMAZ por la AGADU solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor la nómina de obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la Entidad.

JOSE ESCOBAR declárase autor responsable de "La sombra de Fausto Cruz", radioteatro, y de "La sombra de Fausto Cruz", obra teatral.

CARLOS PODESTA y W. VIERA declaránse autores de música responsables de "Lluvia de oro", tango.

JUAN C. CROCCIA y JOSE FRANCISCO BLANCO declaránse autores de música y letra responsables de "Solo e' quedao", milonga.

SANTIAGO A. MOREIRA y LUIS MAR CARUSO declaránse autores de música y letra responsables de "Támalo", twist.

LAURITA CERBASI declárase autora de música y letra responsable de "Laurita", álbum musical.

VICTOR DE MARCO declárase autor de música y letra responsable de "Escuela de tango", álbum musical.

JORGE WEISS declárase autor de música y letra responsable de "Chachacheando", cha cha chá.

ARMANDO BIA declárase autor de música y letra responsable de "El diablo bailaba pleña", plena.

JUAN C. CAÑETE MUNHO y ROGELIO M. TORRES declaránse autores de música responsables de "Estandarte". candombe.

DUMONT declárase autor de música y letra responsable de "Rodando", fox trot.

JUAN SPERA y SIL PERSA declaránse autores de música y letra responsables de "Larga ausencia", tango.

LUIS CARUSO y JUAN SPERA declaránse autores de letra responsables de "Se vino el Carnaval" (casi nada) letra de baión.

BLANCA AVELEIRA de MAFFEI declárase autora responsable de "Cantar de cerros", poemas.

LUIS RODRIGUEZ ROQUE declárase autor responsable de la coreografía de "Primer gran festival de folklore del Uruguay".

FRANCISCO SUAREZ declárase autor de música y letra responsable de "Haceme el favor", tango.

OSCAR DESANDALO declárase autor de música y letra responsable de "Yo... y tu amor", tango.

RUBEN DARELLI declárase autor de música y letra responsable de "Darellianndo 1.o", álbum musical.

TEMOCLEO BICA LEMOS declárase autor de música y letra responsable de "Alegría...", candombe.

Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $240.00 10|pub. 24292 En.3-v.en.17

El señor ENRIQUE ISIDORO ZEBALLOS URRUTIA solicita la inscripción del programa de televisión titulado "La llave de la felicidad"; el seudónimo "Tito Serrano" y el dibujo que denomina "Unión Publicidad" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 2 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 37 En.7-v.en.20

MARIA DEL HUERTO REDONDO de GARCIA PEÑA solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Zamba de la noche, "La espera"; "Marianela", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 39. En.7-v.en.20

MARIA LEONARDA MEDEIRO de FERNES solicita la inscripción de la composición musical titulada "Al cielito uruguayo" y el seudónimo "Lidia Montes" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1963 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 35 En.3-v.en.21

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GUEDEZ de CUÑA, TERESA. Rectificación de partida", (Lo. 63, Fo. 399), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Defunción de Marcos Cuña, donde dice "Marcos Acuña" debe decir "Marcos Cuña"; donde dice "Federico Acuña" debe decir "Fidencio Cuña"; donde dice "Margarita Flores" debe decir "Teresa Guedez de Cuña"; debiendo agregarse que el causante deja un hijo de nombre Jhon Daniel Cuña.

Obtuvo Auxiliatoria. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33586 En.2-v.en.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "AGUSTIN LOPEZ MARQUEZ". Rectificación de partida" (Lo. 31, Fo. 376), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de Agustín López Márquez, en el sentido de que, donde dice: "nació una criatura del sexo femenino" debe decir: "nació una criatura del sexo masculino" y donde dice: "se le ha puesto el nombre de Agustina López" debe decir: "se le ha puesto el nombre de Agustín López" por ser el correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fue habilitado el próximo Feriado de Enero de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
19) $300.00 15|pub. 24195 En.2-v.en.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "AURORA MARTINO de GAMARRA DE LA QUINTANA y TEODOSIA GAMARRA DE LA QUINTANA. Rectificación de partidas" (L.o 31. F.o 335) se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de AURORA MARTINEZ, en este sentido: donde dice al margen Aurora Martínez, debe decir: Aurora Martino, donde dice: compareció don Antonio Martínez, debe decir: don Antonio Martino y donde dice: que es nieto por línea paterna de don José Martínez, debe decir, de don José Martino. De nacimiento de MARIA del CARMEN, en este sentido, donde dice al margen N.o 937, Gamarra de la Quintana María del Carmen, debe decir Gamarra Martino Nilza Aurora y donde dice y a la expresada criatura se la ha puesto el nombre de María del Carmen, debe decir Nilza Aurora. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fue habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 3 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
19) $420.00 15|pub. 23705 Dic.23-v.en.15

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos: "RICARDO PEDRO BONINO. Rectificación de partida", (Lo. 44, Fo. 130), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado, don Ricardo Pedro Bonino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Bonini Pedro Ricardo", debe decir: "Bonino Pedro Ricardo" y donde dice "Esteban Bonini", refiriéndose al compareciente, debe decir: "Esteban Bonino".

A los efectos legales se hace esta publicación. A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. Esta rectificación se tramita con Auxiliatoria de pobreza. — Durazno, Diciembre 11 de 1963 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 23572 En.2-v.en.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "LAZARO A. LOPEZ y otros. Rectificación de partidas, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado los interesados, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas de estado civil: A) Acta de Matrimonio de Lázaro López y Rosa Resk, en la siguiente forma: Al margen donde dice: "Reix Rosa", debe decir: "Resk Rosa". Donde dice: "Rosa Reix", debe decir: "Rosa Resk", donde dice "Julián Reix", debe decir: "Julián Resk"; donde dice: "Rosa Reix" debe decir "Rosa Resk"; B) Acta de nacimiento de Lázaro Roque López, donde dice "Rosa Reix", debe decir "Rosa Resk". donde dice "Julián Reix", debe decir "Julián Resk"; C) Acta de nacimiento de Sara Zulema López, donde dice: "Rosa Reix", debe decir: "Rosa Resk", y donde dice: "Julián Reix", debe decir: "Julián Resk.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) $420.00 15|pub. 24172 En.2-v.en.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto. de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "VILLENAU ROBERTO. Rectificación de partida" Lo. 17, Fo. 100", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde su apellido figura "Villaneau" debe decir Villenau. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Dbre 6|963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
19) 240.00 15|pub. 24130 En.2-v.en.23.

20-Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Rural N.o 25 B|52. WALTER MARTINEZ PUETA y RAQUEL ANGELICA MARIZCURRENA FERNANDEZ, el 22|1|64 a las 10 y 30 hs., y en la Sucursal Treinta y Tres, el Martillero Rubén Barreto venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiocho mil doscientos cincuenta y un pesos ($ 28.251.00) una fracción de campo y mejoras ubicada en la 4.a sec. jud. del Dpto de Treinta y Tres: padrón N.o 1296. Area: 665 Hás. 9375 m.c. 350 cm. Deslinde: al N. E. 3 rectas con Bernardo Etcheverry; al E. y S. E. 2 rectas con Juan Duarte; al S.O. el Arroyo Yerbal Grande, y 3 rectas con Luciano Alvarez y las fracs. 3 y 2 y nuevamente el Arroyo Yerbal Grande; y al N. O. con José Machado. Se previene: A) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al día del remate de $ 14.150.63 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; E) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión al Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 22|1|64 a $ 12.691.80; G) Existe hipoteca a favor de Emilio D. Parera; H) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, p. 3 o Suc. Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja 361. — Montevideo, 26|12|963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 33530 En.2-v.en.13.

JUAN GIL RODRIGUEZ
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano

N.o 1301 A'57, ENRIQUE EUCLIDES MARQUEZ LACUESTA y DEIDAMIA FERNANDEZ TEJERA, el 21|1|64 a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el Martillero Juan Gil Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil sesenta y dos pesos ($ 15.062.00) un solar de terreno y demás mejoras ubicado en 11.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 177.104. Superficie: 521 metros cuadrados 16 decímetros. Deslinde: 12 mts. de frente al N. E. a la calle Oficial N.o 1 entre el cierre y el Camino Maldonado, distando su punto medio 39 mts. 34 cmts. de la esquina con éste último y 17 mts. 36 cm. de la ochava formada con el mismo Camino: 43 mts. 45 cmts. al S. E. con padrones 88.752 y 88.751, 12 mts. al S. O. con parte del padrón 151.354; y 43 mts. 41 cmts. al N. O. con padrón 177.105.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 21|1|64 de pesos 7.961.87 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión al Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo citado que asciende al 21|1|64 a pesos 5.584.20; G) El bien está gravado con 2.a Hipoteca ante la Esc. Valentina Silvera Mello; H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, P. 3. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 6|pub. 33565 Dic.31-v.en.9.

ROGELIO CAMY

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Ejecución Extrajudicial

PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Rural número 83 B|55, BLANCA JOSEFINA SERVETTO de SPINELLI, el 20|1|964 a las 10 horas y en la Sucursal San José, el Martillero Rogelio Camy venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos ($ 47.865.00) una fracción de campo y mejoras ubicada en la 6.a Sección Judicial de San José, padrón N.o 371. Area: 125 Hás. 3969 mc. 71 dm. Deslinde: al N. el Arroyo Sarandí; al E. 1.535 mts. con pad. 372; al S. 967 mts. 50 con pad. 370; al O. 950 mts. 50 con pad. 385. Hay salida a camino por una servidumbre de paso que corre por el límite con los padrones 372 y 370.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 20|1|64 de pesos 24.765.39 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión al Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio oferta do, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 20|1|64 a pesos 22.380.32; G) Existe hipoteca a favor de Juan Musso y Cleopatra Agüirre; H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, P. 3., o Sucursal San José, 25 de Mayo 600. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 6|pub. 33566 Dic.31-v.en.9.

L. M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones contra JUAN ERNESTO BRUNO PEREZ y OTRA. Ejecución de hipoteca. Ficha A N.o 1026 año 1963" se hace saber que el 20 de Febrero de 1964, a las 10 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, el martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido del Alguacil ad hoc, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, al mejor postor y sin base, de una fracción de campo y mejoras, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 975 (antes con los números 975, 979 y 4071), que según títulos, tiene una superficie de mil setenta y cuatro hectáreas siete mil trescientos cuarenta y dos metros y según plano del Agrimensor Ildefonso P. Estévez de 20 de Junio de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 139 el doce de Julio del citado año, tiene un área de mil ciento sesenta y nueve hectáreas seis mil trescientos metros y se deslinda así: Al Nordeste, quebrada en tres rectas que miden: 1180 metros 50 centímetros, 235 metros y 1051 metros, confinando con campo de Mauricio Pereira; al Sudeste, recta de 4453 metros, lindando con campo de la sucesión de Ema Ordeix y de Gerónimo Baltazar Escobar; al Sudoeste, recta de 3319 metros limitando con campo de la sucesión de Ema Ordeix y con campo de Enrique Riva Camps; y al Noroeste, línea quebrada integrada por nueve rectas que miden 768 metros con campo de Golfarini Luzardo, 204 metros y 447 metros con frente al Camino Departamental a Tacuarembó, 1177 metros, 663 metros, 355 metros 50 centímetros, 873 metros con campo de Golfarini Luzardo, 119 metros con campo de Raúl Taroco y 734 metros con campos de Raúl Taroco y Justiniana T. de Lara.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero efectivo, el diez por ciento de la misma (C.P. Civil, art. 919); 2.o) Que los títulos y antecedentes del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 3.o) Que serán de cargo del adquirente, la comisión del rematador, el impuesto municipal a los remates de 2 o|o, y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura de compra-venta, (con excepción del impuesto al "hecho imponible" en la parte que la ley pone a cargo del enajenante. Ley 13.032 art. 20 modificativo del art. 260 de la Ley 12.804); 4.o) Que se ha habilitado la feria judicial mayor, al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Informes: Gaboto 1521. Teléfono 40 04 19, (Montevideo). — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $3.120.00 39|pub. 23682 Dic.23-v.feb.20

ARCADIO A. TORRES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Porfirio Bragunde con GREGORIA DIAZ DE CASTILLO. Ejecución de hipoteca", (Ficha C. 3891), se hace saber que el día 3 de febrero de 1964, a las 10 horas en las puertas del Juzgado, Cerrito 586, por intermedio del martillero Arcadio A. Torres, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor: a) los derechos que correspondan a la ejecutada, Gregoria Díaz de Castillo, en la promesa de compraventa a plazos, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el día 9 de noviembre de 1959 con el No. 3.345 al folio 7.167 del Libro 102, referente a un solar de terreno, sito en la 11a. sección judicial de Montevideo, Barrio Jardines del Hipódromo, empadronado con el No. 135.917, señalado con el No. 9 en la fracción 3 del plano del Ing. Miguel L. Costa de 18|1|928, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de agosto del mismo año, según el cual consta de una superficie de 422 mt. 29 dm., deslindados así: 10 mts. 2 cm. de frente a la calle Tiber por donde la puerta de entrada lleva el No. 3519; al Noroeste 47 mts. 30 cm. con el solar No. 8; al Suroeste 11 mts. 10 cm. con el solar 18 y al Sureste 41 mts. 20 cm. con el solar 10; y b) el edificio y demás mejoras construidos en el solar relacionado anteriormente.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y, que serán de su cargo la comisión del rematador, tasa municipal, certificados, gastos de escrituración e impuestos que la ley indica. 2) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, diciembre 12 de 1963.

20) $840.00 15|pub. 23901 Dic.26-v.en.17.

ALVARO T. BEYHAUT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, En autos: "Ral S.A. c.BORIS KATZ. Ejecución de prenda. Libro 2, F.o 299" se hace saber que el 15 de Enero de 1964, hora 10 en el local de remates: "Alvaro T. Beyhaut" 25 de Mayo 834, se procederá por intermedio del martillero Alvaro T. Beyhaut a la venta en remate público al mejor postor, sin base de la camioneta padrón A.7-3579 y matrícula N.o 99.796. El comprador deberá consignar como seña el 30 o|o de la oferta y el precio total de la compra y comisión legal e Impuesto Municipal.

Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor. — Pando, 23 de Diciembre de 1963.

20) $200.00 10|pub. 23933 Dic.27-v.en.13.

HUGO DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "HONORINA GARCIA de MENDEZ VALLONY y otros. Venta Judicial de bienes en condominio", (Lo. 31, Fo. 66), se hace saber que el próximo 7 de Febrero de 1964, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: 1) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras situado en la Manzana N.o 1 de esta ciudad de Melo, primera sección judicial del Dpto. de Cerro Largo empadronada con el N.o 351 y compuesta en su totalidad de una superficie de 1.031 mts. 25 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte, solar 6; Sur, calle Colonia: Este, Máximo Pintos y E. García y al Oeste, por ser esquina la calle D. Navarrete: 2) Dos solares de terreno y sus mejoras y anexos, empadronados con el N.o 3807, situados en la Manzana 338 de esta ciudad, primera sección judicial de C. Largo, señalados con los Nos. 1 y 2 en el plano del Agr. Alfonso Duque, totalizando una superficie de 615 metros 60 decímetros cuadrados que se deslindan así: Norte, Severino Pereira; Sur, calle Goes; Este, solar 3 y al Oeste, Rufino Martínez; 3) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la Manzana 248 de esta ciudad, Barrio "Pérez Trío" empadronado con el N.o 2667 y compuesto de una superficie de 206 metros cuadrados 25 decímetros comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte: Julián González; Sur, calle Pública; Este, esquina a otra calle Pública y al Oeste, José Coimbra; 4) Otra fracción de terreno empadronada con el N.o 2768 ubicada en la Manzana 256 de esta ciudad, Barrio Zamora, señalada con la letra "C" del plano de fraccionamiento de dicho Barrio con una superficie de 340 metros cuadrados que se deslindan así: Norte, calle Pública; Sur, Rafael Zamora. Este y Oeste, el citado Sr. Zamora. Los inmuebles relacionados han sido tasados en: Padrón 351 en la suma de pesos 25.000.00; Padrón 3807 en $7.500.00. Padrón 2867 en la suma de $ 5.000.00 y el padrón 2768 en la suma de $ 1.500.00. El remate será efectuado por el martillero Sr. Hugo Dos Santos, asistido del señor Actuario y con la presidencia del señor Alguacil del Juzgado. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su postura, el 10 o|o de su oferta. Fue habilitado el Feriado Judicial Mayor. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Melo a veinticuarto de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Melo, Diciembre veinticuatro de mil novecientos sesenta y tres. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.

20) $1.260.00 15|pub. 24197 Dic.2-v.en.23.

NEY SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictado en autos: "MARIA JOAQUINA MARTINEZ contra EMETERIO MIRANDA SUAREZ, Alimentos" (Lo. 50, Fo. 306), se hace saber que el Sr. Rematador Ney Sánchez, asistido del Sr. Actuario y con la Presidencia del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate del inmueble, padrón No. 71, ubicado en la 5ta. sección departamental, manzana No. 7 del Pueblo Noblía y sus mejoras, solares Nos. 42, 43, 44 y 45 del plano de deslinde y amojonamiento de dicho pueblo de acuerdo al plano del Agr. José B. López de Enero de 1942, componiéndose de una superficie de 1911 metros cuadrados.

Se hace constar que el bien fue tasado en la suma de $13.644.00, cuya venta ha sido estimada por las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, al serle aceptada. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el próximo feriado de enero de 1964. — Melo, Diciembre 11 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

20) $480.00 15|pub. 23421 Dic.18-v.en.10.

EDUARDO C. PEDUZZI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos: "Bentancor Domingo Ramón c|

KOEKIN MIGUEL y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 17. F.o 89. N.o 878), se hace saber al público, que el día 4 de Febrero del año entrante a la hora 10 y 30, se procederá por el martillero don Eduardo C. Peduzzi, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras situada en Puntas del Sauce, 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con los Nos. 241 y 490, que según plano del Agrimensor Leonel Mesa Páez de Abril de 1960, se compone de 108 hectáreas, 4209 metros cuadrados y linda al Noroeste con Ricardo Guillén; por el Noreste con Camino Público a Libertad; por el Sureste con la Cañada Chica del Sauce y por el Suroeste con camino por medio con Celia Laguarda de López.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 o o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — San José, 24 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

20) $960.00 20|pub. 6 En.7-v.feb.3

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J.A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "JULIO HERRERA PADILLA. Solicita segunda copia de escritura" (L. 21. F.o 520) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Julio Herrera Padilla, solicitando segunda copia de la escritura de venta, otorgada entre el señor Arturo Maquiel, soltero, como vendedor, y el compareciente Julio Herrera, soltero, como comprador, autorizada por el escribano Ledo Arroyo Torres, el 13 de Agosto de 1922, en el Protocolo del Juzgado Letrado de Río Negro, y que se refería al inmueble que se describía en la referida escritura así: El solar N.o 2 del lote de terreno comprendido entre las calles Hargain, Oribe y Comercio de esta ciudad, y la vía del Ferrocarril a Algorta, según plano de fraccionamiento de ese lote levantado por el Agr. Rogelio García, el 7 de Agosto de 1918, a cuyo solar tiene 14 metros 40 centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Oribe por 25 metros de fondo hacia el Nord-Este por donde linda con Donato Fernández lindando al Sud-Este y Nord-Oeste con los solares uno y tres del propio vendedor, comprendiendo una superficie de 360 metros cuadrados. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites, sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar, que a estos efectos ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1963. — Celina F. de Madeira, Actuaria Adjunta.

21) $480.00 10|pub. 23993 Dic.30-v.en.14

22-Sociedades de Responsabilidad

"COINTREAU URUGUAYA LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 9 de Diciembre de 1963 autorizó el Escribano Tomás Camaño, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y Gr... de Comercio con el N.o 631 al F.o 2228 ... N.o 1 de Contratos, don RICARDO ... LAURENTI cedió totalmente sin ... ni limitación alguna de todas las cuotas sociales que tenía, equivalente a $ 3.750, o sean 75 cuotas sociales a la Sociedad "Custofina Limitada", cesión que fue aceptada por la otra socia.

22) $120.00 10|pub. 24108 Dic.31-v.en.15

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 101.710 — Montevideo, Diciembre 31 de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dipal S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OBLEAS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 97 En.8-v.en.21

ACTA N.o 101.651. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "REUVITAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 24162 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.652. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratorios Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.550.000 (Argentina) ha solicitado el registro de la marca "ANAPSOR" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 24163 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.672. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por TEM S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "WONDERLINE" para distinguir artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 24164 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.636. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Cela Landwirtschaftliche Chemikalien G. m.b.H., Alemania, ha solicitado el registro de la marca "DIPEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 24217 en.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.677. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con ésta fecha Jones y Cía. S. A., por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MIXA" para artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10'pub. 24201 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.682. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha; Etimex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DERBY" para artículos de la clase 4.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10'pub. 24202 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.684. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha; Matías E. Ripoll, de Montevideo, solicita la marca "PEMOLIN", para artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 24203 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.676. — Montevideo, 27 Diciembre de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A., por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "IDE" para artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 24200 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.680. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Aurora-José Martínez Reina S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLEMIO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10'pub. 24184 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.681. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Fábrica de Aco Paulista S. A. de Brasil, ha solicitado el registro de la marca "FAÇO" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 24185 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.623. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Hoffmann's Starkefabriken Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la renovación de la marca:

para distinguir artículos de las clases 1 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $180.00 10|pub. 24216 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.653. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Martini y Rossi (Argentina) S.A. Industrial y Comercial (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "HALLMARK" para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 24161 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.618. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "OXYGENTA", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 23778 Dic.24-v.en.9.

ACTA No. 101.633. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 1.550.000.00 (Argentina), han solicitado el registro de la marca "LOTIOBLANC" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10'pub. 23848 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.659. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. Pereyra Siri S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PYL" para distinguir artículos de la clase 9 (medicamentos dentales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 24104 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.632. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Enrique Tato, por Barracas y Aserraderos Unidos S.A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ASTRO" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 24080 Dic.31-v.en.15.

Ley 26,9|904. Comunico prometí en venta mi bar de Atanasildo Suárez 204 a Eugenio García Pérez. Acreedores presentarse 18 de Julio 1565. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — EDUARDO NUNES ARES.

25) $80.00 20'pub. 23204 Dic.16-v.en.15.

ACTA N.o 101.647. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Metaloza Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "AZUL AERONAUTICA", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 24062 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.645. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Luis Omar Scarone de Montevideo, solicita registrar la marca "EXAPTA T.V.S.A.", para clases 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10 pub. 24063 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.646. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Metaloza Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "AZUL AERONAUTICA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 24064 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.671. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A., por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "REOXY", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 24093 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.655. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Homero Fernández y Hnos., S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONKY", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 24103 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.632 — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Díaz, de Rivera, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

FEDERICO DIAZ

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 24021 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.664. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Con esta fecha, Crosignani y Cía. Limitada, de Montevideo, solicita la marca: "EL CONQUISTADOR DE LA BUENA MESA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 24238 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 101.654. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GADITANA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 24102 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.665. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Con esta fecha, María Isabel Montes de Wilson, de Montevideo, solicita la marca: "ELLE", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 24237 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 101.702 — Montevideo, Diciembre 31 de 1963 — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Sankyo Co. Ltd. de Tokio, Japón, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10 pub. 20 En.7-v.en.20

ACTA N.o 101.695 — Montevideo, Diciembre 30 de 1963 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Robert McNish y Company Limited (Gran Bretaña) ha solicitado el registro de la marca

GRAND
MACNISH

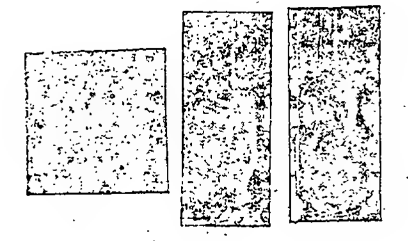
para distinguir artculos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11 En.7-v.en.20

ACTA N.o 101.697 — Montevideo, Diciembre 30 de 1963 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Strouse, Adler Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca



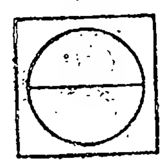
para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 13 En.7-v.en.20

ACTA N.o 101.696. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Robert McNish y Company Limited (Gran Bretaña) ha solicitado el registro de la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 12 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 101.698 — Montevideo, Diciembre 30 de 1963 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Warner Lambert Pharmaceutical Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 14 En.7-v.en.20

ACTA N.o 101.689. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Christian Dior S. R.L., de Francia, ha solicitado el registro de la marca "DIORLING", para distinguir artículos de la clase 10 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 44 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 101.644 — Montevideo, Noviembre 20 de 1963 — Con esta fecha Carlos Manuel Trujillo Bozzo, de Montevideo, solicita la marca "COLIBRI" para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 23950 Dic.27-v.en.13

ACTA N.o 101.575 — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha Barreiro y Ramos S.A. de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23947 Dic.27-v.en.13

ACTA N.o 101.579 — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha P. Dubourg por A.J. Renner S.A., (Brasil) solicita la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 23948 Dic.27-v.en.13

ACTA N.o 101.643 — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha P. Dubourg, por Francisco Antonio Michelena (Montevideo) solicita la marca "Automotora Michelena" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 23949 Dic.27-v.en.13

ACTA No. 101.636. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CORTIFORMO", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23840 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.628. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MYODIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23878 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.629. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Vital Mantaras Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMULET", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 23879 Dic.26-v.en.10.

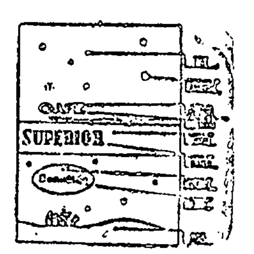
ACTA No. 101.627. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Empresa Editora Zig - Zag, S. A., de Chile, ha solicitado el registro de la marca "ELEGANCIA", para distinguir artículos de la clase 15. (Publicación periódica). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23877 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.617. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A., por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ESTRADE", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos, — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23779 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.611. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha; La Amistad Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MARITZA", para artículos de las clases 6, 11, 12, y 24a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23780 Dic.24-v.en.9.

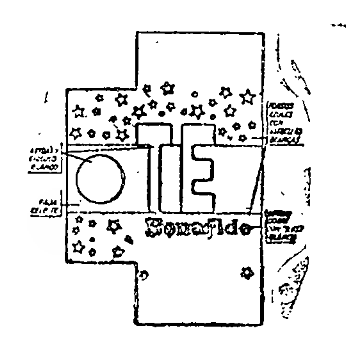
ACTA No. 101.634. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital pesos 1.550.000.00 (Argentina), han solicitado el registro de la marca "SEBULEX" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle)
23) $80.00 10|pub. 23845 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.590 — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



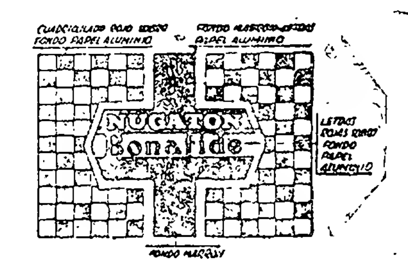
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub 23986 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 101.591 — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963 - Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 23987 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.593 — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23985 Dic.30-v.en.14

ACTA No. 101.468. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kleinwanzlebener Saatzucht Vorm. Rabbethge Y Giesecke Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "PRECOPOLY" para distinguir artículos de la clase 3 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22863 Dic.27-v.en.18

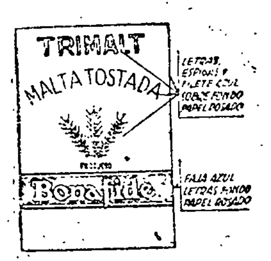
ACTA N.o 101.595 — Montevideo, Diciembre 18 de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 24077 Dic.31-v.en.15

ACTA N.o 101.659 — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha el señor José Ricardo Cadenazzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIGHT'S KINGS" para distinguir artículos de la clase novena (9). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24049 Dic.30-v.en.20

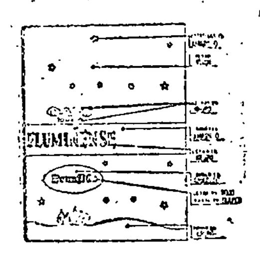
ACTA N.o 101.596 — Montevideo, Diciembre 18 de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 24078 Dic.31-v.en.15

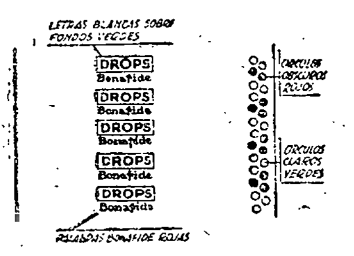
ACTA N.o 101.616. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha Isaac Jakubowski, (Uruguay) solicita registrar la marca "CUSTER", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 24079 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.592 — Montevideo, Diciembre 18 de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 24076 Dic.31-v.en.15

ACTA N.o 101.593 — Montevideo, Diciembre 18 de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 24075 Dic.31-v.en.15

ACTA N.o 101.621 — Montevideo, Diciembre 19 de 1963 — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Walt Disney Productions, de U.S.A. ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 2?. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $230.00 10|pub. 24083 Dic.31-v.en.15

ACTA N.o 101.673. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha Berhouet y Amorin, (Montevideo), solicita registrar la marca "SOLICTIOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 24074 Dic.31-v.en.15.

ACTA No. 101.637. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BENTOPHITO", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 23841 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.638. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "QUADION", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23842 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.639. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ACNESAN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 23843 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.635. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "FORTCINOLONA", para distinguir artículos de la clase 9s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23844 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.625. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Wrather Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "MUZAK", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23875 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.626. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Wrather Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "TRAVEL MUZAK" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 23876 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.608. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Antuña Yarza Hnos. S.R.L., (Montevideo), solicita registrar la marca "PARRILLINA", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23847 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.624. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Pezmar S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "PESBRAS", para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 23848 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.623. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Eli Lilly And Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "SEQUENS", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23849 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.578. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha, Punsa S. A., ha solicitado el registro de la marca "REJILLA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 23601 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.493. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Con esta fecha Roberto Draper, por Bracco, Industria Chimica S. p. A. de Milán, (Italia), solicita registrar la marca "DESTROXIN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 144.00 10|pub. 23004 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.670. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Con esta fecha Luis Castillo y Cía. Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca "SMART", para distinguir las clase 1 a 21 y 23 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 34 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 101.693. — Montevideo, Diciembre de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Jorge Sawaya (Brasil), solicita registrar la marca "MOHAIRGAL", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10 En.7-v.en.20.

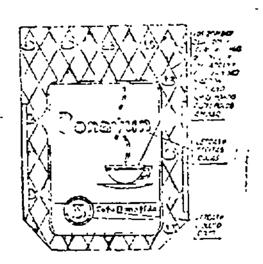
ACTA N.o 101.651 — Montevideo, Diciembre de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Díaz, de Rivera, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CORAZONIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24020 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.648. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Computers and Tabulators Limited (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca,



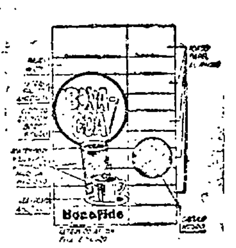
para distinguir artículos de las clases 12 y 15 (segundo detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 23839 Dic.27-v.en.13.

ACTA N.o 101.586 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



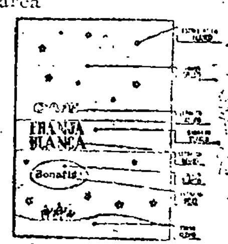
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23982 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.587 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23983 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.588 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



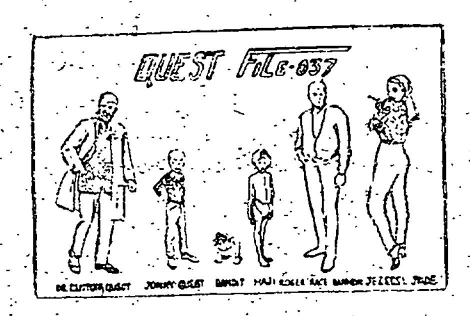
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23984 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.589 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 23985 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.708 — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 4, 5, 7, 10, 13, 14, 15, 19, 21, 23 y 2... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 95 En.8-v.en.21

ACTA N.o 101.709 — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Dipal S.A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "OBLES" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 96 En.8-v.en.21

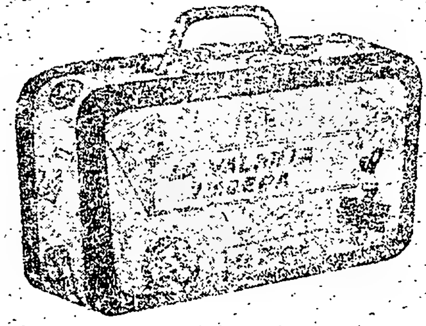
ACTA N.o 101.711 — Montevideo, Diciembre 31 de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Aurora, José Martínez Reina S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AUROTEXITO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 98 En.8-v.en.21

ACTA N.o 101.610 — Montevideo, Diciembre 19 de 1963 — Con esta fecha Enrique Tato, por TONA, národní podnik, de Checoeslovaquia, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $250.00 10|pub. 24079 bis En.3-v.en.17.

ACTA N.o 101.612 — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 23795 Dic.24-v.en.9

ACTA N.o 101.560. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha Mario Valdes, de Montevideo, solicita registrar la marca "FIDAFRU", para distinguir clases 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23807 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.561. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha Mario Valdes, de Montevideo, solicita registrar la marca "DELIFRU", para distinguir clases 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23806 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.613. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean D'Albert, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "BABYLANE", para distinguir artículos de la clase 10 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23796 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.577. — Montevideo, Diciembre de 1963. — Con esta fecha Urwitz y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OWENDAL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23797 Dic.24-v.en.9.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.801. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por Eastman Kodak Company, (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para trafar mecha de filamento continuo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24160 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 14.796. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha, el señor Lundiabelll S.R.L., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva Bisagra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23731 Dic.24-v.en.9.

ACTA No. 14.795. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrel y Freire, por Vincent Arkley, Stephen Eardley y Alan Cibson Long (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para producir compuestos del ácido 7-aminocefalosporámicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23838 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 14.798. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Cía, apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de benzolsulfonamidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23831 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 14.799. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Alois Crepinsek, de San Pablo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerradura embutida provista de pestillos de cierre y de trabamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23835 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 14.802. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Circuito Eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24161 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 14.803. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S.A., por Ciba Societe Anonime, de Basilea Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevas sulfonilidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24093 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 14.775. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Con esta fecha el señor Manuel Gómez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bombas para fabricar bizcochos o similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24051 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 14.782. — Montevideo, Diciembre 1/ de 1963. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Societe Industrielle du Caoutchouc Regenere, de Les Eglisottes, (Gironde), Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento de protección y de refuerzo perfeccionado para calzados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24082 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 14.804. — Montevideo, Diciembre 2? de 1963. — Con esta fecha el señor Roberto Draper por E. Merck Aktiengesellschaft, de Darmstadt-Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de un derivado de la vitamina B6 que contiene Azufre, por el término de quince años y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24059 Dic.31-v.en.15.

ACTA No. 14.797. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Antonio Illescas y José Stravato, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en un soporte de compuestos de propiedades repelentes de mosquitos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $168.00 10|pub. 23880 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 14.809 — Montevideo, Enero 3 de 1964 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Dr. Johann Giesen, Dr. Clau Berther y Dr. Hans Jochin Schultze, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de lactamas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 80 En.8-v.en.21

ACTA No. 14.808. — Montevideo, Enero 2 de 1964, con esta fecha señor Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, E.U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "SUMINISTRADOR DE MATERIAL PARA BANDAS DE RODAMIENTO DE NEUMATICO A UN TAMBOR DE CONSTRUCCION DE ESTOS, Y METODO DE TAL SUMINISTRO", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 79 En.8-v.en.21.

ACTA No. 14.810. — Montevideo, Enero 2 de 1964, con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Dr. Ing. Clau Berther y Richard Sailer, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE MONOHIDRONIMETIL CICLO OCTANO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 81 En.8-v.en.21.

25-Ventas de Comercio

Comunico al público que he prometido vender al señor ROGELIO PARADIZO, mi casa de comercio de la calle Convención 1434. Los acreedores deben presentarse en la calle Convención 1396. — JACINTA BRACELAT.
25) $... 10|pub. ... En.8-v.en.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en la calle San José N.o 1050, esc. 20, prometimos vender a la señora ADORINA PEÑA de MERINO, el almacén de comestibles sito en la calle Duque de los Abruzos N.o 581 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1963. — MANUEL RODRIGUEZ PANTEON y BLANCA ... DEA RANO de RODRIGUEZ.
25) $ 360.00 20|pub. 24268 En.2-v.en.30.

...ometimos vender a Argentino Figueroa Val... y Jesús Figueroa González, la Carnicería ...lada en Miguelete 1991 de esta Capital. ...reedores presentarse a Escribano Oscar Sin... 13 de Julio 1082 (Ley 26|9|904). — Monte... ...deo. Diciembre 2 de 1963. — ALBERTO JUAN NICOLAS BOLLABARISONE. — MARIA ADE... ...A DONATI DE BOLLA.
25) $160 00 20 pub 23058 Dic.13-v.en.14.

Pro...ámos vender a Alberto Juan Nicolás Bolla Barisone, la Carnicería instalada en Gobernador del Pino 3963 de esta Ciudad. Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sinón. 18 de Julio 1082 (Ley 26|9|904). — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — JOSE GUARDIA GOMEZ. — MARIA ALIDEMA MARABOTTO de GUARDIA.
25) $160.00 20 pub. 23059 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Aurelio Daparte Porta, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle 28 de Febrero N.o 1050, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 24 de 1963. — JOSE RODRIGUEZ LOPEZ.
25) $240.00 20|pub. 23863 Dic.26-v.en.24.

Prometí vender a Ladislao Schmidt Kovac comercio "El Gaucho Negro", sito en el kilómetro 30.500 Ruta Uno, 6a. Sección Judicial de San José, que gira en los ramos de Almacén, Bebidas Alcohólicas, billar y surtidor de nafta. Acreedores. Presentarse en Escribanía García Larre, calle 25 de Agosto s|n. Villa Libertad, San José. — JOSE VIEYTO GIL.
25) $240.00 20|pub. 23034 Dic.13-v.en.14.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 26|9|904, la firma "PENELA HERMANOS, hace saber que ha prometido en venta su negocio "Molino San Ramón", sito en la localidad del mismo nombre (Canelones). Los acreedores deberán presentarse en Montevideo, calle 25 de Mayo N.o 467, 2.o piso, Estudio doctor Ferro Astray.
25) $160.00 20|pub. 23716 Dic.23-v.en 22.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender al señor Elías Gigirey Nieto el comercio del ramo de Café y Bar de la calle Garzón 1001. Acreedores: plazo Ley 26,9,904 en el domicilio de los balanceadores: Ituzaingó 1309, piso 3, esc. 7. — Montevideo. Diciembre 12 de 1963. — RAMON ALONSO FRIZ. — JUANITA JIORIA ZAPATTIN.
25) 160.00 20|pub. 23005 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Francisco Porteiro y Augusto Cossia, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San José 1002. Acreedores presentar en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — JOSE GONZALEZ PIÑEIRO. — MARIA CANCELA.
25) $160.00 20|pub. 22903 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Ernesto Saavedra, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Hotel, ubicado en la Avda. 18 de Julio 1479 bis. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — RAMON MANSSIOTTI RODRIGUEZ. — DEBORA MENDINIA. — W. MANSSIOTTI RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 22904 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Manuel Tuset Ferreiro y Daniel Baldomir Loureiro, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Piedras 500. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Diciembre 10 de 1963 — ALBERTO IZQUIERDO. — ROSA MARTINEZ.
25) $160.00 20|pub. 22905 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo el Departamento Compra - Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Jesús Muñoz Costal y Eladio Sanroman Pérez, el comercio que gira en el ramo de Café, bar, horno de pizza ubicado en la calle Larrañaga 3102 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — RAQUEL ARIAS SANCIO. — LUIS y ARGEMIRO MONJARDIN MERA.
25) $140.00 20.pub. 22930 Dic.12-v.en.13.

Comunico que he prometido vender mi cuota parte en la sociedad indivisa, del comercio de chocolatería ubicado en la calle Ejido 1384 a don Francisco Ruiz. Acreedores: Soriano 1255. esc. 7o. (Ley 26|9|904). — SABINO ALONSO.
25) $160.00 20 pub. 22926 Dic.12-v.en.13.

Hago saber que prometí vender a Pedro López Polo, mi comercio sito en la calle Ejido 1488 (Montevideo), donde deben presentarse los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN RUIZ.
25) $80.00 20|pub. 23913 Dic.26-v.en.24.

Con fecha 9 de Diciembre de 1963, HECTOR ENRIQUE REYNA, cedió a Orlando Saúl García y María del Carmen Valiente de García, la cuota-capital que le correspondía en la sociedad "García y Cía.". Acreedores presentarse en Sarandí N.o 24 Salto (Escribanía Fernández Irazoque). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Diciembre 13 de 1963. — García y Cía.
25) $240.00 20|pub. 32470 Dic.19-v.en.20.

Vendí cuota sociedad Pippermint Drink's a Jorge Busch, acreedores Colonia 882 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CELESTE SILVA.
25) $80.00 20|pub. 23018 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Miguel y José Luis Fernández Martín, el comercio en los ramos de Comestibles, Frutas, y Verduras, sito en la calle Durazno 1351 de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 20 de 1963. — ROBERTO ALVAREZ MOSQUERA. — MARIA CELIA PEREZ PITA.
25) $240.00 20|pub. 22774 Dic.11-v.en.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Mariano Oroña y José Martínez, el comercio que gira en el ramo de Bar, Beb. Alcohol y Pizzería, ubicado en la calle 21 de Setiembre 2435 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — BENITO QUINTANA. — BENITO LOPEZ. — (Enajenantes).
25) $240.00 20|pub. 23852 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Estanislao Indrilliunas, el comercio que gira en el ramo de Restaurant y Fermentadas, ubicado en la calle Humbolt 4012, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — JULIO RUA. — MAGIN JOSE FALO. — (Enajenantes).
25) $240.00 20|pub. 23853 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Antonio Costas, Joaquín y José González, el comercio que gira en el ramo de Bar y Beb. Alcohólicas, ubicado en la calle Agraciada 2440 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — ARTURO LISTA. — ANTONIO VELO. — (Enajenantes).
25) $240.00 20|pub. 23854 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Marco Popich el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Cno. Pajas Blancas 8001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1963. — RAMON VILLADONIGA. — (Enajenante).
25) $240.00 20|pub. 23855 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Luis A. Alonso el comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la calle Washington 313 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — JOSE MANUEL MENENDEZ. — (Enajenante).
25) $240.00 20.pub. 23856 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Julio Torres el comercio que gira en el ramo de Rest. y Beb. Alcohólicas, ubicado en la calle Colonia 1219 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1963. — JOSE ARIAS. — (Enajenante).
25) $240.00 20|pub. 23857 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Santiago Nión y Manuel Nicola, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle J. Herrera y Obes N.o 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 14 de 1963. — GARAVET MOSSIAN.
25) $240.00 20|pub. 23858 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Roberto Montaullo y Ricardo Balsa, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Miguelete N.o 1552, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1963. — RICARDO ARIAS.
25) $240.00 20|pub. 23859 Dic.26-v.en.24.

Ley 26 Setiembre 1904. — Prometimos vender a Luis A. Viñotte la mitad indivisa del taller mecánico y venta gas-oil de Roberto Spada y Eladio Rodríguez calle Marcelino Sosa 2434. Acreedores: Rincón 438. escritorio 1, de 9 a 11. — ELADIO RODRIGUEZ. — MARIA DOMINGA VECCHIO.
25) $160.00 20|pub. 23411 Dic.18-v.en.17.

Con intervención Oficina Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender al señor Manuel Comesaña el bar sito en calle Conciliación N.o 3853 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1963. — Sucesión GENARO VILLAR PUÑAL.
25) $160.00 20|pub. 23406 Dic.18-v.en.17.

Con intervención de Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores Manuel Blanco y Manuel Gómez, el bar sito en calle Buenos Aires N.o 550 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1963. — JOSE MARTINEZ. — ANGELA LORENZO. — ISIDORO CHAS. — ANA CALIKO.
25) $160.00 20.pub. 23407 Dic.18-v.en.17.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a María Esther Sánchez de Rodríguez el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Almacén de combl. y B. Fermentadas, ubicado en la calle Uruguayana 3407-09. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — ENRIQUE FRANCISCO ALVITE. — LUXEMBURGO LOZANO.
25) $160.00 20|pub. 22902 Dic.12-v.en.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio 1709). Prometimos vender a Casa Centenario Sociedad Anónima, el Café y Bar sito en Sierra 2002. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Noviembre 28 de 1963. — DOMINGO GARCIA CORNES. — ELSA VILLAR FERNANDEZ.
25) $160.00 20|pub. 22462 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Andrés Muiño, el comercio que gira en el ramo de Bar y Café, ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 3949, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 18 de 1963. — FLORINDA AUREA PARDIÑAS. — MANUEL FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 23860 Dic.26-v.en.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Davila, Eulogio Alvarez Vidal y José Alvarez Vidal, nuestro comercio que en ramo de carnicería gira en el Mercado del Puerto, Puesto número 63, denominado Carnicería Colombo. Tomaron posesión el 1o. del corriente mes de Diciembre.
Acreedores: Escribanía Roberto A. Castro, Rincón 625, esc. 8. — PEDRO CURBELO (hijo). — LEOPOLDO BINAGHI.
25) $240.00 20|pub. 23045 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Antonio Vázquez y Manuel Santos el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Canelones N.o 800 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — TELMO ARAUJO MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 23865 Dic.26-v.en.24.

El señor JOSE VELKO KRESUL, cede todos sus derechos de compra venta a Héctor L. Firpo del café ubicado en Comercio 1801.
Acreedores presentarse en Oficina Juan R. Gobral, 25 de Mayo 369.
25) $80.00 20|pub. 24057 Dic.31-v.en.29.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometí vender a José Feliciano Prieto, la carnicería ubicada en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez 71.
Acreedores en la misma. — Las Piedras, Diciembre de 1963. — PEDRO ANTONIO VELAZQUEZ.
25) $80.00 20|pub. 24115 Dic.31-v.en.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Copar Sociedad Anónima el Taller Mecánico, Venta de Repuestos y Estación de Servicio, sito en esta ciudad, en la calle Rondeau N.o 1800.
Acreedores: Escribanía José L. Vilaseca, Treinta y Tres 1420, E. 20 — Montevideo, 30 de Diciembre... — ANGELA CAUTERUCCI DE RETTA.
25) $160.00 20|pub. 24106 Dic.31-v.en.29

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José M. Blanco, la cuota-parte que me pertenece en la sociedad de Hecho que con dicho señor tenía, para la explotación de la Pensión Familiar ubicada en la calle Miguelete 1462, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — CARLOS W. RAMOS. — JOSE M. BLANCO.
25) $240.00 20|pub. 23866 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez, (Pablo de María 1447), prometí vender a favor de la Sta. Carmen González Antelo, el comercio en el ramo de almacén de Comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Kock N.o 3749 de esta ciudad. Plazo Ley 26 Stbre. 1904. La promitente compradora tomó posesión con fecha 17|12|63.
Acreedores presentarse en mi oficina. Montevideo, Diciembre de 1963. — PAULINO LORENZO SANCHEZ. — PASCUALA GUIMENEZ IGLESIAS — CARMEN GONZALEZ ANTELO.
25) $240.00 20|pub. 23824 Dic.24-v.en 23.

Interviene Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447). Armando Guillermo Villar, cede su cuota social a favor de los señores Edesio Díaz Antelo y Manuel Pérez Rama, al 22 de Octubre de 1963, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo. Ramo: Almacén de Comestibles, sito en calle Cebollatí N.o 1563 bis. Plazo Ley 26 de Stbre. de 1904.
Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre de 1963. — ARMANDO GUILLERMO VILLAR. — Gloria Pérez. — Edesio Díaz Antelo. — Manuel Pérez Rama.
25) $240.00 20|pub. 23823 Dic.24-v.en.23.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los esposos RUBEN ENRIQUE GONZALEZ ROSA y NERY VARELA, han vendido a los señores Leonel Bórtoli y Héctor Hugo Berruti, la casa de comercio de su propiedad situada en la Avenida Italia N.o 3896 bis y que gira bajo la denominación de fiambrería "San Jorge", empadronada con el N.o 783 en la Dirección General de Impuestos Directos, explotando el ramo de "fiambrería" productos de granja y bebidas fermentadas.
A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía Próspero Bovino, calle Buenos Aires número 500. — Montevideo, Diciembre 14 de 1963. — Rubén Enrique González Rosa. — Nery Varela de González. — Leonel Bortoli. — Héctor Hugo Berruti.
25) $480.00 20|pub. 23809 Dic.24-v.en.23.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender a don Manuel Ramilo Pérez, la carnicería sita en calle Hocquart N.o 1871 de esta ciudad.
Acreed. Justif. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — ISIDORO PADIN GOMEZ. — HILDA OLIVERA de PADIN.
25) $160.00 20|pub. 23803 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nac. de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores Dionisio Fernández Peombo y Julio Fernández Rama, el Café y Bar ubicado en la calle Gabriel A. Pereira N.o 2854 de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha.
Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — JOSE ANTELO AÑON. — DOLORES MOREIRA VAZQUEZ.
25) $240.00 20|pub. 23786 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nac. de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta al Sr. Emilio Cerqueiro Pereiro, el almacén frutas y verduras ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3649 de esta ciudad, tomando posesión del día de la fecha.
Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — SALUSTIANA GUILLERMINA RAMOS. — FELIX MATIAS RIVAROLA.
25) $240.00 20|pub. 23787 Dic.24-v.en.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a Rubén Pellicer Rabotti el Bar con Alcohólicas y Fonda sito en Cerro Largo 1550 de esta ciudad, quién se hace cargo de Activo y Pasivo.
Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. —JOSE PELLICER CAMPILDO. — LORENZINA RABOTTI de PELLICER. — RUBEN PELLICER RABOTTI.
25) $240 00 20|pub. 23766 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor JOSE GONZALEZ BREA, la Cervecería y Minutas, ubicada en la calle Sierra N.o 1686, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1963. — ANTONIO y JOSE SEOANE CSE.
25) $240.00 20|pub. 23744 Dic 23-v.en.22.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores MALVINO GARCIA GARCIA y JOSE SOUTO GARCIA, el Café y Bar, ubicado en la calle Pérez Castellano N.o 1590, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1963. — EMILIO VIAÑO. — ANTONIO GARCIA GOMEZ. — MANUELA GARCIA CANCELA.
25) $240.00 20|pub. 23745 Dic.23-v.en.22.

Ley 26|9|904. Prometí en venta la peluquería para señoras de Gral. E. Martínez N.o 2232 a Gioconda G. de País
Acreedores: J. Requena 1024 — Montevideo, Diciembre 963. — ROSA NIRES GONZALEZ GONZALEZ.
25) $80.00 20 pub. 23774 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor JOSE ANTELO AÑON, el Bar y Almacén ubicado en la calle Elcano N.o 3493, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — ANDRES PADIN. — ANTONIO DOPICO. — OLGA OZA.
25) $240.00 20|pub. 23747 Dic 23-v.en.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor JOSE RIOS CID, el Almacén de comestibles sito en Francisco Bilbao N.o 3800, quién tomo posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — ALBERTO MAESO PETRUCCELLI y ELENA CATEPON de MAESO.
25) $240.00 20 pub. 23690 Dic.23-v en.22

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender el hotel sito en Avenida General Rivera N.o 2474, al señor JOSE JUNCAL BARREIRO, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1963. — JOSE FERNANDEZ CANO y CLARA NIEVES FILELLA de FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 23700 Dic.23-v.en.22.

Viña y Laens intervienen: ARMANDO DIAZ GARCIA y JULIAN GARCIA GARCIA, prometieron en venta a José Rodríguez Blanco, Benigno Pallas Rebon y Benedicto Pallas Regueiro, comercio de Bar y Alcohólicas sito en Sarandí 451, Montevideo. — Toma de posesión 10 de Enero de 1964.
Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 Ley 26 Setiembre de 1904.
25) $160.00 20|pub. 23319 Dic.17-v.en 16.

Interviniendo "Oficinas Mitre", de Paysandú N.o 830, prometí vender a la señorita María Del Carmen Borches y al señor Waldemar Olivera, el comercio de Provisión, ubicado en la calle Carapé N.o 2056 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — JULIO EZQUERRA.
25) $160.00 20|pub. 23506 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo "Oficinas Mitre", de Paysandú N.o 830, prometí vender a la señora Gloria García de Zama, el comercio de Provisión, ubicado en la calle Zapucay N.o 3275 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1963. — VICTOR VEIGA.
25) $160.00 20|pub. 23505 Dic.19-v.en.20.

(Ley Setiembre 26 de 1904). Prometí vender a doña Etanislada Cabilla Giacossa y don Isidoro Alonso Bertora, mi comercio de Despacho de Bebidas y Billar, sito en local N.o 949, intersección de Ruta 8 y calle Dr. César Piovene, (ciudad de Pando, 7.a Sección de Canelones). — Acreedores presentarse Artigas 1063 (Pando). — Noviembre 20 de 1963. — HUGO UBALDO DEL FANTE.
25) $160.00 20|pub. 23461 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), prometimos vender a Adolfo Fandiño Rodríguez nuestro comercio que gira en Solano Antuña 2750 en el ramo de Almacén, Comestibles y Bebidas Embotelladas. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — ENRIQUE CARLOS SANDE MOURIÑO. — GRACIANA ASCONEGY.
25) $160.00 20|pub. 23511 Dic 19-v.en.20.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), prometimos vender a Antonio Hernández López, nuestro comercio que gira en Gonzalo Ramírez 1957 en el ramo de Almacén, Bebidas Fermentadas, Frutas, Verduras y Lechería. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — JOSE PEREIRO IGLESIAS. — BALDOMERO PEREIRO IGLESIAS. — ROSA SANTOS de PEREIRO.
25) $160.00 20|pub. 23510 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Manuel, Juan y Marcos Medrano Sartagés, el comercio del ramo de Almacén y Bar de la calle Comercio N.o 2201. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — ARMANDO PEREZ MAGADAN. — FAUSTINO VALLEDOR BLANCO. — LUISA QUINTERO. — RITA ROJO.
25) $240.00 20|pub. 23522 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Barral, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Gobernador Viana N.o 2600 de esta capital.
Tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963.
Acreedores al comercio. Plazo. ly 26|9 904. — MANUEL VILA. — AIDA RABASI. — JOSE FERNANDEZ. — ANGELICA ZUNINO PUENTE.
25) $240.00 20 pub. 23057 Dic.27-v.en.27.

Con intervención de Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender al señor Josús Blanco, la provisión sita en calle Alicante N.o 2000 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 30 de 1963 — FRANCISCO GARCIA. — NOELIDA GUIO.
25) $160.00 20.pub. 23403 Dic.18-v en.17.

Prometí vender a Celestino Alvarez Ferreira, el comercio de carnicería sito en la Avenida General Artigas N.o 402; La Paz, Canelones
Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26|9|904. — Celestino Alvarez Domínguez. — María Matilde González Domínguez. — MANUEL DIEGO DIEGO.
25) $160.00 20|pub. 23315 Dic.17-v.en 16.

Hacemos saber que hemos prometido en venta a Emilio Vales Fernández, el comercio que en el ramo de carnicería, gira en esta ciudad calle Libres 1509
Acreedores presentar sus créditos en Esc. A. Loureiro, San José 1079, Esc. 303, 9 a 12 horas. — JOSE PEREIRA FERNANDEZ. — RITA MABEL GONZALEZ. — FRANCISCO VALVERDE. — TERESA IRIS GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 23627 Dic.20-v.en.21.

Interviniendo Oficinas Martínez Castro y Cía., Misiones 1346 prometimos vender a los señores Francisco y Filiberto Balsa, el comercio y bar de bebidas alcohólicas sito en la calle Andes 1550 de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — MANUEL ALBAREZ. ERUNDINA GARCIA.
25) $160 00 20 pub. 23598 Dic 20-v.en.21.

Comunicamos al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Diciembre de 1963., clausuraremos la Casa de Comercio que en el ramo de Almacén y Generales, tenemos en Santa Clara de Olimar, 8a. sec. de Treinta y Tres a los efectos de lo prescripto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904, efectuamos esta publicación. — Santa Clara, Diciembre 8 de 1963. — ROSENDO LOPEZ. — CLOTILDO A. SILVERA.
25) $240.00 20|pub. 23594 Dic.20-v.en.21.

Interviniendo Oficina Pérez y Añon, prometimos vender la concesión al Sr. José Permuy García, el comercio del ramo de cantina del Club Social y Deportivo Sayago.
Acreedores plazo Ley 26|9|1904 en domicilio de Balanceadores: Ituzaingó 1309, piso 3, esc. 7. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1963. — MARIO COBERTTI con ALBA CORA y REINALDO COBERTTI con BLANCA CATROFI.
25) $160.00 15|pub. 23591 Dic 20-v.en 21.

Prometí vender a Ugo Giuseppe Pegorraro, la carnicería sita en Km. 25, calle No. 3, de Cno. Maldonado. Acreedores presentarse en Escribanía Molinari, 25 de Mayo 940 Pando. Plazo: ley del 26 de Setiembre de 1904 — Pando 9 de Diciembre de 1963. — MARIO ANDRES RICHERO.
25) $160.00 20 pub. 23396 Dic.18-v.en.17.

Con fecha 9 de Diciembre de 1963, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social de: "GARCIA HNOS. Y CIA.". Acreedores en Sarandí N.o 24 (Escribanía FernándezIrazoqui). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Diciembre 13 de 1963. — GARCIA HNOS Y CIA.
25) $160.00 20|pub. 23469 Dic.19-v.en.20.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 comunico he prometido en venta mi negocio sito en Agraciada 1873 de despensa y fiambrería a la señorita María Luisa Iglesias Souto. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1565, primer piso. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — JESUS CARBAJAL.
25) $160 00 20|pub 23203 Dic.16-v.en 15.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a Pando Bar Sociedad Anónima el comercio y bar y licencia alcohólica sito en Camino del Andaluz Km. 3, decimasexta sección de Canelones. Acreedores presentarse en avenida Artigas 1063, ciudad de Pando Departamento Canelones. — Pando, Diciembre 4 de 1963. — GILBERTO FERNANDEZ. — DELIA E. SIRI.
25) $160.00 20|pub 23097 Dic.16-v.en 15

Ley 26|Setiembre|1904. — Prometí vender al señor Manuel González Regueira la Panadería "Sobre las Olas", sita Petain N.o 1136 bis. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1963. — MANUEL VARELA SANCHEZ.
25) $160.00 10 pub. 23963 Dic.27-v.en.27.

... vender a Marcial Martínez Ercon, ... de comestibles de Tomás Gómez ... de esta ciudad. Ley 26|9|1904. Acreedores 18 de Julio 1465, escritorio 21. — JUANA PESCHI SASTRE DE BASTOS.
25) $160.00 20|pub. 23362 Dic.12-v.en.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador ... González Karlen, he prometido en venta a los señores Joaquín Couto y Manuel Pérez, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Sarandí N.o 6..., de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. — GREX S. A.
25) $240.00 20|pub. 23361 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Angel Carreiras, el comercio que gira en el ramo de Carnicería, ubicado en la calle Rivadavia N.o 1980 (bis) de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. — FERNANDO DA COSTA.
25) $240.00 20|pub. 23362 Dic.26-v.en.24.

Oficinas Varela y Cía., comunica que de común acuerdo ha quedado sin efecto la compraventa pactada entre los señores NERY JOSE ALONSO con JESUS SANTOS BELLO y AVELINO BELLO, referente al comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén ubicado en Avenida De las Instrucciones N.o 1454. Acreedores de los señores Santos y Bello en Arenal Grande 1532, piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — NERY JOSE ALONSO. — JESUS SANTOS BELLO. — AVELINO BELLO.
25) $240.00 20|pub. 22494 Dic.10v.en.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Emilio Riera, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Restaurant está instalado en la calle 25 de Mayo 534, de la ciudad de Minas. Acreedores presentarse: estudio doctor Raúl Alonso Fagúaga, 25 de Mayo 695. — Minas. Octubre de 1963. — ODILIO VICTOR CASAS.
25) $160.00 20|pub. 22640 Dic.11-v.en.10.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a don Saturnino Pérez Rodríguez la Carnicería sita en la calle María Stagnero de Munar N.o 2365. Acreedores: justific. en Escribanía Valentín Martínez, Misiones N.o 1305. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — CARMEN MENDEZ LORENZO. — AVELINO MENDEZ LORENZO. — HECTOR RENEE MENDEZ LORENZO. — NATIVIDAD MENDEZ LORENZO. — LUIS ALBERTO MENDEZ LORENZO.
25) $160.00 20|pub. 22816 Dic.11-v.en.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender el comercio de Almacén, sito en la Avenida General Flores N.o 3012 al señor Domingo Pucciarelli, con fecha 23 de Setiembre de 1963. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros. — ELOY NUÑEZ. — AMALIA MERJAUX.
25) $160.00 20 pub. 2363 Dic.11-v.en.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio 1709). Prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas y Billar sito en la calle Simón Martínez N.o 5706 de esta ciudad, con fecha 26 de Noviembre de 1963. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — ANTONIO LUIS DEL RIO. — ELISA BLANCO.
25) $160.00 20|pub. 22463 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Benito Antonio González Lorenzo, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Pereira de la Luz Nos. 1276|78, Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — MANUEL FIGUEROA COSTAS. — MARIA LUCINDA ALONSO.
25) $240.00 20|pub. 22775 Dic.11-v.en.10.

Con intervención de A. Costas Cabezas de la Asociación Nacional de Balanceadores, Sarandí 493, hemos vendido la panadería sita en la calle Petain 1136 al señor Antonio López Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Diciembre 16 de 1963. — MANUEL GONZALEZ REGUEIRA. — MANUELA MALLO DE GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 23383 Dic 18-v.en.17.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores ANTONIO BLANCO y JUAN TORRES, el Bar y Restaurant, ubicado en la calle Yaguarón N.o 1743, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1963. — ANTONIO y JOSE CASTRO LANDEIRA. — ANTONIA FRAGA. — JOSEFA GENDE.
25) $240.00 20|pub. 23746 Dic.23-v.en.22.

... Ratificando publicaciones, ... que prometí vender a Silvio M. ... la mitad indivisa del café y bar ... calle J. Requena 2302 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores 18 de Julio 1465 E. 21. — HORACIO ISRAEL PIZARRO ALZA.
25) $160.00 20|pub. 24318 Dic.30-en.28.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores ANTONIO, JOSE y JOSE MARIA CASTRO, el Bar, Restaurant y Parrillada, ubicado en Avenida General Flores N.o 2502, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — SERGIO TALENTI CHINI. — ALBA MONTANI MENDEZ.
25) $240.00 20|pub. 23742 Dic.23-v.en.22.

Ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del comercio de Almacén sito en la calle Arrieta N.o 3162, entre los señores Gerónimo A. Barreto y Doroteo A Castro y Agustín J. Sturla.
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. (Ley 26 Setiembre 1904). — AGUSTIN JOSE STURLA DEVOTO. BLANCA INES RODRIGUEZ BELLINI. — GERONIMO ANGEL BARRETO GONZALEZ. — DOROTEO AUGUSTO CASTRO.
25) $240.00 20|pub. 23980 Dic.30-v.en.28.

Prometimos vender a Nora Camarotti Aramburú y Esteban Obljakovic Dijalovic, la peluquería para hombres sita en avenida 8 de Octubre 3548.
Acreedores en la misma (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SIMON DISNER. — MEIER MINOR.
25) $160.00 20|pub. 23956 Dic.27-v.en.27.

Ley 26|Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores Francisco López y Ramón y Francisco Canedo, la Panadería "La Curva", sita en Carlos Ma. Ramírez 1701.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1963. — ANTONIO M. EIRAS, MANUEL B. EIRAS, ANIBAL DOMINGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 23963 Dic.27-v.en.27.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Carlos César Lorenzo Pulco, el comercio de Bar y Licencia Alcohólica sito en Ruta 7 Km. 39,500 (14.a Sec. de Canelones). Acreedores presentarse en Avenida Artigas 1063 (ciudad de Pando) Departamento de Canelones. — Pando, Noviembre 5 de 1963. — JUAN RAMPOLDI BENTANCOR. — JUANA PEREZ ESPINO.
25) $160.00 20|pub. 22122 Dic.10-v.en.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Evola Rodríguez, el negocio Peluquería de Señoras, Avenida 18 de Julio 1465 apartamento 9. Acreedores presentarse en Rincón N.o 438 escritorio 1 de 9 a 11. — NURY DOMENECH de WYNN. — RAFAEL WYNN.
25) $160.00 20|pub. 22507 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo rematador y balanceador público, Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447), prometimos vender a favor del señor Baldomero Facal Pérez, el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Presidente Berro N.o 2502 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Diciembre de 1963. — JULIO CECILIO ALARCON YAÑES. — ISOLINA NELLY BOUZOUT. — Baldomero Facal Pérez.
25) $240.00 20|pub. 22513 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Manuel Pereira Souto, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en Burgues N.o 2601. Acreedores en Arenal Grande N.o 1532 piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — JOSE MANUEL SANDE. — ADELA MAITE de SANDE.
25) $160.00 20|pub. 22493 Dic.10-v.en.9.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a Juan Francisco Guerra Sociedad Anónima, la Ferretería sita en Gabriel A. Pereyra N.o 3215 de esta ciudad. Acreedores: Uruguay 912, escritorio 3. — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — JUAN ROSA PEDERZOLLI.
25) $160.00 20|pub. 22496 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he cedido los derechos de la promesa de compra-venta de fecha Junio 4 de 1962, realizada con la señora María Flor López de Trigo de la cuota parte que me pertenece, suscripta con los señores Juan Pérez y Vicente José Veiga al señor Jesús López López del Café y Bar ubicado en la Avenida Garibaldi N.o 2951 de esta ciudad, tomando posesión en el día de hoy. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — JUAN PEREZ. — JOSE V. VEIGA. — FRANCISCO VILELA. — MARIA FLOR LOPEZ de TRIGO. — JESUS LOPEZ.
25) $240.00 20|pub. 23696 Dic.26-v.en.24.

(Ley 26|9|1904) Se comunica al público que en fecha 2 de Enero de 1964, he vendido mi negocio que explotaba el ramo de Instituto de Belleza denominado "VANITY", sito en Juan Benito Blanco 1273, a la Sra. Martha Friedman de Zelniker. — MARIA R. LIMA DE MESSEGUER.
25) $160.00 20|pub. 112 En.8-v.feb.4.

Olga Valenti prometió en venta a la Sra. Martha Cestau de Franchi la Farmacia Robinson sita en Gral. Flores 4200, Acreedores presentarse en la misma.
25) $80.00 20|pub. 113 En.8-v.feb.4.

Prometí vender mi comercio de Almacén sito en Avda. Sayago 1152|56 al Sr. Joaquín Gandara (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores a Ejido 1383 Apto. 5. — ESMERALDA PEREZ de LAURITO. — ANICETO LAURITO.
25) $80.00 20|pub. 93 En.8-v.feb.4.

Prometí vender mi comercio de Café y Almacén sito en la calle Osvaldo Martínez 3590 a Rúben M. Salvia. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores a Ejido 1383 Apto. 5. — ANSELMO PIAZZA. — MARIA ELIDA HERNANDEZ.
25) $80.00 20|pub. 94 En.8-v.feb.4.

Ley de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Francisco Esmoris Montans el comercio de Carnicería sito en calle Libertad No. 2572 de esta ciudad, Acreedores Justific. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305 (Teléf.: 89 26 02 — Montevideo, Enero 1o. de 1964. — CARLOS BADANO. — TOMAS C. BADANO.
25) $80.00 20|pub. 30 En.8-v.feb.4.

Importadora de artículos de librería, Papelería y Afines, Sociedad Limitada, (IALPA), clausuró su actividad comercial. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1963. — Calle Colonia 1133.
25) $80.00 20|pub. 62 En.8-v.feb.4.

(Ley 26|9|1904). Con fecha 1.o de Noviembre de 1963, he vendido mi negocio de elaboración de esencias denominado "Manufacturas Ontario", sito en Paraná 750, esquina Ciudadela al señor JESUS RUBEN DE VINCENZO. — ADOLFO GOLDBERG.
25) $80.00 20|pub. 24219 En 2-v.en.30.

Hago saber que prometí vender a HALL GAMENARA GUTIERREZ, mi comercio en el ramo de zapatería, sito en Boulevar España 2996, (Montevideo), donde deben presentarse los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 26 de 1963. — CARMEN VASSALLO de COLL.
25) $80.00 20|pub. 24191 En.2-v.en.30.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores EMILIO VIAÑO GOMEZ y ANTONIO GARCIA GOMEZ, el Café y Bar, ubicado en la calle Cerro Largo N.o 1993, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1963. — DELMIRO ROMERO BOUZAS. — EMILIO MISA VARGAS. — CONSUELO VILANOBA. — SARINDA IGLESIAS.
25) $240.00 20|pub. ... Dic 23-v.en.22.

De acuerdo con la Ley 26|9|904, comunico que he prometido vender al señor Luis Alberto Mengui, el comercio que en el ramo de farmacia y bajo la denominación de Farmacia Rincón del Pino, gira en el Pueblo Rafael Peraza, kilómetro 72 Ruta 1, paraje de la sexta sección de San José. Acreedores deberán presentarse en el citado comercio en el plazo legal. — San José Noviembre 15 de 1963. — JOSE VICENTE DE LEÓN ALFONSO.
25) $240.00 20|pub. 23335 Dic.18-v.en.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén sito en la calle General Baldomir 2115, a los señores Carmelo G. Bentancor y Celeste J. Cantanceo con fecha 30 de Diciembre. Acreedores al Centro de Almaceneros (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — ARTURO CABRERA SENA. — SARA FRANCA QUIROZ PEREIRA.
25) $160.00 20|pub. 2... Dic.30-v.en.28.

Hemos prometido en venta a favor de los señores ..., Sadar y María Covacio de Aman, el Hotel sito en la calle Soriano N.o 1226 de esta ... Acreedores en 25 de Mayo 723, escritorio ... Ley 26 de Setiembre de ...
25) $160.00 20|pub. 24... En.3-v.en.31.

27 — Varios

SODRE

CONCURSO DE CANTANTES PARA LA ESCUELA DE REPERTORIO DE OPERA

La Comisión Directiva del Sodre, llama a concurso abierto entre los cantantes nacionales para integrar el alumnado de la Escuela de Repertorio de Opera, de acuerdo a las siguientes bases:

1) Límite de edad, para las voces altas (sopranos ligeras y líricas) y (tenores ligeros y líricos 35 años), para las voces más bajas (sopranos y tenores dramáticos, mezzosopranos, contraaltos, barítonos y bajos), 38 años.

Las pruebas son las siguientes:

A) Interpretación de un aria del repertorio operístico de los siglos XVII y XVIII, (con recitativo si lo tiene); B) Interpretación de un aria del repertorio operístico del siglo XIX; C) Interpretación de un aria del repertorio moderno o contemporáneo de ópera; D) Interpretación de un "lied" o de un aria de oratorio. Las cuatro obras mencionadas deberán ser cantatas en el idioma original.

2) Los concursantes que sean aprobados en esta prueba eliminatoria, deberán estudiar una pieza elegida por el Jurado y que deberá ser estudiada en tres días.

Inscripción: hasta el 8 de Enero de 1964; en la Secretaría de la Dirección General (Andes 1465, dentro del horario administrativo, debiendo los interesados presentar el Carnet de Identidad y Certificado de Residencia que pudiera corresponder.

Fecha del Concurso: Viernes 10 de Enero de 1964.

Jurado: Directora, Irene Ramírez de Aguirre Rorello, Maestro Rino Stinco y Maestro Hugo Balzo. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — La Comisión Directiva.

27) (C.C.) 6|pub. 33592 En.2-v.en.10.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "VALLEJO DE BARDAS NELLY AIDA, Escritoración de oficio" (Ficha V-481-1963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nelly Aida Vallejo de Bardas solicitando la escrituración de la promesa de compra venta que el 9 de marzo de 1936 el Banco Popular del Uruguay por sí y en representación de Jacobo Alfredo Aldave y Juan Martínez Fernández, casados con Aida Bonavia y Celina Caubarrere, respectivamente, por una parte y Juan Traversa por la otra, celebraron contrato de promesa de compra venta, en virtud de la cual prometieron los primeros vender al segundo un solar de terreno situado en la 10a. Sec. Jud. de Montevideo, señalado con el No. 5, manzana 2 del plano del Agr. Donato Gaminara inscripto en la D. de Topografía el 17 de diciembre de 1927, deslinda al N. con el solar 6; al S. con el solar 4, al Este con el solar 22 y al Oeste con frente a la calle San Marino. Superficie 577 mts. con 50. Este solar está empadronado con el número 121.341. Que la gestionante es cesionaria y promitente compradora del referido inmueble según promesa de compra venta presentada en autos y que se guarda en la Caja de Seguridad del Juzgado. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacobo Aldave y Aida Bonavia de Aldave, herederos, causahabientes y a todos los que quieran formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de la solicitante. — Montevideo, noviembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha noviembre 22 del corriente, se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Julio E. Real, Actuario.

27) $1.560.00 30|pub. 22983 Dic.17-v.en.30

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "REICHARDT de C. CLOTILDE con JULIA R. de QUINTANA y otros. Cesación de Condominio. (Ficha: C-2336-1963)", se emplaza por el término de noventa días a ARISTEO LEVRERO, herederos, causahabientes y a todos los que tengan interés en el precitado juicio para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace saber que por resolución de fecha 27|12|1963, se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 600.00 30|pub. 45 En.7-v.feb.19.

El Club A. Huracán Lezica comunica a los poseedores de la rifa donación de la "Bicicleta", que ésta quedó suspendida para la última Lotería de Junio.

27) $ 16.00 4|pub. 43 En.7-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por mandato del Juez de Paz de la 10a. sección judicial de Montevideo, dictado en autos "FRUCTUOSA FAU o FAUTT de CUNEO. Escrituración de oficio" (Lo. 14, Fo. 221), se emplaza a los sucesores de don Antonio Plácido Piria y don Pablo Fontaina, y a quien se considere con derechos a la promesa de compraventa a plazos del solar Padrón No. 67.276, sito en la 10a. sección judicial de Montevideo, No. 228 de Fracción "L" del plano del Agrim. Benjamín Conde, debidamente inscripto, con superficie de 300 ms. y 10 ms. de frente al Suroeste a calle Taboba; 10 ms. al noreste con solar 239; y 30 ms. al sureste y noroeste con solares 229 y 227, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio la escritura definitiva a favor de la peticionante. Fue habilitada la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 20 de diciembre de 1963. — María Nieves Martínez, Escribana

27) $720.00 30|pub 23868 Dic.26-c.feb.7.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en los autos caratulados: "JACINTO JOSE AMARILLO. Auxiliatoria", (Lo. 24, Fo. 424, N.o 906) y "Jacinto José Amarillo contra SUCESION DE ALBERTO VICTORIO PATRITTI BOTTINO; Posesión notoria de hermano natural, investigación de paternidad y petición de herencia" (Lo. 24, Fo. 418, N.o 884) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a las gestiones iniciadas por Jacinto José Amarillo por auxiliatoria de pobreza y por posesión notoria de hermano natural, investigación de paternidad y petición de herencia contra la sucesión de Alberto Victorio Patritti Bottino, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos por procurador común (artículo 177 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se les cita igualmente para el previo juicio conciliatorio. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú Diciembre 16 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.

27) (R.20|4|56) 30|pub. 23546 Dic.27-v.feb.12

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección de Paysandú, dictada en autos caratulados: "Olga Dnel c|. I.P.A.S.A (Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S.A.), cobro de indemnización por despido, salarios, licencia y aguinaldo" (Lo. I, Fo. 574, N.o 433), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, a la firma demandada, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará al requisito constitucional de la conciliación y se proseguirán los trámites.

Se hace constar que estos autos se tramitan excentos del pago de tributos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Diciembre 3 de 1963. — Dr. Luis Alberto Ronca, Juez de Paz.

27) (Ley 10449) 30|pub. 33553 Dic.30-v.feb.13.

COOPERATIVA FAMILIAR
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS
Segunda Convocatoria

Por resolución del Consejo Directivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33, incisos B) y C) de los estatutos, convócase a los señores asociados para asistir a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 15 de Enero de 1964, en el local social calle Mercedes 1577, a la hora 20, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Enterarse de la memoria anual, presentada por el Consejo Directivo; 2.o) Considerar el inventario y balance presentado, correspondiente al ejercicio 1962|1963; 3.o) Destino de las utilidades del ejercicio 1962|1963, para constituir cuenta a cada socio de ahorro rotatorio; 4.o) Facultar al Consejo Directivo, para establecer fondos de finaciamiento; 5.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta

Nota: Podrán concurrir los socios que hayan integrado por lo menos dos partes Sociales de $ 100.00, cada una, artículo 31 estatutos. Para participar en la asamblea es imprescindible concurrir munido de documento de identidad. — Consejo Directivo.

27) $140.00 5|pub. 24190 En.2-v.en.9.

INVERSORA SANTA FE SOCIEDAD LTDA.

Por documento privado inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 635 al Fo. 2250 del Lo. los esposos Raúl S. Acosta y Lara y Yolanda Morillo de Soto María Mercedes Acosta y Lara de Boix y Miguel Boix y Pablo Acosta y Lara y Beatriz Ruprechet, cedieron a Diego, Mauricio y Marcelo Acosta y Lara, la totalidad de las cuotas sin reserva ni limitación alguna tenían en la sociedad INVERSORA SANTA FE SOCIEDAD LIMITADA.

27) $120.00 10|pub. 23941 Dic.27-v.en.13.

RESCISION

Se comunica que se ha rescindido la promesa de venta del Hotel Luna de Calle Gral. Luna 1220, otorgada por HORTENCIA RIQUE a PILAR CLAVERO de SORRENTO, siguiendo la explotación desde la fecha a cargo de la señora HORTECIA RIQUE. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963.

27) $160.00 20|pub. 24132 En.2-v.en.30.

Se comunica que hemos cedido al señor Luciano Alvarez Rodríguez, los derechos y obligaciones adquiridos con fecha 1.o de Agosto de 1962, en relación al comercio de bar y alcohólicas sito en 21 de Setiembre 2853 de esta ciudad.

Acreedores al comercio ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 31 Diciembre 1962. — JOSE CARBAJALES. — JULIO CARBAJALES. — BALBINO GARCIA.

27) $160.00 20|pub. 23263 Dic.17-v.en.16.

CADUCIDAD PROMESA COMPRA Y VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9.099, se avisa a ANGEL GUILLERMO MANCINI NOVI, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados les quince días de la última publicación del presente, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre el solar 7 de la manzana 10 del plano del agrimensor Juan González Uslenghi inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el número 1372 el 17 de Setiembre de 1958, por hacer más de cuatro años que no efectua pagos a cuenta del precio.

27) $240.00 20|pub. 23384 Dic.18-v.en.17.

Interviniendo Matic, con fecha 3 de Junio de 1963, cedí todos los derechos de compra al señor Hugo Moreira, del Almacén de la calle Oficial 5 4539 (Ley de Setiembre 1904). — Acreedores, Juncal 1545, Montevideo, 11 de Diciembre de 1963. — SERGIO GANDARA.

27) $160.00 20|pub. 23041 Dic 13-v.en.11.

TAMBORES HOTEL
CLAUSURA DE NEGOCIO

El 30|11|63. — Clausuro mi hotel, "TAMBORES HOTEL", en la localidad de Tambores. Acreedores en Cerrito 1403, Paysandú, Ley 1904. — ANAURELINO TORRES

27) $80.00 20|pub. 22643 Dic.11-v.en.24

Avisamos: Que JOSE MARTIN GUTIERREZ DIAZ, se comprometió a ceder a Roberto Sagastiberry Torres (Químicos Farmacéuticos) toda la cuota social que le pertenecía en la "Sociedad Gutiérrez Díaz y Compañía" que explota la Farmacia "El León", Av. Rivera 2766.

Los acreedores deben presentarse en esta Capital, Colonia 1359. — José Martín Gutiérrez Díaz. — Roberto Sagastiberry Torres.

27) $160.00 20|pub. 23763 Dic.24-v.en.23.

PYME LIMITADA

En Montevideo el 14 de Febrero de 1963 por documento privado entre WALTER MARTINEZ ALMADA, ANTONIO GUTIERREZ ROLDAN, ANTONIO GUTIERREZ PORCUNA y JUAN GUTIERREZ PORCUNA, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con sede en esta ciudad, inscribiéndose en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 70, Fo. 247 del Lo. 2 Razón social: Pyme Limitada. Capital: $ 90.000.00 aportado por partes iguales. Objeto: Elaboración de artículos y materiales de plástico y moldes. Plazo: 5 años, prorrogables por tres años. Administración: A cargo del Directorio integrado por los socios. Firma social: Presidente y Secretario. Balance: Al 31 de Diciembre de cada año.

27) $160.00 20|pub. 23365 Dic.18-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. — Rescindimos compromiso compra y venta carnicería calle Hocquart N.o 1871 de esta ciudad. Acreedores Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963 — ISIDORO PADIN. — HILDA O. DE PADIN. — ALVARO COTA PEREZ. — BENJAMIN SANCHEZ BARREIRO.

27) $160.00 20|pub. 23154 Dic.16-v.en.15.

NICOLAS DE MARCO Y CIA.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Nicolás De Marco y Cía., hace saber que resolvió que con fecha 31 de Diciembre de 1963, transformar, su empresa que gira en el ramo de Fca. de Accesorios para radio, cocinas, importación, etc. en Sociedad Anónima, que se denominará Nicolás De Marco y Cía. S.A.

Acreedores presentarse en Yaguarón N.o 1828. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963. — Nicolás De Marco y Cía.

27) $240.00 20|pub. 24015 Dic.30-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
PEDRO H. VARELA y JUAN M. CASTRO

Pedro H. Varela cede su cuota parte a Juan Miguel Iriarte, del comercio establecido en el giro de Estación de Servicio, avenida Italia 2905. Acreedores: se harán cargo en el mismo comercio los nuevos titulares. Ley No. 2904 de 26 de Setiembre de 1904.

27) $160.00 20|pub. 23073 Dic.13-v.en.14

COOPERATIVA DE CONSUMO DE HACIENDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo preceptuado por los artículos 23 y 24 de los Estatutos Sociales y a las normas de la Ley N.o 12.179 de 4 de Enero de 1955, se convoca a los señores Delegados, Consejeros y Fiscales de la Cooperativa de Consumo de Hacienda para la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día miércoles 15 de Enero de 1964 a las 19 y 30 horas en la sede social de la institución, Avenida Uruguay 878, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1.o) Modificación del Reglamento que rige la Emisión de las Obligaciones "Cooperativa de

Consumos de Hacienda", sancionado por la asamblea del 30 de Abril de 1962;

2.o) Reforma del Artículo 15 de los Estatutos Sociales, según el siguiente detalle:

"Artículo 15. (Vigente). A partir del 1.o de Julio de 1958, se establecerá el capital rotatorio de la Cooperativa de Consumos de Hacienda, que se integrará reteniendo sobre los importes que se cobren por concepto de ventas o servicios, un 2 o|o adicional que se acreditará en la respectiva cuenta personal de cada asociado. La asamblea podrá elevar dicho adicional hasta un máximo de 4 o.o en casos debidamente justificados".

"Artículo 15. (Proyectado). A partir del 1.o de Febrero de 1964, créase el Capital Rotatorio y el Fondo Colectivo de Previsión Social, que se integrarán reteniendo un 2 o|o adicional sobre los importes que se cobren por concepto de ventas o servicios. La asamblea podrá modificar dicho adicional, cuando a su juicio lo considere necesario, pudiendo elevarlo hasta un máximo del 4 o|o sin necesidad de reforma estatutaria. El Consejo Directivo reglamentará la percepción y destino de los referidos Fondos en lo que no estuviere previsto en las normas de este Capítulo. El porcentaje fijado será distribuído por partes iguales a cada uno de los rubros expresados".

3.o) Designación de tres Delegados para firmar el acta.

Advertencia: La asamblea sesionará válidamente cualquiera fuere el número de los asistentes. Los asambleístas deberán acreditar su identidad. — Escribano Rafael Iecovazzo d'Alessandro, Presidente. — Arquitecto Washington Raúl De Rosa, Secretario General.

27) $240.00 5|pub. 24256 En.3-v.en.10.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CANAVERIS o CANAVERIS CAMACHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 180 En.9-v.feb.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE LUCIO FONSECA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 31 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 176 En.9-v.en.22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA ESTILDITA o ESTILITA ORFILIA MORALES de MAITIAS o MAITIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos. — Florida, 27 de Diciembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 148 En.9-v.en.22

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de FELICITA GARCIA de VAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos. — Florida, 31 de Diciembre de 1963 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 149 En.9-v.en.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO ALBERICO FERRER DE LOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos. — Florida, 30 de Diciembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 150 En.9-v.en.22

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TOMASA MORDENTE de SALABERRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos. — Florida, 31 de Diciembre de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 151 En.9-v.en.22

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA EBERL de RICCONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos. — Florida, 31 de Diciembre de 1963 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 152 En.9-v.en.22

3—Convocatorias Comerciales

PASO DE LA CRUZ S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1964 a las 12 horas en la sede social, Rincón 461 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Modificación de los estatutos sociales (aumento de capital social). 2) Designación de dos personas que tramitarán dicha reforma ante los Poderes Públicos. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 17 de Enero de 1964 — El Directorio.

3) $32.00 2|pub. 167 En.9-v.en.10

TRAVEL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a llevarse a cabo el día 28 de Enero de 1964 a las 19 horas, en el local de la calle Piedras 178, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio. 2.o) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Octubre de 1963; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades. 4.o) Elecciones.

Nota: El registro de accionistas para esta asamblea se cerrará en el acto de realizarse la asamblea.

Otra: De acuerdo al art. 15 de los estatutos, no lográndose el quorum necesario para sesionar en primera convocatoria, pasada media hora se sesionará válidamente con los accionistas que concurran. — Montevideo, Enero de 1964 — El Directorio.

3) $20.00 1|pub. 183 En.9-v.en.9

OLAND IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOC. ANON. COMERCIAL

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Enero de 1964, en el local de la calle 25 de Mayo 555 esc. 604 a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance anual general de situación y cuenta de resultados del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1963. B) Dictamen del señor Síndico. C) Elección de [illegible] y suplentes. D) Elección de Síndico y Suplente. E) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, deberán inscribir y depositar sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, en la sede social, hasta veinticuatro horas antes como mínimo de la realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $28.00 1|pub. 182 En.9-v.en.9

ACERBI HNOS. S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 13 de Enero a las 19 horas en nuestro local de Avda. Gral. Flores 3064 B para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1962. 2) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1964 — El Directorio.

3) $12.00 1|pub. 174 En.9-v.en.9

CASA RIVAS S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de Casa Rivas S. A., para al asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Marco Bruto 1466, el día 25 de Enero de 1964 a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo a lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos. — Montevideo, Enero 3 de 1964 — El Directorio.

3) $20.00 1|pub. 160 En.9-v.en.9

PANIFICADORA Y CEREALERA RIO NEGRO S. A.

Se cita a los señores accionistas de Panificadora y Cerealera Río Negro S. A., para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 24 de Enero de 1964 a las 18 horas en su sede social de la calle Dr. Berrutti (Paso de los Toros) para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual del Directorio correspondiente al ejercicio 1961-2. 2.o) Consideración del estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias por el mencionado ejercicio. 3.o) Honorarios del Directorio. 4.o) Distribución de las utilidades líquidas obtenidas.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la sede social, calle Dr. Berrutti de la localidad de Paso de los Toros, hasta 24 horas antes de la indicada para reunirse la misma — El Directorio.

3) $28.00 1|pub. 162 En.9-v.en.9

PANIFICADORA Y CEREALERA FLORES S. A.

Se cita a los señores accionistas de Panificadora y Cerealera Flores S.A. para la asamblea anual ordinaria a realizarse en su sede social de la calle Fco. Fondan número 781 de la ciudad de Trinidad; el día 24 de Enero de 1964 a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual del Directorio por el ejercicio 1961-2. 2.o) Estado de situación de la empresa al 31 de Octubre de 1962. 3.o) Cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado a dicha fecha. 4.o) Cuenta de pérdidas y ganancias por el referido ejercicio. 5.o) Honorarios del Directorio. 6.o) Distribución de las utilidades líquidas del ejercicio.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, domicilio indicado al principio, hasta 24 horas antes de la fijada para reunirse la misma.

3) $28.00 1|pub. 161 En.9-v.en.9

RODAL S. A.

Se cita a los señores accionistas de Rodal S.A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Enero de 1964 a las 11 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 esc. 3 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 30 de Setiembre de 1963. 2.o) Elección del Directorio de la sociedad para los ejercicios 1963|4, 1964|5, 1965|6. 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para los ejercicios 1963|4, 1964|5, 1965|6.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 11 del día 21 de Enero de 1964. — El Directorio.
3) $56.00 2|pub. 165 En.9-v.en.10

9—Expropiaciones

A.N.C.A.P.

Se hace saber a quienes se consideren con derechos y en especial a quienes sean sucesores de don ANTONIO OTTONELLO, ISABEL ASCENSION OTTONELLO de RIJO, MARIA LUISA OTTONELLO de SBOANE, MARIA ESTHER OTTONELLO de FLORANS y ELIDA OTTONELLO SUAREZ de RODRIGUEZ, que el Poder Ejecutivo por decreto de 8 de Febrero de 1962 y 5 de Setiembre de 1963 ha designado para ser expropiado por esta Administración el inmueble empadronado con el N.o 69,691, ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo.

El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Avda. Agraciada esq. Paysandú, 5.o piso). — Montevideo, Enero 2 de 1964. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.
9) (C.C.) 9|pub. 30019 En.9-v.en.21

12—Licitaciones Públicas

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de un chassis de hasta dos toneladas, con destino al Departamento de Proveeduría, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del organismo, Soriano 1045.

La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las oficinas centrales, el día 28 de Enero corriente, a las 10 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 30016 En.9-v.en.9

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES

Llámase a precios para el suministro de 15.000 kilos de amoníaco anhidro, para compresores de frío, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Sección Adquisiciones, calle Andes 1470, de 8 a 14 horas.

La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 31 de Enero de 1964 a la hora 11. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 30021 En.9-v.en.13

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 21 de Enero de 1964:

Hora 11 y 30. Lic. N.o 233. Artículos de mobilario. Periódica. Plaza. Tercer llamado.

Martes 18 de Febrero de 1964:

Hora 8 y 30. Lic. N.o 305. Algodón, gasa hidrófila, vendas enyesadas, linón o tarlatana. Cif y plaza. Segundo llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la capital los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda 18 de Julio 1892 (3er. piso). Aviso N.o 642. — Montevideo, 7 de Enero de 1964.
12) (C.C.) 2|pub. 30020 En.9-v.en.10

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Llámase a concurso de precios (segundo llamado), para la confección de uniformes de verano, y adquisición de camisas, zapatos y corbatas, destinados al personal de servicio y choferes de este Ministerio.

Dicha apertura se efectuará el día 21 del corriente, a la hora 9, en el local de este Ministerio, sito en la calle Pérez Castellano 1440, estando en este mismo lugar los pliegos de condiciones a sus disposiciones (Proveeduría). — Montevideo, 7 de Enero de 1964.
12) (C.C.) 3|pub. 30022 En.9-v.en.13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 31|963
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras: "Ruta 20 Artigas-Pasaje Superior cruce F.F.C.C. Nal. 30 Plan de Obras Públicas 1961".

Planos y especificaciones particulares en Secretaría General, 4.o piso y Adquisición en Depto. II Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: Día 21 de Enero de 1964 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 8|pub. 30017 En.9-v.en.20

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 8 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

2.a Sección

JUAN RODRESIAN, 24 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 581 P. 2, Ap. 12 y MARLENE DE VITA, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada 25 de Mayo 581 P. 2, Ap. 12.

SIXTEN ALLAN GEORG ARONSSON, 40 años, soltero, marinero, dinamarqués, domiciliado Ituzaingó 1592 y ANA MARIA FILIZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1592.

3.a Sección

MANUEL PIÑEIRO OTERO, 52 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Zabala 1394 bis P. 4, Ap. 8 e IRMA AURELIA ESTAEILLO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1394 bis P. 4, Ap. 8.

4.a Sección

KURT ZIMMERSPITZ, 41 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Andes 1318 y HANNA SUSANA JACKEL, 26 años, soltera, empleada, austríaca, domiciliada Andes 1318.

5.a Sección

HECTOR HORACIO PAJARO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 934 y MARTA CELIA MONTERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 934.

6.a Sección

ENRIQUE JOSE NADOTTI, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cerro Largo 1237 Ap. 3 y MARYTZA AURORA CRISTIANI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1237 Ap. 3.

MARIO AZZARINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1256 y MARTHA ROSARIO PIÑEYRUA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1256.

PAUL HEINRICH WOLFF, 42 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Cuareim 1597 Ap. 9 y FELICIA ZYLBER, 34 años, soltera, polaca, domiciliada Cuareim 1597 Ap. 9.

7.a Sección

CESAR MARGARITO GUERRA PAGLIOTTI, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Magallanes 1478 y MARIA INOCENCIA ROSANO DUARTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1478.

9.a Sección

PEDRO CELESTINO, 36 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Fco. Pizarro 5269 y ELENA NELLY PASQUARIELLO 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gioia 6605.

EDILIO VELAZQUEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yegros 1810 y MIRTA ROMERO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Yegros 1810.

10.a Sección

MOISES VALTAS, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado María S. de Munar 2253 y SARAH JELINOVICH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2253.

FELIX ALBO DONDAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto 1.o 3987 bis y BLANCA ELVIRA ZAVADLAV, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Oficial 2.o 4934.

ALFONSO PASCUAL MENESES, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rimac 1657 y NIRVA MONTAGNE FERREIRA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Rimac 1657.

ALFREDO SANTUCCI, 23 años, soltero, taxista, italiano, domiciliado Pernas 2485 y TERESA MURAÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2485.

ROBERTO JOSE CARRARA, 69 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2468 y MARIA SOFIA COTUZZO, 59 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2468.

JUAN CARLOS LOURIDO, 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado A. Grande 1633 y MARIA ROSA CARDILLO, 48 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada A. Abreu 2352.

EUGENIO BONAVITA, 34 años soltero, médico oriental, domiciliado 8 de Octubre 3235 y FRANCOISE FAURE, 31 años, soltera, francesa domiciliada 8 de Octubre 3235.

11.a Sección

ELBIO BARSELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2.a 3448 y ZULMA RENEE MOLINA, 20 años, soltera, sobrehiladora, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 9056.

JOSE CORRAL, 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3352 y REINA TODOROFF, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5334.

PEDRO GONZALEZ, 42 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Dr. Cardehourat 2611 Ap. 2 y HERMINDA GUELMO, 38 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Idelfonso García 4676.

PEDRO RAMULO, 21 años, soltero, carnicero, español, domiciliado Peteroa 2922 y BELKYS NELLY ROCHA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 2922.

MILTON SANDALIO de los SANTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 4665 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gdor. Vigodet 2577.

JOSE CONCEPCION ALFARO, 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Isidoro Larraya 4330 y CARMEN DELIA ALVAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4330.

12.a Sección

DOMINGO SANTOPIETRO, 25 años, soltero, grabador, italiano, domiciliado Cufré 2681 y ELDA RITA BITANCURT, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2888.

EDGAR MENDY, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Rivera 2553 y LUCY de BAEREMAECKER, 19 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 2856.

13.a Sección

LIBER OROSMAN RODRIGUEZ 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francia 1886 y FRIDA MARIA BRUNO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3362.

14.a Sección

HORACIO PERLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regidores 1286 Ap. 1 y BETICA TERESITA PERALTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Regidores 1286.

15.a Sección

PEDRO ZALKIND, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1494 Ap. 6 y MARIA IRACEMA BERDOU, 32 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1494 Ap. 6.

ALDO CENTANARO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1714 P. 1 y MARIA CRISTINA ORLANDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1600.

WASHINGTON DOMINGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 2140 Ap. 3 e YLDIS ADELA OLIVERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 2140 Ap. 3.

16.a Sección

SANTIAGO ANTONIO BLENGIO, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Sosa 3225 y LETICIA CELIA DONATO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Vecinal 3826.

17.a Sección

NILO MANUEL RAMON CARABAJAL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atenas 3176 bis y MARIA ESTHER JARQUE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4622.

DOROTEO TEODORO DELGADO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Purificación 3810 e IRIS TERESITA NUÑEZ, 23 años, soltera, jornalera, oriental, domi-

ciliada Purificación 3810 Ap. 1.

ERNESTO MADAMA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancaster 4335 y ALBA ROSA VERA, 34 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 5 4783.

HORTENSIO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Corrales 4095 Ap. 3 y MARIA MARCELINA PEREIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 4097.

ROBERTO DE LEON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio 3934 y ANA PINTOS, 24 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Ramón Franco 4134.

JOSE BADER 66 años, soltero, jubilado, polaco, domiciliado Trafalgar 3740 y MARIA ROMERO, 63 años, viuda, oriental, domiciliada Trafalgar 3740.

18.a Sección

SALOMON LEVY, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Fco. S. Antuña 2908 y ESTHER ABULAFIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. M. Maggiolo 721.

MARTIN AGUIRRE, 51 años, divorciado, pedicurista, oriental, domiciliado J. B. Blanco 747 y MARIA LUISA INES MONTERO, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada J. B. Blanco 717 Ap. 606.

ARTIGAS JOSE CESTAU, 50 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Dr. E. Pouey 2518 Ap. 3 y JACINTA ESTHER CASTILLO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. E. Pouey 2518 Ap. 2.

MONSERRATE WALTER SOLER, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dr. Soca 1209 y CARMEN POZZOLO CONVALIA, 35 años, soltera, actriz, oriental, domiciliada B. del Pino 1248.

OLIVIO PEREIRA MACHADO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Miñones 403 y SILVIA BEATRIZ POGGIO DALLEGRI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Cortinas 2389.

MAURICIO ACOSTA Y LARA, 38 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado R. Massini 3346 Ap. 202 y SILVYA ELENA LAURA LLAMBIAS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada P. Berro 1104.

GREGORIO NAZARENO DIAZ, 44 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado B. del Pino 1387 y ELIDA ELBA VACCARO, 61 años, soltera, argentina, domiciliada B. del Pino 1387.

19.a Sección

CRISTOBAL JUAN PERALTA, 51 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado San Martín 2144 y MARIA AURORA RIEYRO, 43 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2366.

20.a Sección

ORLANDO PORTILLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 796 y SONIA DUTRA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Olmedo 3739.

SALVADOR GRAU, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Santa Lucía 4429 y AMELIA AYALA, 24 años, soltera, oriental domiciliada Garzón 185-bis.

JUAN TANCREDO RAFAEL BOVO, 21 años, soltero, obrero, italiano, domiciliado Emancipación 4563 y MARIA CRISTINA FERNANDEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Emancipación 4457.

DOMINGO SANZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Camino 542 y MARIA HILDA FLEITAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. Camino 542.

JACINTO ISMAEL PUÑALES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4765 y GLADYS INES LEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4765.

WALTER HUGO JACQUES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humboldt 4211 y ESMERALDA CECILIA LEMUS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humboldt 4211.

21.a Sección

JAIME FERNANDO SALINA, 24 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Ariel 5234 y EDELMA GLEDMAR APARICIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5264.

ANTONIO RUBENS MANCIONE 83 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4522 y ROSA IRMA SIMONELLI, 83 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4522.

HERIBERTO SERGIO FERREIRA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 4635 y MARIA TERESA VIERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Henderson 1935.

22.a Sección

[illegible]LIANO MILAN, 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Estanislao Vega 3314 y MARIA ARANDA, viuda, oriental, domiciliada E. Vega 3314.

WASHINGTON VICENTE LIURRUN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. De Lemos 4157 y YANET BIBIAN MARINO, 21 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Fco. De Lemos 4757.

23.a Sección

JULIO CESAR FONTANA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rpca. Dominicana 3026 bis y EVA GLADYS CASTRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rpca. Dominicana 2960.

CARLOS AMADO SASEN, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 3103 y AIDA MARGARITA BETTINELLI, 44 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Juan R. Gómez 3103.

24.a Sección

BRUNO BECCARIA, 28 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Payan 3026 y ROSARIO REGA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Payan 3026.

JAIRO ROBERTO ALVARES, 24 años, soltero, profesor, brasileño, domiciliado Antonio D. Costa 3406 y STELLA ALBA BUZIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio D. Costa 3406.

PEDRO FELIX PARODI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cavour 3183 e IRMA DOMINGA RICHINO 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cavour 3183.

JORGE OMAR GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1126 y SILVIA ELENA PODESTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1427.

14) $ 6.00 3|pub. v.En.13.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor RUBEN W. VERGARA solicita la inscripción de la revista de la Academia Uruguaya de Numismática y Bibliofilia de la cual se declara director — Montevideo, 8 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 185 En.9-v.en.22

El señor JUAN PABLO ACOSTA LUNA solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Sin Puerto"; "Traviesa y adorable" y "Tus celos infieles" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 166 En.9-v.en.22

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE DOROTEO ICASURIAGA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice "Casuriaga" debe decir "Icasuriaga". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos. — Florida, Diciembre 30 de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

19) $180.00 15|pub. 153 En.9-v.en.20

20—Remates

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, en autos: "Carlino, Elida Augusta c| BORIS DESIDERIO y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 63. F.o 89) se hace saber al público que el día seis del próximo mes de Febrero (1964) a la hora 10 y 30 de la mañana y en el Hall de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, y con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base alguna, de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, sita en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 13.481, compuesta según títulos de una superficie de 231 metros 45 dmts. y según plano levantado por el Agrimensor Francisco R. Camarano en Diciembre de 1937, inscripto en la Dirección Gral. de Avalúos con el N.o [illegible] de Diciembre de 1937 se compone de una superficie de 234 metros 83 dmts. y se describe así; según el citado plano: 10 mts. 84 cmts. de frente al Nordeste a la calle Sierra Nos. 1987, 1991 y 1993 entre las calles Miguelete y 9 de Abril, distando su punto medio 18 mts. 20 cmts. de la calle Miguelete; 20 mts. 28 cmts. al Nordoeste lindero con propiedad de los señores Gorlero Hnos., padrón número 13.482; 11 mts. 11 cmts. al Sudoeste confinando con propiedad de Julio Butti y de Mario Davés, respectivamente padrones Nos. 13.499 y 13.432; y 23 mts. 48 cmts. al Sudeste, lindero con Toribia B. de Martino, padrón N.o 13.480.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 20 por ciento del importe de la misma. 2.o) Que serán de cargo del o de los compradores, los gastos honorarios de la escritura, la comisión del rematador y demás impuestos que correspondan. 3.o) Que el bien descripto se halla hipotecado en primer término en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 2161 serie A'1948) donde se encuentran depositados los títulos de propiedad y donde podrán ser examinados por los intersados. 4.o) Que se habilitó la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de la publicación de este edicto; y 5.o) Que el expediente referido y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 8.o, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto. Más informes: Buenos Aires 500. — Tel. 83772.

20) $1.020.00 15|pub. 147 En.9-v.en.29

PEDRO PEREZ MAREXIANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco de Crédito con DAVID HAMWEE y MYRIAM SARA TEUBAL de HAMWEE. Ejecución de hipoteca", (Lo. 59, Fo. 245), se hace público que el día 7 de Febrero del entrante año 1964, a la hora 18, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Pérez Pedro Marexiano, asistido del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Maldonado y en presencia del Actuario Ad-hoc que éste designe, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes bienes inmuebles, en un sólo lote:

Tres solares de terrenos contiguos con los edificios en ellos construidos y demás mejoras que le acceden, ubicados en la Ciudad de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, República Oriental del Uruguay, zona urbana, empadronados en conjunto con el número noventa y ocho y señalados con las letras A. C. y E. de la manzana número diez y siete, en el plano general de división de la localidad, trazado por los Agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Mayo de 1890, compuestos cada uno de ellos, según título y plano, de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros, y midiendo cada uno de ellos dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, encerrando en conjunto por estar unidos un área total de dos mil cuatrocientos cincuenta metros veinticinco decímetros que se deslindan así: 49 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a calle número 22, antes, número 3, Avenida Juan Gorlero, igual extensión al Noroeste, que por formar esquina son también de frente a calle Los Meros, número 28, antes número 8, la misma extensión al Sureste, lindando en una línea recta con los solares B. D. y F, igual extensión al Suroeste lindando con el solar letra G.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que la ejecución se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el art. 918 del Código de Proc. Civil; 3.o) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y la comisión del martillero; 4.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa, se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se declaró habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1.503.00 21|pub. 116 En.9-v.feb.6.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

Por contrato suscrito el 8 de Octubre de 1963, inscrito en el Reg. Pco. de Comercio de Canelones el 30 de Diciembre del mismo

año, con el N.o 33, F.o 21 al 93 del libro de Contratos, se constituyó la sociedad "LEOPLAX S.R.L.". Objeto: fabricación de artículos plásticos. Domicilio: 10.a sección judicial de Canelones. Socios: Carlos Cazzulli y Germinal Leonardi. Capital: $ 5.000 aportado por partes iguales, totalmente integrado. Plazo: Dos años prorrogable automáticamente. Administración: conjunta o separada e indistintamente los dos socios. Balance al 31 de Diciembre.
22) $160.00 10|pub. 143 En.9-v.en.22

23—Trámites de Marcas

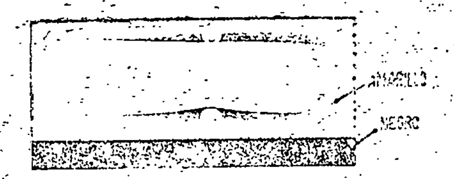
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 101.687. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Con esta fecha Roberto H. Capdio S.A. (Uruguay), solicita registrar la marca "ANTILLANA", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 155 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 101.688. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Con esta fecha Roberto H. Capdio S.A. (Uruguay), solicita registrar la marca "CAXIAS" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 156 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 101.715. — Montevideo, Enero 3 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONTONERA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 133 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 101.690. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Borax Consolidated Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

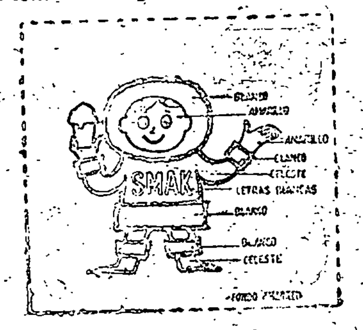


para distinguir artículos de las clases 3 y 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 120 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 101.713. — Montevideo, Enero 2 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elga S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 1, 6, y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 149 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 101.712. — Montevideo, Enero 2 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elga S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 141 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 101.723. — Montevideo, Enero 3 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Montecatini Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), ha solicitado el registro de la marca "NESPOR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 121 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 101.724. — Montevideo, Enero 3 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Montecatini Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), ha solicitado el registro de la marca "ALAMOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 122 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 101.725. — Montevideo, Enero 3 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Research Engineering y Manufacturing, Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "TAPTITE", para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 123 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 101.721. — Montevideo, Enero 3 de por María Angélica Freira, (Montevideo), solicita el registro de la marca "MARBORAN", para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 124 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 101.720. — Montevideo, Enero 3 de por María Angélica Freira, (Montevideo), solicita el registro de la marca "IRGANOX", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 125 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 101.721. — Montevideo, Enero 3 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por María Angélica Freira, (Montevideo), solicita el registro de la marca "GASCOIGNE", para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 126 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 101.719. — Montevideo, Enero 3 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por María Angélica Freira, (Montevideo), solicita el registro de la marca "IRGAREN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 127 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 101.718. — Montevideo, Enero 3 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por María Angélica Freira, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "UNIPOX", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 128 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 101.714. — Montevideo, Enero 2 de 1964. — Con esta fecha Salco Sociedad Comercial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SOMBERITO", para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 129 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 101.703. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia (Italia), ha solicitado el registro de la marca "GABBROMIX", para distinguir artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — Dirección.
23) $80.00 10|pub. 130 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 101.704. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia (Italia), ha solicitado el registro de la marca "GABBROCOMPLEX", para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 131 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 101.705. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Phillips Petroleum Company (EE. UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "SOLPRENE", para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 132 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 101.701. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía. de Montevideo, solicita registrar la marca "AEROSAN", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 117 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 101.700. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "GALISOL", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 118 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 101.699. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Con esta fecha Establecimientos Vesubio Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LORD HEBERT", para clases 2 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 119 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 96.325. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Con esta fecha Guzman González Ruiz por Kasper Winkler y Co. Inhaber Dr. F.A. Schenkerwinkler und Dr. R. Burkard-Schenker, de Suiza, solicita registrar la marca "COLMAT", para distinguir las clases 7 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 120 En.9-v.en.22.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.896. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Con esta fecha los señores Ideoro Dodo S.A., (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cierres de bolsas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Hugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 137 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 14.893. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Con esta fecha Enrique Tato, por el señor Manuel Gómez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en puertas de hornos y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Hugo Tejedor Gatti Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 153 En.9-v.en.22.

25—Ventas de Comercio

AASIA GEORGES STEPHAN JOSE, conocido comercialmente como IGNACIO ESTEBAN), y ADELA NAJUL, prometimos vender a Pesi Pola Perella Wainer, el comercio en el ramo de Tienda, "Tienda Libanesa", ubicada en Guarapirú 3014.
Acreedores presentarse en "Escribanía Szames", General Flores 2659. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 179 En.9-v.feb.5.

Interviniendo Oficinas Erll, prometimos vender a Mario Richero, el comercio de Carnicería denominado "El Gallo", sito en Ruta Km. 28 (7a. sección de Canelones).
Acreedores presentarse en Oficinas Erll, 25 de Mayo 922, ciudad de Pando, Departamento de Canelones. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Diciembre 16 de 1963. — JUAN ALBERTO PINTOS y JULIO CESAR ERACHE.
25) $160.00 20|pub. 115 En.9-v.feb.5.

Hago saber que he prometido vender al Sr. Jesús Alvarez González, la Almacén de Comestibles, Lechería y Bebidas Fermentadas, instalada en Avda. 8 de Octubre N.o 4410.
Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en Esc. Decia Cantón, 8 de Octubre N.o 3866, dentro del plazo legal. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1963. — HORACIO FRANQUEZ BENTANCOR. — JESUS ALVAREZ.
25) $240.00 20|pub. 146 En.9-v.feb.5.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Becas Artigas

Se pone en conocimiento de los interesados que hasta el día 30 de Marzo próximo, a las 17 horas, está abierto el registro de aspirantes para la adjudicación, por parte del Consejo Directivo Central de la Universidad de:

4 Becas Artigas

Podrán aspirar a estas becas los médicos que hayan realizado íntegramente sus estudios superiores de la Facultad de Medicina de Montevideo, y los que hayan terminado entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1963.

En su solicitud de inscripción los aspirantes indicarán: A) Los títulos, méritos y antecedentes que correspondan al período en que cursaron estudios; B) La duración de la carrera, que no podrá exceder a la oficial en una suma de años igual a las dos terceras partes de ella; C) El programa de trabajo que se proponen desarrollar.

El reglamento de las Becas se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina.

Las solicitudes de inscripción se recibirán en papel florete y 1 timbre de biblioteca de pesos 0.50, acompañados de relación de méritos, de acuerdo con los puntos indicados que se establecen en un formulario que facilita la Sección Concursos, y de todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.

Plazo de Inscripción: Hasta las diez y siete horas del día lunes 30 de Marzo de 1964. — Montevideo, Enero 2 de 1964.

271 (C.C.) 1|pub. 30018 En.9-v.en.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

INTIMACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay, contra sucesores de JOSE PAGLIERI BOLLA y otros. Intimación. Lo. 17, Fo. 183, N.o 1295", se intima, con calidad de protesta, a los sucesores a cualquier título de los difuntos José Paglieri Bolla y Andrés Eusebio Pastorino Parma, el pago en la Sucursal Libertad del Banco de la República Oriental del Uruguay, de la suma de diecinueve mil ochocientos noventa y un pesos con setenta y siete centésimos, sus intereses e líquidos (art. 1026, N.o 3 del Cód. de Comercio).

Y a los efectos legales se hace esta publicación para cuya realización se habilitó la feria mayor entrante. — San José, Diciembre 30 de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

27) $24 00 1|pub. 186 En.9-v.en.9.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

AROFIL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "AROFIL SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, escritorios 21-22, resuelven aprobar el siguiente

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de: "AROFIL SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar, en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas; E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos; F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4. La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5. El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos).

Art. 6. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8. Dentro de los límites establecidos en este título, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9. En caso de vacancia en los puestos de Directores, podrá el Directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días, cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El Registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos; personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Gladis de Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 30 de Noviembre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman (ciudadano legal uruguayo), ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Visto: La gestión de: "AROFIL SOCIEDAD ANONIMA", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de: "AROFIL S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 476 al Fo. 3470 del Lo. N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

(Se habilita la feria a estos efectos). — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — José T. Pereira, Actuario.

$691.00 1|pub. — 22614.

TRANSWORLD ELECTRONICS DEL URUGUAY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DIONTEX S. A. solicitando la reforma de su estatuto.

TESTIMONIO

Acta de asamblea extraordinaria para reforma del estatuto

DIONTEX SOCIEDAD ANONIMA

Montevideo, Junio 29 de 1963. Hora 13. Lugar: Buenos Aires 484 escritorio 21. Convocatoria: Diario Oficial del 25|6|63. Asistencia: Inspector de la Oficina de Impuesto a la Renta señor Hugo Gandos De León; señorita Nélida M. Linares, capital: $ 15.000, votos: 3. Señorita María del Carmen Gómez, capital: $ 15.000, votos: 3. Orden del día: Reforma del estatuto.

Resoluciones: Por unanimidad se resuelve sustituir los artículos que se mencionan: los mismos tendrán la redacción que se expresa seguidamente.

Artículo 1.o La sociedad anónima se denominará TRANSWORLD ELECTRONICS DEL URUGUAY S. A.

Artículo 6.o Se emitirán dos series de acciones A y B con $ 550.000 y $ 450.000 de capital autorizado respectivamente: los accionistas poseedores de acciones de la serie A, tendrán prioridad de suscripción en la emisión de las acciones del mismo tipo y los accionistas poseedores de acciones de la serie B, tendrán prioridad de suscripción en la emisión de las acciones de la serie B.

Art. 7.o El Directorio estará compuesto de 3, 5 o 7 miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea respetando las siguientes normas: Los accionistas de la serie A, tendrá derecho a la elección de 2, 3 o 4 miembros y los accionistas de la serie B, tendrán derecho a la elección de 1, 2 o 3 miembros, según el Directorio esté compuesto por 3, 5 o 7 miembros. La elección se efectuará por los accionistas de cada serie en forma independiente, por mayoría de votos que representen más del 65 o|o del capital integrado en cada serie. Los Directores podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad deberá ratificarla la asamblea.

Artículo 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros: sesionará con 3, 4 o 5 Directores, según esté compuesto por 3, 5 o 7 miembros. Resolverá por 3, 4 o 5 votos conformes según el Directorio esté compuesto por 3, 5 o 7 Directores.

Artículo 12. El Directorio por unanimidad podrá modificar la forma de representación de la sociedad.

Artículo 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes que representen más del 65 o|o del capital integrado, incluso en los casos previstos por la ley número 3545, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7.o; cada cinco acciones darán derecho a un voto con el límite legal. Se autoriza indistintamente para gestionar la aprobación de la reforma precedente con facultad para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas a los señores Contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman y Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal o las personas que ellos designen. Siendo la hora 14 se levanta la sesión. — Hugo Gandos. — N. Linares de Costa. — Hay un sello de la Oficina de Impuesto a la Renta.

Concuerda con el original de fs. 3 y 4 del libro de actas asambleas y Directorios de DIONTEX S. A. anotado en el Registro Público y General de Comercio, con el número 12.768, al folio 229, del libro N.o 13. En fe de ello y a solicitud de los interesados, signo y firmo el presente, en Montevideo, a veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y tres. — Esther Reitzes.

Declaramos bajo nuestra responsabilidad que DIONTEX S. A., no está obligada al pago de aportes a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio. Hacemos esta declaración a los efectos requeridos por el artículo 69, de la Ley número 12.996. — H. Vignoli Laffite. — I. Lublinerman.

El suscrito Escribanno, certifica que las firmas que anteceden corresponden a los Contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, representantes de la sociedad mencionada. — Montevideo, veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y tres. — Esther Reitzes.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Octubre de 1963. — Visto: La solicitud de "DIONTEX S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 29 de Junio de 1963, en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de TRANSWORLD ELECTRONICS DEL URUGUAY S. A.".

Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar la reforma estatutaria de "DIONTEX SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 8|9 donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "TRANSWORLD ELECTRONICS DEL URUGUAY S. A.".

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Octubre de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1963. — Con esta fecha y con el número 464 al folio 3417 del libro número 1 se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilita la feria a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 335.00. — 1|pub. — 22615.

FIRCOTEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FIRCOTEX S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada FIRCOTEX S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia minería música, óptica, papel, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud, si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes, cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas presedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — Visto: La gestión de FIRCOTEX S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de FIRCOTEX S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1963. — Con esta fecha y con el número 471 al folio 3447 v. del libro número 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilita la feria a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — Gleiss.

$ 543.00. — 1|pub. — 22617.

DYBANA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DYBANA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada DYBANA S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cinc, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia minería, música, óptica, papel, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio: B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción, la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve. B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes, cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas presedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Febrero de 1963. — Visto: La gestión de DYBANA S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de DYBANA S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Jorge C. Suárez, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1963. — Con esta fecha y con el número 473 al folio 3456 v. del libro número 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilita la feria a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — Gleiss.

$ 543,00. — 1|pub. — 22618.

SURMEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SURMEX S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484, esc. 21, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Art. 2. La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de

Artículo 1. Se constituye una sociedad comercial de sociedad anónima con la denominación de: SURMEX S. A.

mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de [illegible] bazar, joyería, [illegible], relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotriz, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, [illegible], óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos; recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de ahorro, pólizas de seguro o capitalización y operaciones de cambio.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4.o La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de pesos 10.000.000.00 (diez millones de pesos).

Art. 6. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o

recibir préstamos a y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales o tercerista, con las facultades generales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiera—, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no serán necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrán, sin perjuicio de sus facultades normales. A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; B) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3545 de Julio 19 de 1909, serán necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, que corresponda quedan autorizados indistintamente los fundadores o personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. — Leída y aprobada se firma la presente a 6 de Diciembre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que seño signo y firmo en Montevideo a 6 de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Marzo de 1960. — Visto: La gestión de SURMEX S. A. (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de SURMEX S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 472 al F.o 3452 v. del L.o N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilita la feria a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — Gleiss.

$ 2.558.00. — 1 pub. — 22619.

COMPAÑIA EFANSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "COMPAÑIA EFANSA S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima, regida por la Ley N.o 11.073, en especial su artículo séptimo, denominada: "COMPAÑIA EFANSA SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2. Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes de la Ley N.o 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías y servicios, en todas sus formas, incluso importación, exportación y representación; 2) Efectuar operaciones financieras, inversión o adquisición de empresas, y compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3. El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos).

Directorio

Artículo 6. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 7. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8. Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 9. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. Podrá, pues, realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y en el país, las permitidas por la Ley N.o 11.073. Asimismo podrá reglamentar este estatuto, otorgar poderes generales o especiales a personas, físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores, cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo.

Art. 20 Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. Montevideo, Junio 12 de 1962. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento.

Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA: "Ministerio de Hacienda". Montevideo, 11 de Octubre de 1962. — VISTO. La gestión de COMPAÑIA EFANSA S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley No. 11.073 de 24 Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de COMPAÑIA EFANSA Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $3:000.000 (tres millones de pesos).

FIJAR un plazo de ciento veinte días para

Fijar un plazo de ciento veinte días para ley No. 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro público y General de Comercio. — Montevideo, 21 de [illegible] — Con esta fecha y con el [illegible]

No. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilita la feria a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria adjunta.

$741.00 1/pub. 2262

E. I. MUNNE y CIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado E. I. MUNNE y CIA. S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 464, Esc. 21, aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Objeto, plazo y domicilio

Artículo 1o. Constitúyese una sociedad anónima denominada E. I. MUNNE y CIA. S. A.

Art. 2o. Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cueros, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculo, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas c) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles: d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Préstamos; f) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3o. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4o. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5o. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 100.000 (cien mil pesos).

Art. 6o. La Asamblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o'o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7o. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8o. El Directorio se convocará por el Presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9o. Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias,; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración reputada útil al objeto social.

Art. 11. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud: si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15 Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con anticipación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16 El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17 La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley No. 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19 La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria; de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21 Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, el Cr. Constante Corso y las Srtas. Susana González, Alba Cristóbal y Nélida Linares. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — Demetrio Uriel Pereyra Nuñez, Enrique Ildefonso Munné Siri. Certifico: que las firmas precedentes son de los señores Demetrio Uriel Pereyra Nuñez, soltero, y Enrique Ildefonso Munné Siri, casado orientales, mayores de edad, de mi conocimiento; Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Esther Reitzes, Escribano.

COPIA: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Octubre de 1963. — Visto: la gestión de E. I. MUNNE S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de E. I. MUNNE y CIA. S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $100.000 (cien mil pesos).

FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3o. y 4o. de la ley No. 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 5 de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro público y General de Comercio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1963. — Con esta fecha y con el No. 474 al Fo. 3460 del Lo. No. 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilita la feria a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — Gleiss.

1|pub. $509.00 22621

SYMAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SYMAR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada SYMAR SOCIEDAD ANONIMA

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicio, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros mayores de edad, de mi conocimiento.

Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — Visto: La gestión de SYMAR SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de SYMAR SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo Diciembre 4 de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 514 al Fo. 3500 del Lo. N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

$543.00 1|pub. 23146.

AGROX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado "AGROX SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484 escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada AGROX S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía hotel, imprenta, joyería, juegos pública, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas, C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otro domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. el Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10 El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Abril 16 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros mayores de edad, de mi conocimiento.

Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — Visto: La gestión de AGROX SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno a lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de AGROX SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893

A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 515 al Fo. 3504 del Lo. N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilita la fecha a estos efectos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.

$543.00 1|pub. 23147.

SOFIN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "SOFIN S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución:

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de: "SOFIN S. A.".

Art. 2. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, cau-

cho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico; alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Fijará su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 6. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros; dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TÍTULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiera—, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asamblea sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podran tratarse los asuntos incluídos en la orden del día salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Diciembre 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, (ciudadano legal uruguayo), ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Diciembre veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1961. — Visto: La gestión de: "SOFIN S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "SOFIN S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Mayo de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 517 al Fo. 3514 del Lo. No. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

(Se habilita la feria a estos efectos). — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Gleiss.

$691.00 1|pub. — 23148.

Samarang S. A.

Balance General al 30 de noviembre de 1962

Activo —

Caja	$	171.99
Bancos	"	429.90
Administraciones Codina	"	117.65
Alquileres a cobrar ..	"	1.305.58
Inmuebles	"	73.455.95
Gastos de constitución .	"	32.00
	$	75.513.07

Pasivo —

Acreedores varios	$	20.000.00
Cuentas a pagar	"	3.208.37
Banco Hipotecario ...	"	23.358.86
Capital integrado	"	27.000.00
Utilidades a distribuir	"	1.945.84
	$	75.513.07

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe —

Inmuebles, amortización	$	1.192.83
Gastos de constitución, amortización	"	676.73
Gastos generales	"	1.054.00
Gastos de inmuebles .	"	4.904.63
Intereses	"	5.086.63
Comisiones	"	758.46
Impuestos	"	1.930.59
	$	15.603.83

Haber —

Alquileres	$	15.060.32
Pérdida del ejercicio ..	"	543.51
	$	15.603.83

Distribución de Utilidades

No se efectuará distribución de Utilidades.

Los presentes Estados han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de agosto de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla transcriptos a folios 7 de libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de octubre de 1957 y anotado con el número 5710 a folios 136 del libro N.o 6.

$ 216.00 1|pub. — 18803.

ATENAS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1961

ACTIVO —

Caja y Bancos	$	1.999.46
Deudores varios	"	22.215.81
Semovientes	"	778.770.15
Inmuebles y mejoras	"	621.756.73
Alambrados	"	19.543.63
Maquinarias y muebles y útiles	"	3.175.77
Montes forestales	"	1.085.00
	$	1.448.546.55

PASIVO —

Efectos a pagar			$	10.667.00
Cuentas a pagar			"	9.028.44
Cuentas corrientes			"	16.648.89
Acreedores varios			"	4.080.89
Jubilaciones			"	7.189.69
Dividendos a pagar			"	600.000.00
Provisiones			"	18.556.67
Capital integrado			"	500.000.00
Pérdidas y ganancias:				
Saldo utilidad ejercicio anterior	$	37.404.67		
Utilidad del ejercicio	"	244.971.14	"	282.375.81
			$	1.448.546.55

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 22 de Setiembre de 1961.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 23 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de Setiembre de 1952.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1961

DEBE —

Intereses	$	17.000.00
Amortizaciones muebles y útiles	"	694.38
Amortizaciones alambrados	"	663.44
Amortizaciones mejoras	"	59.36
Amortizaciones maquinaria agrícola	"	4.699.43
Gastos zafra de lana	"	10.310.83
Sueldos y jornales	"	17.376.64
Almacén y combustibles	"	10.328.62
Gastos de viajes	"	3.179.00
Jubilaciones, aportes patronales	"	4.784.58
Asignaciones Familiares	"	1.054.29
Fletes y encomiendas	"	1.493.45
Impuesto Sustitutivo Herencias, Ejercicio 1960/61 Provisión	"	5.000.00
Contribución Inmobiliaria año 1961, provisión	"	13.000.00
Gastos varios de administración y explotación	"	7.602.19
Utilidad del ejercicio	"	244.971.14
	$	342.217.35

HABER —

Frutos en galpón	$	4.255.40
Hacienda lanar	"	24.285.00
Zafra lanar	"	123.636.14
Hacienda vacuna	"	180.040.81
	$	342.217.35

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 22 de Setiembre de 1961.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 24 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de Setiembre de 1952.

CUADRO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Accionistas: dividendo en efectivo	$	200.000.00
Saldo a próximo ejercicio	"	82.375.81
	$	282.375.81

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 22 de Setiembre de 1961.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 25 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de Setiembre de 1952.

$ 780.00. — 18715. — 1 pub.

ATENAS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1962

ACTIVO —

Caja		$	99.15
Montes forestales		"	1.085.00
Hacienda vacuna		"	499.250.00
Hacienda lanar		"	217.390.00
Hacienda yeguariza		"	844.15
Suinos		"	542.50
Muebles y útiles		"	3.174.77
Alambrados		"	19.543.63
Mejoras		"	8.973.55
Inmuebles		"	612.783.18
Maquinaria agrícola		"	1.00
Deudores varios		"	273.160.95
Acciones a emitir		"	500.000.00
		$	2.127.847.88

PASIVO —

Acreedores varios			$	846.505.03
Provisiones			"	18.556.67
Capital integrado			"	500.000.00
Capital autorizado			"	500.000.00
Pérdidas y ganancias:				
Saldo anterior	$	82.375.81		
Utilidad del ejercicio	"	180.410.37	"	262.786.18
			$	2.127.847.88

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 19 de Setiembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 27 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de Setiembre de 1952.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1962

DEBE —

Gastos ventas	$	7.827.60
Gastos zafra de lana	"	8.684.70
Sueldos y jornales	"	22.889.64
Gastos de almacén	"	3.689.83
Gastos de flete	"	3.826.80
Gastos de tropas	"	2.438.15
Bolsas de lana	"	2.416.00
Específicos	"	14.651.59
Reparaciones y repuestos	"	2.629.00
Gastos varios	"	10.082.85
Utilidad del ejercicio	"	180.410.27
	$	259.546.53

HABER —

Hacienda lanar	$	44.291.14
Lana	"	175.473.03
Hacienda vacuna	"	33.658.86
Frutos en galpón	"	6.123.50
	$	259.546.53

El presente Estao ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 19 de Setiembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 28 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de Setiembre de 1952.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo anterior	$	82.375.81
Utilidad del ejercicio	"	180.410.37
	$	262.786.18
Dividendos a pagar	"	160.000.00
	$	102.786.18

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 19 de Setiembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 29 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de Setiembre de 1952.

$ 730.00. — 13746. — 1 pub.

THE FOREIGN TRADE BANK

BALANCE GENERAL AL 28 DE JUNIO DE 1963

DEBITO — ACTIVO

Disponible:		
Vellón	$ 987.98	
Encaje fiduciario	" 2:537.141.17	$ 2:538.129.15
Exigible a la vista:		
Banco de la República — cta. cte.	$ 2:238.048.62	
Banco de la República — cámara comp.	" 451.565.95	" 2:689.614.57
Suma del encaje		$ 5: 227.743.72
Realizable:		
Acciones y valores		" 1:702.065.50
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 678.070.06	
Valores descontados	" 9:546.120.31	
Deudores en gestión	" 20.000.09	
Préstamos en moneda etxranjera	" 470.596.09	
Documentos descontados en m/extr.	" 717.423.47	
Otras colocaciones	" 1:188.499.57	" 12:620.718.50
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operac. pendientes		" 6:575.625.35
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	" 1:317.655.79	
Edificios para uso del Banco	" 2:076.167.73	" 3:393.823.52
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 583.699.90
Total del débito (Activo):		$ 30:103.676.49
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 9:167.927.11	
Valores depositados	" 9:087.428.26	" 18:255.355.37
		$ 48:359.031.86

Copiado al Fº 42 del Libro Copiador de Inventarios, certificado el día 30 de octubre de 1962 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 10557 al Fº 171 del Libro Nº 13.
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 31 de julio de 1963.

CREDITO — PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado		$ 10:500.000.00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 5:524.161.93
Exigible a plazos:		
Depósitos a plazo fijo o a más de 30 días		" 132.428.93
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 9:517.965.95
Exigible:		
Varios acreedores		" 3:817.644.48
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 611.455.20
Total del Crédito (Pasivo):		$ 30:103.676.49
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 9:167.927.11	
Depositantes de valores	" 9:087.428.26	" 18:255.355.37
		$ 48:359.031.86

Copiado al Fº 42 del Libro Copiador de Inventarios, certificado el día 30 de octubre de 1962 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 10557 al Fº 171 del Libro Nº 13.
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 31 de julio de 1963.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 28 DE JUNIO DE 1963

DEBE		
Retribución de servicios y cargas sociales	$	509.282.36
Impuestos	"	165.380.99
Gastos de administración	"	376.665.33
Amortizaciones y varios	"	134.032.58
Utilidades del ejercicio	"	117.423.00
	$	1:302.784.26
HABER		
Intereses, comisiones y utilidades diversas	$	1.302.784.26

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva legal	$	11.742.30
Fondo de reserva especial	"	105.680.70
	$	117.423.00

Estados copiados al Fº 43 del Libro Copiador de Inventarios, certificado el día 30 de octubre de 1962 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 10557 al Fº 171 del Libro Nº 13.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del día 31 de julio de 1963.

$ 840.00 — 1 pub. 15556

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.

BALANCE GENERAL SINTETICO AL 31 DE MARZO DE 1963

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 31 de julio de 1963.

ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	$	86.517.07	Acreedores varios	$	70.486.57
Deudores diversos	"	6:278.414.16	Capital autorizado a emitir	"	141.749.84
Campo	"	795.787.05	Capital integrado	"	858.250.16
Mejoras, construcciones y útiles	"	5.928.20	Fondo de reservas	"	45.345.95
Acciones a emitir	"	141.749.84	Costo de terrenos vendidos	"	887.705.72
Valores en depósito	"	10.000.00	Utilidades a realizar	"	5:211.854.82
			Depositantes de valores	"	10.000.00
Total del Activo	$	7:318.396.32	Utilidades a distribuir	"	93.003.26
			Total del Pasivo	$	7:318.396.32

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de julio de 1963.

El presente estado se halla copiado a fojas 88 del Libro Copiador rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno el 30 de julio de 1943.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 31 DE MARZO DE 1963
Aprobado por la Asamblea del 31 de julio de 1963.

CUENTAS QUE ARROJAN PERDIDAS

Sueldos y jornales			$	214.285.28
Gastos de venta de terrenos:				
Comisiones de venta y de cobranzas	$	40.944.07		
Gastos de esc. inscripción de boletos, copias de planos y materiales para calles	"	22.632.04	"	63.576.11
Impuestos y contribuciones			"	68.607.93
Gastos de A. de Montevideo			"	5.045.74
Gastos de A. de la Floresta			"	2.496.13
Amortizaciones			"	484.80
Intereses y descuentos			"	13.041.18
Gastos varios			"	7.112.43
Gastos generales de explotación			"	7.674.18
Utilidades a distribuir			"	93.003.26
Suma			$	475.327.04

CUENTAS QUE ARROJAN GANANCIAS

Venta de montes	$	20.197.50
Utilidades brutas sobre ventas de terrenos	"	446.783.79
Entradas varias	"	4.731.15
Pérdidas y ganancias (saldo anterior)	"	3.614.60
Suma	$	475.327.04

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de julio de 1963.

El presente estado se halla copiado a fojas 89 del Libro Copiador rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno el 30 de julio de 1943.

PROYECTO DE REPARTO DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea del 31 de julio de 1963.

El Estado de Pérdidas y Ganancias precedente arroja una utilidad de pesos 93.003.26 (noventa y tres mil pesos con 26|00) que se distribuirán como sigue:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 27 de los estatutos las siguientes sumas:

80% para los accionistas	$	60.077.51
15% para el directorio	"	11.264.53
5% para reservas generales	"	3.754.84
	$	75.096.88

Haciendo ese reparto restan en la cuenta de Pérdidas y Ganancias $ 17.906.38 (diecisiete mil novecientos seis pesos con 38|00) con cargo a lo cual se pagarán las cantidades que la Asamblea destine a las distintas erogaciones anuales.

La suma de $ 60.077.51 destinada a los Accionistas representa un dividendo del 7% sobre el capital integrado que se pagarán en efectivo o en acciones a opción de los Sres. Accionistas.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de julio de 1963.

El presente estado se halla copiado a foja 90 del Libro Copiador rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno el 30 de julio de 1943.

$ 720.00 — 1|pub. 15657

PFIZER CORPORATION S. A.

BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Activo inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	121.637.00		
Automóviles	"	331.927.00		
	$	453.564.00		
Menos lo amortizado	"	14.562.00	$	439.002.00
Activo circulante:				
Mercaderías generales			"	1:198.260.00
Activo disponible:				
Caja y Bancos			"	8.024.00
Activo exigible:				
Deudores clientes	$	704.010.00		
Otros deudores	"	15.750.00		
	$	719.760.00		
Menos reserva para incobrables	"	13.576.00	"	706.184.00
Activo nominal:				
Varios gastos diferidos			"	27.433.00
Gastos de iniciación y preoperacionales			"	494.393.00
			$	2:873.296.00

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital asignado		$	50.000.00
Pasivo exigible:			
Cuentas a pagar	$ 348.275.00		
Reserva para gastos	" 117.602.00		
Acreedores en cuenta corriente	" 1:565.886.00	"	2:031.763.00
Casa Matriz		"	783.610.00
Ganancias del ejercicio		"	7.923.00
		$	2:873.296.00

No se realizan Asambleas por ser sucursal de Sociedad Anónima.

Este Balance aparece registrado en los folios Nº 1 al 2 del libro Copiador de Inventario inscripto con el Nº 8324 al Fº 176 libro 12 y certificado el día 4 de octubre de 1962.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS A NOVIEMBRE 30|62

INGRESOS		
Mercaderías	$	358.556.00
Otros ingresos	"	24.548.00
	$	383.104.00
EGRESOS		
Gastos de ventas	$	115.359.00
Gastos administrativos	"	209.617.00
Otros gastos	"	15.940.00
Gastos organización	"	34.265.00
	$	375.181.00
Ganancia del ejercicio	$	7.923.00

No se realizan Asambleas por ser sucursal de Sociedad Anónima.
Este Balance aparece registrado en los folios Nº 1 al 2 del libro Copiador de Inventario inscripto con el Nº 8324 al Fº 176 del libro 12 y certificado el día 4 de octubre de 1962.
No se efectuó distribución de utilidades.
$ 672.00.— 1|pub. 15723

INVERSORA TEMIS S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Bancos	$	43.606.74	Capital integrado	$	1:300.000.00
Valores en cartera	"	1:300.000.00	Reserva p. impuestos	"	3.852.23
Gastos de Constitución	"	7.267.45	Acreedores	"	5.422.91
			Fondos amortización	"	5.813.96
	$	1:350.874.19	Cta. ganancias y pérd.	"	35.785.09
				$	1:350.874.19

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE		
Amortizaciones	$	1.453.49
Impuestos	"	3.800.00
Gastos generales	"	966.05
Resultado del ejercicio	"	35.619.57
	$	41.839.11
HABER		
Dividendos	$	40.599.10
Intereses	"	1.236.05
Dif. de cambio	"	3.96
	$	41.839.11

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendos	$	35.750.00
Saldo a nueva cuenta	"	35.09
	$	35.785.09

Los presentes estados se encuentran copiados en el folio 6 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y Gral del Comercio el 16 de abril de 1958, anotado con el Nº 1.491 al fº 7 del libro respectivo. Dichos estados aún no han sido considerados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

$ 360.00 — 1|pub. 15739

ALONSOPEREZ S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1963

Aprobado por la Asamblea General realizada el día 30 de julio de 1963

ACTIVO

Disponible		
Caja	$	1.933.89
Bancos	"	30.759.49
Exigible		
Deudores varios	"	193.728.48
Realizable		
Sección industrial	"	483.104.75
Fijo		
Sección industrial	"	3:160.854.91
" rural	"	1:809.178.94
Transitorio		
Pérdidas y ganancias	"	1:106.593.19
	$	6:786.153.65

PASIVO

Exigible		
Acreedores varios	$	448.240.85
Créditos bancarios	"	855.000.00
Regularización del Activo		
Reserva para amortizaciones	"	2:229.892.55
No exigible		
Capital integrado	"	1:500.000.00
Fondo de reserva	"	1:753.020.25
	$	6:786.153.65

ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE ABRIL DE 1963

PERDIDAS

Materia prima (Inv. inic. y com.)	$	61.340.22
Materiales proceso (Inv. inic. y com.)	"	57.909.32
Materiales elaborados (Inv. inic. y com.)	"	352.760.10
Combustibles sólidos (Inv. inic. y com.)	"	84.883.57
Combustibles líquidos (Inv. inic. y com.)	"	2.706.00
Envases (Inv. inic. y com.)	"	9.504.82
Gastos producción cerámica y sueldos	"	494.196.62
Gastos producción fuerza motriz y sueldos	"	26.582.88
Gastos taller mecánico	"	690.24
Gastos servicios transportes y sueldos	"	28.287.17
Gastos producción granja y sueldos	"	18.219.25
Gastos generales administr. y sueldos	"	144.306.08
Descuentos concedidos	"	17.475.51
Intereses bancarios	"	107.244.83
Tambo	"	185.00
	$	1:406.291.61

GANANCIAS

Materia prima (Inv. final)	$	6.478.70
Materiales en proceso (Inv. final)	"	63.353.41
Materiales elaborados (Inv. final)	"	392.380.56
Combustibles sólidos (Inv. final)	"	3.640.50
Combustibles líquidos (Inv. final)	"	2.408.00
Envases (Inv. final)	"	9.183.00
Ventas cerámica y granja	"	511.096.30
Alquileres	"	580.00
Fletes	"	8.745.00
Descuentos obtenidos	"	4.054.12
Utilidad venta florería	"	26.288.82
Pérdida del ejercicio	"	378.083.20
	$	1:406.291.61

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 30 de julio de 1963.

Y se hallan copiados a folios 4 y 5 del libro Copiador Nº 2 certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado el día 12 de setiembre de 1961.

$ 696.00 — 1|pub. 15752

NEGRI, QUARTINO & FERRARIO SOC. ANON.

ESTADO DE SITUACION SEGUN BALANCE AL
31 DE MARZO DE 1963

Aprobado por la Asamblea del 28 de junio de 1963

OCTAVO EJERCICIO

ACTIVO

Máq. herramientas mat. rodante	$	76.662.07
Muebles, útiles y marcas	"	34.339.52
Caja y bancos	"	44.954.76
Varios deudores	"	638.956.41
Mercaderías y materias primas	"	1:272.792.08
Depósitos en garantía	"	7.590.98
Cuentas de orden	"	30.000.00
	$	2:125.295.82

PASIVO

Bancos acreedores	$	128.842.44
Varios acreedores	"	1:296.817.75
Fondo de amortizaciones	"	60.345.51
Fondo de reserva	"	29.430.00
Capital realizado	"	500.000.00
Utilidades del ejercicio	"	77.143.23
Saldo ganancias ejercicio anterior	"	2.716.89
Cuentas de orden	"	30.000.00
	$	2:125.295.82

Estado asentado a fº 799 del libro Copiador de Inventarios, anotado con el Nº 3173 a fº 130 del libro respectivo Nº 4 del Registro. Con fecha 26 de julio de 1955.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIA SEGUN BALANCE
AL 31 DE MARZO DE 1963

Aprobado por la Asamblea del 28 de junio de 1963

OCTAVO EJERCICIO

GANANCIAS		
Mercaderías y reparaciones	$	1:293.445.86
PERDIDAS		
Intereses y descuentos	$	125.047.10
Sueldos, comisiones y aguinaldos	"	417.357.01
Timbres, contrastes, patentes, impuestos	"	205.349.05
Jubilación y Asignación Familiar	"	313.179.49
Utiles escritorio, teléfono, luz, varios	"	27.567.06
Gastos de locomoción, propaganda y seguros	"	55.581.60
Alquileres y gastos varios	"	60.575.08
Amortización y castigos deudores	"	11.646.24
Utilidades del ejercicio	"	77.143.23
	$	1:293.445.86

DISTRIBUCION DE UTILIDADES SEGUN BALANCE AL
31 DE MARZO DE 1963

Aprobado por la Asamblea del 28 de junio de 1963

OCTAVO EJERCICIO

Utilidades del ejercicio	$	77.143.23
Saldo utilidad ejercicio anterior	"	2.716.89
	$	79.860.12
Fondo de reserva 5%	$	3.857.16
Directorio y Síndico 11%	"	8.485.75
Dividendo ejercicio 1962|963	"	60.000.00
Impuesto Ley 13.032	"	5.893.19
Saldo a cuenta nuevo ejercicio	"	1.624.02
	$	79.860.12

Estado asentado a fº 800 del libro Copiador de Inventarios anotado con el Nº 3173 a fº 130 del libro respectivo Nº 4 del Registro Público y General de Comercio con fecha 26 de julio de 1955.

$ 540.00 — 1|pub. 15753

SANTO ROVERA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1963

ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	$	5.593.24	Bancos	$	82.719.34
Acciones y valores	"	67.000.00	Varios acreedores	"	25.738.21
Deudores varios	"	597.361.55	Hipotecas a pagar	"	177.755.79
Documentos y rentas al cobro	"	3.003.65	Provisiones y reservas vs.	"	133.399.87
Propiedades e inmuebles	"	607.171.99	Capital realizado	"	1:000.000.00
Muebles, uts. e instalaciones	"	25.795.11	Fondo regularización patrimonial	"	150.487.72
Gastos adelantados	"	1.593.99	Beneficios gestión ejercicio 1962/63	"	34.759.31
Pérdidas y ganancias 31/3/62	"	297.340.71			
	$	1:604.860.24		$	1:604.860.24

El presente balance no ha sido sometido aún, a la aprobación de la Asamblea de Accionistas.

Escriturado a fs. 90 del libro "Inventario " de la Sociedad, rubricado por el Juzgado Letrado de Comercio de 2º Turno el 23 de julio de 1940 (Anotado con el Nº 1433 al Fº 60).

BALANCE DE RESULTADOS
EJERCICIO 1962 — 1963

Rubros:	PERDIDAS		GANANCIAS	
Intereses y rentas varias			$	56.701.25
Alquileres			"	37.526.50
Gastos explotación inmobiliaria	$	27.832.14		
Gastos generales de gestión	"	31.636.30		
	$	59.468.44	$	94.227.75
Beneficios:	"	34.759.31		
	$	94.227.75	$	94.227.75

El presente estado no ha sido sometido, aún, a la aprobación de la Asamblea de Accionistas.

Escriturado a Fs. 90 del libro "Inventario" de la Sociedad, rubricado por el Juzgado Letrado de Comercio de 2º Turno el 23 de julio de 1940 (anotado con el Nº 1433 al Fº 60).

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
EJERCICIO 1962 — 1963

Utilidades balance			$	34.759.31
Artículo 39º Estatuto Social:				
Amortizaciones	$	1.737.97		
Fondo de reserva	"	1.737.97		
Directorio	"	3.475.93	"	6.951.87
Dividendo			$	27.807.44

El presente proyecto no ha sido sometido, aún, a la aprobación de la Asamblea de Accionistas.

Escriturado a Fs. 91 del libro "Inventario" de la Sociedad, rubricado por el Juzgado Letrado de Comercio de 2º Turno el 23 de julio de 1940 (anotado con el Nº 1433 al Fº 60).

$ 720.00 1|pub. — 15798

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

OVERSEAS TRADING COMPANY S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1963

ACTIVO

Acciones y valores exterior		$	1:627.263.04
Inversiones en sociedades del exterior		"	338.239.24
Cuentas corrientes exterior		"	1:260.831.30
Dividendos a cobrar exterior		"	345.176.36
Depósitos en garantías exterior		"	260.00
Gastos adelantados exterior		"	4.394.50
Caja y bancos		"	205.85
Gastos de constitución		"	2.420.00
Ajustes diferencias de cambio		"	1:361.781.65
Acciones a emitir Serie "A"		"	285.200.00
Acciones a emitir Serie "B"		"	610.400.00
Garantías exterior		"	126.153.59
Acciones en garantía		"	178.272.88
		$	6:140.598.41

PASIVO

Acreedores varios exterior		$	2:998.077.99
Obligaciones a pagar exterior		"	265.208.00
Gastos a pagar		"	6.300.00
Provisiones		"	19.311.54
Impuestos a pagar exterior		"	4.104.00
Participaciones a pagar		"	119.641.25
Pérdidas y ganancias:			
Utilidad ejercicio 1962|63	$ 139.499.84		
Menos: Pérdida ejerc. ant.	" 115.970.68	"	23.529.16
Capital integrado Serie "A"		"	514.800.00
Capital integrado Serie "B"		"	989.600.00
Capital autorizado		"	895.600.00
Garantías otorgadas en exterior		"	304.426.47
		$	6:140.598.41

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de agosto de 1963.

El presente estado se halla copiado a fs. 24 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de agosto de 1957 y anotado con el Nº 3837 al Fº 50 del Lº 7.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 31 DE MARZO DE 1963

DEBE

Remuneraciones varias exterior	$	35.234.40
Participaciones en sociedades exter.	"	39.945.69
Gastos generales	"	33.563.59
Intereses	"	749.479.06
Utilidad del ejercicio	"	139.499.84
	$	997.722.58

HABER

Dividendos a acciones exterior	$	324.164.06
Comisiones	"	3.333.70
Diferencias de cambio	"	598.195.80
Operaciones fundición	"	984.98
Operación petrolera	"	61.847.36
Operación títulos	"	9.196.68
	$	997.722.58

CUADRO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio 1962|63	$	139.499.84
menos: Pérdida del ejerc. anterior	"	115.970.68
A cuenta nueva próx. ej.:	$	23.529.16

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de agosto de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 25 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de agosto de 1957 y anotado con el Nº 3837 al Fº 50 del Lº 7.

$ 732.00 1|pub. — 15917

OVERSEAS TRADING COMPANY S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1962

ACTIVO

Acciones y valores exterior		$ 1:601.562.28
Inversiones en sociedades exterior		" 337.581.36
Cuentas corrientes exterior		" 1:033.233.95
Obligaciones a cobrar exterior		" 8.604.30
Dividendos a cobrar exterior		" 688.700.40
Participaciones a cobrar exterior		" 197.581.70
Inmuebles exterior		" 144.771.00
Comisiones a cobrar exterior		" 185.549.04
Depósitos a capitalizar exterior		" 900.000.00
Caja y bancos		" 209.96
Pérdidas y ganancias:		
Pérdida del ejercicio	$ 116.917.44	
menos:		
Utilidad ejerc. anter.	" 946.76	" 115.970.68
Gastos de constitución		" 4.160.00
Ajustes diferencias de cambio		" 391.724.64
Acciones a emitir Serie "A"		" 285.200.00
Acciones a emitir Serie "B"		" 610.400.00
Garantías exterior		" 126.153.50
Acciones en garantía		" 178.272.88
		$ 6:809.675.78

PASIVO

Acreedores varios exterior	$ 3:335.372.26
Obligaciones a pagar exterior	" 200.000.00
Gastos a pagar	" 26.145.88
Provisiones	" 8.000.00
Impuestos a pagar exterior	" 70.784.73
Comprador inmueble exterior	" 144.771.00
Participaciones a pagar	" 320.175.44
Capital integrado Serie "A"	" 514.800.00
Capital integrado Serie "B"	" 989.600.00
Capital autorizado	" 895.600.00
Garantías otorgadas en exterior	" 304.426.47
	$ 6:809.675.78

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de julio de 1962.

El presente estado se halla copiado a folios 20 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de agosto de 1957 y anotado con el Nº 3837 al Fº 50 del Lº 7.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|MARZO|1962

DEBE

Intereses	$ 580.323.10
Gastos generales	" 17.375.50
Operaciones fundición	" 60.562.06
Remuneraciones varias exterior	" 19.100.03
	$ 677.360.69

HABER

Dividendos acciones exterior	$ 428.296.80
Comisiones exterior	" 2.076.00
Participaciones en sociedades ext.	" 32.519.58
Diferencias de cambio	" 97.550.87
Pérdida del ejercicio	" 116.917.44
	$ 677.360.69

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de julio de 1962.

El presente estado se halla copiado a folios 21 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de agosto de 1957 y anotado con el Nº 3837 al Fº 50 del Lº 7.

$ 672.00 1|pub. — 15918

SUPERTOY SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL DEL 2do. EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE ENERO DE 1963

Aprobado por la Asamblea Gral. de Accionistas de fecha 3 de agosto de 1963

ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	$	59.686.80	Capital - saldo autorizado	$	487.000.00
Acciones y valores	"	50.00	Capital - suscrito a integrar	"	40.000.00
Accionistas	"	40.000.00	Capital - integrado	"	473.000.00
Cuentas corrientes	"	1:347.159.74	Juan Munell's cuenta corriente	"	438.118.84
Existencias	"	674.542.54	Cuentas corrientes	"	660.094.89
Muebles y útiles	"	39.499.23	Cuentas corrientes bancarias	"	30.294.31
Maquinaria e instalaciones	"	70.832.24	Acreedores por suministros	"	325.127.87
Vehículos	"	5.400.00	Obligaciones a pagar	"	253.121.16
Acciones a emitir	"	487.000.00	Utilidad del ejercicio	"	28.163.48
Gastos de constitución	"	10.750.00			
	$	2:734.920.55		$	2:734.920.55

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL 2do. EJERCICIO TERMINADO EL 31/1/963.

Aprobada por la Asamblea de accionistas de fecha 3|8|1963

Ventas	$	2:407.020.01
Pérdida ejercicio anterior	$	1.899.78
Saldo existencias consumidas	"	1:042.860.03
Gastos generales, de ventas, impuestos e intereses	"	403.123.21
Gastos industriales	"	930.973.51
Ganancia líquida	"	28.163.48
	$	2:407.020.01

APLICACION DE LAS UTILIDADES DEL 2do. EJERCICIO TERMINADO EL 31/1/963.

Aprobada por la Asamblea Gral. de accionistas del 3|8|1963.

Fondo de reserva para amortizaciones	$	14.073.15
Fondo de reserva	"	14.090.33
	$	28.163.48

Los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas de la Sociedad inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 16 de agosto de 1961 al folio 8.

$ 444.00 1|pub. — 15961

IVANIER S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1963

ACTIVO:

Caja	$	21.601.14
Acciones	"	50.000.00
Obligaciones a cobrar	"	318.896.40
Deudores varios	"	220.815.64
Mercaderías	"	798.669.50
Muebles y útiles	"	18.077.23
Vehículos	"	31.404.67
Obligaciones descontadas	"	359.710.01
Gastos de constitución	"	13.000.00
Acciones a emitir	"	1:030.000.00
	$	2:862.174.59

PASIVO:

Bancos c|vales	$	93.011.00		
Bancos ctas. ctes.	"	52.442.96		
Obligaciones a pagar	"	83.577.15		
Acreedores varios	"	243.990.05		
Caja de Jubilaciones	"	8.223.16		
Acreed. por obligaciones descontadas	"	359.710.01	"	840.954.33
Utilidades a distribuir	$	21.220.26		
Capital integrado	"	970.000.00		
Capital autorizado	"	1:030.000.00	"	2:021.220.26
			$	2:862.174.59

Los presentes estados no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 2 y 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 26 de junio de 1962 y anotado con el Nº 5207 al folio 87 del libro Nº 12.

BALANCE DE RESULTADOS
Abril 1º de 1962 a Marzo 31 de 1963

GANANCIAS

Mercaderías			$	371.507.22

PERDIDAS

Intereses	$	130.565.80		
Sueldos	"	85.401.22		
Gastos generales	"	101.771.50		
Gravámenes legales	"	27.300.45		
Amortizaciones	"	5.247.99	"	350.286.96
Utilidad líquida			$	21.220.26

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades del ejercicio 1962|63			$	21.220.26
A dividendos: 2% s|capital integrado	$	19.400.00		
A cuenta nueva, el saldo	"	1.820.26		
	$	21.220.26	$	21.220.26

Los presentes estados no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 2 y 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 26 de junio de 1962 y anotado con el Nº 5207 al folio 87 del libro Nº 12.

$ 552.00 1\|pub. — 15963

ALARCLE S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1963

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	937.71	Capital integrado	$	1:000.000.00
Títulos y acciones	"	137.262.36	Reserva legal	"	2.240.19
Deudores varios	"	2:248.447.10	Acreedores varios	"	1:419.975.65
Inmuebles	"	1:059.249.45	Utilidades a distribuir en 30 años	"	1:159.347.03
Pérdidas y ganancias	"	135.666.25			
	$	3:581.562.87		$	3:581.562.87

BALANCE DE RESULTADOS

DEBE

Comisiones s|venta de solares	$	43.457.00
Impuestos y contribuciones	"	2.467.50
Gastos varios	"	8.513.33
Intereses y gastos bancarios	"	42.681.04
Comisión de administración	"	15.000.00
	$	112.118.87

HABER

Utilidades s| venta de solares	$	2.956.94
Pérdidas del ejercicio	"	109.161.93
	$	112.118.87

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas efectuada el 27|8|63.

Y fueron copiados a folio 220 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 28|6|48.

$ 324.00 1|pub. — 16000

NICOLAS Y LUIS SANCHEZ S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29/8/63.

ACTIVO				
Nicoele S. A.			$	16.788.89
Sánchez Hnos. y Gramont			"	200.000.00
Sánchez Hnos. y Gramont c|utilidad			"	618.023.06
Inmuebles			"	692.791.93
			$	1:527.603.88
PASIVO				
Acreedores varios			$	409.642.98
Capital integrado			"	500.000.00
Pérdidas y ganancias:				
Utilidad del Ejerc.	$	661.609.57		
Menos:				
Pérdida ejerc. anteriores	"	43.648.67	"	617.960.90
			$	1:527.603.88

El presente Estado se halla copiado a fojas 29 del Libro Copiador certificado el 24 de abril del año 1959 en el R. P. de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS
PERIODO 1º DE ABRIL 1962 — 31 MARZO DE 1963.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29/8/63.

GANANCIAS						
Utilidades participación Sánchez Hnos. y Gramont al 31/3/61	$	260.625.32				
Al 31/3/62	"	357.397.74	$	618.023.06		
Arrendamientos			"	70.000.00	$	688.023.06
PERDIDAS						
Imp. Arrendamiento			$	10.795.16		
Patente de giro			"	1.044.85		
Sustitutivo de H.			"	4.081.38		
Costos generales			"	6.310.10		
Inmuebles (Amort.)			"	4.182.00	"	26.413.49
Utilidad líquida					$	661.609.57

El presente Estado se halla copiado a fojas 30 del libro Copiador certificado el 24 de abril del año 1959 en el R. P. de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29/8/63.

Saldo Utilidad a distribuir	$	617.960.90
Dividendo	"	500.000.00
Saldo a cuenta nueva	$	117.960.90

El presente Estado se halla copiado a fojas 31 del libro Copiador certificado el 24 de abril del año 1959 en el R. P. de Comercio.

$ 504.00 1|pub. — 16076

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
BALANCE SINTETICO AL 30 DE JUNIO DE 1963

ACTIVO

Fijo		
Hornos y temples	$	350.873.99
Máquinas e instrumental	"	1:684.254.49
Moldes y accesorios	"	43.682.52
Material rodante	"	107.116.88
Muebles y útiles de escritorio	"	21.101.60
Terrenos	"	310.470.26
Edificios	"	2:849.322.89
Circulante		
Financiero		
Caja y valores postales y fiscales	$	152.493.89
Bancos	"	204.268.38
Moneda extranjera cuenta dólares	"	6.794.56
Exigible		
Cuentas y obligaciones a cobrar	"	1:488.083.29
Retenciones sobre dividendos	"	300.96
Existencias		
Mercaderías generales	"	275.076.18
Materias primas	"	237.992.25
Combustibles y lubricantes	"	75.986.00
Almacenes	"	905.252.63
Envases	"	1.060.16
De Orden		
Valores depositados	"	30.000.00
Acciones nuevas a canjear	"	1.000.00
Tenedores por cartas garantías de contratos y propuestas	"	14.000.00
	$	8:759.130.93

PASIVO

Exigible		
Caja de Jubilaciones	$	107.760.98
Acreedores varios	"	560.989.57
Dividendos a pagar	"	5.854.00
Obligaciones a pagar	"	640.000.00
Consejo Central de Asignac. Famil. (Caja 31)	"	7.365.58
Caja de Compensación por desocupación Industria del Vidrio Ley 23|11|61	"	6.582.16
Hipotecas a pagar	"	150.791.25
Banco de la República Operación de Crédito Hipotecario y prendario industrial	"	500.004.00
Patrimonial		
Capital		
Integrado	"	1:321.100.00
Reservas		
Estatutaria, previsión, provisión, equipo productivo, deudores, Leyes 12595 y 12804, reinversiones	"	5:213.641.54
Resultados		
Utilidades del ejercicio 1962|1963	"	200.041.85
De Orden		
Contra partida del Activo	"	45.000.00
	$	8:759.130.93

El presente Estado de Situación al 30 de junio de 1963, fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de agosto de 1963.

El presente Estado de Situación al 30 de junio de 1963, se halla copiado a Folios Nos. 624/25, del libro copiador de Inventarios, Certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de julio de 1955 y anotado con el Nº 2785, al Folio 225 de libro Nº 3.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 30 DE JUNIO DE 1963

HABER				
Utilidad sobre ventas			$	2:332.930.86
A deducir:				
DEBE				
Gravámenes fiscales	$	741.415.05		
" sociales de administración	"	139.470.72		
Gastos de locomoción	"	238.173.60		
Sueldos de administración y otras compensac.	"	432.246.00		
Comisiones	"	15.828.30		
Intereses	"	108.435.02		
Descuentos y bonificaciones	"	16.761.98		
Libros e impresos	"	8.672.00		
Donaciones y contribuciones	"	3.410.00		
Propaganda	"	3.122.15		
Gastos generales "varios administración"	"	85.473.94	"	1:793.008.76
Utilidad bruta de balance al 30 de junio de 1963			$	539.922.10
Amortizaciones sobre el activo fijo			"	339.880.25
Utilidad neta a distribuir			$	200.041.85

PROYECTO DE DISTRIBUCION

Artículo 64:

a) Inc. a) Fondo de reserva estatutario 5 % s/$ 200.041.85	$	10.002.09
b) Inc. b) Directorio	"	40.008.37
c) Inc. c) 10 % s/$ 1:321.100.00 (Capital integrado)	"	132.110.00
	$	182.120.46
Artículo 65: Reserva para reinversiones	"	17.921.39
	$	200.041.85

El presente Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1963 y el Proyecto de Distribución de Utilidades, a la misma fecha, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de agosto de 1963.

El presente estado de P. y Ganancias y el Proy. de Distribución de Utilidades al 30 de junio de 1963, se hallan copiados a Folio Nº 626, del Libro Copiador de Inventarios, Certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de julio de 1955 y anotado con el Nº 2785, al Folio 225, del libro respectivo Nº 3.

$ 1.032.00 1 pub. — 16568

NOBLE S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Caja y fondo fijo	$	215.047.15	Ctas. y doc. a pagar	$	4:054.640.10
Ctas. y doc. a cobrar	"	2:992.008.78	Reservas y amort. activo	"	179.443.71
Existencias	"	1:120.237.90	Capital integrado	"	1:000.000.00
Div. e import. en trámite	"	556.368.03	Result. a distribuir	"	257.966.96
Ref. edif., m., ut., instal., herr., mat. rod., env. y matr.	"	596.119.22		$	5:492.050.77
Gtos. anticipados	"	12.269.69			
	$	5:492.050.77			

BALANCE DE RESULTADOS
1º|11|61 — 31|10|62

DEBE

Intereses y com.	$	349.898.84
Gastos grles.	"	1:407.422.06
Gravám. legales	"	2.255.80
Mano de obra a aplicar	"	336.493.57
Depreciaciones	"	49.443.71
	$	2:145.513.98
Utilidad líquida	"	181.416.70
	$	2:326.930.68

HABER

Ventas	$	2:326.930.68

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no se realizó la Asamblea. Estados copiados al folio 22 del libro copiador Cartas, rubricado el 13/2/59.

$ 420.00 1 pub. — 16735

DALDOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

ACTIVO

Caja y bancos		$	2.583.03
Inmuebles Buenos Aires		"	16.471.40
Inmuebles Montevideo		"	135.442.90
Gastos de Constitución		"	3.144.00
Acciones a emitir		"	150.000.00
Caja de Jubilaciones		"	2.147.00
Ernesto Kalbermann		"	10.000.00
		$	319.788.33

PASIVO

Banco Hipotecario del Uruguay		$	12.508.54
Capital autorizado a emitir		"	150.000.00
Capital realizado		"	150.000.00
Fondo de reserva		"	623.90
		$	313.132.44
Ganancias:			
Saldo ejercicio 1961|62	$ 603.89		
Ejercicio 1962|63	" 6.052.00	"	6.655.89
		$	319.788.33

CUENTA DE "PERDIDAS Y GANANCIAS"

PERDIDAS

Gastos generales	$	8.051.04
Intereses hipotecarios	"	897.94
Gastos de constitución	"	1.048.00
Gastos Buenos Aires	"	630.00
Asignaciones familiares	"	167.37
Impuesto sustit. herencias	"	1.222.00
	$	12.016.35
Ganancia del Ejercicio	"	6.052.00
	$	18.068.35

GANANCIAS

Alquileres	$	18.000.00
Intereses	"	68.35
	$	18.068.35

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva: 5 % s/$ 6.052	$	302.60
Dividendo en efectivo: 4 % s/$ 150.000	"	6.000.00
Saldo al próximo ejercicio	"	353.29
Total	$	6.655.89

El Balance General, Cuenta Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de setiembre de 1963.

El precedente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados al folio 3 del Libro Copiador certificado por el Registro Público de Comercio el 24 de julio de 1961 y anotado con el Nº 6533 al Fº 509 del Libro Nº 11.

$ 540.00 1 pub. — 16585

MAXIMA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1960

ACTIVO		
Caja		$ 50.000.00
		$ 50.000.00
PASIVO		
Capital autoriz.	$ 1:000.000.00	
Capital suscrit.	" 150.000.00	
Capital integrado		$ 50.000.00
		$ 50.000.00

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1961

ACTIVO		
Caja		$ 50.000.00
		$ 50.000.00
PASIVO		
Capital autoriz.	$ 800.000.00	
Capital suscrit.	" 150.000.00	
Capital integrado		$ 50.000.00
		$ 50.000.00

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1962

ACTIVO		
Caja		$ 50.000.00
		$ 50.000.00
PASIVO		
Capital autoriz.	$ 800.000.00	
Capital suscrit.	" 150.000.00	
Capital integrado		$ 50.000.00
		$ 50.000.00

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1963

ACTIVO		
Caja		$ 50.000.00
		$ 50.000.00
PASIVO		
Capital autoriz.	$ 800.000.00	
Capital suscrit.	" 150.000.00	
Capital integrado		$ 50.000.00
		$ 50.000.00

La empresa no ha tenido actividad.

Los estados precedentes aprobados por la Asamblea general del 25 de agosto de 1963 se encuentran copiados en el libro inventario a folios dos y tres respectivamente.

$ 360.00 1 pub. — 16918